TOMO 194 Montevideo, Viernes 26 de Marzo de 1954 Núm. 14189

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

1

Resolución. Se dispone la estructuración de un proyecto de Temario para una Conferencia destinada a coordinar un plan de defensa avícola.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 23 de febrero de 1954.

Vistos estos antecedentes, que tratan de las gestiones realizadas por nuestro país ante los gobiernos de la República Argentina y Brasil para coordinar un plan sanitario preventivo de la enfermedad de Newcastle;

Considerando que dicha enfermedad, que afecta seriamente la industria avícola, ha alcanzado gran extensión en los países de Sud América, por lo cual la Dirección de Ganadería aconsejó al Ministerio del ramo que promoviera gestiones ante los países vecinos, indemnes como el nuestro de tan grave enfermedad de las aves, para coordinar un plan sanitario preventivo de la misma en acción conjunta;

Que por la vía diplomática se ha dado término a las gestiones previas de entendimiento con los gobiernos de ambos países, contándose con el pronunciamiento favorable de los mismos para constituir una Comisión con el cometido de elaborar el plan de referencia;

Que, al efecto, es necesario proceder a la designación de un funcionario especializado en la materia, para que se aboque al estudio del temario a considerar en las reuniones de la Comisión, con el fin de realizar en el más breve plazo el intercambio correspondiente con los mencionados gobiernos y, de igual modo, ajustar los detalles de organización de las mismas;

Por todo lo cual,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Desígnase al Dr. Hebert Trenchi, Encargado del Servicio de Patología Aviaria del Departamento de Biología Animal "Dr. Miguel C. Rubino", para que estructure un proyecto de temario a regir en las reuniones referenciadas.

Segundo. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — JUAN T. QUILICI. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

2

Resolución. Se dispone la devolución de una suma a las Fábricas Nacionales de Cerveza Sociedad Anónima

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 9 de Marzo de 1954.

Vistos para resolución estos antecedentes, venidos a conocimiento del Ministerio de Industrias y Trabajo por excusación del señor Ministro de Hacienda, en virtud de la reclamación formulada a fs. 122 y siguientes por la firma "Fábricas Nacionales de Cerveza Sociedad Anónima", referente a la devolución de las sumas consignadas a título de monto del impuesto correspondiente a lo consumido por su personal a partir del año 1949, que asciende a la suma de setenta y tres mil seiscientos once pesos con nueve centésimos ($ 73.611.09); y

Resultando: I) Que la Empresa fundamenta su reclamación, en los siguientes extremos:

A) Que el Poder Ejecutivo, por resolución de fecha 20 de Febrero de 1953, dejó sin efecto la multa aplicada por la Dirección General de Impuestos Internos, por supuesta infracción del impuesto a la cerveza;

B) Que acepta íntegramente la parte resolutiva de dicho fallo, pues ella no hace más que justificar la posición sustentada por la Empresa, en las actuaciones cumplidas en los expedientes números 11181|327|997;

C) Que no obstante admitir que es lo dispositivo del acto gubernamental lo que señala imperio en el orden administrativo, rechaza por virtualmente lesiva, la enunciación del último de sus considerandos, en cuanto sostiene, "que si bien no existe una típica defraudación, la Empresa ha incurrido en grave error al extender como merma, lo consumido en sus locales de fabricación por su personal", y que "procede, pues, establecer que se deben los impuestos consignados, y que la tesis de la Dirección General es la más justa y legalmente fundada, por lo que en el futuro los impuestos a la cerveza deberán liquidarse sobre la base de su fabricación y no de su venta o expendio";

D) Que es en base a esto, que debe insistir en su tesis, de que el impuesto no grava la elaboración o fabricación, sino la comercialización o venta, y por lo tanto, corresponde la devolución de las cantidades consignadas condicionalmente por concepto de consumo del personal de fabricación, consumo no sujeto a gramaven fiscal;

E) Que como ha quedado demostrado en sus escritos agregados a autos, especialmente en el de fecha 20 de Abril de 1950, tanto la práctica administrativa inveterada, como los expresivos enunciados de la legislación, hacen recaer el impuesto sobre el "expendio total de los respectivos comprobantes de venta diaria" (página 67 del folleto editado en 1944 por la Dirección General de Impuestos Internos), cayendo, en consecuencia, la enunciación equivocada del último considerando de la resolución citada;

F) Que aún en el caso de que el Ministerio no compartiera la tesis legal de la Empresa no puede admitirse que el consumo del personal dentro del establecimiento sea pasible de impuesto, cuando no excediera el monto de la merma administrativamente aceptada (Título VII del proyecto de Código Fiscal elevado por el Poder Ejecutivo con fecha 16|2|1951, "Diario Oficial" N.o 13284);

G) Que el 1.o de Marzo de 1950, la Empresa se presentó ante la Dirección General de Impuestos Internos, ofreciendo consignar el monto de los impuestos en discusión que pudieran corresponder por concepto de cerveza consumida por su personal durante los doce meses del año 1949;

H) Que en esa oportunidad, como en las posteriores, dejó expresa constancia de que el monto vertido era a

simple título de consignación, reservándose el derecho de reclamar su devolución, una vez fallada la denuncia en lo principal;

I) Que por último su reclamación se ve amparada por razones de derecho, reconocidas unánimemente en los informes de la Inspección General de Hacienda, de su Jefe, contador Antonio G. Baldizán y del Fiscal de Gobierno de Primer Turno, así como por un elemental criterio de equidad, fundado en el hecho de que la Empresa no es la única productora de cerveza y similares en el país, y en consecuencia, de aplicarse la norma del Considerando final de la resolución de 20 de Febrero de 1952, su efecto retroactivo, respecto de los impuestos consignados desde el año 1949, la colocaría en una injusta situación de inferioridad;

II) Que a fs. 126 vuelta, se dió vista a la Asesoría Letrada de la Dirección General de Impuestos Internos, quien a fs. 127 y vuelta, sostiene que la devolución de los impuestos consignados es improcedente a partir de la fecha del decreto de 19 de Setiembre de 1950 (en mérito a lo dispuesto por su artículo 11), y lo es también, respecto de las cantidades depositadas con anterioridad a él, en virtud del criterio —que comparte— sustentado por la Dirección General y por el Poder Ejecutivo, en el Considerando aludido, según el cual la ley N.o 2.129 de 12 de enero de 1891, creó un impuesto que grava la fabricación de cerveza y no su venta;

III) Que de fs. 133 a 139, la Inspección General de Hacienda da cumplimiento a la información solicitada a fs. 132 vuelta, destacando: 1.o) Que el problema pendiente, es decir, si procede la devolución solicitada por la Empresa o si por el contrario —de acuerdo a la resolución del Poder Ejecutivo de 20|2|1952—, el pago ya realizado no admite devolución, se resuelve determinando el asiento del impuesto a la cerveza; 2.o) Que respecto a esta última sucesión la Dirección General de Impuestos Internos y el Poder Ejecutivo, se inclinan por la tesis de que el impuesto grava la cerveza fabricada, en tanto que la Inspección General de Hacienda (fs. 97) y la Fiscalía de Gobierno de Primer Turno (fs. 99), entienden que el impuesto grava la venta;

3º) Que en realidad, como lo ha sostenido el Poder Ejecutivo en su resolución de 20|2|1952 (Considerandos de fojas 118 vuelta y 119) y la Asesoría Letrada de la Dirección General de Impuestos Internos (fojas 39), ni la ley de 12 de enero de 1891, que creó el impuesto a la cerveza, ni las disposiciones legales y reglamentarias dictadas posteriormente, permiten afirmar de manera incontrovertible la legalidad de una u otra tesis.

4º) Que no obstante las dudas expresadas por el Poder Ejecutivo frente al texto legal, en el último considerando se inclina por la solución de que los impuestos consignados se deben, reiterando el criterio, sustentado con anterioridad en el decreto de 19 de setiembre de 1950 (artículo 11), en base a la tesis de que el impuesto recae sobre la cerveza fabricada.

5º) Qué frente a la reconocida oscuridad del texto de la ley —no resuelta por la enunciación final de la resolución citada— sólo cabe solicitar la interpretación legislativa, de conformidad con lo establecido por el artículo 12 del Código Civil.

6º) Que, finalmente, respecto al problema de si se deben los impuestos consignados por la empresa hasta la fecha, corresponde determinar para su adecuada solución, si la cerveza consumida por el personal es o no apta para la venta (punto sobre el que discrepan la empresa y la Asesoría Letrada de la Dirección General de Impuestos Internos), pues si ocurriera esto último y la cerveza en cuestión, "tanto puede ser bebida como ir a los caños de desagüe como desperdicio de fabricación", deben devolverse los impuestos consignados, incluso de acuerdo al propio texto del decreto de 19 de setiembre de 1950.

IV Que esta Secretaría solicitó (fojas 140) a la Intendencia Municipal de Montevideo, se sirviera determinar si la cerveza consumida por el personal de la firma reclamante, era apta para el consumo externo, expidiéndose aquélla por intermedio de su laboratorio químico (fojas 140 vuelta a 142) en sentido adverso, en atención a que no reúne las características típicas de las cervezas que se expenden en plaza, por lo que si se vendiera sería pasible de multa, por violar ordenanzas municipales.

V) Que a fojas 143, la empresa solicitó vista de lo actuado, evacuándola de fojas 145 a 148 vuelta.

VI) Que de fojas 150 a 161, el doctor Alberto Ramón Real formula una relación de lo actuado en autos e informa:

1º) Que en cuanto al problema jurídico-financiero que se debate en este expediente, comparte la opinión de la Inspección General de Hacienda y de la Fiscalía de Gobierno de 1.er Turno, en el sentido de qué el impuesto recae sobre la venta o expendio, por las siguientes razones:

A) La regulación del asiento y de la tasa de los impuestos, es materia privativa de la ley, formal (artículos 7.o, 85 inciso 4.o y 87 de la Constitución).

B) De los textos citados y del origen político de la competencia tributaria parlamentaria, resultan los principios admitidos por la doctrina, de que no hay tributo sin ley que lo establezca ("Nullum Tributun sine lege") y que la obligación tributaria tiene su fuente en la ley y no deriva de una manifestación de voluntad de la administración pública.

C) Como consecuencia, la voluntad administrativa tampoco puede extender el alcance del asiento del tributo, comprendiendo hechos no gravados por la voluntad de la ley.

D) La modificación reglamentaria del objeto del hecho imponible (cambio de la venta por la fabricación como asiento del impuesto) después de fijado éste por el reglamento original de la primera ley, y de ratificado en las leyes sucesivas que aumentaron su tasa (decreto-ley número 10.131 y ley número 10.490), partiendo de ese presupuesto implícito, de hecho (que generaba cierto rendimiento cuantitativo tomado en cuenta) o aludiendo expresamente a él (expendio: decreto-ley de 1942), significa vulnerar la Constitución en cuanto la Administración usurpa una competencia legislativa.

E) El reglamento de 1891, prolongación ejecutiva de la ley, emanada de sus propios autores (Ministro y Presidente firmantes del proyecto de ley), determinó el asiento del impuesto, de acuerdo con la lógica económica del tributo, como impuesto al consumo, gravando la venta de la producción, es decir, la producción que sale efectivamente de la fábrica, para ser consumida por el público, destinatario económico final y verdadero del impuesto.

F) En cuanto al cobro en fábrica de los impuestos al consumo, la doctrina francesa representada por Jullien Laferriere y Marcel Waline (tratado de Ciencia y Legislación Financiera) ha explicado bien el carácter de mero procedimiento de percepción que encierra el mismo, como método práctico de obtener el cobro del fabricante, que recuperará del público consumidor lo pagado.

G) De lo expuesto es lógico suponer que cuando el legislador grava la cerveza quiere gravar sólo la que sale de fábrica, apta para el consumo, para la venta, de manera que el público pague sólo la tasa fijada por litro y no más.

H) La solución contraria, que considerase gravado a todo el producto fabricado, produciría la consecuencia de que el público consumidor pagaría una tasa más alta que la querida por el legislador, pues el fabricante prorratearía en el precio de venta (como elemento del costo), entre los litros vendidos, el total del impuesto pagado por el producto fabricado, incluso por los desperdicios inservibles, incurriéndose, pues, en la ejecución administrativa de la ley, en un aumento del impuesto, por decreto.

I) El criterio que sostiene que el impuesto grava la fabricación, olvida también que siendo en sustancia un impuesto al consumo, su pago se exige al productor por una razón de orden práctico, por tratarse de un producto de elaboración concentrado en pocas fábricas, razón o motivo que no altera la esencia de impuesto interno al consumo que tiene el impuesto a la cerveza, como tampoco lo cambia el régimen de control que se adopte: sistema de "ejercicio" (declaraciones juradas controladas por inspecciones), o extracción de los productos por una sola puerta del edificio, a horas reglamentarias, y en presencia del agente fiscal de facción en cada fábrica.

J) Por último, si ante la oscuridad o silencio de la ley, la Administración optó al comienzo de la aplicación de la misma por el sistema de gravar el producto fabricado, en ocasión de su salida de la fábrica, porque eso le convenía y abarcaban los stocks prefabricados (conforme: doctor Eduardo Acevedo, Economía Política y Finanzas, Anales de la Universidad, edición de 1936), no es legal que sesenta años después, ratificada la práctica por más de medio siglo de aplicación, decretos, leyes, etc., se cambie reglamentariamente el sistema y requiera gravar todo, no sólo el producto terminado que sale de la fábrica, sino también los desperdicios "atípicos", que se consumen por el personal como podrían tirarse y que no salen ni pueden salir de la fábrica con destino a su consumo, por el público, porque no son técnica ni jurídicamente vendibles.

2.º Que respecto a los impuestos consignados y reclamados por la empresa, corresponde su devolución, en mérito a lo expuesto precedentemente y a lo previsto por el decreto de 19 de setiembre de 1950 (artículo 11) aplicable al caso debatido, de acuerdo con los extremos de hecho resultantes del dictamen técnico del Laboratorio Químico Municipal.

Considerando: I) Que la gestión iniciada a fs. 122 y

siguientes por la firma "Fábrica Nacionales de Cerveza S. A." ha dado mérito a la revisión de los aspectos debatidos en autos, referentes al asiento del impuesto creado por ley N.° 2.129, de 12 de enero de 1891, y al régimen reglamentario establecido para la determinación de las "pérdidas, mermas y defectos de fabricación" (artículo 12 del decreto de 4 de octubre de 1928).

II) Que en cuanto al primero de los puntos controvertidos, debe destacarse, de conformidad con lo informado por la Inspección General de Hacienda (fs. 133 a 139) y el doctor Alberto Ramón Real (fs. 150 a 161), que la práctica administrativa en la ejecución de la ley ha sido hasta la fecha, concordanto con el criterio que admite como objeto del hecho imponible, la cerveza producida que sale de la fábrica para el consumo externo, para su comercialización.

III) Que tal criterio se halla de acuerdo, por otra parte, con la lógica económica del tributo (impuesto al consumo), en cuanto debe considerarse al público, consumidor, como destinatario económico final y verdadero del impuesto.

IV) Que respecto al problema suscitado por la cerveza consumida por el personal interno de la fábrica, debe admitirse la exención de impuesto reclamada por la empresa, en atención: 1.° a que ha sido expresamente prevista como "merma" o defecto de fabricación por el decreto de 4 de octubre de 1928 (artículo 12); 2.° a que las cifras denunciadas y controladas por tal concepto, se hallan comprendidas en el porcentaje mensual admitido hasta la fecha por la Administración (5 o|o a 7 o|o); 3.° a que se ha comprobado por examen técnico a cargo del laboratorio Químico Municipal (fs. 140 a 142), la naturaleza "atípica", potable, del producto consumido, por el personal de la usina, que lo hace inapto para el consumo público externo y pasible de multa en caso de contravención, de acuerdo a las ordenanzas municipales; y 4.° a que, en consecuencia, configuran la deducción prevista (por "mermas y defectos de elaboración"), por el artículo 11 del decreto de 19 de setiembre de 1950.

Por estos fundamentos;

De conformidad con lo informado por la Inspección General de Hacienda y lo dictaminado por el doctor Alberto Ramón Real.

Oída la Asesoría Letrada de la Dirección General de Impuestos Internos.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.° Hacer lugar a la solicitud formulada por la firma "Fábricas Nacionales de Cerveza S. A.", referente a la devolución de las sumas consignadas a título de monto del impuesto correspondiente a lo consumido por su personal a partir del año 1949, que asciende a la cantidad de setenta y tres mil seiscientos once pesos con nueve centésimos ($ 73.611.09).

2.° Comuníquese y, a sus efectos, vuelva a la Dirección General de Impuestos Internos.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga**, Secretario.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

3

Resolución. Se determinan los cometidos de la Comisión Honoraria Asesora del Conservatorio Nacional de Música.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 24 de febrero de 1954.

Visto el decreto de 10 de junio de 1953, en cuanto por su artículo 6.o instituye la Comisión Honoraria Asesora del Conservatorio Nacional de Música.

Atento: a que se hace necesario desarrollar, precisándolas, las funciones a cargo de la misma,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Artículo 1.o Determínanse como cometidos específicos de la Comisión Honoraria Asesora del Conservatorio Nacional de Música a que alude el artículo 69 del decreto que reglamenta el funcionamiento de dicho instituto:

A) Mantenerse permanentemente informada de las actividades del Conservatorio, prestando a la Dirección del mismo la colaboración que le requiera en la faz técnica de su gestión.

B) Dictaminar en todas aquellas iniciativas tendientes al mejoramiento de los servicios y al mejor logro de las finalidades perseguidas con la creación del Conservatorio así como en todo lo relativo a los programamas y planes de estudio que sean sometidos al Ministerio para su aprobación.

C) Proponer los reglamentos a adoptarse para el funcionamiento de la Biblioteca y Archivo Musical del Instituto, así como para la impresión de textos y demás obras musicales prevista en el artículo 9º del decreto del 10 de junio de 1953; y señalar los útiles y materiales a adquirirse con estas finalidades.

D) Asesorar al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social en todo lo relativo a la ampliación de los servicios propios del instituto, así como en lo que concierne a la adjudicación de clases, organización de cursillos y cursos extraordinarios, conferencias, actos artísticos y conciertos a cargo de alumnos y formación de la Orquesta y Conjunto música de Cámara del Conservatorio.

Art. 2º Las actas donde conste lo actuado por la Comisión Honoraria Asesora del Conservatorio, en todas y cada una de sus reuniones, deberán labrarse por duplicado, elevándose un ejemplar de las mismas al Ministerio expresado, a sus efectos.

Art. 3º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga**, Secretario.

4

Resolución. Se reglamentan los cometidos del Fiscal Administrativo e Inspector General de Servicios de la Dirección General de Institutos Penales.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 24 de febrero de 1954.

Vista la gestión de la Dirección General de Institutos Penales solicitando la incorporación a su Reglamento Orgánico Administrativo, de la parte relacionada con las funciones del Fiscal Administrativo e Inspector General de Servicios, quien ocupa el tercer puesto en la correspondiente planilla técnica, según el Presupuesto General de Sueldos y Gastos establecidos por ley de 27 de marzo de 1952.

Resultando: Se trata de una función que en la práctica ha resultado de primordial importancia, reputándose conveniente a los internos de la Institución y que los nuevos cometidos siguen dentro del mencionado reglamento Orgánico Administrativo.

Considerando necesario acceder a lo solicitado, a fin de la inmediata entrada en vigencia de los cometidos asignados al Fiscal Administrativo e Inspector General de Servicios en virtud de la importancia de los mismos.

Atento a los coincidentes dictámenes de la Asesoría Letrada de este Ministerio y del señor Fiscal de Gobierno de 2.° Turno.

El Consejo Nacional de Gobierno.

RESUELVE:

1.° Incorpórase al Reglamento Orgánico Administrativo de la Dirección General de Institutos Penales, establecido por decreto del Poder Ejecutivo de 27 de mayo de 1938, a renglón seguido del artículo 14 que regula los cometidos del Secretario General las siguientes disposiciones:

DE LA FISCALIA ADMINISTRATIVA E INSPECCION GENERAL DE SERVICIOS

De sus funciones

Artículo. La Fiscalía Administrativa e Inspección General de Servicios tiene por cometido verificar que, en todas las dependencias que integran la Dirección General de Institutos Penales, y están sometidas a su contralor, se cumplan estrictamente las disposicione legales reglamentarias —así como las resoluciones y órdenes del Superior— relacionadas con la misión específica de los Institutos y, además, con su funcionamiento administrativo.

Artículo. Ejercerá la Jefatura de este Servicio, el Fiscal Administrativo e Inspector General de Servicios, quien será secundado por el personal que se le asigne. Dicho funcionario depende directamente de la Dirección General, de quien recibirá instrucciones toda vez que sea oportuno y a quien dará cuenta del resultado de sus diligencias.

Artículo. En su carácter de Fiscal Administrativo e Inspector de Servicios asesorará a la Dirección General y, como corresponda en cada caso, dictaminará en los asuntos que el superior entregue a su consideración.

Artículo. Corresponde, en particular, al Fiscal Administrativo e Inspector General de Servicios:

A) Reemplazar al Secretario General en caso de ausencia, licencia, enfermedad, etc., y lo hará con la plenitud de las facultades propias del funcionario a quien sustituye.
B) Inspeccionará los establecimientos, departamentos y demás dependencias de los Institutos, con el objeto de informar, sobre las observaciones que efectúe, al Director General de Institutos Penales.
C) Verificar el estado de edificios, mobiliarios, maquinarias, elementos de defensa y, en general, de todos los bienes pertenecientes a los Institutos.
D) Apreciar la disciplina, la organización y la capacitación del personal general, dando cuenta de las anomalías que observara, con el fin de que sean corregidas, mediante medidas que propondrá al Superior.
E) Estudiar y proyectar la modificación de reglamentos y regímenes de servicio, que juzgue oportuno y conveniente introducir para conformarlos a las necesidades de los mismos.
F) Dejar asentado, sin perjuicio del informe que producirá en cada caso, toda vez que le crea oportuno, en el libro destinado a ese efecto, en las dependencias el resultado de la inspección y de las medidas de urgencia que hubiese dispuesto para corregir anomalías graves, de solución impostergables con cargo de dar cuenta al Superior.
G) Realizar toda otra misión relacionada con su cometido, que le sea encomendado por el Director General, y especialmente aquellas relacionadas con la naturaleza técnica del cargo.

Artículo. Todas las dependencias de la Dirección General de Institutos Penales, sin excepción, están sometidas al contralor que ejercerá el Fiscal Administrativo e Inspector General de Servicios, en las condiciones precedentemente determinadas. A ese fin, serán exhibidos, a dicho funcionario, todos los documentos, expedientes y libros, cuya revisación considere necesario practicar. También, lo serán proporcionados, sea por expediente o en forma verbal y directa, todos los datos, aclaraciones y demás elementos que recabe para la mejor ejecución de sus tareas.

Artículo. Dentro del régimen corriente de actividades, el Fiscal Administrativo e Inspector General de Servicios visitará frecuentemente los Establecimientos requiriendo la presencia del respectivo Jefe cuando juzgue necesario comunicarle sus observaciones, por ser de carácter urgente".

2.° Comuníquese, publíquese y vuelvan estos antecedentes a la Dirección General de Institutos Penales para su conocimiento y demás efectos.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga**, Secretario.

5

Resolución. Se aprueban bases para proveer un cargo de Regente del Taller de Herrería de la Dirección General de Institutos Penales.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 24 de Febrero de 1954.

Vista la gestión de la Dirección General de Institutos Penales, solicitando la aprobación de las bases que ha proyectado para la realización de un concurso a fin de proveer un cargo de Regente de Taller de Herrería;

Atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, y la Asesoría Letrada del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o) Aprobar las bases presentadas por la Dirección General de Institutos Penales, para la provisión de un cargo de Regente de Taller de Herrería, en la forma que a continuación se detalla:

"Artículo 1.o La provisión del cargo se realizará previo concurso de oposición de acuerdo de lo prescripto en el presente reglamento.

Del concurso

Artículo 2.o Los aspirantes deberán realizar:

A) Una práctica que se indicará.
B) Una prueba práctica de dibujo.
C) Cálculos de presupuestos, sobre un proyecto que se presentará.

Art. 3.o La calificación será de 1 a 10 y el puntaje total se hará tomando el promedio de los resultados que arrojaron las mencionadas pruebas.

Art. 4.o Sólo será tenido en cuenta para ser propuesto para ocupar el cargo el vencedor en las pruebas siempre que obtuviere calificación no inferior a ocho (8).

Art. 5.o Fíjase en treinta días el plazo para la presentación de las solicitudes de los aspirantes al concurso.

Art. 6.o Las solicitudes serán presentadas en un sellado de $ 1.00 y uno de $ 0.50 con dos timbres Biblioteca de $ 0.25 (veinticinco centésimos) y recibidas por la Sección Personal de la Dirección General de Institutos Penales, hasta el día y hora fijados en los avisos correspondientes.

Art. 7.o Los avisos de llamado a Concurso, se publicarán en el "Diario Oficial" y en dos diarios más de Montevideo, por lo menos.

Art. 8.o Los aspirantes deberán acompañar sus solicitudes con los documentos que acrediten su ciudadanía, su inscripción en el Registro Cívico Nacional, los que señala el artículo 21 de la ley presupuestal vigente y el Estatuto del Funcionario.

Art. 9.o Además deberán justificar mediante exhibición de documentos respectivos, haber dado cumplimiento a las prescripciones contenidas en la ley de Instrucción Militar vigente.

Art. 10. La Dirección General de Institutos Penales, rechazará aquellas solicitudes que no se ajusten a las disposiciones generales contenidas en el Reglamento Orgánico Administrativo de la institución, aprobado por el Poder Ejecutivo con fecha 27 de Mayo de 1938.

De los Tribunales

Artículo 11. El Tribunal de Concurso estará constituído por un Presidente y dos miembros designados de la siguiente manera: 1 Delegado del Poder Ejecutivo, 1 Delegado de la Facultad de Ingeniería y 1 Delegado de la Dirección General de Institutos Penales.

Art. 12. La constitución del Tribunal se hará conocer por lo menos quince días antes de la iniciación de las pruebas del concurso.

Art. 13. Actuará como Secretario del Tribunal de Concurso el funcionario que se designe al efecto.

Art. 14. Dada a conocer la constitución del Tribunal los aspirantes tendrán un plazo máximo de cinco días para las recusaciones a que hubiere lugar, las que deberán formularse por escrito con especificación de activos.

Art. 15. El Tribunal de Recusación estará formado por tres miembros que designará el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social y su fallo dictado dentro del plazo de cinco días.

Art. 16. Los fallos de los Tribunales de Concurso, serán inapelables, salvo el caso de violación de leyes o reglamentos. En ningún caso el Tribunal de Concurso podrá proponer otras soluciones que las que resulten de la calificación numérica.

Art. 17. De cada reunión del Tribunal se levantará un acta que deberá ser firmada por todos los miembros del mismo. Terminado el concurso, las actas originales y demás documentos serán elevados por la Dirección General de Institutos Penales al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, a sus efectos.

Art. 18. Integrarán el Tribunal de Concurso conforme a lo establecido por el artículo 11, los Delegados del Poder Ejecutivo, de la Facultad de Ingeniería y el Jefe Administrativo, señor Cándido Machado, como representante de Jefe de los Talleres Carcelarios.

De las obligaciones que crea el desempeño del cargo

Artículo 19. De acuerdo con lo establecido en los artículos 1.111 y siguientes del Reglamento Orgánico Administrativo estará sujeto, en lo que respecta en el cumplimiento de sus cometidos desde el punto de vista disciplinario, a las disposiciones vigentes en la materia".

2.o Nómbrase Delegado del Poder Ejecutivo, en el Tribunal que entenderá en el concurso de referencia al señor Angel Rodríguez Buenseñor.

3.o) El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social designará a los miembros que integrarán el Tribunal de Recusación, de acuerdo con el artículo 15 de las bases mencionadas.

4.o) Vuelvan estos antecedentes a la Dirección General de Institutos Penales, para su conocimiento y demás efectos.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — **Eduardo Jiménez de Aréchaga**, Secretario.

nes Civiles y Escolares por esta Secretaría de Estado, ha informado que la señora Elizabeth Recarte de Pintos e hijos tiene en trámite una solicitud de pensión (P. 11.88.62), siendo imposible en estos momentos, dado el estado en que se encuentra dicho expediente, establecer aún aproximadamente el monto de la asignación que pueda corresponderle. Además, dado que la compareciente sólo ha probado escasos años de servicios del causante, será necesario para que corresponda el otorgamiento de la correspondiente pensión, la prueba de "acto directo", sobre lo cual aún no ha recaído resolución.

Aprovecho la oportunidad para reiterar al señor Presidente la seguridad de mi más alta consideración.

JUSTINO ZAVALA MUNIZ.

Cámara de Representantes.

Comisión de Previsión Social.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Previsión Social ha estudiado los antecedentes relativos al proyecto del Poder Ejecutivo, por el que se acuerda una pensión graciable de un mil doscientos pesos anuales, acumulable a la legal que les pudiera corresponder, a la señora Elizabeth Recarte de Pintos e hijos en su calidad de viuda e hijos del Ingeniero Alcides F. Pintos.

Luego de dicho estudio, y de acuerdo con las normas constitucionales pertinentes, la Comisión resolvió someter a votación bajo sobre cerrado esta iniciativa, la que arrojó un resultado afirmativo por unanimidad (5 votos en 5).

Es cuanto vuestra Comisión tiene que informar a la Cámara.

Sala de la Comisión, 29 de octubre de 1953.

Amílcar Vasconcellos, Presidente. — Francisco Rodríguez Camusso, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el resultado de la votación.

(Se lee:)

"Han votado setenta y tres señores Representantes:

50 por la afirmativa;
6 por la negativa;
17 en blanco".

SEÑOR PRESIDENTE. — El resultado es **Afirmativa.** Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

32

Aumento de pensión al señor Virgilio D'Amato Gallo.

(Antecedentes:)

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 14 de agosto de 1953.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alfeo Brum.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de dirigirse a esa Asamblea, para someter a su consideración el adjunto proyecto de ley por el cual se aumenta en $ 300.00 anuales la pensión graciable de $ 240.00 —también anuales— que fuera acordada al señor Virginio D'Amato Gallo, por la ley de fecha 1.° de julio de 1953, y que será acumulable a la jubilación que le corresponde.

Virginio D'Amato Gallo, ex funcionario de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, en el año 1919 sufrió un accidente de trabajo, a raíz del cual fué necesario amputarle el miembro superior derecho, continuando a pesar de su inferioridad física, prestando servicios al Organismo de referencia, por espacio de 28 años.

En la actualidad, percibe una jubilación cuyo monto no está de acuerdo con el intenso, sacrificado y honrado trabajo prestado a través de tantos años de servicio, ya que es inferior al último sueldo percibido en actividad, y tratándose de un obrero cuyo único medio de vida radica precisamente en una trayectoria de trabajo que merece por su destacada foja un tratamiento especial, el Poder Ejecutivo abriga la seguridad, al prestigiar el proyecto que se acompaña, que ha de merecer favorable acogida, en el seno de esa Asamblea, ya que tiende a beneficiar a un idóneo y capacitado funcionario que al alejarse de la actividad, es justicia brindarle una tranquilidad económica que se ha ganado.

Con tal motivo, reitera a esa Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

Por el Consejo: **ANDRES MARTINEZ TRUEBA.** — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — **Eduardo Jiménez de Aréchaga.**

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Elévase en trescientos pesos ($ 300.00) anuales, la pensión graciable que percibe el señor Virginio D'Amato Gallo, por la ley N.° 11.975, de 1.° de julio de 1953; la que será atendida por Rentas Generales y acumulable a la legal correspondiente.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, 14 de agosto de 1953.

JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.

Cámara de Representantes.

Comisión de Previsión Social.

INFORME

Señores Representantes:

Con fecha 14 de agosto de 1953, el Poder Ejecutivo remitió a la Asamblea General un proyecto de ley por el que se eleva en trescientos pesos anuales, la pensión graciable de doscientos cuarenta pesos anuales que percibe el señor Virginio D'Amato Gallo, por ley de 1.o de julio de 1953, con carácter de acumulable a la legal correspondiente.

Luego de estudiar los antecedentes aportados en el mensaje respectivo y en conocimiento de las circunstancias especiales del caso, vuestra Comisión resolvió someter a votación secreta esta iniciativa, la que obtuvo resultado afirmativo por unanimidad (4 votos en 4).

Con la finalidad de ilustrar el dictamen de la Cámara, se transcribe seguidamente la disposición en vigor por la que se concedió pensión graciable al referido atributario:

"Artículo 1.o Acuérdase al señor Virginio D'Amato Gallo, una pensión graciable de doscientos cuarenta pesos ($ 240.00) anuales, acumulable a la jubilación que le corresponde y la que será atendida por Rentas Generales.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.".

Es cuanto la Comisión tiene que informar a la Cámara a los fines pertinentes.

Sala de la Comisión, 16 de noviembre de 1953.

Amílcar Vasconcellos, Presidente. — Francisco Rodríguez Camusso, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el resultado de la votación.

(Se lee:)

"Han votado setenta y tres señores Representantes:

50 por la afirmativa;
4 por la negativa;
19 en blanco".

SEÑOR PRESIDENTE. — El resutlado es Afirmativa. Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

33

Pensión a la señorita América Artigas Artigas.
(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 14 de agosto de 1953.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alfeo Brum.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley, por el que se acuerda pensión graciable a la señorita América Artigas Artigas, descendiente del fundador de nuestra nacionalidad, don José Artigas.

En casos similares al presente, ha sido norma del órgano administrativo, compartida por el Cuerpo Legislativo, otorgar a los descendientes del prócer don José Artigas, una pensión de limitado monto que les permita subvenir a sus más elementales necesidades.

Tales razones son las que determinan al Poder Ejecutivo a propiciar la sanción del adjunto proyecto de ley.

Con tal motivo, saluda a la Asamblea General con la más alta consideración.

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase a la señorita América Artigas Artigas, una pensión graciable de un mil doscientos pesos ($ 1.200.00) anuales, la que será atendida por Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 14 de agosto de 1953.

JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, noviembre 18 de 1953.

Señor Presidente de la Comisión de Previsión Social de la Cámara de Representantes, doctor don Amílcar Vasconcellos.

Señor Presidente:

Tengo el honor de dirigirme al señor Presidente para remitirle —en respuesta a su oficio N.o 150 de fecha 14 de noviembre de 1953— los antecedentes relativos a la prueba del parentesco que une a la señorita América Artigas Artigas, con el fundador de nuestra nacionalidad, don José G. Artigas, a cuyo efecto transcribo el informe evacuado, a requerimiento de esta Secretaría de Estado, por el Director del Museo Histórico Nacional, señor Juan E. Pivel Devoto:

"Montevideo, noviembre 25 de 1952.

Señor Ministro:

El parentesco invocado por la peticionante coincide con la genealogía investigada por D. Ramón Llambías de Olivar, en su "Ensayo sobre el linaje de los Artigas en el Uruguay", publicado en "Revista Histórica", Tomo XII, páginas 223, 237 a 239 y 242.

Doña América Artigas es hija de doña Susana Artigas, a su vez nieta de don Pedro Tomás Artigas, primo hermano del Precursor de la Nacionalidad Oriental. A los efectos de la prueba, correspondería agregar la partida de nacimiento de doña Susana Artigas y la de su matrimonio con don Carlos Artigas.

En defecto de la primera, entendemos que bastaría, como prueba del parentesco que se invoca, las constancias relativas a la afiliación de doña Susana Artigas, que deben figurar en el acta de su matrimonio con Carlos Artigas, realizado ante el Juzgado de Paz de Sauce de Olimar, 12.a Sección del Departamento de Lavalleja, el 27 de noviembre de 1882. A los efectos formales, como se trata de una gestión igual y simultánea a la que sigue doña Ignacia Artigas, hermana de la peticionante, expediente N.o 2602, bastará agregar la mencionada partida en uno de ellos.

Saludo al señor Ministro muy atentamente, Juan E. Pivel Devoto, Director".

Cúmpleme informar al señor Presidente, que la partida de matrimonio de don Carlos Artigas con doña Susana Artigas, a que se refiere el informe del señor Juan E. Pivel Devoto, se encuentra agregada a la Carpeta 2602|52 de este Ministerio, caratulada "Ignacia Artigas Artigas. Pensión graciable".

Aprovecho la oportunidad para reiterar al señor Presidente las seguridades de mi más alta consideración.

JUSTINO ZAVALA MUNIZ.

Cámara de Representantes.

Comisión de Previsión Social.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Previsión Social ha estudiado el proyecto de ley del Poder Ejecutivo, por el que se acuerda pensión graciable de un mil doscientos pesos anuales, a la señorita América Artigas Artigas, en su calidad de descendiente del fundador de nuestra nacionalidad, don José Artigas.

Luego de dicho estudio y en cumplimiento de las normas constitucionales, se sometió esta iniciativa a votación bajo sobre cerrado, siendo su resultado afirmativo por unanimidad (4 votos en 4).

Es lo que vuestra Comisión tiene que informar a la Cámara, a los efectos pertinentes.

Sala de la Comisión, 15 de noviembre de 1953.

Amílcar Vasconcellos, Presidente. — Francisco Rodríguez Camusso, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el resultado de la votación.

(Se lee:)

"Han votado setenta y cuatro señores Representantes

60 por la afirmativa;
2 por la negativa;
12 en blanco".

SEÑOR PRESIDENTE. — El resultado es: Afirmativa. Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

34

Pensión a la señora Andrea Aurora Pereyra de Viera.
(Antecedentes):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 5 de agosto de 1953.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alfeo Brum.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, sometiendo a su consideración el adjunto

proyecto de ley por el que se acuerda pensión graciable a la señora Andrea Aurora Pereyra de Viera, descendiente del fundador de nuestra nacionalidad, don José Artigas.

En casos similares al presente, ha sido norma del órgano administrativo, compartida por el Cuerpo Legislativo, otorgar a los descendientes del prócer don José Artigas, una pensión de limitado monto que les permita subvenir a su más elementales necesidades.

Tales razones son las que determinan al Poder Ejecutivo propiciar la sanción del adjunto proyecto de ley.

Con tal motivo saluda a la Asamblea General con la más alta consideración.

Por el Consejo: ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase a la señora Andrea Aurora Pereyra, una pensión graciable de un mil doscientos pesos ($ 1.200.00) anuales, la que será atendida por Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 5 de agosto de 1953.

JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, noviembre 18 de 1953.

Señor Presidente de la Comisión de Previsión Social de la Cámara de Representantes, doctor don Amílcar Vasconcellos.

Señor Presidente:

Tengo el honor de dirigirme al señor Presidente, para remitirle —en respuesta a su oficio N.o 150 de fecha 14 de noviembre de 1953— los antecedentes relativos a la prueba del parentesco que une a la señora Andrea Aurora Pereyra de Viera con el fundador de nuestra nacionalidad, don José G. Artigas, a cuyo efecto transcribo a continuación el informe evacuado por el señor Director del Museo Histórico Nacional, señor Juan E. Pivel Devoto, con fecha 5 de febrero de 1952, a requerimiento de esta Secretaría de Estado:

"Señor Ministro, la peticionante doña Andrea Aurora Pereyra de Viera es descendientes directa en 5.o grado de José Antonio Artigas, hermano de Martín José Artigas, por ende tío de don José Gervasio Artigas y es por su abuela doña Natalia Artigas que se vincula al linaje de Artigas.

En ocasión del pedido de pensión que formulara doña Braulia Fernández Artigas de Pereyra —madre de la peticionante— informamos lo siguiente: "Don José Antonio Artigas, tío de don José Gervasio Artigas, casó en 1761 con doña Tomasa López. De este matrimonio de numerosa prole, nació en 1779, Pedro Tomás, que a su vez contrajo matrimonio con doña Rufina Mendieta. Luciano Artigas, uno de los hijos de este último matrimonio y abuelo de la solicitante, contrajo enlace con doña Aquilina de los Santos en 1822 y su hija Natalia en 1861 con Francisco Fernández, padre de doña Braulia M. Fernández Artigas de Pereyra". La hija de esta última, pues, es descendiente directo en quinto grado, de un tío del prócer.

Como consta en el expediente, a la madre de la solicitante ya le ha sido acordada una pensión en su calidad de persona vinculada al linaje del General Artigas, por ley de 30 de setiembre de 1950.

Saludo al señor Ministro muy atentamente, Juan E. Pivel Devoto, Director".

Saludo al señor Presidente con mi más alta consideración.

JUSTINO ZAVALA MUNIZ.

Cámara de Representantes.

Comisión de Previsión Social.

INFORME

Señores Representantes:

El Poder Ejecutivo remitió con fecha 5 de agosto de 1953, un proyecto de ley acordando pensión graciable a la señora Andrea Aurora Pereyra de Viera, en su calidad de descendiente del fundador de nuestra nacionalidad, don José Artigas.

Vuestra Comisión de Previsión Social ha estudiado los antecedentes consignados en el mensaje respectivo, resolviendo someter a votación secreta dicha iniciativa, informando a la Cámara de su resultado afirmativo por unanimidad (4 votos en 4).

Sala de la Comisión, 16 de noviembre de 1953.

Amílcar Vasconcellos, Presidente. — Francisco Rodríguez Camusso, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el resultado de la votación.

(Se lee:)

"Han votado setenta y tres señores Representantes:

52 por la afirmativa;
4 por la negativa;
17 en blanco".

SEÑOR PRESIDENTE. — El resultado es Afirmativa. Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

35

Pensión a la señora Laura Caravia de Villalba. (Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, febrero 29 de 1952.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alfeo Brum.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley, por el que se acuerda a la señora Laura Caravia de Villalba, una pensión graciable de $ 100.00 mensuales, acumulable a la legal que percibe, en su calidad de viuda del ex funcionario del Ministerio de Salud Pública don Luis Villalba.

La señora de Villalba ha quedado en una situación difícil por la imperfección de las leyes de previsión social, que por otra parte el Poder Ejecutivo se propone ir paulatinamente corrigiendo.

El señor Luis Villalba fué por espacio de más de 40 años, un funcionario de actuación destacada en el Organismo de Salud Pública, donde dejó en tan dilatado espacio de tiempo, el recuerdo de su generosidad y el empeño y entusiasmo que ponía en su labor.

Ingresó en 1907 a la ex Comisión Nacional de Caridad, cuya Secretaría llegó a ejercer, para más tarde desempeñar las funciones de Administrador de la Proveeduría, Secretario del Hospital "Fermín Ferreira" y Secretario del Servicio de Preservación y Lucha contra la Tuberculosis.

En el ejercicio de tan delicados cometidos el señor Villalba puso de manifiesto condiciones excepcionales por su preparación y por su tacto para resolver intrincados problemas de la vida administrativa y de tutela social del importante servicio en donde actuara.

Por tales razones, el Poder Ejecutivo considera de estricta justicia, la aprobación del adjunto proyecto de ley.

Esta iniciativa ha de reputarse comprendida entre aque-

lias cuya consideración determinó la convocatoria de la Asamblea General a sesiones extraordinarias.

Con tal motivo, se complace en reiterar a la Asamblea General, las seguridades de su más alta consideración.

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO BLANCO ACEVEDO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Acuérdase a la señora Laura Caravia de Villalba, una pensión graciable de cien pesos mensuales, acumulable a la legal que percibe, la que será atendida por Rentas Generales.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, febrero 29 de 1952.

EDUARDO BLANCO ACEVEDO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, noviembre 4 de 1953.

Señor Presidente de la Comisión de Previsión Social de la Cámara de Representantes, doctor Amílcar Vasconcellos.

Señor Presidente:

Tengo el honor de dirigirme al señor Presidente, para poner en su conocimiento, en respuesta a su solicitud contenida en el oficio N.° 140 de fecha 29 de octubre de 1953, que el monto de la asignación que actualmente percibe por el régimen jubilatorio ordinario la señora Laura Caravia de Villalba (pensionista N.° 19.257) es de $177.50 (ciento setenta y siete pesos con cincuenta centésimos) mensuales, según informe dado a solicitud de este Ministerio, por la Caja Civil y Escolar.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con mi más alta consideración.

JUSTINO ZAVALA MUNIZ, Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social.

Cámara de Representantes.

Comisión de Previsión Social.

INFORME

Señores Representantes:

Con fecha 29 de febrero de 1952, el Poder Ejecutivo ha enviado a consideración de la Asamblea General, un proyecto de ley por el que se acuerda a la señora Laura Caravia de Villalba, una pensión graciable de cien pesos mensuales acumulable a la legal que percibe, en su calidad de viudad del ex funcionario del Ministerio de Salud Pública, don Luis Villalba.

Luego de haber estudiado los antecedentes contenidos en el respectivo mensaje, la Comisión resolvió someter la iniciativa a votación bajo sobre cerrado, de conformidad con las disposiciones constitucionales, de cuyo resultado afirmativo de cuatro votos en seis, se informa a la Cámara, a efectos de habilitarla para su correspondiente consideración.

Sala de la Comisión, 20 de noviembre de 1953.

Amílcar Vasconcellos, Presidente. — A. Francisco Rodríguez Camusso, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el resultado de la votación.

(Se lee:)

"Han votado setenta y dos señores Representantes:

50 por la afirmativa
6 por la negativa
16 en blanco".

SEÑOR PRESIDENTE. — El resultado es: *Afirmativa*. Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

36

Pensión al señor Ricardo Sebastián Rivas Aboal.

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 10 de junio de 1953.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alfeo Brum.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley por el que se acuerda una pensión graciable, acumulable a la legal que percibe el señor Ricardo Sebastián Rivas Aboal.

El señor Rivas Aboal, se jubiló con fecha 23 de diciembre de 1949 al amparo del artículo 45 de la ley N.o 9.940 de 2 de julio de 1940, como Tesorero de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, cargo en el que demostró una capacidad de trabajo y competencia digna de todo elogio.

A través de sus años de actuación dejó, el ejemplo de una corrección y hombría de bien, junto a la confianza absoluta de sus superiores que logró conquistar al frente de tan delicadas funciones.

Asumió en distintas circunstancias la responsabilidad por omisiones de sus subalternos, lo que como es lógico le implicaban enfrentarse a situaciones realmente injustas en detrimento de sus propios intereses.

En reconocimiento a su destacada personalidad que logró conquistar a lo largo de su ejemplar actuación, es que el Poder Ejecutivo propone la consideración del proyecto de ley referenciado.

Con tal motivo saluda a la Asamblea General con la más alta consideración.

Por el Consejo: ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase al señor Ricardo Sebastián Rivas Aboal, una pensión graciable de un mil doscientos pesos ($ 1.200.00) anuales, acumulable a la jubilación legal que percibe, la que será antedida por Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 10 de junio de 1953.

JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.

Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase al señor Ricardo Sebastián Rivas Aboal, una pensión graciable de un mil doscientos pesos ($ 1.200.00) anuales, acumulable a la jubilación legal que percibe, la que será atendida por Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 5 de octubre de 1953.

ALFEO BRUM, Presidente, — Carlos M. Penadés, Secretario.

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares.

MEMORANDUM

Se hace constar que don: Ricardo S. Rivas es Jubilado con el N.o 28.570, a cargo de esta Caja y percibe por tal concepto un sueldo mensual de acuerdo a la siguiente liquidación:

Integro		$ 382.91
Montepío	$ 3.83	
Caja Nacional	" 113.00	
Retención Judicial	" 7.56	
Banco de Seguros	" 22.30	
Total de retenciones		$ 146.69
Importe líquido		" 236.22

Hay una firma ilegible por Contador General.

Cámara de Representantes.

Comisión de Previsión Social.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Previsión Social ha estudiado el proyecto de ley que viene con sanción de la Cámara de Senadores, por el que se acuerda una pensión graciable de un mil doscientos pesos anuales, acumulable a la jubilación legal que percibe, al señor Ricardo Sebastián Rivas Aboal.

Por los fundamentos dados en el mensaje respectivo, podrán los señores Representantes compenetrarse del grado de justicia que encierra la mencionada iniciativa.

La Comisión, luego de estimar las razones invocadas por el Poder Ejecutivo para acordar este tratamiento especial, sometió el proyecto a votación bajo sobre cerrado, informando a la Cámara de su resultado afirmativo por tres votos en cuatro, a efectos de habilitarla para que proceda a su consideración.

Sala de la Comisión, 16 de noviembre de 1953.

Amílcar Vasconcellos, Presidente. — Francisco Rodríguez Camusso, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el resultado de la votación.

(Se lee:)

"Han votado setenta y dos señores Representantes; 47 por la afirmativa; 5 por la negativa; 20 en blanco".

SEÑOR PRESIDENTE. — El resultado es Negativo.

37

Pensión a la señora Gioconda Rossi de Castaibert e hijos.

(Antecedentes:)

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 25 de setiembre de 1953.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alfeo Brum.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a esa Asamblea General, para someter a su consideración el adjunto proyecto de ley, por el cual se acuerda a la viuda e hijos del ex-aviador y mecánico Pablo Castaibert, una pensión graciable de $ 100.00 mensuales, acumulable a la legal que perciben.

Se fundamenta esta gestión en querar brindar una situación estable y decorosa a los familiares de quien fuera en vida destacadísima figura de nuestra aviación, a la que se dió enteramente colaborando en todos sus aspectos a su engrandecimiento, ya como mecánico, ya como instructor, en la época más difícil de su historia.

Su esfuerzo noble, sacrificado y desinteresado, por la aviación, fué el primer peldaño en que se cimenta toda esa grandeza de las alas, que en símbolo de libertad y trabajo, circundan nuestro cielo patrio.

En la época en que actuó, dedicarse a la aviación, era olvidarse de sí mismo con todos los peligros y sacrificios consiguientes, pero Pablo Castaibert con su valor, inteligencia y tesón, llegó a ocupar un sitial privilegiado, logrado a través de una límpida y fecunda trayectoria, jalonada con hechos elocuentes que lo sindican como verdadero precursor de nuestra aviación.

Por tales fundamentos, el Poder Ejecutivo abriga la seguridad de que el proyecto de ley que se acompaña ha de merecer favorable acogida en el seno de esa Asamblea General.

Con tal motivo, saluda a ese Alto Cuerpo con su más alta consideración.

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase a la señora Gioconda Rossi de Castaibert y a sus hijos, una pensión graciable de un mil doscientos pesos ($ 1.200.00) anuales, acumulable a la legal que perciben, la que será atendida por Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, setiembre 25 de 1953.

JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.

Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase a la señora Gioconda Rossi de Castaibert y a sus hijos, una pensión graciable de un mil doscientos pesos ($ 1.200.00) anuales, acumulable a la legal que perciben, la que será atendida por Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 13 de octubre de 1953.

Alfeo Brum, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Cámara de Representantes.

Comisión de Previsión Social.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Previsión Social, ha considerado el proyecto de ley que viene con sanción de la Cámara de Senadores, por el que se acuerda una pensión graciable de un mil doscientos pesos anuales, acumulable a la legal que perciben, a la señora Gioconda Rossi de Castaibert y a sus hijos.

Los señores Representantes podrán formar juicio acerca del grado de justicia del proyectado beneficio, por los fundamentos aducidos por el Poder Ejecutivo en el mensaje correspondiente.

La Comisión resolvió someter la referida iniciativa a votación bajo sobre cerrado, de cuyo resultado afirmativo por unanimidad (4 votos en 4) informa a la Cámara, a efectos de que quede habilitada para su pertinente consideración.

Sala de la Comisión, 16 de noviembre de 1953.

Amílcar Vasconcellos, Presidente. — Francisco Rodríguez Camusso, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el resultado de la votación.
(Se lee).

"Han votado setenta señores Representantes:

42 por la afirmativa;
6 por la negativa;
22 en blanco".

SEÑOR PRESIDENTE. — El resultado es: Negativa.

38

Pensión a la señora Rosalía Sayanés de Cernadas y su hija Luz Cernadas.
(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 27 de marzo de 1953.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alfeo Brum.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley, por el que se eleva por gracia especial a la cantidad de $ 6.000.00 anuales, la pensión legal que percibe la señora Rosalía Sayanés de Cernadas y su hija la señorita Luz Cernadas, en sus calidades de viuda e hija respectivamente del ex Director General del Ministerio de Industrias y Trabajo don José Cernadas.

El señor Cernadas fué un funcionario excepcional, su actuación data desde el año 1907, —a través de su larga carrera administrativa y desde el cargo de auxiliar meritorio llegó a ocupar el de Director General en el citado Ministerio.

Mantuvo siempre una dedicación total a sus cometidos dedicando todas las horas del día a su función, habiendo en innumerables oportunidades integrado Comisiones Honorarias, Jurados que actuaron en concursos.

Su dedicación fué amplia y generosa, llegando al extremo de afectar las horas de su descanso, licencias y las del propio hogar.

Al ocurrir su fallecimiento sus causahabientes no cuentan con otro recurso que la pensión proveniente de una retribución no en concordancia ni con las responsabilidad que exigía su cargo ni con las garantía que él daba al Estado por la forma en que supo desempeñarlo.

Tales los fundamentos que animan al proyecto de ley adjunto.

Aprovecha la oportunidad para saludar a la Asamblea General con la mayor consideración.

Por el Consejo: ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — JORGE C. VILA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Elévase por gracia especial a la cantidad de seis mil pesos ($ 6.000.00) anuales, la pensión legal que perciben la señora Rosalía Sayanés de Cernadas y su hija señorita Luz Cernadas, en sus calidades de viuda e hija respectivamente del ex Director General del Ministerio de Industrias y Trabajo don José Cernadas.

Art. 2.o Al efecto, la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares verterá mensualmente en Rentas Generales el importe de la pensión legal que corresponde a la señora Rosalía Sayanés de Cernadas y su hija Luz Cernadas.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 27 de marzo de 1953.

JORGE C. VILA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, junio 25 de 1953.

Señor Presidente de la Comisión de Previsión Social de la Cámara de Representantes, doctor don Amílcar Vasconcellos.

Señor Presidente:

Tengo el honor de dirigirme al señor Presidente, acusando recibo a su oficio N.o 95, por el que solicitaba se informase sobre el monto de la asignación que perciben por el régimen jubilatorio ordinario, la señora Rosalía Sayanés de Cernadas y su hija, señorita Luz Cernadas, para completar los antecedentes que se encuentran a su estudio relativo al proyecto de ley del Poder Ejecutivo, por el que se eleva, por gracia especial, a la cantidad de $ 6.000.00 anuales, la pensión legal que perciben dichas personas, en su calidad de viuda e hija respectivamente de don José Cernadas, ex Director General de Ministerio de Industrias y Trabajo.

Al mismo tiempo, me complazco en hacer saber al señor Presidente, para su conocimiento y demás efectos, que la pensión legal que perciben actualmente la señora Rosalía Sayanés de Cernadas y su señorita hija Luz Cernadas, es de cuatro mil cuatrocientos setenta y cuatro con veintiún centésimos ($ 4.474.21) anuales.

Aprovecho la oportunidad para hacer llegar al señor Presidente, las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

JUSTINO ZAVALA MUNIZ.

Cámara de Representantes.

Comisión de Previsión Social.

INFORME

Señores Representantes:

El Poder Ejecutivo remite a consideración de la Asamblea General, con fecha 27 de marzo de 1953, un proyecto de ley, por el que se eleva, por gracia especial, a la cantidad de $ 6.000.00 anuales, la pensión legal que percibe la señora Rosalía Sayanés de Cernadas y su hija la señorita Luz Cernadas, en sus calidades de viuda e hija, respectivamente, del ex Director General del Ministerio de Industrias y Trabajo, don José Cernadas.

Por los fundamentos expuestos en el mensaje respectivo, como asimismo por la información complementaria que en fecha reciente suministró el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social y que se adjunta a los antecedentes, podrán los señores Representantes compenetrarse del grado de justicia que encierra la mencionada iniciativa.

Vuestra Comisión de Previsión Social, luego de estimar las razones invocadas por el Poder Ejecutivo para propiciar este tratamiento especial, sometió el proyecto a votación bajo sobre cerrado, informando a la Cámara de su resultado afirmativo por cuatro votos en cinco, a efectos de habilitarla para que proceda a su consideración.

Sala de la Comisión, 20 de octubre de 1953.

Amílcar Vasconcellos, Presidente. — Francisco Rodríguez Camusso, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el resultado de la votación.
(Se lee:)

"Han votado setenta señores Representantes:

44 por la afirmativa;
4 por la negativa;
22 en blanco".

SEÑOR PRESIDENTE. — El resultado es Negativa.

39

Pensión al señor Alberto Dura.

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 8 de octubre de 1951.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alfeo Brum.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley, por el que se acuerda una pensión graciable de novecientos sesenta pesos anuales al pintor nacional señor Alberto Dura, acumulable a la legal que perciba.

Poseedor de una vasta cultura artística, sus telas tienen verdadera fama y han merecido elogios dentro y fuera de fronteras.

En estos últimos años se ha visto obligado, para hacer frente a las necesidades más indispensables de la vida, dedicarse a otras actividades ajenas a la vocación que posee.

A fin de proporcionarle tranquilidad económica y con el objeto de estimular sus inquietudes artísticas, es que el Poder Ejecutivo presenta a la Asamblea General la iniciativa consignada.

Aprovecha la oportunidad para reiterar a la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO BLANCO ACEVEDO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Acuérdase al pintor nacional señor Alberto Dura, una pensión graciable de novecientos sesenta pesos ($ 960.00) anuales, acumulable a la jubilación legal que percibe, la que será atendida por Rentas Generales.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Montevideo, 8 de octubre de 1951.

EDUARDO BLANCO ACEVEDO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, octubre 30 de 1953.

Señor Presidente de la Comisión de Previsión Social de la Cámara de Representantes, doctor don Amílcar Vasconcellos.

Señor Presidente:

Tengo el honor de dirigirme al señor Presidente, acusando recibo a su oficio N.º 135, por el que solicitaba se informase sobre el monto de la asignación que percibe por el régimen jubilatorio ordinario, el señor D. Alberto Dura, a efectos de completar los antecedentes —que se encuentran a su estudio— relativos al proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se concede una pensión graciable a dicho señor, de $ 950.00 anuales, acumulable a la jubilación legal que actualmente percibe.

Al mismo tiempo, me complazco en hacerle saber, para su conocimiento y demás efectos, que la jubilación legal que percibe actualmente el pintor nacional, señor D. Alberto Dura, es de $ 144.83 mensuales (ciento cuarenta y cuatro pesos con ochenta y tres centésimos).

Saludo al señor Presidente con mi más alta consideración.

JUSTINO ZAVALA MUNIZ.

Cámara de Representantes.

Comisión de Previsión Social, Integrada.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Previsión Social, integrada con miembros de la de Instrucción Pública, ha considerado el proyecto de ley del Poder Ejecutivo, por el que se acuerda una pensión graciable de novecientos sesenta pesos anuales, acumulable a la jubilación legal que percibe, al pintor nacional don Aberto Dura.

Luego de examinar los fundamentos consignados en el mensaje respectivo, la Comisión estimó de interés recabar del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social informes complementarios, con el fin de completar los antecedentes necesarios para la sustanciación del correspondiente dictamen.

Finalmente, resolvió someter esta iniciativa a votación bajo sobre cerrado —de conformidad con la norma estatuída por el artículo 111 de la Constitución de la República— la que obtuvo resultado afirmativo por unanimidad (5 votos en 5).

Es todo cuanto vuestra Comisión tiene que informar a la Cámara.

Sala de la Comisión, 16 de noviembre de 1953.

Amílcar Vasconcellos, Presidente. — Francisco Rodríguez Camusso, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el resultado de la votación.

(Se lee:)

"Han votado setenta y dos señores Representantes:

47 por la afirmativa;
5 por la negativa;
20 en blanco".

SEÑOR PRESIDENTE. — El resultado es Negativa.

40

Pensión a la señora María Elena Pérez de Pérez Gomar.
(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 21 de febrero de 1952.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alfeo Brum.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley por el que se otorga una pensión graciable de $ 70.00 a la señora María Elena Pérez de Pérez Gomar.

El beneficio que se solicita entraña perfecta justicia por cuanto tiende a recompensar a la esposa de uno de los médicos de nuestro país de más preclaro renombre. En efecto, el doctor Alberto Pérez Gomar, hizo de su profesión un verdadero apostolado: desarrolló sus actividades en el Departamento de Canelones desde fines del siglo pasado hasta hace poco más de un año.

Su puesto de lucha fué la casa del humilde del [illegible] de Santa Lucía donde acudió invariablemente con el aporte de sus conocimientos a restablecer la salud del cuerpo y con la palabra de aliento como aliciente seguro de la salud del alma.

Así, rodeado por el aprecio y la consideración de todos, renunció a la vida fácil para vivir con su compañera hasta los últimos años de su vida en una situación económica difícil pero plena de satisfacciones espirituales.

El Poder Ejecutivo considera innecesario abundar en mayores consideraciones respecto a la justicia del beneficio que solicita para la esposa del doctor Pérez Gomar.

El adjunto proyecto de ley deberá reputarse comprendido entre los que motivaron la convocatoria de la Asamblea General a sesiones extraordinarias.

Con tal motivo renueva al señor Presidente las expresiones de su más alta consideración.

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO BLANCO ACEVEDO. — HECTOR ALVAVREZ CINA.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Otórgase una pensión de setenta pesos ($ 70.00) mensuales a la señora María Elena Pérez de Pérez Gomar la que será acumulable a la jubilación de que es beneficiaria actualmente.

La misma tiene carácter graciable y será atendida por Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 21 de febrero de 1952.

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, noviembre 4 de 1953.

Señor Presidente de la Comisión de Previsión Social de la Cámara de Representantes, doctor don Amílcar Vasconcellos.

Señor Presidente:

Tengo el honor de dirigirme al señor Presidente para poner en su conocimiento —en respuesta a la solicitud contenida en su oficio N.o 140 de fecha 29 de octubre de 1953— que el monto de la jubilación que actualmente percibe por el régimen ordinario la señora María Elena Pérez de Pérez Gomar, es de $ 72.00 mensuales (setenta y dos pesos), según información dada, a solicitud de esta Secretaría de Estado, por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.

Aprovecho la oportunidad para reiterar al señor Presidente las seguridades de mis más alta consideración.

JUSTINO ZAVALA MUNIZ.

Cámara de Representantes.

Comisión de Previsión Social.

INFORME

Señores Representantes:

Con fecha 21 de febrero de 1952, el Poder Ejecutivo remitió a consideración de la Asamblea General un proyecto de ley otorgando una pensión de setenta pesos mensuales, acumulable a la jubilación legal que percibe, a la señora María Elena Pérez de Pérez Gomar.

Vuestra Comisión de Previsión Social luego de estudiar los fundamentos que el Poder Ejecutivo consigna en el correspondiente mensaje y que servirán de base para ilustrar el criterio de los señores Representantes, resolvió someter el proyecto a votación secreta —en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 111 de la Constitución de la República— de cuyo resultado afirmativo por unanimidad (4 votos en 4) informa a la Cámara, a los efectos pertinentes.

Sala de la Comisión, 16 de noviembre de 1953.

Amílcar Vasconcellos, Presidente. — Francisco Rodríguez Camusso, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el resultado de la votación.

(Se lee:)

"Han votado sesenta y cuatro señores Representantes:

38 por la afirmativa;
19 por la negativa;
17 en blanco".

SEÑOR PRESIDENTE. — El resultado es Negativa.

41

Pensión a la señora Matilde Machado Dobal.
(Antecedentes:)

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 28 de julio de 1953.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alfeo Brum.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley, por el que se acuerda una pensión graciable a la señora Matilde Machado Dobal.

La señora Matilde Machado Dobal, es bisnieta de don Rosendo Dobal, que integró el Cabildo de la Ciudad de Montevideo durante los años 1798 y 1801.

En casos similares al presente, ha sido norma del órgano administrativo, compartida por el Cuerpo Legislativo, otorgar una pensión de limitado monto que les permita subvenir a sus más elementales necesidades.

Tales razones son las que determinan al Poder Ejecutivo prestigiar el adjunto proyecto de ley, por el que mediante una reducida pensión se asegura a los descendientes de aquellos patriotas —que fueron un ejemplo de abnegación— una apacible y tranquila subsistencia.

Con tal motivo renueva a esa Asamblea General las expresiones de la mayor consideración.

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Acuérdase a la señora Matilde Machado Dobal, una pensión graciable de un mil doscientos pesos ($ 1.200.00) anuales, la que será atendida por Rentas Generales.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, 28 de julio de 1953.

JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.

Cámara de Representantes.

Comisión de Previsión Social.

INFORME

Señores Representantes:

El Poder Ejecutivo remitió a consideración de la Asamblea General, con fecha 28 de julio de 1953, un mensaje y proyecto de ley por el que se acuerda una pensión graciable de un mil doscientos pesos anuales, a la señora Matilde Machado Dobal.

La circunstancia de ser la eventual beneficiaria bisnieta de don Rosendo Dobal —integrante del Cabildo de la ciudad de Montevideo durante los años 1798 y 1801— movió al Poder Ejecutivo a propiciar la graciabilidad de referencia, tratando de subvenir sus más elementales necesidades.

Sometida a votación bajo sobre cerrado esta iniciativa —de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 111 de la Constitución de la República— obtuvo resultado afirmativo por unanimidad (4 votos en 4).

Es todo cuanto Vuestra Comisión tiene que informar a la Cámara.

Sala de la Comisión, 16 de noviembre de 1953.

Amílcar Vasconcellos, Presidente. — Francisco Rodríguez Camusso, Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el resultado de la votación.

(Se lee:)

"Han votado setenta y dos señores Representantes:
45 por la afirmativa;
5 por la negativa;
22 en blanco".

SEÑOR PRESIDENTE. — El resultado es **Negativa.**

42

Pensión a la señora Elena Boutevilain de Antuña

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 23 de octubre de 1953.

Señor Presidente de la Asamblea General doctor don Alfeo Brum.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley por el que se modifica la ley de 17 de junio próximo pasado, otorgando por el íntegro de su monto, a la señora Elena Boutevilain de Antuña.

En el mensaje elevado a propósito de la ley que se modifica, se expresó que se solicitaba pensión graciable para la referida señora y su hija, en razón de tratarse de la viuda e hija del doctor Manuel Luis Antuña, por los relevantes servicios prestados a la Administración Pública, en períodos en que los mismos no habían recibido amparo jubilatorio.

Posteriormente se dió cuenta del fallecimiento de la copartícipe de la pensión, señora María Elena Antuña, acaecido con anterioridad a la sanción de la misma, lo que trajo aparejado la reducción en un cincuenta por ciento del monto primitivo.

Y a fin de solucionar el aspecto económico de la pensión graciable de referencia, se eleva a consideración de esa Asamblea el proyecto por el que se modifica la ley de 17 de junio de 1953, estableciendo en su lugar que la misma debe entenderse otorgada en su totalidad y por el íntegro de su monto, a la señora Elena Boutevilain de Antuña.

Con tal motivo, reitera a ese Alto Cuerpo las seguridades de su mayor consideración.

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase que la pensión graciable otorgada por ley de 17 de junio próximo pasado, a la señora Elena Boutevilain de Antuña e hija, debe entenderse acordada exclusivamente a la primera, como única titular y por el monto de dos mil cuarenta pesos ($ 2.040.00) la que será atendida con cargo al remanente del producido que establece el artículo 6.o de la ley de 22 de octubre de 1952.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 23 de octubre de 1953.

JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.

Cámara de Representantes.

Comisión de Previsión Social.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Previsión Social ha considerado el mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo, por el que declara que la pensión graciable otorgada por la ley N.o 11.995, de 21 de agosto de 1953, a la señora Elena Boutevilain de Antuña e hija, debe entenderse acordada exclusivamente a la primera, como única titular y por el monto de dos mil cuarenta pesos anuales.

La circunstancia de haber fallecido la copartícipe de la pensión, señorita María Elena Antuña, con anterioridad a la sanción de la referida ley, dió lugar a que el Poder Ejecutivo remitiera este nuevo mensaje permitiendo que la graciabilidad proyectada, pase por el íntegro de su monto a la señora Elena Boutevilain de Antuña, contemplándose así su situación económica.

Después de estudiar los fundamentos dados por el Poder Ejecutivo, la Comisión resolvió modificar el texto del proyecto, ajustando la fecha en que fué acordada la pensión de referencia, y agregar, asimismo, el número de la ley que se menciona en la parte final del artículo 1.o.

Sometido luego a votación bajo sobre cerrado, obtiene resultado afirmativo por unanimidad (6 votos en 6), de lo que se informa a la Cámara a los efectos correspondientes.

Sala de la Comisión, 20 de noviembre de 1953.

Amílcar Vasconcellos, Presidente. — Francisco Rodríguez Camusso, Secretario.

Comisión de Previsión Social.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase que la pensión graciable otorgada por ley N.o 11.995, de 21 de agosto de 1953, a la señora Elena Boutevilain de Antuña e hija, debe entenderse acordada exclusivamente a la primera, como única titular y por el monto de dos mil cuarenta pesos ($ 2.040.00), la que será atendida con cargo al remanente del producido que establece el artículo 6.o de la ley N.o 11.869, de 22 de octubre de 1952.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, noviembre 20 de 1953.

Amílcar Vasconcellos, Presidente. — Francisco Rodríguez Camusso, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el resultado de la votación.

(Se lee):

"Han votado setenta y dos señores Representantes:

43 por la afirmativa;
7 por la negativa;
22 en blanco".

SEÑOR PRESIDENTE. — El resultado es Negativa.

43

Léase una moción de urgencia presentada a la Mesa.

(Se lee):

"Mociono, señor Presidente, para que se declare urgente y se considere de inmediato el proyecto relativo a una minuta de comunicación a dirigirse al Consejo Nacional de Gobierno sobre la inclusión de los trabajadores rurales en el proyecto relativo al aumento de pasividades.

Fundo esta proposición en la indudable justicia de este asunto y la circunstancia del plazo constitucional a expirar.

Carlos V. Puig".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción leída.

(Se vota).

—Cuarenta y nueve en cincuenta y cuatro: Negativa.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación tomada.

(Se vota).

—Cincuenta en cincuenta y cinco: **Afirmativa.**

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — He votado por la afirmativa, señor Presidente, y observo que aquellos que sostenían que los trabajadores rurales estaban incluídos en este proyecto, han votado también por la afirmativa.

(Murmullos).

SEÑOR ROSA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROSA. — Simplemente para dejar constancia de mi voto afirmativo.

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Lo único que hemos votado hasta este momento es la declaración de grave y urgente para entrar a considerar un asunto; y los que decíamos, como el Diputado que habla, que por lo menos en este aspecto los trabajadores rurales están comprendidos en los beneficios de esta ley, al votar la consideración de este asunto no hemos votado por cierto el envío del mensaje, que es lo que se va a tratar a continuación.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — La presentación de esa minuta de comunicación responde, señor Presidente, al propósito que habíamos expresado anteriormente en ocasión de la interrupción que formuláramos al miembro informante señor Diputado Rodríguez Camusso. En la materia, y por la vía de la minuta de comunicación, pretendemos robustecer la solicitación que con igual propósito, y según se ha expresado reiteradamente en Cámara, formuló la Comisión de Previsión Social ante los Secretarios de Estado que en su seno acompañaron a la Comisión en la consideración de este importante proyecto, de este trascendente proyecto de aumento a las pasividades.

Estimamos ampliamente procedente la minuta de comunicación y, desde luego en mayor grado, pertinente la remisión del mensaje respectivo por el Poder Ejecutivo, máxime si tenemos en cuenta lo que para nosotros es fundamental: que en el artículo 2.o, en la fijación de los mínimos para jubilaciones y pensiones, podrán estar incluídas las jubilaciones y pensiones rurales, de lo que el Diputado que habla mucho se alegraría, pero tiene temores fundados por lo siguiente. La opinión del Poder Ejecutivo quizá no sea en la materia la misma, por cuanto en el único elemento de juicio contenido en el mensaje del Poder Administrador, que luce en el repartido de este proyecto y su antecedentes, nos encontramos con que el Poder Ejecutivo ha estimado el costo de la fijación del nuevo límite mínimo de $ 75.00 para las jubilaciones y $ 50.00 para las pensiones en la cifra de $ 1:000.000.00 y parece que no se necesita afinar mucho el cálculo para suponer que una financiación de $ 1:000.000.00 no podrá resultar suficiente para satisfacer el mínimo de todas las jubilaciones y pensiones de la Caja de la Industria y Comercio de la Caja Civil y de la Caja Rural.

En consecuencia, también por este elemento de juicio, el único de orden documental que tenemos a nuestra vista juzgamos pertinente y vamos a dar nuestro voto afirmativo a la minuta de comunicación que está a consideración del Cuerpo.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Brevemente voy a decir que hemos presentado esta minuta de comunicación porque pretendemos con ello excitar, en lo posible, el celo del Poder Ejecutivo en el sentido de que remita de inmediato, dentro del plazo constitucional, el mensaje correspondiente para que de manera absolutamente clara y categórica queden definitivamente incorporados a estos beneficios los trabajadores rurales.

Recordaba esta noche el señor Diputado Ciompi que la ley de Trabajadores Rurales está vigente, luego de posterior reforma, desde 1950. Estamos en 1953, se han hecho designaciones de funcionarios, se ha preparado todo lo necesario para poner en marcha esta ley, y la verdad es que en 1953, a la altura del año en que estamos, todavía los trabajadores rurales no han cobrado ninguna jubilación.

La verdad sea dicha: los trabajadores rurales, los productores rurales siempre están en primera línea para las contribuciones que el país les reclama para la solución de sus grandes problemas económicos y financieros. En materia de legislación social el campo no ha recibido todo a lo que aspira con justicia.

Aprovechando esta circunstancia, anunciamos que en el correr del mes entrante presentaremos también una iniciativa en el sentido de extender el beneficio de las asignaciones familiares a los trabajadores del campo.

Nada más.

SEÑOR ROCHE. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROCHE. — Con los respetos debidos, me voy a permitir discrepar con estos puntos de vista que se hacen a la altura de la noche en que estamos, olvidándonos en este momento de la responsabilidad que tenemos.

(Murmullos).

—Yo creo que aquí se están haciendo muchas historias y muchos discursos trayendo hasta el cansancio lo que es archisabido, porque con una pertinacia que yo he compartido en otros momentos se vuelve a hacer girar el mismo disco.

No es el momento de seguir haciendo inculpaciones al Poder Ejecutivo, porque lo que tenemos nosotros es que afrontar nuestra responsabilidad y resolver lo que tenemos entre manos.

Si el Poder Ejecutivo no envía ese mensaje, enfrentará a la opinión en ese sentido, pero no creo que éste sea el momento más oportuno para estar enfrentando al Poder Ejecutivo a la responsabilidad que tiene en esta materia.

SEÑOR AROSTEGUY. — ¡Apoyado!

SEÑOR ROCHE. — Creo que debemos hacer lo nuestro, que es a lo que estamos obligados, y sobre todo por el imperio de la hora.

No creo que haya derecho a hacer discursos a esta hora y menos todavía —y les pido excusas a los señores Diputados que se han ocupado de este tema— cuando tenemos el apremio desesperante del plazo que vence a las 24 horas del día de mañana.

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — Declaro que votaré por la afirmativa la minuta de comunicación elevada a la Mesa afirmando que los trabajadores rurales son los primeros en el sacrificio y los últimos en el beneficio.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR BOTTINELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BOTTINELLI. — Voy a votar afirmativamente el envío de esta minuta de comunicación al Poder Ejecutivo. En primer término, por una razón demasiado sencilla: hay que hacer el último esfuerzo para tratar de que los trabajadores rurales no queden al margen de los beneficios de esta ley.

En segundo término, porque a mi juicio no puede quedar la duda de si en el artículo 2.o están comprendidos o no los trabajadores rurales en cuanto al tope mínimo de $ 75.00.

SEÑOR PUIG. — ¡Apoyado!

SEÑOR BOTTINELLI. — Ha habido discrepancias entre los miembros de la Comisión. Yo entiendo, como sostenía el señor Diputado Rodríguez Camusso, que de la letra, de los antecedentes y del mensaje del Poder Ejecutivo surge que no están comprendidos, pero desearía que estuvieran comprendidos en este tope.

Los miembros de la Comisión en mayoría sostienen que sí, que están comprendidos en este tope. Este hecho no puede ser indiferente para el destino de la ley. Fallará toda su financiación si en el artículo 2.o están comprendidos en ese tope de $ 75.00 los trabajadores rurales. Y voy a explicar por qué. La técnica de la ley de octubre de 1950 que estableció la jubilación para los trabajadores rurales es un poco distinta de la de las otras leyes jubilatorias, porque establece en una de sus disposiciones que ni bien los solicitantes prueben solamente dos términos, la edad y el haber vivido durante treinta años en el campo, tendrán derecho a que se les sirva una pasividad provisoria de $ 30.00. Es una pasividad provisoria, pero pasividad en definitiva. Por consiguiente, estarían comprendidos en el artículo 2.o, vale decir en el tope de pesos 75.00.

Bien. Los cálculos, al estudiarse aquella ley, nos dijeron que había en ese momento en el país no menos de treinta mil peones por lo menos en condiciones de jubilarse inmediatamente y recogería en seguida el beneficio de esta pasividad provisoria. Si la Caja de Trabajadores Rurales tiene que servir a treinta mil peones rurales una

pasividad de $ 30.00 mensuales, importará un servicio de $ 10:800.000.00 anuales; y si esa pasividad provisoria es de $ 75.00 el servicio alcanzará a pesos 26:000.000.00. Hay una diferencia de $ 16:000.000.00 que no puede ser indiferente para la capacidad financiera de la Caja. Desde que las tramitaciones de las jubilaciones rurales, con todas las pruebas que los solicitantes tienen que cumplir, van a ser necesariamente largas, el beneficio lo van a recibir los trabajadores rurales al gozar de esta pasividad provisoria que la ley les acuerda.

No es indiferente que esta pasividad provisoria sea de $ 30.00 o de $ 75.00 mensuales, porque la diferencia anual del servicio que tiene que prestar la Caja va a andar en los alrededores de los $ 16:000.000.00.

Me parece, pues, que la duda debe desaparecer.

SEÑOR PALOMEQUE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — Señor Presidente: de más está decir que vamos a votar afirmativamente la moción que hemos presentado conjuntamente con otros representantes de nuestra bancada.

Nos solidarizamos integralmente con las manifestaciones expuestas en Cámara por nuestros compañeros de sector los señores Diputados Ciompi y Puig.

Le damos nuestro voto para que vaya esa minuta de comunicación al Poder Ejecutivo a fin de realizar, como se ha dicho recientemente en Sala, el último esfuerzo para corregir esa inmensa injusticia que se quiere cometer con los trabajadores del campo.

Aun en el caso de que los trabajadores rurales estén comprendidos en el artículo 2.o, no lo están en el artículo 1.o, y si el tope de las jubilaciones es de $ 300.00, puede haber muchos jubilados rurales que tengan derecho a más de $ 75.00, y ésos no estarán comprendidos.

(Apoyados).

—Para terminar, señor Presidente, deseo expresar que los trabajadores rurales no pueden venir a las barras a exteriorizar sus derechos y reclamar contra las injusticias que se quieren realizar, y es en mérito a esas circunstancias que los representantes del interior estamos en la obligación, si queremos ser leales con los hombres del campo, de agotar todos nuestrs esfuerzos en defensa de sus aspiraciones y sus derechos.

Nada más.

SEÑOR MUSSIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MUSSIO. — Voy a acompañar con mi voto el envío de la minuta de comunicación por considerar que si los trabajadores rurales están comprendidos dentro de las disposiciones del proyecto, lo que abunda no daña. Sería, pues, una reiteración de lo que se ha afirmado a ese respecto.

Creo, además, que necesariamente debemos tratar de equiparar en los beneficios jubilatorios a todos aquéllos que son acreedores a los mismos, cualquiera que sea su situación y el trabajo que realicen, sea en la capital o en el interior del país.

SEÑOR COTELO. — ¿Me permite, señor Presidente?... Solicito que se lea la minuta de comunicación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"MINUTA DE COMUNICACION

La Cámara de Representantes expresa al Consejo Nacional de Gobierno que vería con agrado el envío a la Asamblea General, por parte del Poder Ejecutivo, del mensaje que la habilite para amparar en el aumento de las pasividades a los afiliados de la Caja de Jubilaciones Rurales, Pensiones a la Vejez y Servicio Doméstico".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la minuta de comunicación leída.

(Se vota).

—Cuarenta y dos en cincuenta: Afirmativa.

La Mesa hace notar a la Cámara, que si no se vota la comunicación inmediata, tendrá que esperar hasta el día de mañana.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Hago moción para que se comuniquen en el día todos los proyectos aprobados en esta sesión sobre los cuales no haya recaído esa resolución.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Rodríguez Camusso.

(Se vota).

—Cuarenta y ocho en cincuenta y dos: Afirmativa.

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — He votado por la negativa el envío de la minuta de comunicación, en razón de que entiendo que por la forma cómo está redactada, la Cámara parecería haber ya resuelto que los trabajadores rurales no están comprendidos en los beneficios del artículo 2.o de proyecto de ley que estámos considerando.

Si la minuta de comunicación se hubiera referido exclusivamente al aumento de los $ 30.00, la hubiera votado con mucho gusto, pero en las condiciones en que está redactada no lo he hecho.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Señor Presidente: en algunos términos comparto las expresiones del señor Diputado Moreno. Además, pienso que como representantes, no tenemos por qué pedirle obstinadamente nada al Poder Ejecutivo.

44

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la discusión general del proyecto de aumento de las pasividades.

SEÑOR LEPRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — Señor Presidente: hace un rato había cincuenta y tantos Diputados en Sala.

Estamos aquí para votar este proyecto de aumento a las pasividades. Teníamos algunas observaciones que hacer al proyecto, pero las vamos a dejar pasar porque no parece que los que estamos en Sala estamos para votar el proyecto, dispuesos a aguantar toda la lata que hemos soportado y no nos vamos a sumar a quienes la han dado.

(Murmullos).

—Yo estaría tentado, señor Presidente, de hacer un discurso hasta que se despertara, por ejemplo, el señor Diputado Flores y volviera a Sala; nosotros podríamos habernos organizado convenientemente esta noche para hacer una cosa parecida a lo que se hace en las carreras de ciclismo de seis días en circuito cerrado en Francia en las que mientras un participante corre el otro duerme. De esta manera podríamos ir discurseando unos y otro durmiendo y reponiendo fuerzas para volver a Sala para votar o para seguir haciendo objeciones

Es claro que en este régimen que tenemos en la Cámara de que después de una lata larga y tendida de cuatro o cinco horas recién se empieza a invocar la verborrea de la Cámara para apurar, los que no sacamos una luneta de primera fila en esta conversación siempre estamos destinados a enfundar los discursos.

Lo hacemos con mucho gusto en homenaje a esta ley, imperfecta desde luego, pero al fin y al cabo una ley, lo mejor siempre es enemigo de lo bueno.

Hemos oído esta noche muchas cosas interesantes y algunas otras que podrían haber sido omitidas en homenaje a la brevedad.

Por último, adelantando que voy a votar el proyecto, aunque tengo mil reservas a su respecto, exhorto a que por lo menos a las ocho o nueve de la mañana podamos votarlo.

Nada más.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente: he oído al señor Diputado Lepro referirse a la organización de los señores Diputados, unos en Sala y otros durmiendo, y pienso que ése es un privilegio de las bancadas grandes que pueden tener unos Diputados en Sala y otros durmiendo en las respectivas bancadas.

(Interrupción del señor Representante Lepro. — Campana de orden).

—Voy a fijar en breves minutos la posición de nuestro sector frente a este proyecto.

Creo que la primera parte comprende un conjunto de aumentos que se deben votar, que ya han sido analizados, y ahorro a la Cámara, por lo tanto, la repetición del planteamiento. Lo que no puedo dejar pasar, por repetido que sea, es el señalar que después de un largo plazo, después de haber oído a los representantes del Poder Ejecutivo examinar posibilidades de aumento de $ 40.00, $ 50.00 y $ 60.00, vamos a sancionar un aumento miserable de $ 30.00 con un tope de $ 300.00, sostenido por una financiación basada en impuestos que se llevarán, en el cuadro general de la política impositiva y del encarecimiento de la vida, una parte de este aumento reducido.

En segundo término, es evidente que sólo por un propósito deliberado del Poder Ejecutivo de no permitir una intervención a fondo del Parlamento en la decisión de este problema, se pueden enviar el 16, el 19 y el 20 de noviembre los mensajes para que éste considere un problema que significa la movilización de una cifra no menor a los $ 50:000.000.00 o $ 60:000.000.00.

En tercer término, es cierto que el proyecto de la Cámara constituye una mejora respecto al del Poder Ejecutivo, por cuanto suprime el impuesto a los sueldos. Pero mantiene en forma inconcebible un gravamen sobre los derechos de los jubilados; mantiene el impuesto a los premios de retiro, mantiene el impuesto a los jubilados que se acogieron recientemente a los beneficios del artículo 3 y a los beneficios en materia de pasividades magisteriales. Es decir, otorga un aumento reducido a los jubilados, conjuntamente con un retaceo de los derechos a los beneficios jubilatorios que el Parlamento concediera recientemente.

En cuarto término, se recurre a expedientes impositivos del tipo de un impuesto a los cigarrillos del 25 o|o. La vieja bandera de gravar el vicio ha servido en los últimos cuatro años para lanzar sobre las grandes masas de la población cifras considerables en materia de impuestos, lo cual constituye un factor general de encarecimiento de la vida.

En ninguna parte se ha concluído con el vicio de fumar con un impuesto, pero se ha reducido, sí, las entradas de las grandes masas de la población. Un cigarrillo negro, común, se va a pagar un 25 o|o más caro.

Esto es lo que no se toma fundamentalmente en cuenta cuando se hace la crítica de las actitudes del Poder Ejecutivo y de las mayorías que dirigen la orientación financiera de su política. Se toma esto con el mismo criterio con que se estructuró, en líneas generales, la financiación del Presupuesto General de Gastos aprobado; se toma esto porque no se quieren tomar los grandes rubros de un gravamen sobre el privilegio, como sería el propio impuesto a los cigarrillos, pero planteado el problema en otros términos, siguiendo una política impositiva correcta. Se establece un impuesto del 25 o|o sobre los cigarrillos pero no se tiene en cuenta que el trust tabacalero registra $ 4:000.000.00 de ganancia anual. Eso sí, se traslada el concepto de gravamen al trabajo para no tocar las ganancias fabulosas de ese trust.

En ese caso, entonces, el vicio no juega; la necesidad de moralizar por vía del impuesto, no juega. El impuesto incidirá sobre la cajetilla de cigarrillos que van a comprar el jubilado, el obrero y las grandes masas de la población.

SEÑOR PUIG. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ARISMENDI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — La solución en esa materia es la que vamos a proponer algunos legisladores: que ese impuesto lo absorban las empresas.

SEÑOR ARISMENDI. — Si eso no va especificado directamente como un impuesto a las ganancias, como una de las variedades del posible impuesto a la renta, el impuesto se va a trasladar, naturalmente.

En los últimos años, en la Cámara se han manejado cifras de millones de pesos, entre las cuales figuraban las del nuevo Presupuesto con una imposición que gravaba en un 80 o|o al consumo. En este caso tenemos cincuenta o sesenta millones más que se van a extraer a la población. Yo examino, sin embargo, las estadísticas y compruebo la existencia de mil nuevos millonarios en el país, y que la extensión territorial ha desalojado de un censo a otro, cincuenta mil pequeños propietarios de la República. ¿Por qué la Cámara y el Poder Ejecutivo no toman esas fuentes para gravar?

Sin necesidad de un estudio amplio, dando de memoria datos que tenemos sobre nuestra banca, podemos expresar que, por ejemplo, FUNSA, se inició con $ 600.000.00 de capital. En la interpelación que realizamos denunciamos que estaba haciendo ganancias de un promedio anual de $ 4:000.000.00. Quiere decir que esos $ 600.000.00, con los beneficios del Estado, se han transformado en un capital de $ 20:000.000.00, en un breve período, con promedios de ganancia anual de $ 4:000.000.00. En los frigoríficos Swift y Artigas cada dos o tres años, las ganancias superan totalmente el capital inicial invertido, y a esos mismos frigoríficos en cuatro años, por compensaciones en materia cambiaria, se les regalaron $ 50:000.000.00. Tenemos el caso de grandes bancos, que lloran el aumento de sueldos que les piden sus empleados. Yo no sé si los señores Diputados han examinado un instante las cifras relativas a las ganancias de los bancos, la cotización de sus acciones. Una fábrica de papel, lo veía estos días en la Revista de la Bolsa de Comercio, repartió de utilidades $ 1:300.000.00, luego de haber amortizado pesos 3:000.000.00. Otro tanto podríamos decir de la Fábrica de Alpargatas, Cervecería, etcétera. Y el impuesto que actúa para estas empresas es el de las Ganancias Elevadas, que si los señores Diputados han visto el Informativo de Hacienda del semestre habrán comprobado que las únicas cifras que descienden, mientras los impuestos directos e indirectos aumentan en $ 35:000.000.00, son las cifras relativas a la recaudación de la Oficina de Ganancias Elevadas. ¿Por qué? Por dos razones: primero, porque el impuesto a las ganancias elevadas es ridículo en este monto general y gigantesco en materia de impuestos; segundo, por una cierta crisis en la industria y por la organización para la percepción del impuesto. El régimen que actúa es el de la declaración jurada y la aportación en esa materia es cada vez menor. Sn embargo, no se toma este camino a que me refiero, que abriría una sólida financiación en materia de jubilaciones.

Se ha propuesto un impuesto a los ingresos individuales por encima de $ 2.500.00 y el partido batllista hace cuestión política y rechaza el impuesto; lo ha dicho el señor Diputado Vasconcellos.

Prácticamente, se está formando en el país —eso se puede comprobar fácilmente tomando los nombres— una poderosa oligarquía sobre la cual no recaen los impuestos. Los mismos nombres en los bancos, en las grandes industrias y extendidos ahora a la propiedad de la tierra. Algunos millares de personas, cuyos nombres se podrían dar, se reproducen en los directorios de los bancos, en este conjunto de empresas poderosas y se han extendido también a la gran propiedad territorial.

¿Por qué los impuestos no van en este sentido y con esta orientación? Se resolverían los problemas presupuestales sobre bases más sólidas; se podría haber dado el aumento que los jubilados pedían y no realizar esta financiación que se hace a costa de beneficios jubilatorios anteriores, a costa del impuesto establecido en el inciso 1.o, que prácticamente se reproducirá por diez en todos los demás artículos, porque va a gravar en amplia escala todo el sector medio del comercio.

Para terminar, señor Presidente, declaro que votaré estos aumentos por las condiciones realmente angustiosas en que está planteado el problema ante el Parlamento. Algunos impuestos los rechazaré de plano, como aquéllos que gravan directamente los beneficios jubilatorios, el beneficio especial de retiro y las concesiones ofrecidas por el último Presupuesto a los maestros y a los jubilados por el artículo 30.

Manifiesto que si los señores Diputados están dispuestos, propondremos en cinco minutos fórmulas que les permitirán conseguir $ 20:000.000.00 con dos artículos.

SEÑOR COTELO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COTELO. — Señor Presidente: a esta altura de la noche, seré más que breve. Haré dos o tres puntualizaciones para fijar en la discusión general la forma y el criterio con que votamos este proyecto de ley.

Indudablemente, hemos de darle nuestro voto afirmativo, pero confesamos que lo hacemos obligados por la tiranía de ltiempo, que nos impide poder votar algo, en lo que tiene relación con el aumento de las pasividades, que sea superior a lo que ha podido traer la Comisión a Sala; y en lo que tiene que ver con su financiación, también diremos que con más tiempo la Comisión de Previsión Social podría haber encontrado recursos que hubieran obtenido en la Cámara, con toda seguridad, el voto de la inmensa mayoría de los señores Diputados.

Queremos recalcar que compartimos totalmente las críticas al Poder Ejecutivo por la demora en mandar este proyecto de ley al Parlamento. En la interpelación que en el mes de junio realizaran los señores Diputados Silva y Rodríguez Camusso se expresó a los señores Ministros que el motivo de esa interpelación era, fundamentalmente, evitar que en un problema de esta magnitud se cumpliera la vieja y conocida política de pistola al pecho. Lamentablemente, y a pesar de lo que en aquella oportunidad dijera alguno de los Secretarios de Estado, esa política se ha cumplido en forma total.

La Comisión de Previsión Social —ya lo han dicho aquí algunos de sus integrantes—, ha tenido que agotarse en un trabajo de romanos, como se ha expresado, para buscar recursos y para buscar nuevas soluciones. Se ha hablado en la Comisión de Previsión Social —y el señor Presidente lo sabe, pues ha concurrido a algunas de las sesiones— de otras fórmulas de auemnto, de aumentos escalonados, que contemplaran mejor la situación de aquellas pasividades que están en peores condiciones. Sin embargo, por la tiranía del tiempo, le fué imposible a la Comisión de Previsión Social poder abocarse a un estudio más serio, más meditado, que contemplara mejor las aspiraciones de todos,

de los afiliados a las distintas Cajas de Jubilaciones y también la aspiración del contribuyente, que está harto de ver que cada una de estas iniciativas significa más impuestos que han de recaer sobre el consumo.

Yo reitero en estas palabras mi crítica al Poder Ejecutivo, que tan poca imaginación tuvo cuando envió al Parlamento un proyecto de ley tan magro en lo que tenía que ver con el aumento de las pasividades, y tan pésimo en lo que a financiación se refiere, que realmente para mandar eso bien lo podía haber hecho uno o dos meses antes, y así le hubiera dado tiempo a la Comisión para traer a Sala un proyecto superior a éste que nos hemos tenido que ver abocados, por lo apremiante de las circunstancias, a traer a consideración de la Cámara.

Para que los señores Diputados se den cuenta de la forma en que ha tenido que trabajar la Comisión, puedo manifestar que el proyecto de ley y mensaje estableciendo las mejores para las pasividades escolares, entró a la Comisión a las 4 de la tarde del día de ayer, cuando en realidad ya estaba aprobado este proyecto que está a nuestra consideración. Tuvimos que trabajar con lo que nos habíamos enterado a través de la prensa y por lo que nos habían manifestado los señores Ministros en Sala, pero oficialmente recién a las 4 de la tarde de ayer entraba a la Comisión el proyecto de ley sobre aumento de las jubilaciones escolares.

En esta forma tuvo que actuar la Comisión, agotándose en un trabajo en el que —debemos manifestar aunque ya ha sido dicho, pero lo reiteramos con gusto— hemos contado con la colaboración valiosísima de distinguidos técnicos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, como su Administrador y el señor Laurino, y con otros distinguidos técnicos de oficinas del Estado, a quienes la Comisión les requirió su asesoramiento.

Paso ahora a un punto en el que me interesa dejar sentado lo que pienso en la materia. He votado la minuta de comunicación al Poder Ejecutivo para que envíe un mensaje contemplando a los trabajadores rurales, porque comparto íntegramente las opiniones de quienes sostienen que por este proyecto de ley no están contemplados los afiliados a la Caja Rural. Además de significar una injusticia para con los trabajadores rurales, significa una diferenciación para el personal de servicio doméstico, porque por este proyecto de ley se contempla la situación de aquéllos cuyas pasividades sirve la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, mientras que aquel personal de servicio doméstico que haya cesado en la actividad después del 2 de diciembre de 1951, razón por la cual su expediente y su pasividad serán atendidos por la Caja Rural, lamentablemente, si no viene un mensaje del Poder Ejecutivo tampoco estará contemplado en los beneficios de esta ley.

Así simplemente, dejando en estas palabras sentado mi criterio general sobre este proyecto de ley, reitero mi censura al Poder Ejecutivo, a quien en el propio Parlamento se le expresó que no deseábamos vernos abocados a esta situación, de tener que votar un proyecto que a nadie satisface, ante la necesidad de hacer algo que signifique un alivio para las clases pasivas.

El Parlamento deseaba hacer algo que fuera en realidad un alivio para las clases pasivas y no esto que tenemos que votar hoy, que significará muy poco, porque por un lado tenemos que darles un determinado aumento y, por otro, con los impuestos que nos hemos visto obligados a votar dada la premura del tiempo, les vamos a sacar lo que les hemos dado.

Dejo así fijado mi criterio sobre este proyecto de ley, al que he de darle mi voto en general y en particular, y reitero que si este proyecto que hoy tenemos que votar no es todo lo perfecto que sería de desear, se debe pura y exclusivamente al Poder Ejecutivo que ha estado remiso en sus obligaciones respecto a esta materia.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Deseo formular una brevísima aclaración para salvar mi criterio personal —no sé cuál será el de la Comisión— sobre un aspecto en el cual no concuerdo con el señor Diputado Cotelo.

Entiendo que tal cual está redactado el artículo 1.o todas las jubilaciones y pensiones del servicio doméstico quedan incluídas en este proyecto de ley. Cuando aquí hacemos alusión a la ley de servicio doméstico no establecemos distingos. La ley de servicios domésticos es una sola. Algunas de sus pasividades, aquellas cuyos titulares cesaron antes de una fecha determinada, que si mis recuerdos no fallan es la del 2 de diciembre de 1951, se sirven por la Caja de Industria y Comercio; y aquellas cuyos titulares cesaron después de esa fecha, las servirá la Caja de Trabajadores Rurales.

Pero aquí, en el artículo 1.o, me parece evidente que amparamos a todas las pasividades fundamentadas en esta actividad, y cuyos derechos derivan de la ley de 22 de julio de 1942.

Discrepo, señor Presidente, en este aspecto, que hasta el momento no había sido cuestionado, con el señor Diputado Cotelo —ya lo había discutido con él particularmente— y quiero dejar a salvo mi opinión en esta materia.

SEÑOR ABDALA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ABDALA. — Voy a hacer una pregunta a la Mesa, porque después de haber oído algunos de los discursos que se han pronunciado, me encuentro en una confusión.

De acuerdo con el estudio que estamos haciendo de este proyecto de ley ¿se nos cercenan a los legisladores las facultades de que mañana, después de este plazo constitucional, podamos votar una ley sustituyendo estos impuestos por otros que conceptuemos mejores?

Hago esta pregunta a la Mesa porque sinceramente no entiendo el asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿A esta hora me hace el señor Diputado Abdala una pregunta de esa naturaleza?

(Hilaridad).

SEÑOR ABDALA. — Se la hago a esta hora porque hasta esta hora sigo oyendo discursos y los señores legisladores saben tan bien como yo, porque están sentados en estas bancas, que se puede presentar un proyecto sustitutivo mejorando éste.

En consecuencia, están demás las críticas. Lo que tienen que hacer después que pase este asunto al Senado, es ponerse a trabajar buscando una solución mejor para la República y para las clases pasivas, y no estar haciendo críticas horas y horas al Poder Ejecutivo y a la Comisión por no haber encontrado una solución mejor.

Vamos a tomar la palabra a los señores Diputados, porque he visto que desde ese sector desde hace tres o cuatro horas se está criticando. Les tomo la palabra, y dentro de pocos días los voy a emplazar en el seno del Parlamento a efectos de que busquemos una fórmula mejor, sustituyendo esta financiación por un plan impositivo que pueda beneficiar mejor a las clases pasivas de toda la República.

Creo que las facultades constitucionales las seguimos teniendo. Por eso le hacía esta pregunta al señor Presidente a esta hora, porque sigo creyendo que este sistema de financiación puede sustituirse por otro mejor, y nos evitaríamos todos estos discursos que nos podrán llevar hasta la una o las dos de la tarde discutiendo sobre este mismo problema, esperando quizás a que llegue el señor Diputado Flores.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ruego al señor Diputado Abdala, con quien mantengo una relación de cordial amistad, que no se moleste conmigo, que también he tenido que oír muchos discursos, y quizás soy el que más ha tenido que oírlos.

(Apoyados).

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Moreno.

SEÑOR MORENO. — Acabamos de oír una violenta censura del señor Diputado Cotelo al Poder Ejecutivo; digo violenta censura porque es el calificativo que él empleó, con respecto a la financiación del proyecto que nos envió el Poder Ejecutivo, y además porque excluye a los trabajadores rurales.

Aquí precisamente, junto con el proyecto de ley del Poder Ejecutivo y de la Comisión, está agregado uno que firma con otros compañeros de sector el señor Diputado Cotelo. Por ese proyecto se aumentan las pasividades en $ 45.00; las de la Caja de la Industria y el Comercio, las de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares; las del servicio doméstico, así como las de la UTE, Administración de Puertos y Rentas Generales. Las rurales no están, señor Presidente. De manera que la preocupación y la violenta censura, al respecto, es posterior al 15 de diciembre de 1952, fecha en que su proyecto fué presentado. Se fija en $ 100.00 el monto mínimo de las jubilaciones y en $ 66.00 el de las pensiones. Se establece el 66 o|o para las pensiones que conceda la Caja de la Industria y Comercio; se elevan a $ 45.00 las pensiones a la vejez; se tienen que liquidar todas las jubilaciones que están en trámite en la Caja de la Industria y Comercio dentro de

los noventa días. Todos los aumentos corresponden a las jubilaciones hasta $ 400.00 y se financian con un impuesto de un peso a cada pleno que se acierte en el juego de la ruleta; y si eso no alcanza —es presumible que no alcance para todos esos beneficios— ¿con qué se paga? Con los capitales de las Cajas. ¡Forma más fácil de financiación es imposible! Y seguramente que la población del país hubiera quedado muy contenta aunque las Cajas de Jubilaciones quedaran vacilando en sus cimientos con una ley de esa naturaleza.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Aunque el señor Diputado Abdala no me aludió directamente, creo que cuando él habla de críticas que se hacen a la financiación, se referirá a las que yo he planteado. En consecuencia creo que debo contestarle.

El señor Dipuado Abdala dice que podemos modificar la financiación posteriormente; y eso no es así. Yo estoy hace unos cuantos años —ya van para dos Legislaturas— en la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios de la Cámara de Diputados. He presentado en todos los debates financiaciones sobre cada uno de los problemas; he hecho proposiciones sobre normas financieras y rendimientos de impuestos; he intervenido en algunas leyes como miembro informante, entre ellas el aumento de los cuarenta y cinco pesos; he participado en todo el proceso del Presupuesto General. ¿Y qué ha sucedido? ¿Cuál es la experiencia concreta? Que cuando se propone un impuesto que va a gravar las grandes ganancias la mayoría batllista invoca cuestiones de principios y sucede lo que acaba de narrar el señor Diputado Vasconcellos.

(Interrupción del señor Representante Vasconcellos)

—Lo acaba de contar con todo graficismo el señor Diputado.

Recuerdo haber asistido a esto: en las vísperas de la salida del Presupuesto. los Diputados Rodríguez, Malet, etc., habían traído una solución para los incrementos presupuestales que se podían votar hasta en un sesenta o setenta por ciento con la conciencia tranquila. ¿Y qué pasó?

(Interrupción del señor Representante Lepro)

—A último momento había un impuesto que gravaba prácticamente las ganancias de los bancos. Se produjo una violenta conmoción en la Comisión.

Ya sobre el filo del tratamiento parlamentario se levantó la sesión y cuando vino el Presupuesto a la Cámara había desaparecido eso, se había multiplicado ese gravamen sobre los bancos en diez o quince pequeños gravámenes sobre la gran masa de la población.

Se han propuesto impuestos a la extensión territorial, al gran latifundio, pero ¿quién no sabe que eso provoca un levantamiento mayoritario del partido herrerista?

(Interrupciones)

—Entonces, el proceso de cambiar la financiación a que alude el señor Diputado Abdala, de acuerdo con la experiencia práctica de la Cámara resulta bastante desastroso. Lo que surge finalmente es el impuesto, el peaje en el puente de Santa Lucía, el impuesto al cigarrillo mortal vicio que va a corromper al país y con el que hay que terminar elevando cinco o seis veces seguidas su precio. Esa es la técnica impositiva que financia todo el Presupuesto General de Gastos. Y eso será la realidad firme de la política financiera en el futuro, si persiste esta orientación a la cual contribuye a formar el señor Diputado que me ha aludido.

SEÑOR COTELO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COTELO. — Yo había pedido la palabra para hacer una aclaración anteriormente de que expresara sus conceptos el señor Diputado Moreno.

Lamento discrepar con mi distinguigo amigo, el señor Diputado Rodríguez Camusso. Lo lamento mucho, porque desearía que por aplicación de esta ley la Caja de Trabajadores Rurales pudiera liquidar el aumento que establece el artículo 1.o, a los trabajadores del servicio doméstico comprendidos en esa Caja. Desearía que así fuera la interpretación que le diera la Caja y el Poder Ejecutivo.

En lo que me es personal lamento no compartir ese criterio por entender que no están comprendidos. Si aquí se hace referencia al servicio doméstico es precisamente para evitar que en la Caja de la Industria y Comercio, como pasó en el último aumento, quedaran excluídas del aumento las pasividades del servicio doméstico que sirve precisamente la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio.

Con respecto a las manifesaciones del señor Diputado Moreno en lo que tiene relación con el proyecto de ley que presentáramos con otros señores Diputados al Parlamento, debo manifestar que si efectivamente en ese proyecto de ley no se hace referencia a los trabajadores rurales es porque en aquel momento todavía estaba muy verde la concreción en realidad de la pasividad a los trabajadores rurales.

En realidad, en la Comsión de Previsión Social desde que se ha planteado este problema, con el señor Diputado Rodríuez Camusso hemos tenido especial preocupación porque se incluyera en este proyecto de ley a los trabajadores rurales.

En cuanto a las otras consideraciones que hace con respecto al proyecto en sus lineamientos generales, diré al señor Diputado Moreno que ese proyecto es mucho más generoso que el del Poder Ejecutivo. Si no lo hemos podido aprobar es porque no ha tenido la iniciativa correspondiente.

En lo que respecta a la financiación, ese proyecto tenía como norma indicarle al Poder Ejecutivo una senda para que el Poder Ejecutivo, que es el Poder administrador, indicara después cuáles eran, a su criterio, los lineamientos generales para financiarlo.

Pero vuelvo a recalcar, señor Presidente, que el Poder Ejecutivo nos envió el proyecto que todos conocemos; que en la Comisión, por unanimidad, tanto los Diputados batllistas de la 15, como los de la 14, como los Diputados del sector nacionalista, rechazaron su financiación obtenida a costa de un impuesto a los sueldos y a las pasividades.

¿Cómo después en la Comisión se pudo encontrar otra financiación? Es indudable que no nos satisface a todos y que tiene muchos aspectos que no desearíamos votar. Pero, ¿en qué tiempo se logró? En una carrera contra el reloj.

Si el Poder Ejecutivo hubiera enviado al Parlamento ese mismo proyecto, con todos sus defectos, uno, dos o tres meses antes, tengo la absoluta seguridad que la Comisión de Previsión Social, —con el espíritu que animó a todos sus integrantes de buscar una solución lo más perfecta posible, trabajando con las distintas iniciativas presentadas al Parlamento y animada sólo del propósito de traer a la Cámara el mejor proyecto de ley sobre la materia— hubiera informado un proyecto general de aumento a las pasividades —que quizás ya estuviera convertido en ley— muy superior a éste al que le vamos a dar nuestro voto.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Las palabras del señor Diputado Moreno evidentemente han aludido no solamente al señor Diputado Cotelo, sino a los firmantes del proyecto de ley que el señor Diputado mencionara.

En ese carácter quiero significar que el Diputado que habla reiteradamente ha luchado en el seno de la Comisión de Previsión Social, al estudiarse el problema del aumento de las pasividades, por obtener la votación favorable de un impuesto al acierto en el juego de la ruleta. Es de lamentar que en este país nunca podemos obtener los votos suficientes para este tipo de impuestos

(Apoyados).

—Es de lamentar que no haya dificultades para la recaudación inmediata y fácil de aquellos impuestos que gravitan sobre el consumo. pero siempre surjan dificultades y siempre haya imposibilidad de cualquer orden para esta clase de impuestos, como las hubo también para el impuesto que gravaba las ventas de los caballos de carrera.

Por otra parte, quiero también sostener que es en virtud de nuestra insistencia que finalmente, como medida transaccional, se llegó a obtener una contribución de los dineros de la Caja, aliviando así el impuesto adicional que del 10 o|o que se había propuesto se trajo al 7 o|o y el aumento del impuesto a las ventas, que del 6 o|o se trajo al 5 1|2 o|o.

Cuando fué presentado ese proyecto de ley a que ha hecho referencia el señor Diputado Moreno, todavía no estaba en vigencia el actual presupuesto de la Caja de Trabajadores Rurales, que permite que adelante y organice su funcionamiento y que pueda llevar a la práctica la realidad de estos aumentos jubilatorios.

Entre este tipo de régimen impositivo de picoteo a que se nos obliga a los parlamentarios, con mensajes que se envían a última hora, entre esta orientación impositiva que deriva en todos los casos al aumento del impuesto a las ventas y a la contribución nacional, en la forma que el proyecto establece, nosotros preferimos una orientación impositiva fundamentada en impuestos como al acierto de la ruleta, impuesto a la renta y obtención de un determinado porcentaje de los capitales de la Caja, que está pagando pasividades en una moneda cuyo valor adquisitivo

es quince o veinte veces menor que el de la moneda con la cual los afiliados pasivos, como activos entonces, financiaron con montepíos el mantenimiento de la Caja y contribuyeron a la formación de sus capitales actuales.

Por último quiero decir, ya que se trae esta clase de temas al debate parlamentario, que la consecuencia que se está recogiendo aquí es la de que nosotros, desde hace mucho tiempo, cada cuatro años asistimos a la suma de sufragios en torno de un lema político y que después, cuando deben sumarse opiniones y aunarse puntos de vista en torno a las soluciones nacionales, no aparece para nada.

Se ha llegado a obtener una mayoría absoluta en el Poder Ejecutivo y una mayoría absoluta en la integración de cada uno de las Cámaras al amparo de la acumulación de votos en torno a un lema tradicional, y ese lema tradicional después no sabe acumular sus votos ni sabe sumar sus esfuerzos en torno a una orientación impositiva que responda a un adecuado y sensato plan de gobierno ;Gracias a aquellas minorías venimos a contribuir y a aportar nuestras soluciones y nuestros esfuerzos en la medida de lo posible para resolver los graves problemas del país!

(Apoyados. — Interrupciones).

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra para una aclaración

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR MORENO. — Voy a decir que no sé —aunque lo hemos oído por ahí— cuál puede ser el producido de este impuesto a la ruleta. Creo que es impracticable. Además, su producido es poco menos que nulo. De manera que seguramente el aumento a las pasividades habría que pagarlo con capitales de las Cajas de Jubilaciones. Salvo que, claro está, como lo dijo el señor Diputado Cotelo, esto no fuera más que un tanteo, para que el Poder Ejecutivo tomara como norma todos los beneficios que el proyecto de ley acordaba y enviara su financiación.

En cuanto al otro aspecto a que se refirió el señor Diputado Rodríguez Camusso, sobre el lema que nos cubre, el lema Partido Colorado, que parece que después no tiene valor, cuando se trata de votar, yo le digo que precisamente en su bancada —es conveniente no tirar piedras sobre el tejado ajeno— en este momento está ocurriendo una cosa parecida. Y no solamente hay un lema que los cubre, hay una persona que los une, según se dijo el otro día. Sin embargo, hemos visto que la bancada, en problemas fundamentales para el país, ha votado totalmente dividida.

No sé quién fué, para terminar, el que eliminó de los recursos que se habían proyectado para aumentos de pasividades el impuesto del 10 o|o a la venta de los caballos de carreras; ni tengo interés en averiguarlo. Usaré un dicho corriente: "Que lo averigüe Vargas".

(Hilaridad. — Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Señor Presidente: demás está decir que ni descubro ni defiendo a Vargas.

No me interesan los caballos de carreras, ni me interesan, eventualmente, las fricciones que pueda haber dentro de nuestra bancada.

El señor Diputado Cotelo defiende un criterio; el señor Diputado Rodríguez Camusso defiende otro. Yo no me inclino ni por uno ni por otro, ni contra ninguno de los dos.

(Murmullos. —Campana de orden).

—He descubierto, en la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, a través de las explicaciones que se nos brindó, que el impuesto al pleno en la ruleta no significa absolutamente nada.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — No apoyado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Son las explicaciones de los técnicos de la ruleta.

(Interrupciones)

—Nunca he ido a la ruleta; no sé si el 36 es negro o rojo.

(Interrupciones: — campana de orden)

—Los técnicos nos explicaron que si ganábamos en impuestos, perdíamos en el monto de lo que se recaudaba por concepto de juego y lo que se perdía o ganaba por nu concepto no significaba nada, desde que todo quedaba para la banca. Como el Estado no puede desplazar al Municipio todo quedaba para el Estado o para Barbato. Y yo respeto a Barbato.

(Hilaridad. — Interrupciones. — Campana de orden)

—Esta recaudación inventada por mis amigos y correligionarios, de acuerdo con los técnicos de la ruleta, no da nada para el Estado. Es insuficiente y no rinde como para satisfacer las exigencias de los artículos 1o., 2o. y 3o.

Tengo un profundo respeto por el cumplimiento de las obligaciones que este proyecto de ley tiende a imprimir con relación a los trabajadores rurales y a los empleados del servicio doméstico. Prefiero buscarle otra forma de financiación.

(Murmullos.

—En el repartido que tengo a mi vista figura, entre otros, un proyecto presentado por los compañeros de bancada señores Diputados Cotelo, Hugalde, Silva, Rodríguez Camusso, Verdier y señora Valverde de Graña que, precisamente, financia con el producido de un pleno a la ruleta. De acuerdo con los informes que obran en mi poder, con esto no se financia el proyecto

(Interrupción del señor Representante Lepro)

—Yo me inclino a concluir, señor Presidente, en que a estas horas de la madrugada, es necesario buscar cualquier forma plausible de financiación. Estamos de acuerdo en lo otro: en el régimen de imposición. La financiación la buscaremos de común acuerdo todas las bancadas de la Cámara, si en verdad estamos de acuerdo en que es preciso extender esos beneficios a los trabajadores rurales y domésticos.

Los pequeños detalles se ajustan con comprensión entre los que estamos aunados para conseguir un mismo propósito.

SEÑOR LEZAMA (don José León). — Pido la palabra

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA (don José León). — Señor Presidente: al considerar este proyecto de ley, al que presto mi adhesión, en lo relativo a los aumentos de las pasividades, surge el autor de un hecho saliente, notorio y extraño pero cierto: es el distinguido ciudadano don Justino Zavala Muniz, Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, quien si como escritor ha demostrado siempre un verdadero conocimiento de la vida y costumbres de los habitantes de nuestra campaña, y si como Ministro se le debe reconocer —que lo reconozco —talento y máxima competencia para el desempeño de su delicada función, creo que ha olvidado algo que, a mi juicio, debió preocuparle: me refiero a los hombres del campo. Porque no basta con decir: yo conozco a los hombres del campo; que se cumpla con ellos.

El señor Ministro no ha debido ni podido abandonar a los hombres que trabajan la tierra, dejando de enviar al Parlamento lo que le hemos pedido hasta el cansancio, con humildad algunas veces, en son de protesta otras: me refiero a los mensajes concediendo el beneficio de retiro para los afiliados a la Caja Rural, así como el aumento de sus pensiones; el otorgamiento de facilidades de pago para las deudas que tienen esos afiliados y el derecho de jubilación de la mujer que trabaja en el campo, con veinticinco años de actividad ,a todo lo cual estaba y sigue estando comprometido el señor Ministro y, más aún, cuando lo ha patrocinado para otros trabajadores, desde luego con sobrada justicia.

La Comisión ha buscado con empeño colaborar para que no se consumara con los trabajadores rurales tanta injusticia, pero más lamentable resulta que el señor Ministro, que durante muchas épocas de su vida ha convivido con hombres de campo, de los cuales ha recibido muestras de afecto y simpatía, olvide que esos hombres, cuando nos aprietan con fuerza la mano que les extendemos, cuando nos brindan hospitalidad en sus casas y en sus ranchos, o cuando simplemente nos demuestran afecto y simpatía, nos están entregando su corazón, pero nos están exigiendo lealtad.

He buscado justicia para los trabajadores rurales y en esta Sala la demandé al señor Ministro. Luego la reiteré por exposición escrita remitida al Poder Ejecutivo. He reclamado esa justicia desde la radio y le anuncié al señor Ministro personalmente en la Comisión de Presupuesto, que tenía confianza y fe en sus buenos propósitos de que enviara el mensaje a que antes me he referido. Pero le dije también —y hoy lo cumplo— de que mi protesta sería pública y dura si no se contemplaban esos derechos y aspiraciones de los trabajadores del campo.

He votado y seguiré votando beneficios para los trabajadores de la ciudad, y he votado aumentos de sueldos para los funcionarios públicos. Reclamo de todos los señores Diputados que representan al interior del país, y también de los que representan a Montevideo, que aunen su protesta a la mía, para ver si en un esfuerzo conjunto conseguimos que el Poder Ejecutivo nos remita mensajes acordando el beneficio de retiro para los trabajadores rurales, informado favorablemente por la Caja respectiva, y para que la mujer que trabaja en las tareas del campo pueda, al igual que las que trabajan en las ciudades y en los pueblos, jubilarse con veinticinco años de actividad, así como también el que concede a los afiliados a la Caja Rural facilidades de pago para sus deudas, entrando previamente en posesión de sus jubilaciones y pensiones.

Dejo fundado mi voto en este problema en debate, señor Presidente.

Nada más.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: Los distintos sectores han venido fundamentando su posición, y es imprescindible que nosotros también lo hagamos. Lo haré en forma muy sintética, quizá en menos de cinco minutos, diciendo en primer término, que vamos a dar nuestro voto en general a este proyecto de ley, pero con algunas puntualizaciones.

La primera no será otra cosa que la repetición de algo dicho ya muchas veces en esta larga sesión; el señalamiento de las consecuencias que ha tenido la tardanza por parte del Poder Ejecutivo en enviar el correspondiente mensaje y proyecto de ley. Si no fuera porque la actitud a que me voy a referir se traduciría en hacer pagar a justos por pecadores, resultaría plenamente justificada una posición de la Cámara casi de rebeldía ante esta actitud del Poder Ejecutivo, que la obliga a definirse en un plazo de horas en un asunto de tanta trascendencia.

Las consecuencias de esta conducta del Poder Adminisrador han sido puestas en evidencia en forma terminante en el trascurso del debate. Una, la que se ha comentado por casi todos los oradores: el hecho de que indiscutiblemente, por lo menos en lo que se refiere al aumento de $ 30.00, no están incluídos los jubilados y pensionistas rurales. La segunda, un espectáculo —quizá el término pueda ser un poco excesivo— a que hemos venido asistiendo a través de todas estas sesiones: un casi permanente intercambio de reproches entre los dos sectores que integran el Gobierno en torno a lo que pudo haberse hecho y no ha podido hacerse como consecuencia de la tardanza en el envío del mensaje por parte del Poder Ejecutivo.

Nosotros estamos de acuerdo con algo que ya ha sido señalado en la discusión, a pesar de las salvedades que vamos a hacer, reconocemos que la Comisión dictaminante ha mejorado la iniciativa del Poder Ejecutivo. Voy a limitarme a señalar solamente dos aspectos.

El primero: ha hecho desaparecer esa disposición contenida en el mensaje sobre pasividades militares, ese artículo 1º por el cual el Poder Ejecutivo proponía al Parlamento por un lado aumentos en las pasvidades de los oficiales hasta por valor de $ 300.00, y a renglón seguido aumentos para otras pasividades, de $ 15.00 Este era inaceptable, esto justificaba plenamente el rechazo absoluto, y nos congratulamos que así lo haya resuelto la Comisión.

En segundo término, señalo lo referente a las escalas Creemos que la Comisión ha hecho bien en eliminar los grados inferiores de las escalas de aumentos, en lo referente especialmente a las pensiones. Eso sí, se ha suprimido totalmente toda escala y toda diferencia.

Nosotros —y esto obedece a un viejo criterio sostenido ya cuando hace unos años se votó un aumento similar— hubiéramos preferido la existencia de una escala, sí, pero de modo tal que los aumentos se produjese en razón inversa al monto de la pasividad.

Votamos este proyecto de ley con salvedades muy terminantes que queremos dejar establecidas en forma categórica, en lo que se refiere a los recursos y a las posibilidades de los rendimientos. Como siempre, se va a la fuente de los impuestos indirectos, que pagarán en gran parte los mismos a los que se busca beneficiar con este proyecto de ley. Dentro de esta gama ya estructurada de los impuestos indirectos, hay algunos de una índole tal que nosotros no podremos en manera alguna darles nuestro voto.

Parece casi increíble que, tal como se nos ha narrado hasta con lujo de detalles. Haya sido motivo de rechazo en el seno de la Comisión dictaminante un impuesto a las grandes entradas, entradas superiores a los $ 2.500.00 mensuales y en cambio se haya aceptado como bueno un aumento en el impuesto a las ventas, que es el peor de los impuestos, porque incide sobre el consumidor pero no una sola vez, sino una, dos, tres o cuatro veces sobre el mismo artículo.

(Apoyados)

—En suma: se ha eludido una vez más el establecer impuestos sobre las grandes fuentes de riqueza, que siguen prácticamente vírgenes en nuestro país, y en cuyo detalle no voy a entrar.

El señor Diputado Abdala hablaba de la posibilidad de que se remediase lo malo de esta financiación, con modificaciones parciales a proponerse en futuros proyectos de ley. Pero le respondía el señor Diputado Arismendi con acierto que la experiencia de muchos años, pero muy en particular de estos últimos, nos hace ser totalmente escépticos a este respecto, porque ni no se aprovechó la oportunidad insuperable del Presupuesto General de Gastos para establecer un régimen impositivo racional, ¿cómo ha de lograrse esa innovación que el país está pidiendo a gritos, con motivo simplemente de modificar la financiación de un aumento de pasividades?

Lo que ocurre es que las grandes fuerzas gobernantes siguen siendo defensoras acérrimas de esas grandes riquezas, no quieren el impuesto a la tierra ni el impuesto a los grandes rendimientos, no recurren cada vez que hay que financiar una nueva obligación del Estado, al clásico picoteo que repercute fundamental y exclusivamente sobre el consumidor.

Uno de los señores miembros informantes, en una posición optimista que nosotros no podemos compartir, decía que la Cámara podía votar con cierta tranquilidad estos gravámenes que él mismo declaraba son en su mayoría poco simpáticos, porque seguramente no habrá necesidad en el futuro de establecer nuevos aumentos a las pasividades.

Estamos en una posición totalmente opuesta. Creemos que en los tiempos próximos serán necesarios nuevos aumentos a las pasividades.

(Apoyados).

—Y sencillamente ¿por qué? Porque siguen y seguirán gravitando, por lo que se ve del panorama económico, social y financiero del país, las causas fundamentales que hacen necesario este proyecto hoy y que harán necesarios otros proyectos similares mañana. El costo de la vida sigue creciendo, es decir, sigue marchando por el ascensor mientras los salarios van por la escalera, para repetir la clásica figura, y la moneda sigue bajando, el peso uruguayo es algo así como tirado por los pies hacia abajo, tal como lo decía un comentarista del periódico de nuestro Partido hace pocos días. En rigor, la situación de las clases pasivas es un síntoma de la situación del país.

Finalmente —porque quería limitarme a un escueto fundamento de voto— creemos que la Cámara al votar este proyecto de ley, que nosotros votaremos en general, aunque negando nuestro voto a algunas disposiciones particulares, debe tener conciencia de que se queda totalmente en la superficie de los hechos y que en la práctica no hace ninguna redistribución de riqueza.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — No pensaba hacer uso de la palabra; ya lo han hecho otros compañeros con precisión. Lo hago en razón de que se han hecho referencias a la financiación del proyecto que presentamos el 15 de diciembre del año pasado, junto con la señora Diputada Valverde de Graña y los señores Diputados Rodríguez Camusso, Verdier, Cotelo y Hugalde, en lo que tiene relación con el impuesto a la ruleta.. Parecería que surgiera de las palabras del señor Diputado Moreno que este impuesto, que él decía que no conocía, no daba absolutamente nada y que había sido traído un poco así como para impresionar, Y según mis referencias, el asesoramiento de que se ha valido la Comisión, así como el señor Ministro de Hacienda, fué proporcionado por gente profesional, que trabaja en la ruleta, que tiene interés en lo que vulgarmente se llama la caja de profesionales y que, desde luego, la defiende.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR SILVA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Quiero puntualizar lo siguiente: la Comisión tomó con el mejor espíritu la posibilidad de establecer un impuesto a la ruleta, como tomó en cuenta otras fuentes impositivas sugeridas. Y quiero recordarle al señor Diputado Silva que a tal punto llevó su celo la Comisión de atender todas las sugestiones de los distintos parlamentarios, que recogió un proyecto del Senado que no había llegado a Comisión, presentado creo por el señor senador Viña, pero que se tomó como punto de referencia, por el que se financiaba el aumento de pasividades con un impuesto a las tierra fiscales. Llamados los técnicos asesorar, nos dijeron que a lo sumo daría pesos 500.000, y como necesitábamos algunos millones más, tampoco pudimos utilizar ese impuesto.

(Murmullos).

—En lo que se refiere a la ruleta, las explicaciones que se dieron en Sala, y que constan en la versión taquigráfica que está en poder de la Comisión, pusieron en evidencia que era un impuesto que iba a causar perturbaciones graves en la recaudación. Se trataba de quitar beneficios al Municipio de Montevideo por esa vía sin beneficio real para el erario; por la exigüedad del monto que podía dar en esa forma, creíamos que no era adecuado el impuesto que se proyectaba. Se buscó una manera de gravar a la ruleta mediante un impuesto que está proyectado aquí para los casinos que se autoricen un oficialicen en el futuro.

SEÑOR SILVA. — Yo no hice referencia a otra cosa que el impuesto a la ruleta. Creo que dije bien claro cuando empecé a hablar, que no pensaba hacerlo, pero como se hizo alguna referencia a la financiación que nosotros sugeríamos, fué que pedí la palabra.

De manera que aprovecho para decir al señor Diputado Vasconcellos que insisto en que el asesoramiento que pueda haber tenido la Comisión debe ser el mismo que tuvo en su oportunidad el señor Ministro de Hacienda. No me ha contestado el señor Diputado Vasconcellos.

También le digo que el asesoramiento que yo tuve en oportunidad de presentar un proyecto similar en la anterior Legislatura —no conozco el sistema de juego, pero desde luego para presentar una iniciativa de esta naturaleza es preciso estar asesorado por gente con larga experiencia en la materia— fué precisamente de personas que habían estado en esa actividad durante muchos años, que me permitía presentar un proyecto que no pretendía financiar totalmente, tal como surge de la lectura del mismo, pero sí en gran parte, el proyecto que tenemos a consideración. Quien lea el proyecto tendrá que convenir con nosotros que no dejábamos al solo arbitrio del impuesto a la ruleta su financiación.

Además, —y ya que estamos hablando de financiación lamento que no esté en Sala el señor Diputado Moreno— quiero decir que cuando planteamos en Cámara la interpelación realizada el 25 de junio, en aquella oportunidad hablamos de una serie de posibles soluciones, como el impuesto a la renta.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR SILVA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Es al solo efecto de dejar una constancia con respecto al asesoramiento que recibió la Comisión en lo que se refiere a un posible impuesto a la ruleta.

Yo escuché que el señor Diputado decía que ese asesoramiento podía venir de parte interesada por la participación que esos asesores tuvieran en la llamada Caja de Empleados.

Cuando estudiamos en la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios el problema de la fnanciación del déficit de ferrocarriles, escuchamos el asesoramiento de los señores Farrell y Campos y ahora, en la Comisión de Previsión Social, el asesoramiento del señor Campos. Ninguno de esos funcionarios tiene participación en la caja de empleados.

SEÑOR SILVA. — Continúo, señor Presidente, reiterando que nuestro proyecto no fincaba solo en la financiación por el impuesto a la ruleta.

Quiero recordar que en oportunidad de la interpelación realizada el 25 de junio, conjuntamente con el señor Diputado Rodríguez Camusso, nos anticipamos a plantear estos temas, porque nuestra preocupación nos hacía temer que ocurriera lo que ha ocurrido. Los hechos nos han dado, desgraciadamente para el país, la razón. Nuestra preocupación y nuestro nerviosismo de aquella oportunidad estaban justificados. Tengo aquí la versión taquigráfica, que no voy a leer, dada la hora en que estamos, pero invito a cualquier señor Diputado para que la lea, y tendrá que convenir conmigo en que, sin ninguna vanidad, el tiempo es el mejor juez de nuestra posición en este problema.

Quiero decir, pues, que en aquella oportunidad planteamos el impuesto a la renta; que hemos planteado la necesidad de dar a la Caja de Jubilaciones otro sistema en cuanto a sus fondos; que no es posible que los afiliados de la Caja tengan que venir a golpear las puertas del Parlamento cada vez que una situación especial de crisis les obliga a pedir un aumento de sus pasividades.

(Apoyados)

—Hay que facultar a los Directorios de las Cajas para que lo hagan; para que los fondos que tienen puedan ser colocados en forma reproductiva; de tal manera que permita tener mayores intereses, para buscar en definitiva el beneficio de los afiliados, que son los dueños de esos fondos.

Esas soluciones las hemos dado; y queríamos que fueran estudiadas. Las dimos con tiempo. Dijimos que deseábamos que todos los partidos políticos intervinieran en estos problemas para hallarles solución; que no nos creíamos los dueños de la verdad; que no creíamos que veníamos aquí a traer una cosa nueva.

Sabíamos que la preocupación era de todos los partidos políticos para llegar a la solución de estos grandes problemas, y pedimos, clamamos angustiosamente al Poder Ejecutivo —no quiero leer, repito, lo que dijimos en aquella oportunidad, para no fatigar a la Cámara— que era necesario dar tiempo necesario y suficiente al Parlamento para que discutiera con el Poder Ejecutivo este tipo de soluciones, y otras que no recuerdo en este instante, pero que también dimos en aquella oportunidad.

No se nos escuchó. No sé por qué el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, que dijo en aquella oportunidad que una Comisión estaba trabajando en forma ahincada y tesonera, y que pronto vendría aquel mensaje, no lo envió. Esperamos en definitiva que vinieran las soluciones, pero las soluciones no han venido. Nos encontramos con que estamos a menos de cuarenta y ocho horas del vencimiento del plazo de orden constitucional, —avisamos hace cinco meses que esto iba a ocurrir—, y estamos con la pistola al pecho: hay que votar esto, o decir a las clases pasivas que entren en la desesperación por el abandono del Parlamento.

De manera que aun teniendo que transar en muchas de estas soluciones, aun no deseando muchas de ellas, los Diputados de la minoría no tenemos más remedio, como en tantas otras oportunidades, que transar y buscar soluciones en la esperanza de que se haga un poco de justicia a esas clases pasivas.

Dijimos que no queríamos que se les diera lo que considerábamos de justicia, con una mano, para que se les quitara en definitiva con la otra, por la vía impositiva. Nos tememos que mucho de esto suceda con este proyecto: Nos tememos que esto sea pan para hoy y hambre para mañana. Pero, señor Presidente, nuestra no es la resposabilidad; no somos partido de gobierno, ni hemos dejado de dar las soluciones que considerábamos correctas, buenas y, por lo menos, dignas de estudio del Parlamento y del Poder Ejecutivo.

No hemos conseguido el impuesto a la renta, tan traído y llevado por el batllismo, pero en cambio hemos conseguido que se quitara del proyecto que nos envió el Poder Ejecutivo el impuesto a los sueldos, reconozco que con la colaboración de todos los partidos representados en la Comisión. Hemos podido evitar que los sueldos, que están cada día más disminuídos por la pérdida de valor adquisitivo de la moneda, lo sean retaceando más aún con este nuevo impuesto.

Para terminar, señor Presidente, quiero hacer esta aclaración: que tenemos que votar esta noche este proyecto y que no lo vamos a votar contentos; lo vamos a votar en la esperanza de dar algo, pero lo hacemos también con la esperanza de que en el futuro no ocurran las cosas que han venido ocurriendo, no sólo en materia jubilatoria y de previsión social, sino en muchos aspectos de la labor del Gobierno.

Tenemos a continuación de esto tremendos problemas para tratar, entre otros la rendición de cuentas presupuestal, asunto que también debía llevar el tiempo necesario para la meditación y estudio de los señores legisladores. Sin embargo, lo vamos a votar preguntando simplemente a nuestros compañeros de bancada que integran la Comisión respectiva, qué tenemos que hacer, porque ni siquiera ha habido tiempo de hacer el repartido a fin de que un asunto de esa magnitud llegue a nuestras manos para su estudio meditado, sereno y correcto.

Por eso, señor Presidente, expreso mi protesta, como lo hice hoy, contra esta política del Poder Ejecutivo, que no ha tenido, por lo menos, la deferencia —no encuentro otra palabra— para con el Parlamento Nacional de haber enviado con tiempo los mensajes respectivos para el estudio de asuntos de esta importancia, que afectan tan seriamente a grandes masas del país.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Señor Presidente: llevamos siete horas de sesión.

(Interrupción del señor Representante Ferreiro Iraola).

—La Cámara, legítimamente, siente los efectos de este largo debate que comenzó a las doce de la noche. Sin embargo, nuestro sector, como todos los otros sectores, debe fijar su posición frente a este problema. Quiero recalcar que cuando a las cuatro de la mañana se hizo moción para hacer un cuarto intermedio, un representante de una de las mayorías políticas señaló que votaba en contra de la moción porque ello permitiría que mañana los Diputados de la minoría, frescos, lozanos mentalmente, pudieran venir a Sala a extenderse en largos discursos.

(Murmullos).

—Señor Presidente: dejo de lado la fuerza "democrática" de este argumento y destaco solamente...

(Interrupción del señor Representante Ferreiro Iraola).

—...que de estas siete horas, seis fueron absorbidas por los Representantes de las mayorías políticas.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — ¡No apoyado!

SEÑOR BELTRAN (don Washington). — Y ahora, aunque la Cámara esté cansada, permitirá que un Representante de un partido de la minoría diga su posición y exprese su pensamiento con respecto a este problema.

(Apoyados. — Murmullos).

—Es lamentable que este proyecto se considere al filo de los plazos constitucionales. Repetimos conceptos hoy ya emitidos: subrayamos críticas ya hechas en Sala, pero que tenemos la obligación de reiterar y acentuar en defensa de algo que creemos es fundamental y que obliga a la insistencia: los fueros parlamentarios.

Hay que señalar la enorme responsabilidad del Poder Ejecutivo en esta mora inexplicable, en esta parsimonia sin atenuantes que si por cierto no prestigia a los que gobiernan, lo que es grave, importa una desconsideración evidente al Parlamento, lo que es más grave todavía.

Tres años tuvo el Poder Ejecutivo para estructurar este proyecto. Me dirán: pero empezó hace seis meses. La excusa no quita intensidad a la crítica, porque siempre el tiempo estuvo disponible; pero aun aceptando esta explicación no disminuye la severidad de la censura.

Recuerdo que un día acá, cuando se denunciaba y se comprobaba que $ 20:000.000 se habían gastado a espaldas del Parlamento, pregunté: ¿y para qué está el Parlamento? Quizás esa frase como alguna otra que algún Diputado, con acento crítico, dijo en el momento en que se estudiaba la situación financiera del país, pueda hacer decir a algún Representante de la mayoría que estamos llamando al machete. No, señor Presidente; estamos denunciando males, y la responsabilidad de lo que pueda pasar no es de los que denuncian y censuran los males, sino de los que los provocan.

(Interrupciones).

—"¿Para qué está el Parlamento?" decía en aquel momento. Y en este momento digo: ¿Y qué piensa el Poder Ejecutivo del Parlamento? ¿Qué cree que es el Parlamento? ¿Simple refrendador, cómodo homologador de sus decisiones, de sus propósitos y hasta de sus yerros? ¿Cree que es posible que el Parlamento en el curso de cuarenta y ocho horas estudie, busque antecedentes y se pronuncie sobre un proyecto que el Poder Ejecutivo en seis meses no alcanzó a estructurar con racionalidad, con plan y con método? Responsabilidad evidente del Poder Ejecutivo en esa instancia, y responsabilidad evidente del Poder Ejecutivo también en la instancia de hoy.

Parece inconcebible, señor Presidente, que en el momento en que se vota un proyecto de trascendencia singular, que afecta a más de doscientas mil personas, cuando se comprometen arriba de sesenta millones de pesos, no estén en Sala los Representantes del Poder Ejecutivo.

Cuando yo oía la exposición del señor Diputado Rodríguez, miembro informante, —después se lo decía a él personalmente, sentía reafirmar el respeto y la consideración singularísima que por su capacidad tengo.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¡Muchas gracias!

SEÑOR BELTRAN (don Washington). — Pensaba que muy pocos Diputados, con los elementos de juicio endebles, fragmentarios, que poseía el señor Diputado en sus maso, puesto que no pudo obtener otros en el curso de 48 o 72 horas, hubieran podido construir un informe con esa apariencia de lógigca, de razón y de sugestión.

Había problemas fundamentales que el señor Diputado Rodríguez, pese a su inteligencia y a su inquietud por averiguar los datos y buscar antecedentes, no pudo solucionar a la Cámara y de los cuales sin embargo éste debía tener conocimiento, conocimiento que debió dárselo el señor Ministro de Hacienda, que tenía el deber de estar ahora acá.

¿Sobre qué recae el impuesto adicional del 7 o|o? ¿De dónde se extraen los diecinueve millones de pesos que iba a proporcionar ese impuesto? ¿El impuesto sobre el whisky y sobre las bebidas compromete o no nuestras obligaciones frente a los tratados internacionales? El Parlamento no sabe nada de eso. El Poder Ejecutivo debía esclarecer estos puntos, y, sin embargo, su voz, que debió oírse cumpliendo un deber constitucional, faltó hoy.

Y otra comprobación más de este debate: el señor Diputado Rodríguez brindó determinadas cifras sobre el número de expedientes en trámite; el señor Diputado Vidal Zaglio proporcionó otros, y la impresión que tiene la Cámara es que pesé también a la buena voluntad de los señores Diputados y de la Comisión, hay imprecisión de datos, de índices y de antecedentes.

Y uno piensa: esas Cajas de Jubilaciones, con miles de empleados y millones de pesos de presupuesto, ¿es incapaz de montar una Oficina que, con mínima seriedad, con cierto plan y con cierta racionalidad estructure índices, estadísticas y cifras?

Todo esto, señor Presidente, pone de manifiesto la responsabilidad del Poder Ejecutivo, y la ineficacia de la organización administrativa de las Cajas.

Vuelvo a señalar que episodios como éstos no son motivo a invocar para prestigiar la gestión de las mayorías. E importa además —todos tenemos conciencia de ello— una desconsideración que hasta semeja una burla al Parlamento.

Quiero hacer aún una segunda puntualización. La Cámara sabe que a nuesro Partido le ha costado muchos votos el no pecar de demagogía. Hemos tenido que oponernos desafiando la impopularidad, a muchas iniciativas, proyectos y anhelos, cuando en conciencia creíamos que teníamos que oponernos. Y lo hemos hecho, subrayo, sabiendo que perdíamos sufragios, y quizá muchos. Pero pensamos con sinceridad que los $ 30.00 de aumento constituyen un aumento magro. Comparado el costo de la vida de 1950 a 1953, y me diréis si esos $ 30.00 no son una cifra pequeña y reducida frente a ese índice que, en galopante ascenso, hemos visto en estos tres años. Y son más magro todavía estos treinta pesos de aumento, porque dentro de poco —no este año que viene, porque están las prescriciones constitucionales, pero un poco más allá— veremos de nuevo agitarse a las clases pasivas reclamando un aumento, reclamo tan justificado como el actual; reclamo no para satisfacer un ansia legítima de mejorar económicamente, sino un aumento para obtener algo más fundamental: para poder seguir viviendo con decoro y con dignidad mínimos. Los veremos aquí, a pesar de estos treinta pesos, dentro de poco, en la próxima Legislatura, reclamar angustiosamente una nueva elevación de las pasividades, exigiendo un nuevo sacrificio del Estado, y eso ocurrirá porque, desgraciadamente, nuestra política —y no vemos índice que señalen una reacción— y la gestión gubernamental, y la acción de los partidos de la mayoría, se desarrollan bajo el signo del cupo, del porcentaje, de la burocracia, del reparto, de la inflación sin tasa, de la organización económica irracional y de las finanzas desarticuladas.

(Apoyados. — No apoyados)

—Señor Presidente: en materia de financiación, tenemos muy graves reparos que oponer a este proyecto. En el momento oportuno, cuando se discuten los artículos que disponen los recursos, señalaremos nuestra posición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

—Cincuenta y seis por la afirmativa: Afirmativa Unanimidad.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — En homenaje a la pronta sanción de este proyecto, nuestro sector no ha hecho uso de la palabra. Solamente queremos decir que hemos votado por la afirmativa porque no tenemos otro camino para que esto sea realidad: y además, que no estamos de acuerdo con el aumento de treinta pesos: hubiéramos aspirado a que fuera un poco mayor.

(Interrupciones. — Murmullos)

—Al hacer esta afirmación, se me ha contestado a coro que todos desearíamos algo más. Sí, señor Presidente; yo no lo hago con el propósito de hacer demagogia.

Tampoco estamos de acuerdo con la financiación que acompaña este proyecto, pero tenemos que votarla.

Queremos dejar constancia, a manera de fundamento de voto, que no compartimos la opinión de quienes nos precedieron en el uso de la palabra, en lo que tiene que ver con las censuras al Poder Ejecutivo; y voy a explicar brevemente por qué, en este lapso de tres minutos de que dispongo.

Hace muchos meses que nuestro sector estuvo postulando para que el Parlamento formara una Comisión Especial a efectos de estudiar este problema conjuntamente con la Comisión Permanente de la Cámara, que recibiera en su seno a los representantes del Poder Ejecutivo y a los jerarcas de las Cajas, para aunar ideas y ver cómo se podía financiar este aumento. No se hizo eso; por el contrario, muchos Diputados presentaron proyectos de ley para propiciar este justo aumento, proyectos de ley que, do tales tenían solamente el título, pero que, para mí y para otros compañeros, no eran más que la exteriorización por escrito de un deseo, con una financiación que no era correcta. Muchos otros Diputados que no presentaron proyectos de ley hicieron saber su deseo de aumentar las jubilaciones, y fué unánime el deseo de la Cámara en ese sentido. Pero se prefirió tomar ese camino.

Sinceramente confieso que si la Comisión, en pocos días, pudo lograr una financiación totalmente distinta a la que mandaba el Poder Ejecutivo, creo que en los cuatro o cinco meses que se estuvo hablando en ese sentido, se hubiera podido estructuarar algo mucho mejor, y no nos veríamos ahora abocados a tener que votar esto que entendemos que no es bueno.

Vuelvo a repetir que no me anima, como la Cámara lo sabe perfectamente, en este problema, ningún propósito de demagogia. Entiendo que es poco el aumento que se da, y además creo que es mala la financiación, y que con tiempo y juiciosamente —y la Cámara es responsable de

ello— pudo haberse logrado una financiación más correcta y un aumento un poco más considerable.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Señor Presidente: he votado por la afirmativa. Debo lamentarlo por el motivo que determina la necesidad de este aumento, es decir, la situación de pobreza de nuestras clases pasivas.

Queremos recordar que en 1948, cuando el Parlamento votó el aumento general de sueldos de $ 30.00, expresamos más o menos, en resumen, que ese aumento era sólo un paliativo para un sector de la población, cuyos males económicos no iban a resultar nada más que mejorados momentáneamente con ese arbitrio y que estaban muy lejos de resultar satisfechos para el curso de los años venideros.

Después de esos $ 30.00 se votaron otros $ 45.00 de aumento; vino el nuevo Presupuesto para los funcionarios del Estado, y en cuanto a las retribuciones del personal de la industria privada, varios laudos de entonces a ahora han debido cumplir las necesidades de aumentos. Y algo similar ha ocurrido con las clases pasivas, a quienes ha sido necesario aumentar sus entradas.

En aquella ocasión, cuando votábamos el aumento de $ 30.00, al expresar que era sólo un paliativo, agregamos que, a nuestro entender, la política más eficaz para todos los trabajadores en general y para las clases pasivas, era una política de contención, de defensa del poder adquisitivo de nuestra moneda. Y si bien reconocíamos que nuestro país no era un isla extra-terrena que estuviera inmune a los efectos internacionales de la inflación, debíamos hacer lo humanamente posible para que esos factores no reconocieran la incidencia de mayores pactos de origen nacional.

Podremos repetir ahora lo que dijimos entonces; podríamos agregar que también ahora lo imprescindible es una política severa y enérgica de defensa del valor de nuestra moneda, que esté abroquelada en una política de austeridad que involucre primero a gobernantes, y segundo a gobernados, porque, de lo contrario, tendremos que seguir en esta política, votando impuestos que sólo cumplen una finalidad fiscalista, una finalidad de arbitrar dinero, que está muy lejos de cumplir la finalidad económica y social que deben cumplir los impuestos.

SEÑOR FERRARI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRARI. — Yo también he votado por la afirmativa, aunque entiendo que la mejor financiación que se le pudo haber dado a este aumento, hubiera sido la del aumento progresivo, que por un tiempo más o menos prolongado, hubiera solucionado el problema que nos ocupa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 1º

(Se lee)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota)

—Cincuenta y nueve votos por la afirmativa: Afirmativa. Unanimidad.

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Al fundar el voto por la afirmativa, reiteramos nuestras expresiones en relación a que resulten contemplados los trabajadores rurales en este artículo 1º, cosa que esperamos aclare el Poder Ejecutivo, atendiendo la minuta de comunicación que le ha sido remitida.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palbra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — He votado afirmativamente, pero me pregunto por qué este artículo se refiere únicamente a la UTE y a la Administración Nacional de Puertos, y no comprende a los otros entes autónomos del Estado.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 2.o

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Luego de haberse debatido el problema en la discusión general, quiero dejar una constancia.

A mi entender y al de la mayoría de los miembros informantes de la Comisión integrada, este artículo comprende a los beneficiarios de la Caja de Trabajadores Rurales.

Deseo que quede esta constancia en la discusión de la ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo 2.o

(Se vota).

—Cincuenta y nueve por la Afirmativa: Afirmativa.— Unanimidad.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Deseo dejar constancia de que voté el artículo 2.o en el entendido de que comprende a los beneficiarios de la Caja de Trabajadores Rurales.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Por la vía de fundamento de voto quiero hacer constar claramente a la Cámara que en ningún momento he afirmado que el artículo 2.o no incluye a los trabajadores rurales. Me he referido al artículo 1.o, que evidentemente no los incluye, y he hecho la aclaración, además, de que en la Comisión en ningún momento se tuvo en cuenta, a los efectos de la financiación, la inclusión de los trabajadores rurales en artículo alguno de este proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota:)

—Cincuenta y cinco en cincuenta y nueve: Afirmativa.

Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota:)

—Cincuenta y cinco en cincuenta y nueve: Afirmativa.

Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota:)

—Cincuenta y nueve por la afirmativa: Afirmativa. — Unanimidad.

Léase el artículo 6.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota:)

—Cincuenta y nueve por la afirmativa: Afirmativa. — Unanimidad.

Léase el artículo 7.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota:)

—Cincuenta y nueve en sesenta: Afirmativa.

Léase el artículo 8.o.

(Se empieza a leer).

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Rodríguez Camusso.

(Se vota:)

—Cincuenta y uno en sesenta y uno: Afirmativa.

En discusión el artículo 8.o.

SEÑOR PUIG. — Pido que este artículo se vote por numerales.

SEÑOR PRESIDENTE. — A pedido del señor Diputado Puig se va a votar por numerales el artículo 8.o.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Deseo solicitar una aclaración a los efectos de la futura interpretación de esta ley. En una conversación con el señor miembro informante, señor Diputado Renán Rodríguez, me notificó que tenía, aunque no estructurada en forma total, articulada más o menos la lista de impuestos sobre los que recae esta disposición. Yo solicitaría, para que quede incorporada a la historia de esta disposición, que el señor Diputado Rodríguez diera esa información a la Cámara.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Si la finalidad es que quede incorporada a la versión taquigráfica, creo que sería más fácil pasarla a los señores taquígrafos para que sea incluída, porque la verdad es que el numeral primero de este artículo se refiere a todos los impuestos con la sola excepción prevista en los apartados A) al G).

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Me interesaría saber cómo se obtiene la suma de diecinueve millones.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Hemos señalado aquí, sobre la lista del rendimiento de los tributos vigentes contenida en la última rendición de cuentas, los impuestos en los que creemos que se aplica este adicional. Voy a darle una lectura rápida, y creo que puede haber algunas omisiones, o que agregue algunos que no corresponden: Impuestos de Bonos Ferrocarrileros; Patentes de Giro; Impuestos de Herencias; Impuesto de tres y cuarto por mil a las Sociedades Anónimas; timbres por patentes; Impuesto de Patentes y Giro y adicional a establecimientos bancarios; Impuesto de Instrucción Pública; Impuesto de Traslaciones de Dominio; porcentaje para Rentas Generales; Certificados guías; Sobretasa Inmobiliaria; Impuesto a las ganancias elevadas; Impuesto del 4 o|o sobre ganancias de los Bancos, Casas de Préstamos, etc., ley 16 de octubre de 1946; Impuesto a las Regalías; Impuesto a las ganancias eventuales de capital; Impuesto a las Sociedades Financieras de Inversión, ley de 24 de junio de 1948; Impuesto a las entradas de casinos; Impuesto a las transacciones agropecuarias; derechos de importación y diferencias por derecho a oro; derechos de exportación; Patente Extraordinaria de 5 o|o; Patente adicional de tres por ciento, 50 o|o del producido; Patente adicional de uno por ciento, 50 o|o del producido; Impuesto al carbón mineral; Impuesto de Tablada; Impuesto al Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica; Comisiones y Patentes de Cambio; Impuesto a las perfumerías; Impuesto al portland; Impuesto al azúcar; Impuesto a las colocaciones bancarias; Impuesto a los artículos suntuarios.

Además de estos, todos los impuestos que se aplican por estampillas, que como se establece en el proyecto, se liquidan en el momento en que se compra la estampilla. Tenemos en ese caso los impuestos al alcohol y a la caña, el impuesto a los fósforos, el impuesto a la cerveza, el impuesto a las especialidades farmacéuticas. Estos son los impuestos que en esta revisión rápida he podido señalar. No sé si está conforme el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — ¿Me permite?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Por cierto que estoy azorado ante esta "blitzkrieg" impositiva, y creo que la Cámara habrá apreciado la importancia del artículo, a través de esta lectura que ha hecho el señor Diputado Rodríguez, enunciando cargas, en forma no exhaustiva.

(Interrupción del señor Representante Vasconcellos).

—La virtud que tiene esta enumeración es dar, primero, una sensación a la Cámara sobre la extensión de esta disposición; y segundo, movernos a solicitar entre las excepciones la exclusión de algunos de los impuestos indicados. Por ejemplo, el de los específicos farmacéuticos. En un momento en que el problema del medicamento está llegando a límites angustiantes, no puede sometérsele a un nuevo motivo de encarecimiento a través de un nuevo gravamen. Se me ocurre que podría eliminarse el impuesto a los medicamentos en esa lista.

SEÑOR SCHAURICHT. — Ya está excluído.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Tiene razón el señor Diputado Schauricht: ya fué excluído en el inciso D) del mismo artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el primero y segundo inciso con que comienza el artículo, y el numeral 1.o).

(Se vota:)

—Cuarenta y tres en sesenta: Negativa.

SEÑOR CARTOLANO. — Hago moción para que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota:)

—Cuarenta y siete en sesenta: **Negativa.**

SEÑOR ABDALA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ABDALA. — Hago moción para que se tome la votación en forma nominal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se toma la votación nominalmente.

(Se vota:)

—Cincuenta en sesenta: **Afirmativa.**

Tómese la votación.

(Se toma en el orden siguiente:)

SEÑOR ABDALA. — Afirmativa.

SEÑOR ALAMBARRI. — Afirmativa.

SEÑOR ARISMENDI. — Voto por la negativa de acuerdo a lo que he planteado en la discusión general. En vez de votar este impuesto que grava prácticamente todos los artículos y todas las transacciones en el país, multiplicando directamente todos los impuestos, se podría obtener la misma cifra o una cifra superior estableciendo un impuesto directo a las grandes ganancias, un impuesto directo a los ingresos superiores a $ 2.000.00, o pesos 1.500.00, por ejemplo, que son algunas de los fórmulas que obran en poder de la Comisión como un experimento del impuesto a la renta.

En uno de los casos se calculaba un impuesto incrementado de $ 20:000.000.00 y en otro de los casos se calcula un impuesto con tendencia a incrementar de pesos 12:000.000.00. Cualquiera de ellos podría sustituir este impuesto gravando directamente el privilegio.

SEÑOR AROSTEGUY. — Afirmativa.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Negativa.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Afirmativa.

SEÑOR BONILLA GARCIA. — Afirmativa.

SEÑOR BOTTINELLI. — Voto por la negativa, como mi compañero de sector, porque este impuesto con la sola excepción del grado en que incide sobre las ganancias elevadas es un impuesto que no hace más que recaer sobre una gran cantidad de artículos de consumo, no hace más que encarecer el costo de la vida y retacear el ya magro aumento que teóricamente se concede por esta ley a las clases pasivas.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Afirmativa.

SEÑOR CARAVIA. — Afirmativa.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Afirmativa.

SEÑOR CARDOSO. — Negativa.

SEÑOR CARTOLANO. — Afirmativa.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Por la afirmativa. Aunque tengo reservas fundamentales que expuse en el correr de mi exposición, he resuelto votar por la afirmativa a fin de contribuir con mi voto a que salga la solución al aumento de las pasividades.

SEÑOR CIOMPI. — Negativa. No sólo porque es un sistema impositivo antitécnico y anticientífico, impuesto sobre el impuesto, sino porque grava fundamentalmente el consumo y la producción y en este último término al gravar la producción y no aparejar ningún beneficio para los trabajadores de esa producción pecuaria, no me parece adecuado otorgarle mi voto.

Estoy dispuesto a votar fórmulas sustitutivas.

SEÑOR COTELO. — Afirmativa.

SEÑOR D'AMADO. — Afirmativa. Llama la atención, señor Presidente, que cuando se trata de votar beneficios se vota por unanimidad y cuando se trata de dar recursos resulta que la gente deja de hacerlo. Me parece que eso significa un saboteo al proyecto.

(Apoyados. — Interrupciones)

SEÑOR DUBRA. — Por la negativa. Entendemos, como ya lo expresó mi compañero de sector, que se ha tenido un exquisito cuidado para hacer la financiación de esta ley, que repara una gran injusticia, sobre la base de que contribuyan a su financiación fundamentalmente los aparentes beneficiarios de la misma.

Hemos dicho en distintas oportunidades que los jubilados y pensionistas han sido los grandes olvidados en el progreso social de la República. No es como cree algún señor Diputado que el hecho de que estemos de acuerdo con esta iniciativa, que no es generosa, tenga necesariamente que ponernos en el camino de aceptar las malas soluciones financieras que se propician. No; esto es perfectamente divisible. Estamos con la buena solución y estaríamos dispuestos inclusive a propiciar otras soluciones más generosas que las que se proyectan en esta ley, pero al mismo tiempo entendemos que esto debe salir de aquellos sectores de la economía nacional que sin crear los mismos problemas que tratamos de resolver, puedan crear los niveles de justicia a que aspiramos.

Lo que desea nuestro sector es que los que pueden solventar estos gastos los paguen. Vale decir, que no se tenga este escrupuloso cuidado que tienen las grandes mayorías parlamentarias, de que los poseedores del privilegio no contribuyan a la realización de la justicia.

En otros términos, por si no me he hecho entender, que no se respete tanto a los ricos, a los que tienen la posibilidad de realizar la justicia, aunque no la quieran, para que se pueda hacer la justicia sin que tengan que contribuir, en una redistribución de miseria, los beneficiarios de esa justicia para que esa justicia se realice.

SEÑOR FERRARI. — Afirmativa.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Negativa, porque no puedo contribuir con mi voto a que se aumente en forma absurda un absurdo sistema impositivo.

SEÑOR GAIONE. — Afirmativa.

SEÑOR GARCIA. — Afirmativa.

SEÑOR GASANIGA. — Afirmativa.

SEÑOR GAUDIN. — Afirmativa.

SEÑOR GOYENOLA. — Afirmativa.

SEÑOR HUGALDE. — Afirmativa.

SEÑOR LAMAS. — Afirmativa.

SEÑOR LEIRANA. — Negativa.

SEÑOR LEPRO. — Afirmativa.

SEÑOR LEZAMA (don José León). — Afirmativa.

Voto por la afirmativa ante el temor de que fracase el aumento a las pasividades, pero dejando constancia de mi protesta por la calidad y la clase de los impuestos que se crean.

SEÑOR MACEDO. — Afirmativa.

SEÑOR MALET. — Afirmativa, señor Presidente; pero me interesa dejar constancia que si voto de esta manera lo hago porque, en los hechos, los que queremos que salga esta iniciativa tenemos que partir de la indivisibilidad, por exigencias parlamentarias o constitucionales, de este proyecto tal como viene redactado.

Creo que con más tiempo y más serenidad, con seguridad hubiéramos encontrado una fórmula sustitutiva de este inciso que consagra unos impuestos que realmente van a constituir un factor inflacionario y de perjuicio para la población.

SEÑOR BELTRAN (don Washington). — ¡Apoyado!

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Afirmativa, señor Presidente, en homenaje a la situación de extrema pobreza que está sufriendo la mayor parte de las clases pasivas del país, pero reconociendo que es un impuesto irracional y anticientífico.

SEÑOR MORENO. — Afirmativa.

SEÑOR MUSSIO. — Afirmativa.

SEÑOR NUÑEZ MENDARO. — Afirmativa.

SEÑOR PALOMEQUE. — Afirmativa.

Con absoluta responsabilidad de legislador que se estima voto por la afirmativa, en primer término, en atención a las necesidades que están pasando las clases populares que esperan este aumento.

Voto por la afirmativa en atención a que se nos vence el término y podríamos hacer fracasar la consagración de esta ley esperada por miles y miles de hogares uruguayos que la necesitan.

Voto por la afirmativa porque fué esta también, señor Presidente, una de las soluciones transaccionales a que se llegó por acuerdo en la Comisión, y a fin de que saliera esta iniciativa.

SEÑOR UBILLOS. — ¡Apoyado!

SEÑOR PALOMEQUE. — Voto por la afirmativa, porque a pesar de reconocer que son impuestos que debieran eliminarse de esta ley, son impuestos que luego se van a traducir en beneficio para las clases necesitadas.

Voto por la afirmativa, en fin, en la esperanza de que buscaremos con posterioridad una solución que esté más en armonía con la justicia y podamos liberar al pueblo de los impuestos creados por este artículo.

SEÑOR PARALLADA. — Afirmativa.

SEÑOR PIFFARETTI. — Afirmativa.

SEÑOR PRAVIA. — Afirmativa, a pesar de no estar de acuerdo con esta financiación, pero por la circunstancia de cómo fué traído el asunto no sólo a la Comisión sino a Sala.

SEÑOR PUIG. — Negativa.

SEÑOR REYES CABRERA. — Afirmativa.

SEÑORA REYES DE OHACO. — Afirmativa.

SEÑOR ROCHE. — Afirmativa, aunque dejo constancia de que lo hago con desagrado por algunos de los impuestos que se crean en esta financiación y porque se comete, además, un evidente contrasentido cuando en uno de los artículos, por ejemplo, se entiende que debe desgravarse del impuesto a las ventas en razón de ser artículos de primera necesidad, los fósforos y el portland, que figuran en esta misma ley en el artículo 10 y que ahora creamos, en cambio, otro impuesto sobre esos mismos artículos que por el artículo 10 consideramos de primera necesidad.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Afirmativa.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Afirmativa, y dejo constancia que comparto en términos generales las observaciones que han sido formuladas con referencia a estos impuestos.

Como consta en las versiones taquigráficas tomadas de algunas de las sesiones de la Comisión, luché intensamente en el seno de la misma para obtener formas de impuesto a la renta y de impuesto a la ruleta; pero a esta altura de cosas y ante las realidades que notoriamente han sido planteadas, más allá de los eufemismos no podemos llamarnos a engaño: votar en contra los impuestos que vienen propuestos es votar en contra de las pasividades. Por estas razones, le doy mi voto afirmativo.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Afirmativa.

SEÑOR RUIZ. — Afirmativa.

SEÑOR RUIZ PRINZO. — Afirmativa, dejando establecido que me merece serias reservas el artículo en lo que se refiere a los impuestos que se aplican, pero en el sentido de que es una solución transaccional a la que se llegó en la Comisión a efectos de asegurar la aprobación de la ley.

SEÑOR SCHAURICHT. — Afirmativa, a pesar de la reserva que también me inspira este artículo y dada la situación de las clases jubiladas en la actualidad.

SEÑOR SERRA. — Afirmativa.

SEÑOR SILVA. — Afirmativa, dejando constancia que lo hago obligado por los plazos que no nos dió el Poder Ejecutivo, y que desde luego no comparto la mayoría de los impuestos.

Si bien acepto como una solución transaccional, para que sea una realidad el aumento de las jubilaciones y pensiones, creo, en definitiva, que si esta financiación no saliera esta noche de aquí, la culpa si acaso no sería de los parlamentarios, aún de aquellos que no han votado; la culpa sería del Poder Ejecutivo que no mandó con tiempo el mensaje que prescribe la Constitución de la República, para que el Parlamento hubiera estudiado con tiempo suficiente las soluciones que fueran más lógicas y más correctas.

Nada más.

SEÑOR SORHUETA. — Afirmativa.

SEÑOR TAMON. — Afirmativa.

SEÑOR TERRA. — Negativa, por considerar que este impuesto será un nuevo impacto inflacionario que incidirá sobre el sector de la población que se quiere beneficiar, haciendo ilusorios los aumentos que establece esta ley.

Hubiera votado complacido un impuesto sobre los ingresos o sobre las rentas, pero está visto, señor Presidente, que ni el batllismo ni el herrerismo quieren ir a la redistribución más justa de la renta, o a una más racional redistribución de la riqueza nacional.

SEÑOR MATTOS. — Afirmativa.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Afirmativa.

SEÑOR UBILLOS. — Afirmativa, señor Presidente

Me había formado el propósito de no hacer uso de la palabra en el debate de este problema, y, de haberlo hecho, lo pude hacer en el mismo tono y con la misma violencia con que lo han hecho los opositores.

Subscribo todo en cuanto a que el régimen impositivo de nuestro país es totalmente absurdo y anticientífico. Lo hemos sostenido siempre en la Cámara y en todas las tribunas de la República. Dentro de ese absurdo, éste es un absurdo más.

Este impuesto, como lo sostuve en la bancada del partido cuando se discutió el asunto, y luego en la Comisión —como constará en actas y como le consta a los señores legisladores— como así también el impuesto a las ventas, es el que con más crudeza recae sobre las clases modestas de la población.

No creo que sea tan ilusorio ese aumento que damos hoy a las angustiadas clases pasivas, porque no sólo una parte de la población ha de recoger el impuesto, que debe absorber la comunidad.

Por la perentoria necesidad que tienen las clases pasivas de recibir este aumento y por el reclamo que he hecho esta noche para que esa mejora alcance a los trabajadores del campo, es que doy mi voto favorable a esta iniciativa, aún consciente de la tremenda carga impositiva que esto representa.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Afirmativa.

SEÑOR VERDIER. — Afirmativa.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Afirmativa.

SEÑOR MACHIN ZARATE. — Afirmativa.

SEÑOR PRESIDENTE (don Arturo Lezama). — Afirmativa.

Se va a dar cuenta del resultado de la votación.

Léase.

(Se lee):

"Han votado sesenta y tres señores Representantes:

53 por la afirmativa;
10 por la negativa".

SEÑOR PRESIDENTE. — El resultado es Afirmativa.

Se va a votar si se aprueba el numeral 2.o.

(Se vota).

—Cincuenta y ocho en sesenta y tres: Afirmativa.

Se va a votar si se aprueba el numeral 3.o.

(Se vota).

—Sesenta y uno en sesenta y tres: Afirmativa.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — He votado por la negativa este numeral 3.o, porque considero que viola compromisos internacionales contraídos por el país.

Este nuevo aumento en el impuesto al whisky provocará la importación de otras bebidas similares como el cognac o el ron, lo que no creo sea de muy buen agrado de Inglaterra, que es la nación que más debemos contemplar como comprador de nuestros principales rubros de exportación: la carne y la lana.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el numeral 4.o.

(Se vota).

—Sesenta y dos por la afirmativa: Afirmativa. — Unanimidad.

Se va a votar el numeral 5.o.

SEÑOR D'AMADO. — ¿Me permite, señor Presidente, antes de votar?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR D'AMADO. — Señor Presidente: en este inciso se establece "que se liquiden a partir de la fecha de publicación de esta ley", y al final, en el artículo 12, dice: "Los beneficios y arbitrios de esta ley comenzarán a regir a partir del 1.o de enero de 1954". Quiere decir que este gravamen tendría que empezar a regir también desde el 1.o de enero de 1954.

Es esa la observación, señor Presidente.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Tiene razón el señor Diputado. Habría que suprimir "a partir de la fecha de publicación de esta ley".

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Recogiendo la opinión de los miembros de la Comisión, puedo expresar que la Comisión acepta la enmienda que se propone.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hay oposición, se podría votar el numeral con la supresión que ha indicado el señor miembro informante, de las palabras "a partir de la fecha de publicación de esta ley".

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — ¿La Comisión está de acuerdo?

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Comisión no ha manifestado un acuerdo.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Por eso preguntaba.

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda el camino reglamentario de votar negativamente la fórmula de la Comisión y luego votarla nuevamente con la enmienda propuesta. Pero la Mesa, queriendo ahorrar un poco de tiempo, dijo que si no había oposición se iba a votar con la modificación.

¿Insiste el señor Diputado Ferreiro Iraola en que se vote reglamentariamente?

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Me parece que el Reglamento hay que cumplirlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el numeral 5.o tal como figura en el proyecto.

(Se vota:)

—Dos en sesenta y dos: Negativa.

Se va a votar con la enmienda que se ha hecho.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — ¿Propuesta por quién?

SEÑOR PRESIDENTE. — Por el señor Diputado D'Amado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — ¿Está presentada?

SEÑOR PRESIDENTE. — Fué concretada por el señor Diputado Rodríguez.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Que se lea.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"5.o) Un gravamen del cinco por ciento (5 o|o) sobre el importe de los beneficios especiales de retiro que se liquiden por aplicación de la ley N.o 11.637, de 14 de febrero de 1951, o de leyes que lo establezcan en forma análoga".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el numeral en el forma leída.

(Se vota:)

—Cincuenta y seis en sesenta y dos: Afirmativa.

Se va a votar si se aprueba el numeral 6.o.

(Se vota:)

—Cincuenta y ocho en sesenta y dos: Afirmativa.

SEÑOR BOTTINELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BOTTINELLI. — Simplemente, para hacer en voz alta una observación, como medio sintético de puntualizar el grado en que este impuesto gravitará sobre el costo de la vida y, por consiguiente, sobre la economía de los presuntos beneficiarios de esta ley.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Apoyado.

SEÑOR BOTTINELLI. — Cuando a un modesto jubilado o a una modesta pensionista que acaso cobrará pesos 75.00 como pasividad se le ocurra adquirir, por ejemplo, una humildísima cama de $ 100.00, tendrá que pagar un impuesto de $ 5.50. Los muebles no están excluídos.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el numeral siguiente.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — He pasado a la Mesa una modificación a este artículo. Pido que se vote con la modificación, que consiste en agregar, después de la mención de la ley N.o 11.924, de 27 de marzo de 1953, las palabras "y leyes concordantes", porque este mismo artículo de la ley de 1953 va a ser modificado posteriormente por el artículo 10, a pesar de que esta disposición, según me han anunciado los miembros de la Comisión de Presupuesto que han estado trabajando, va incluída en el articulado de la ley de Presupuesto.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — ¿Me permite?...

Yo no sé de dónde surgen esos informes. Lo evidente es que en la ley de Presupuesto hoy votamos un 5 o|o, que no excluye éste, porque es simultáneo.

De manera que tenemos un 10,5 o|o.

(Interrupciones).

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra, para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Yo intervine en las dos Comisiones, de modo que estoy en condiciones de informar lo que pasó con este artículo y cual es la confusión que se produjo hoy en la Comisión de Presupuesto integrada.

El impuesto actual se va a subir al 5 o|o en la ley Presupuestal, y además se le agrega una cantidad de excepciones en los artículos, que estaban comprendidos en la ley de 1941.

En este artículo se aumenta el 5,5 o|o. Quiere decir que lo que se aumenta es 0,5 o|o sobre el 5 o|o que ya está aumentado en la ley Presupuestal.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — ¡No apoyado!

SEÑOR UBILLOS. — Es así como lo estoy diciendo. La prueba está en que el recurso que produce este impuesto representa un 0,5 y nada más. Se aumenta el impuesto en un 0,5 o|o y se saca de este artículo 7.o que en esta ley de pasividades estaba con todas las excepciones, porque éstas quedan contempladas y aumentadas en la ley Presupuestal. Lo que correspondería en este artículo 7.o, tal como se convino en la Comisión de Presupuesto, es hacer relación con la ley Presupuestal, cosa que no puede hacerse porque estamos votando esta primero y la otra no está sancionada todavía. Por esta causa no se puede hacer relación a ese artículo.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Yo hice esa referencia porque eran las noticias que tenía. Me parece, además, que el procedimiento es de estricta técnica legislativa, porque las excepciones al impuesto a las ventas fueron establecidas por la ley de Presupuesto de 27 de marzo.

Al introducirse modificaciones a esa ley de Presupuesto es natural entonces que las modificaciones en cuanto a las excepciones —que es lo que se proyectaba por el artículo 10— vayan en la ley que modifica la ley de Presupuesto. Es decir que lo que va a la ley de Presupuesto es lo que viene a ser en este proyecto el artículo 10 y al llegar a él propondremos que se suprima.

Nos parecería conveniente agregar entonces al artículo en debate después de la mención a la ley del 27 de marzo de 1953 "y leyes concordantes". La recogemos porque no hay ninguna duda de que esa disposición va a ser votada ya que tendrá un carácter puramente aclaratorio. La ley de 27 de marzo tiene una serie de dificultades en su aplicación y establece, por ejemplo, entre otras cosas, como excepción, a la maquinaria que sea destinada a la pequeña industria.

La Oficina de Ganancias Elevadas no sabe a qué se quiere referir; no sabe qué elemento de juicio tiene que poner en juego para aplicar o no el gravamen.

Con este texto que se introducen las modificaciones presupuestales, lo que se desea es aclarar el sentido de la ley de 27 de marzo. En concreto propongo que se agregue después de la mención a la ley de 27 de marzo de 1953 "y leyes concordantes".

(Murmullos).

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Además del agregado del 1,5 o|o, que no está en discordancia con el 2 o|o más que se aumenta en la ley de Presupuesto, y hasta que no se modifiquen algunos de los artículos, todos se suman. Están los dos impuestos. Y como estamos en lo que dijo hoy yo: en un 10 o|o, me parece que es tremendo este impuesto y lo votaré en contra.

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Señor Presidente: quiero aclarar en una primera instancia que este 5,5 o|o del impuesto a las ventas será el único que las gravará.

(Apoyados).

—Es necesario desvanecer totalmente la idea de que este 5,5 o.o pueda ser repetido, convirtiéndose en un 11 o|o, con la aprobación del artículo pertinente del Presupuesto de Recursos que da una nueva redacción al artículo 5.o de la ley 11.923 de 27 de marzo de 1953.

Aclarado eso, que me parece previo, queremos agregar que la nueva redacción dada a ese artículo del Presupuesto de Recursos involucra el aumento de la tasa impositiva por cuya vía se logrará, desde luego, un mayor rendimiento, e involucra, además, la exclusión de algunas excepciones que contenía la anterior redacción de esa disposición legal, ampliando entonces el campo de la incidencia fiscal a renglones comerciales que hasta la fecha no están castigados por el impuesto a las ventas. Entre otros varios renglones que ya no se exceptuaban —y estoy hablando de memoria, después de una jornada que dentro de poco llegará a las 24 horas de permanencia en la Cámara— entre otros renglones que no se iban a exceptuar, y que ahora están exceptuados de acuerdo a leyes anteriores, figuraban, los alambres en general, y también recuerdo que, a mi pedido, los miembros de la Comisión y los representantes del Poder Ejecutivo, accedieron a que permaneciera exceptuado de la incidencia el impuesto a las ventas ese artículo fundamental para muchas actividades de nuestro país.

En consecuencia, a mi modo de ver lo que corresponde es, primero: que por las Comisiones pertinentes, es decir por la de Financieros y Bancarios y por la de Previsión Social integrada, se establezca que no hay intención de aplicar dos veces este impuesto del 5,5 o|o y posteriormente, con arreglo a lo que expresó anteriormente el señor Diputado Rodríguez, llegando a la consideración del artículo 10 solicitar y votar la exclusión de esa disposición del presente articulado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Señor Presidente: se está haciendo una complicación innecesaria en un asunto muy simple.

El proyecto que venga en su oportunidad a esta Cámara, con la modificación del artículo correspondiente lo trataremos en esa emergencia. Lo que tenemos ahora a estudio para resolver y votar es este artículo tal como está redactado en el numeral 7.o y luego en el artículo 10, como una modificación de la ley de 27 de marzo de 1953, donde se establecen algunas excepciones ampliándolas especialmente a algún material que no aparecía perfectamente discriminado que se refiere a la construcción y a algunos otros aspectos donde era conveniente que no incidiera el impuesto a las ventas. Yo creo que si este artículo se vota en esta ley, cuando llegue la ley de Presupuesto podremos prescindir del mismo artículo. Lo que no es conveniente ni de buena técnica parlamentaria es que en este momento con un proyecto a resolver, estemos pensando en lo que va a venir por otro proyecto, que la Cámara puede rechazar.

Propongo en consecuencia que se vote el artículo tal como está y habrán votos o no para sancionarlo.

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Para disipar toda duda, mejor leído el numeral 7.o, cuando dice "el aumento al 5 o|o" parece querer decir que lo que va a financiar esta ley es la diferencia entre el producido por la tasa actual y el nuevo producido por la tasa nueva.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Exactamente.

SEÑOR CIOMPI. — Pero podríamos poner: el producido del aumento del 5,5 o|o.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Está dicho en los recursos: "se constituirá con los siguientes recursos". ¿Cuáles? El aumento; lo dice claramente.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Voy a votar por la negativa este impuesto a las ventas que representa un medio por ciento más sobre el impuesto actual, que es del 5 o|o.

Creo que mi distinguido amigo, el señor Diputado Ferreiro Iraola, está equivocado cuando dice que la Comisión de Presupuesto integrada aprobó otro 5,5 o|o de impuesto a las ventas. Lo que se aprobó fué el ajuste del impuesto vigente que era del 5 o|o y no del 5,5 o|o, que es el que ahora vamos a votar.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se vote.

SEÑOR PRESIDENTE. — Uno de los miembros informantes, el señor Diputado Rodríguez, solicitó que se incluyera la frase: "y leyes concordantes". Pero el miembro informante, señor Diputado Vasconcellos...

SEÑOR VASCONCELLOS. — Acepto la modificación.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Acepto la modificación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hay oposición, se va a votar si se aprueba el numeral 7.o con el agregado propuesto por el señor Diputado Rodríguez.

(Se vota:)

—Cuarenta y ocho en cincuenta y ocho: Negativa.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se rectifique la votación.

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Como veo que es muy justo el número de votos y he votado negativamente, deseo que se me aclare una duda acerca de si el impuesto actual es del 3 o|o.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — El impuesto actual es del 5 o|o; se aumento un medio por ciento.

SEÑOR AROSTEGUY. — Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el numeral 7.o.

(Se vota:)

—Cincuenta y tres en sesenta y dos: Afirmativa.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — He votado por la negativa este impuesto que representa $ 3:500.000.00 que se suman a los $ 19:000.000.00 que votamos en el numeral 1.o, y que no serán sólo $ 3:500.000.00 porque esta clase de impuestos se traslada varias veces al llegar al consumidor.

SEÑOR BOTTINELLI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BOTTINELLI. — Dejo constancia que he votado por la negativa esta suba impositiva que en pocos años llevó un impuesto a las ventas del 2 o|o al 5,5 o|o.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Manejándome en una tremenda soledad, he votado por la negativa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el numeral 8.o.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Voy a proponer que al finalizar este numeral 8.o se establezca el siguiente concepto: "Este gravamen no podrá determinar un aumento en el precio de venta al público".

SEÑOR ROCHE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROCHE. — Si no he leído mal, tengo la impresión de que la proposición del señor Diputado Puig es redundante, ya que este numeral al final dice: "sin que la elevación de los precios que origine este aumento modifique la ubicación de los cigarros, cigarrillos y tabacos en las escalas correspondientes".

Para no modificar la escala de precios se está diciendo, de cualquier manera, que el aumento no lo tienen que absorber los fabricantes.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra para una acalaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Advierto al señor Diputado Roche que el texto que ha leído, en mi criterio y de acuerdo a mi preocupación, no es tan claro.

Advierto también que en el punto tercero de este artículo, cuando se refiere a whisky dice lo siguiente: "Un impuesto de $ 3.00 por litro —o importe proporcional equivalente a la venta— de "whisky" de producción nacional o importado que estará a cargo del fabricante o del importador".

(Interrupciones).

—Estimo —la Cámara podrá resolver lo contrario— que es más adecuado y más claro el concepto si se expresa como lo hemos propuesto, y en ese sentido formulo moción.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Quiero aclarar que la redacción que propone la Comisión mejora ostensiblemente la inicial del Poder Ejecutivo. La que proponía el Poder Ejecutivo con una apariencia del 25 o|o, en virtud de los aumentos progresivos que los impuestos porcentuales dentro de cada una de las escalas en vigor establecen, significaban que los aumentos superaban el 25 o|o, porque aumentar el 25 o|o llevaba a los tabacos, cigarros y cigarrillos a categorías superiores y al entrar en categorías superiores aumentaba el impuesto porcentual. Eso recaía sobre todo, sobre los tabacos y cigarros más modestos de consumo popular de modo tal que con el mensaje del Poder Ejecutivo había tabacos y cigarros que aumentaban hasta un sesenta y tantos por ciento. En cambio, con la actual redacción, cambien o no de lugar dentro de las escalas en vigor que determinan los impuestos sobre esta clase de artículos, en ningún caso el aumento del impuesto podrá superar el 25 o|o.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — El señor Diputado Puig ha hecho referencia al impuesto al whisky para compararlo con las disposiciones que se están estudiando.

Dice en su parte final el numeral respectivo: "...que estará a cargo del fabricante o del importador". El señor Diputado Puig sacaba de allí la conclusión de que la ley lleva a obligar al importador o fabricante a no subir el precio del producto. Esa es una mala interpretación.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — ¡Apoyado!

SEÑOR VASCONCELLOS. — Lo único que se hace con esta disposición es decir quién es el que debe pagar ese impuesto al tesoro nacional, pero no quiere decir —porque no hay ninguna disposición expresa que lo diga— que no puede elevar el precio. Es la fórmula corriente en materia de impuestos internos que establece quién es el que debe pagar.

SEÑOR ROCHE. — Me doy por satisfecho con las explicaciones del señor miembro informante.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el numeral propuesto por la Comisión.

SEÑOR PUIG. — ¿Me permite, señor Presidente?

Deseo pedir una aclaración. No recuerdo exactamente la disposición reglamentaria sobre el particular, pero quiero saber si de votarse por la afirmativa este artículo, tal cual viene de la Comisión, la enmienda que he formulado podrá posteriormente ser sometida a resolución del Cuerpo.

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Diputado; quedan rechazadas todas las modificaciones propuestas.

Se va a votar si se aprueba el numeral 8.o tal como viene propuesto por la Comisión.

(Se vota:)

—Cincuenta y uno en sesenta y tres: **Afirmativa.**

Se va a votar el numeral 9.o...

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Creo que la proposición del señor Diputado Puig es un inciso aditivo, que puede votarse posteriormente el numeral 8.o y antes del 9.o. No está en contradicción con lo que plantea el numeral votado, sino que precisa o limita el alcance de la disposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léanse los artículos 47 y 48 del Reglamento.

(Se lee:)

"Artículo 47. Si la Comisión Informante, o el autor en su caso, aceptaren las enmiendas propuestas a un artículo, se votarán en esa forma. Si no las aceptaren se votará en la forma propuesta por la Comisión o por el autor si el proyecto no hubiera sido informado, y sucesivamente las demás fórmulas presentadas, por su orden, teniéndose por desechadas todas las sustitutivas de la que se aprueba.

Artículo 48. Igualmente se considerarán desechadas todas las enmiendas presentadas a un artículo, si éste fuera aprobado sin ellas".

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Interpretando al señor Diputado Puig —que puede interpretarse a sí mismo— considero que lo que él ha proyectado no configura una enmienda al numeral que la Cámara acaba de votar, sino que, a mi juicio —que, naturalmente puede ser equivocado— constituye una ampliación, un agregado, una cláusula aditiva, que no enmienda para nada el sentido ni la redacción del numeral propuesto por la Comisión; simplemente precisa que el aumento no puede reflejarse en el precio de venta al público, poniendo entonces la absorción del impuesto a cargo de los comerciantes o fabricantes de la materia.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa va a explicar por qué considera que un inciso aditivo como el propuesto por el señor Diputado Puig constituye una enmienda.

Es evidente que cambia el sentido del numeral, pues produce un efecto distinto del que éste establece; por lo tanto enmienda su alcance.

Aunque es admisible el razonamiento de lógica formal de que no modifica el texto en sí, limita su alcance o produce un efecto distinto del que establece el texto votado. La Cámara resolverá...

SEÑOR PUIG. — ¿Me permite?...

En mérito al criterio que sustenta la Mesa, que puede ser controvertido pero que a esta hora no estamos en tiempo de hacerlo, voy a proponer que esa proposición figure como artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el numeral 9.o...

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Insisto, señor Presidente, en que me parece que corresponde antes votar, como numeral 9.o la proposición del señor Diputado Puig, dado que él propone un artículo aditivo, y en este caso se trataría de un inciso, porque estos numerales son parte de un artículo. Sería un nuevo numeral al cual se podría agregar, por ejemplo: "El impuesto votado en el numeral anterior no podrá significar un aumento de los actuales precios..." etcétera.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Puig expresó que propondrá un artículo aditivo.

SEÑOR PUIG. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Estimo, sin embargo, que la observación formulada por el señor Diputado Arismendi es adecuada a los efectos de mantener la mecánica del proyecto.

Por lo tanto, propongo que se agregue como numeral que pasaría a ser 9.o el que he formulado como artículo aditivo, con la siguiente redacción: "El impuesto establecido en el numeral anterior no podrá determinar un aumento en el precio de venta al público".

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — En ese caso, señor Diputado Puig, con esa fórmula se produciría una discordancia en el texto...

(Apoyados).

—... porque cada numeral establece un impuesto y éste no lo haría así. Parecería más lógico que la Cámara admitiera que se votara como inciso aditivo del numeral 8.o.

SEÑOR ARISMENDI. — Eso es lo más lógico.

SEÑOR PRESIDENTE. — Quedaría mejor estructurado el proyecto de ley, ya que la disposición reglamentaria puede ofrecer lugar para ambas soluciones; no es terminante. La Mesa dió su interpretación, pero puede admitirse otra.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Señor Presidente: creo que el numeral que acaba de aprobarse admite la elevación de los precios, puesto que dice: "...sin que la elevación de los precios que origine este aumento modifique..." etcétera.

Si se admite la elevación de los precios, me parece que por el procedimiento de un artículo nuevo o un agregado al ya aprobado, no se puede decir lo contrario de lo que establece el numeral votado.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Yo iba a expresar lo mismo que acaba de decir el señor Diputado Rodríguez Correa; habría una contradicción entre el inciso aprobado y el que se va a votar. Habría que eliminar el inciso puesto que éste establece: "...sin que la elevación de los precios...". Vale decir, que el inciso acepta que se eleven los precios de los tabacos y los cigarrillos.

SEÑOR PRESIDENTE. — En realidad esa frase tiene otro sentido, y no el de prohibir la elevación de los precios. Tiende a evitar que el aumento resulte mayor de un 25 o|o.

Probablemente la redacción no sea del todo acertada, pero ésa es la finalidad de esa frase: que se mantengan estos productos dentro de las escalas.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Yo iba a hacer la misma aclaración que formularon los señores Diputados preopinantes.

La Cámara ya se ha pronunciado en el sentido de que el impuesto eleva necesariamente los precios. Lo dice categóricamente al establecer: "Este adicional se calculará sobre el monto de los impuestos vigentes en cada caso, sin que la elevación de los precios que origine este aumento, modifique la ubicación de los cigarrillos" etcétera "en las escalas correspondientes". Es decir, que explícitamente está dicho que este impuesto, necesariamente, va a gravitar sobre los precios.

Estoy completamente de acuerdo con la proposición del señor Diputado Puig en el sentido de que sean las empresas las que absorban este impuesto. Pero para eso será necesario hacer una reconsideración del artículo que ya ha sido votado.

(Apoyados)

—Por otra parte, temo que si la Cámara fuera capaz de propiciar este impuesto sin aumento de los precios, tendríamos en este país una verdadera revolución.

(Apoyados)

SEÑOR LEZAMA (don José León). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA (don José León). — Señor Presidente: cuando se trató el Presupuesto General de Gastos, con el señor Diputado Terra propusimos un aumento a los cigarrillos y a los tabacos, pero congelando los precios, que sería lo que pide el señor Diputado Puig. Entonces, el señor Ministro de Hacienda aceptó ese temperamento. No sería raro que si intervino el señor Ministro de Hacienda en la redacción de este artículo, haya querido decir eso. Lo aceptó entonces el señor Ministro de Hacienda, llamó al señor Director de Impuestos Internos, quien también aceptó, pero después de redactado y arreglado todo, a las doce de la noche o a la una de la mañana intervino una fracción política que fué la que echó abajo todo eso. Pero el señor Ministro de Hacienda era partidario y aceptó congelar los precios de los cigarrillos por $ 3:000.000.

Por lo tanto, podría darse el caso ahora que el Ministro de Hacienda haya tomado parte en la redacción de este artículo y sea partidario también de lo que sostuvo antes.

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Voy a pedir que se reconsidere este numeral 8º y se deje en suspenso hasta ver si se consigue una nueva redacción, y mientras tanto se siga con los demás. Si no se puede aunar ideas, al final se votará tal como viene de la Comisión.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Creo, como otros señores Diputados, que este numeral establece la elevación del precio. Es exacto lo que dice el señor Diputado Lezama, de que oportunamente presentamos un proyecto de ley estableciendo un impuesto al tabaco con congelación de los precios, pero creo que esa medida sería innocua si no se estableciera una sanción.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Yo no sé si estoy trascordando; en tal caso, la Mesa o algún señor Diputado me puede aclarar las dudas que tengo al respecto

En esta materia de impuestos a los cigarrillos, la experiencia que tiene el país es curiosa en los últimos años. Recuerdo aquel famoso impuesto que se llamó el impuesto "auto-donación". Se proyecta por el Ministerio de Hacienda de la época una mejora a los sueldos de los militares, y en el proyecto se estructura un impuesto de medio centésimo sobre el paquete de los cigarrillos comunes. Los tabacaleros en un gesto de desprendimiento sorprendente, antes que la Cámara sancione ese impuesto, se adelantan ellos y empiezan a verter en Rentas Generales el monto del impuesto. Claro que mientras vertían medio centésimo por cada cajilla de cigarrillos, automáticamente subieron tres centésimos o más la cajilla. Pero para aclarar las dudas sobre este problema, sobre si es necesario establecer a texto expreso en la ley la conveniencia de congelar estos precios, tengo presente el texto de la ley de subsistencias de 1947, que establece que los cigarrillos de consumo popular son artículos de primera necesidad y que la elevación del precio de los mismos sólo se podrá hacer llenando determinadas condiciones. Claro que esto no estimula mucho mi esperanza, porque recuerdo también que el anterior Poder Ejecutivo y este Poder Ejecutivo en dos oportunidades y frente a aumentos manifiestamente injustificados decretados por los tabacaleros, nombraron comisiones especiales de contadores para estudiar la legitimidad de esos aumentos y determinar los costos de producción. Nunca se supo si los aumentos eran legítimos; nunca se determinó los costos de producción, y violando la ley de Subsistencias los aumentos quedaron aprobados.

Creo que no es necesario establecer a texto expreso la congelación del precio de los cigarrillos; basta simplemente con que el Poder Ejecutivo, con responsabilidad y seriedad cumpla las leyes del país.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Ubillos para que se reconsidere el numeral 8º

(Se vota)

—Cincuenta en cincuenta y nueve: **Afirmativa.**

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Hago moción para que se deje en suspenso este numeral y se siga con los demás.

(Interrupciones)

—En caso de que ya haya llegado a la Mesa la nueva fórmula, propongo que se lea y que se someta a votación las dos, a fin de ver cuál tiene mayoría.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la proposición formulada por el señor Diputado Puig, como último inciso del apartado 8º

(Se lee:)

"Este gravamen no podrá determinar aumentos en los precios de venta al público. El incumplimiento de esta disposición será sancionado con un equivalente a veinte veces el exceso de precio".

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido que se lea el inciso completo porque me parece que hay una contradicción con el anterior.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"El aumento en un veinticinco por ciento (25 o|o) de los impuestos internos que gravan los tabacos, cigarros y cigarrillos, establecidos por el artículo 16 de la ley Nº 11.326, de 7 de setiembre de 1949".

"Este adicional se calculará sobre el monto de los impuestos vigentes en cada caso, sin que la elevación de los precios que origine este aumento modifique la ubicación de los cigarros, cigarrillos y tabacos en las escalas correspondientes.

Este gravamen no podrá determinar aumentos en el precio de venta al público. El incumplimiento de esta disposición será sancionado con multa equivalente hasta veinte veces el exceso de precios".

SEÑOR LAMAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LAMAS. — Deseo pedir una aclaración al señor Diputado Puig, autor de la enmienda. Se me informa que este impuesto da aproximadamente $ 3.000.000. Según datos que van por cuenta y responsabilidad del señor Diputado Arismendi, los tabacaleros ganan $ 4.000.000. ¿Quiere significar la modificación que de los $ 4.000.000 se les obliga a verter $ 3.000.000 para este fondo? Yo le pregunto al señor Diputado Puig si es eso lo que significa: que esos fabricantes que ganan $ 4.000.000 deben verter $ 3.000.000 para este fondo que creamos.

(Interrupciones).

Yo no digo que esté mal ni bien; pido la aclaración.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — El problema consistiría en lo siguiente: en saber si esas cifras están debidamente controladas, si ésas son las ganancias reales de las empresas. No tenemos forma de comprobar en este momento, la información que se nos proporciona. Naturalmente que si las cifras fueran como las que ofrece el señor Diputado o las del señor Diputado Arismendi, parecería que son excesivas, pero de todas maneras entiendo que las empresas que tienen ganancias muy importantes, deben absorber parte de los impuestos que se apliquen. Es una política que tenemos que empezar a examinar y a aplicar.

SEÑOR LAMAS. — Desde luego que no me alarma el impuesto. Lo voy a votar. Me parece bien que en este país se piense que no es posible que los que no tienen nada, al comprar fósforos o tomar café paguen el mismo impuesto que los millonarios. Creo que los ricos deben contribuir, por justicia social, a solventar estos gastos que la misma solidaridad social impone.

Había pedido cifras por si el autor del proyecto las tenía, pero, de cualquier manera, estoy dispuesto a votar el artículo que se propone.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Es evidente que la lectura que se ha hecho de los dos o tres incisos del numeral 8º pone de manifiesto que sigue existiendo la contradicción porque por un lado se refiere a la elevación de precios que origina el aumento y por otro lado se dice que no se puede hacer esa elevación de precios.

Creo que hay que plantear el problema en forma integral. Si hay que ir a la expropiación lisa y llana de las fábricas tabacaleras, que se plantee el asunto y se llegue a eso.

Por otra parte, como se me anota aquí, son fábricas que pagan ganancias elevadas. Creo que no hay que improvisar un impuesto que va a recaer directamente sobre las fábricas y que puede tener consecuencias, no sobre las fábricas, pero sí consecuencias, de paralización en un gremio importante. Las soluciones no se pueden plantear de esa manera. Si se plantea el estanco del tabaco, la expropiación o un nuevo régimen impositivo, en lo personal estoy dispuesto a acompañarlo. Pero no me parece lógico que sin las cifras a la vista se resuelva que así como así esas fábricas deben ir prácticamente al cierre.

De acuerdo con las cifras dadas por el señor Diputado Arismendi a que se refería el señor Diputado Lamas, esto motivaría la situación que se va a crear.

(Interrupción del señor Representante Arismendi)

—Si las cifras son erróneas es evidente que esta situación no se produciría. Yo daba por aceptadas las cifras a efectos de un razonamiento. Me parece que cuando se va a establecer un impuesto con alcances de esta naturaleza, debemos contar con los elementos necesarios para tomar decisión en este sentido.

Creo que los elementos de industrialización del país no pueden ser dejados de lado así como así, simplemente, improvisando soluciones a esta altura de la mañana.

Insisto en que estamos dispuestos a acompañar soluciones de fondo sobre este problema del tabaco. Hay en Cámara presentados, por correligionarios nuestros, proyectos que van al estanco del tabaco, pero no me parece prudente que sin cifras a la vista redactemos disposiciones que, como en este caso, están en abierta contradicción, porque si el numeral 8º dice: "sin que la elevación de los precios que origine este aumento modifique la ubicación de los cigarros, cigarrillos y tabacos en las escalas correspondientes", y luego dice que no se pueden aumentar los precios etc. es evidente que esto va a dar lugar a una serie de contradicciones en la interpretación de estas disposiciones, que no van a conducir a ningún resultado.

Si hay que redactar una fórmula sustitutiva, hay que redactarla integralmente, modificando esta fórmula; pero no se puede incluir en una fórmula que habla de elevación de precios una fórmula que sanciona la elevación de precios, porque hay abierta contradicción en ello.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Pienso lo mismo que el señor Diputado Vasconcellos en el sentido de que el aumento es demasiado alto para congelarlo, que las fábricas no van a poder absorber, con el consiguiente riesgo de que se inicie un juicio por responsabilidad por actos legislativos, si los fabricantes probasen que ese congelamiento va a significarles pérdidas, con el consiguiente cierre de las fábricas, desocupación, etc.

Creo que debemos dejar este impuesto para otra oportunidad. Si el aumento fuera menor yo no tendría inconveniente en votarlo, con la congelación; pero me parece excesivo tres millones de pesos para ir a una congelación.

(Interrupción del señor Representante Dubra)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo propuesto por el señor Diputado Puig. Si no tiene mayor número de votos que los que obtuvo el numeral aprobado, éste queda confirmado.

(Se vota)

—Diez y seis en cincuenta y nueve: Negativa.

Se va a votar el numeral 9.o

(Se vota)

—Cincuenta y cuatro en sesenta y dos: Afirmativa.

SEÑOR ROCHE. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROCHE. — He votado negativamente este impuesto porque creo que es totalmente improductivo y porque no me parece conveniente que en una ley de recursos presupuestales como ésta se establezca la oficialización obligatoria de los Casinos.

Nada más.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Quiero dejar constancia que voté afirmativamente el numeral 9º

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el numeral 10.

(Se vota)

—Cincuenta y uno en cincuenta y siete: Afirmativa.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Quiero dejar constancia que voté negativamente este numeral porque es un impuesto sobre las jubilaciones.

SEÑOR TERRA. — Yo también quiero dejar constancia que he votado en contra de este numeral.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el numeral 11.

(Se vota)

—Cincuenta en cincuenta y siete: Afirmativa.

Léase el artículo 9º

(Se lee:)

"Artículo 9º Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir un "Empréstito de Previsión Social 1953", por la suma de sesenta millones de pesos ($ 60:000.000) v|n. que se destinará a atender el monto de los aumentos determinados por esta ley.

Los títulos gozarán de un interés del cinco por ciento (5 o|o anual, pagadero trismestralmente, y uno por ciento (1 o|o) de amortización acumulativa, que se efectuará a la par.

Los servicios de esta Deuda se atenderán con los recursos del "Fondo de Aumento de las Pasividades".

La Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, tomará esta Deuda a la par, a razón de diez millones de pesos (pesos 10:000.000) por año, y verterá su importe en el indicado Fondo.

La citada Caja contribuirá también con diez millones de pesos anuales ($ 10:000.000) durante el tiempo que sea necesario, para equilibrar la situación del Fondo".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Veo que aquí dice "Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir un "Empréstito"".. y más abajo dice "Los servicios de esta Deuda"...

Creo que habría que corregir la redacción y poner "Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir una Deuda de Previsión".

(Interrupciones)

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Es la obligación de la Caja de tomar la Deuda. Estamos en el límite del curso forzoso.

SEÑOR PRESIDENTE. — La modificación consistiría en colocar como inciso segundo el que aparece como tercero, para que quede más correcto en su redacción.

SEÑOR MALET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MALET. — Contemplando, me parece, lo que propone el señor Diputado Sliva, se podría redactar el artículo inicialmente del modo siguiente: "Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir una Deuda que se denominará "Empréstito de Previsión Social 1953", que es la fórmula habitual, por otra parte,

SEÑOR SILVA. — Yo hacía la observación. No tenía opinión definitiva sobre la redacción, pero la da el señor Diputado Malet y me parece bien.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 9º con la modificación propuesta por el señor Diputado Malet.
(Se vota)
—Cincuenta y cinco en sesenta y uno: **Afirmativa.**
SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra para fundar el voto.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Señor Presidente: he votado en contra, como en todos los artículos de esta ley.
La preocupación gramatical del señor Diputado Silva ha quedado salvada gracias a la intervención del señor Diputado Malet, pero lo otro, lo fundamental, la obligación preceptiva establecida para la Caja, ésa no salva la preocupación de los que pensamos que estamos en un linde fatal.
SEÑOR MALET. — Pido la palabra para fundar el voto.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR MALET. — Remitiéndome a lo que acaba de expresar el señor Diputado Ferreiro Iraola, hago notar que no hay un planteamiento tan fatal, como establece el señor Diputado.
La Caja, por disposición de su ley orgánica, en un porcentaje altísimo tiene obligación de comprar títulos de Deuda Pública.
(Interrupción del señor Representante Ferreiro Iraola)
—Pero solamente puede comprar con una excepción muy conocida a la que no me referiré.
Tiene necesidad y obligación de comprar títulos de Deuda Pública. La imposición excepcional está en otra disposición.
(Interrupciones)
SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para fundar el voto.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR ARISMENDI. — Dejo constancia que he votado este artículo por la afirmativa.
SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 10.
(Se empieza a leer)
SEÑOR CARTOLANO. — Hago moción para que se suprima la lectura.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.
(Se vota)
—Cincuenta y tres en sesenta y uno: **Afirmativa.**
SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.
SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR UBILLOS. — Hago moción para que se suprima este artículo porque está en la ley presupuestal.
SEÑOR PRESIDENTE. — En ese caso, lo que corresponde es votar negativamente.
Se va a votar si se aprueba el artículo 10.
(Se vota)
—Cero en sesenta: **Negativa.**
SEÑOR ROCHE. — ¿Me permite, señor Presidente?..
Creo que sería pertinente dejar la constancia que ha motivado la moción del señor Diputado Ubillos, en el sentido de que se votó negativamente porque viene integrando la ley presupuestal.
(Murmullos)
SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 11, que pasa a ser 10.

(Se lee:)

"Artículo 10. Si al 31 de diciembre de cada año, el "Fondo de Aumentos de las Pasividades" arrojara superávit, éste se destinará preferentemente a reintegrar a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio la contribución que le impone el último apartado del artículo 9º de esta ley, y el remanente a amortización extraordinaria del Empréstito de Previsión Social 1953".
En caso de déficit, éste será absorbido por las Cajas, en proporción a los beneficios que cada una de ellas hubiera liquidado contra el Fondo, hasta tanto el Poder Legislativo autorice los recursos complementarios".
SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.
La Mesa cree que en vez de decir "el último apartado del artículo 9º de esta ley" podría ponerse "el último apartado del artículo anterior", porque se suprimió el artículo 10.
SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR CIOMPI. — Para armonizar con la parte primera del artículo 9º donde se estableció que se autorizaba al Poder Ejecutivo para emitir una Deuda que se denominará "Empréstito de Previsión Social", debe decirse al final del primer párrafo "y el remanente a amortización extraordinaria de la Deuda "Empréstito de Previsión Social 1953".
SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hay oposición, se va a votar el artículo 11 que pasa a ser 10, con las enmiendas propuestas, respectivamente, por la Mesa y el señor Diputado Ciompi.
(Se vota)
—Cincuenta y siete en sesenta y dos: **Afirmativa.**
SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR VASCONCELLOS. — Antes de votar el último artículo, pues corremos el riesgo de levantarnos enseguida, voy a proponer que pasemos, una vez terminada la sanción de este proyecto de ley, a intermedio hasta luego a la hora veinte.
(Interrupciones)
—Propongo esta hora porque la Comisión de Previsión Social tiene importantes proyectos que informar a la Cámara y necesita forzosamente trabajar esta tarde para poder tener esos informes en condiciones para esta noche.
SEÑOR TERRA. — Pido la palabra para ocuparme de la moción.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR TERRA. — Señor Presidente: me voy a oponer a la moción del señor Diputado Vasconcellos.
Corresponde tratar de inmediato la ley de modificaciones presupuestales, en la cual va incluído el presupuesto de OSE.
(Interrupciones)
—Si a un buen número de Diputados que estábamos fatigados no se nos votó un cuarto intermedio ahora pido que se siga la sesión y se traten las modificaciones presupuestales.
SEÑOR VASCONCELLOS. — Retiro mi moción, señor Presidente.
(Interrupciones. — Murmullos)

45

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Deseo consultar a la Mesa una cuestión de trámite.
Han sido votadas por la negativa siete pensiones graciables, entre las que está una para el conocido artista Alberto Dura, por la suma de $ 80.00 mensuales.
A los efectos de que vuelva a Comisión, pediría información a la Mesa sobre si es necesario pedir reconsideración para poder hacerlo.
SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR VASCONCELLOS. — Hay varias pensiones votadas negativamente; algunas de ellas se refieren a situaciones de verdadera angustia económica.
Yo anuncié en alguna oportunidad que el hecho de que vinieran muchas pensiones podía motivar situaciones de esta clase.
Pido que con excepción de la que figura en el numeral 30, sean reconsideradas todas las demás y se voten nuevamente esta tarde.
(Apoyados).
SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — ¿Me permite?
Yo que no conozco el problema de las pensiones, no veo por qué se hace una excepción. Van todas o ninguna a una reconsideración.
SEÑOR VASCONCELLOS. — No hago cuestión y acepto el temperamento, aunque mantengo mi discrepancia.
(Murmullos).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Vasconcellos.
(Se vota).
—Cincuenta y seis en sesenta y dos: **Afirmativa).**

46

Continúa la consideración del asunto en debate sobre "Aumento de las Pasividades".
Léase el artículo 12.o, que pasa a ser 11.o.
(Se lee).
"Artículo 11.o. Los beneficios y arbitrios de esta ley comenzarán a regir a partir del 1.o de enero de 1954".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo leído.

(Se vota).

—Cincuenta y nueve en sesenta y tres: Afirmativa.

El artículo 13.o, que pasa a ser 12.o, es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día el proyecto sancionado.

(Se vota):

—Cincuenta y tres en sesenta y dos: Afirmativa.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Auméntase en treinta pesos ($ 30.00) mensuales las jubilaciones y pensiones en curso de pago, así como las que deban servirse desde antes de la fecha de sanción de esta ley por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio y la de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares. Del mismo aumento gozarán —salvo lo dispuesto en los artículos 3º y 5º de la presente ley— las jubilaciones y pensiones del Servicio Doméstico, las pasividades graciables o de régimen legal ordinario a cargo de Rentas Generales, de las Usinas Eléctricas del Estado y de la Administración Nacional de Puertos.

Art. 2º Fíjase en setenta y cinco pesos ($ 75.00) mensuales, la asignación mínima de las jubilaciones, y en cincuenta pesos ($ 50.00) mensuales la de las pensiones, con la exclusión de las pensiones a la vejez y las mencionadas en el artículo 3º.

Art. 3º El aumento será de treinta pesos ($ 30.00) mensuales para las pasividades militares que hayan sido generadas con anterioridad a la ley Nº 11.923, de 27 de marzo de 1953, salvo para los retiros y pensiones del personal de Tropa y Cuerpo de Equipaje de las fuerzas armadas, para los cuales el aumento será de quince pesos ($ 15.00) mensuales.

Art. 4º Los aumentos establecidos por los artículos 1º y 3º se concederán sólo a las pasividades cuyo monto no supere la cifra de trescientos pesos ($ 300.00) mensuales.

Cuando la pasividad exceda de esa suma, sin alcanzar a trescientos treinta pesos ($ 330.00) mensuales, se otorgará el aumento hasta esa cantidad.

Art. 5º Auméntase a treinta pesos ($ 30.00) mensuales, las pensiones otorgadas o que se otorguen por aplicación del artículo 1º de la ley Nº 6.874, de 11 de febrero de 1919, y sus modificativas.

Art. 6º Quedan excluídas del aumento que establece esta ley las pasividades que se liquiden o se hayan liquidado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la ley Nº 11.923, de 27 de marzo de 1953.

Art. 7º Se aplicará también la disposición del artículo 4º a la acumulación de la pasividad con otra u otras pasividades, con rentas o con ingresos por actividad.

Cuando se modifiquen en cada caso las situaciones y el monto de la acumulación no alcance los límites del artículo 4º, la pasividad que corresponda será beneficiada con los aumentos respectivos.

En todos los casos en que corresponda liquidar el aumento, éste se practicará en la pasividad mayor, salvo que ésta fuera de las comprendidas en el artículo 3º, debiendo en este caso aplicarse el aumento de mayor monto.

Art. 8º Créase el "Fondo de Aumento de las Pasividades", para atender los beneficios acordados por esta ley, el que será administrado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.

Dicho Fondo se constituirá con los siguientes recursos:

1º) Un gravamen que se denominará "Impuesto de Previsión Social", del siete por ciento (7 %) adicional sobre toda contribución racional que se liquide por declaración jurada, o se recaude contra recibo, que será percibido conjuntamente con el monto del impuesto principal por la oficina recaudadora correspondiente.

Regirán para esta contribución las mismas normas de percepción, contralor y penalidades que correspondan para el impuesto principal.

Quedan excluídos de este adicional, los siguientes gravámenes:

A) La contribución inmobiliaria y sus adicionales;
B) Los impuestos que por convenios internacionales no puedan ser aumentados;
C) Las aportaciones jubilatorias y el descuento del 1 % de Tesorería sobre sueldos, jornales y pasividades;
D) Los impuestos que gravan las loterías y quinielas, los combustibles líquidos y las especialidades farmacéuticas;
E) Los impuestos que se recauden mediante venta de timbres y sellados, con excepción de las estampillas que expide la Dirección General de Impuestos Internos. En este caso la contribución se recaudará conjuntamente con el importe de los valores que soliciten los contribuyentes en los formularios respectivos;
F) El impuesto a las ventas y transacciones creado por el artículo 2º, de la ley Nº 10.054, de 30 de setiembre de 1941, modificado por el artículo 1º de la ley Nº 10.604 de 23 de febrero de 1945, y por el artículo 5º de la ley Nº 11.924, de 27 de marzo de 1953;
G) Los gravámenes creados por esta ley.

2º) Un impuesto de quince centésimos ($ 0.15) por litro —o impuesto proporcional equivalente— a las bebidas alcohólicas, incluso las monopolizadas.

3º) Un impuesto de tres pesos ($ 3.00) por litro —o importe proporcional equivalente— a la venta de "whisky" de producción nacional o importado, que estará a cargo del fabricante o del importador.

4º) Un impuesto del cinco por ciento (5 %) sobre el importe de los premios de la Lotería Nacional superiores a quinientos pesos ($ 500.00).

5º) Un gravamen del cinco por ciento (5 %) sobre el importe de los beneficios especiales de retiro que se liquiden por aplicación de la ley Nº 11.637, de 14 de febrero de 1951, o de leyes que lo establezcan en forma análoga.

6º) Un impuesto que se denominará "Pasividad Escolar", que se recaudará mediante estampillas especiales de veinticinco centésimos ($ 0.25) cada una, y se aplicará conjuntamente con la Estampilla de Biblioteca, en la forma establecida por el artículo 38 de la ley Nº 10.589, de 23 de diciembre de 1944.

7º) El aumento al cinco y medio por ciento (5 ½ %) del impuesto a las ventas y transacciones establecido por el artículo 2º de la ley Nº 10.054, de 30 de setiembre de 1941, modificado por el artículo 1º de la ley Nº 10.604, de 23 de febrero de 1945 y por el artículo 5º de la ley Nº 11.924, de 27 de marzo de 1953 y leyes concordantes que se aplicará con las mismas exenciones establecidas por estas leyes.

8º) El aumento en un veinticinco por ciento (25 %) de los impuestos internos que gravan los tabacos, cigarros y cigarrillos, establecidos por el artículo 16 de la ley Nº 11.326, de 7 de setiembre de 1949.

Este adicional se calculará sobre el monto de los impuestos vigentes en cada caso, sin que la elevación de los precios que origine este aumento modifique la ubicación de los cigarros, cigarrillos y tabacos en las escalas correspondientes.

Las existencias de cigarros, cigarrillos y tabacos en poder de los fabricantes e importadores, pagarán el adicional en la forma que establezca la reglamentación.

9º) Integrará los recursos de este fondo, el veinte por ciento (20 %) de las ganancias brutas correspondientes a los casinos que se autoricen u oficialicen a partir de la vigencia de esta ley.

10) Establécese por el término de quince (15) años, un montepío del tres por ciento (3 %) sobre las pasividades que superen los cuatrocientos pesos ($ 400.00) mensuales, cuando se hayan reformado, acordado o se acuerden en aplicación de los artículos 30 y 193 de la ley Nº 11.923, de 27 de marzo de 1953.

11) Establécese como recurso del Fondo, el descuento de tres meses de las diferencias por aumento en sus sueldos, a los titulares de pasividades acordadas en aplicación del artículo 30 de la ley Nº 11.923, de 27 de marzo de 1953, cuando este descuento no se hubiere operado antes de la jubilación; y por la cifra complementaria, cuando se hubiere realizado parcialmente.

Art. 9.o Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir una Deuda que se denominará "Empréstito de Previsión Social 1953", por la suma de sesenta millones de pesos (pesos 6:000.000.00) v|n., que se destinará a atender el monto de los aumentos determinados por esta Ley.

Los títulos gozarán de un interés del cinco por ciento (5 o|o) anual, pagadero trimestralmente, y uno por ciento (1 o|o) de amortización acumulativa, que se efectuará a la par.

Los servicios de esta Deuda se atenderán con los recursos del "Fondo de Aumento de las Pasividades".

La Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio tomará esta Deuda a la par, a razón de diez millones de pesos ($ 10:000.000.00) por año, y verterá su importe en el indicado Fondo.

La citada Caja contribuirá también con diez millones de pesos anuales ($ 10.000.000.00) durante el tiempo que sea necesario, para equilibrar la situación del Fondo.

Art. 10. Si al 31 de diciembre de cada año, el "Fon-

do de Aumento de las Pasividades" arrojara superávit, éste se destinará preferentemente a reintegrar a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio la contribución que le impone el último apartado del artículo anterior, y el remanente a amortización extraordinaria de la Deuda "Empréstito de Previsión Social 1953".

En caso de déficit, éste será absorbido por las Cajas, en proporción a los beneficios que cada una de ellas hubiera liquidado contra el Fondo, hasta tanto el Poder Legislativo autorice los recursos complementarios.

Art. 11. Los beneficios y arbitrios de esta Ley comenzarán a regir a partir del 1.o de enero de 1954.

Art. 12. Comuníquese, etc".

47

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta de un pedido de licencia de un señor Representante.

(Murmullos).

—Ese pedido de licencia no sa sido presentado ahora, sino que ha habido una omisión por parte de la Mesa, al no dar cuenta del mismo en el momento oportuno..

(Se lee:)

"El señor Representante Gilmet solicita licencia para faltar a la sesión de hoy".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

—Cincuenta y seis en sesenta y tres: **Afirmativa.**

48

SEÑOR ABDALA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ABDALA. — Señor Presidente: solicito que se incluya en la orden del día de la sesión que presumo vamos a realizar luego, después de las 20 horas, dos asuntos que también tienen plazo constitucional para ser aprobados: el problema de la Fuerza Aérea, que ya fué informado por el Senado, que está en la Mesa y al que se le ha dado entrada, siempre y cuando la Comisión de Defensa Nacional, en una reunión que realizará esta tarde con el señor Ministro de esa Cartera haga el informe, y además el de la prórroga para acogerse a la Ley de Alquileres para la que también hay que votar gastos, porque se da facultades a la Suprema Corte de Justicia para disponer de una suma de $ 20.000.00 y que también necesita ser aprobado en el plazo que establece la Constitución.

SEÑOR PRESIDENTE. — El primer asunto a que se ha referido el señor Diputado Abdala, no ha entrado.

SEÑOR ABDALA. — Sin embargo, señor Presidente, tengo la certeza de que entró y fué enviado a la Comisión de Previsión Social, de acuerdo con lo que me informaba un señor Diputado.

(Murmullos).

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?...

En la tarde de ayer —ya ni sé en qué día estamos — llegó a la Comisión de Previsión Social, por error, y fué pasado a la Asamblea General, que era a donde correspondía ir, según tengo entendido. Podemos consultar a ese respecto con los funcionarios de la casa.

SEÑOR PRESIDENTE. — No ha llegado a la Cámara el proyecto a que se refiere el señor Diputado Abdala.

SEÑOR ABDALA. — ¿Me permite?...

Voy a volver a fundar la moción: que se incluya en la orden del día ese proyecto, en el caso de que entre y sea aprobado por la Comisión. Pero tengo entendido que entró.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa cree que, reglamentariamente, no se puede votar en esa forma condicionada.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR ABDALA. — El otro asunto, señor Presidente, podemos votarlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se incluye en la orden del día de la sesión que celebrará hoy a las 17 horas la Cámara, el proyecto sobre ley de alquileres a que se refirió el señor Diputado Abdala.

(Se vota.)

—Cincuenta y uno en cincuenta y nueve: **Afirmativa.**

49

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Señor Presidente: hago moción para que se considere de inmediato el asunto que figura en el 19.o lugar de la orden del día.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Moreno.

(Se vota.)

—Cuarenta y seis en sesenta y uno: **Afirmativa.**

50

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Hago la moción para que se incluya en el orden del día un proyecto sobre carnet de trabajo para los obreros de la construcción, a efectos del cómputo jubilatorio, que en la Cámara pasó anteriormente a la Comisión de Previsión Social.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ARISMENDI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Ese proyecto fué rechazado prácticamente por la Cámara y posteriormente se envió a Comisión a efectos de esperar una solución de orden financiero que no recuerdo en qué consistía.

En este momento voy a proponer que se incluya en la sesión de esta tarde la jubilación especial para la mujer y la jubilación de los canillitas.

(Interrupción del señor Representante Vidal Zaglio).

SEÑOR ARISMENDI. — De acuerdo a la información que tengo se hizo fuego a este proyecto, se le criticó y se volvió a Comisión.

Creo, sin embargo, que no había razones para esa crítica y que debe ser tratado por la Cámara porque es un proyecto de gran trascendencia para miles de obreros a los efectos del cómputo jubilatorio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Arismendi.

(Se vota).

—Veintiocho en cincuenta y nueve: **Negativa.**

Se va a votar la moción del señor Diputado Vasconcellos...

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — ¿Me permite?...

Si el señor Diputado Vasconcellos no tiene inconveniente, le pediría que agregara a su moción la incorporación en la orden del día, de la ley de jubilaciones notariales, aumento de pasividades.

SEÑOR VASCONCELLOS. — No tengo inconveniente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Vasconcellos con el agregado del señor Diputado Vidal Zaglio.

(Se vota).

—Cincuenta en cincuenta y nueve: **Afirmativa.**

51

De acuerdo a lo resuelto por la Cámara se entra a considerar el asunto que figura en 19 lugar de la orden del día: "Agustín C. Caputi. — (Autorización para aceptar un cargo administrativo)".

(Antecedentes:)

"Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

INFORME

Señores Representantes:

La Cámara de Representantes resolvió en la sesión celebrada el 30 de octubre ppdo., que esta Comisión se pronunciara respecto del petitorio formulado por el ex-legislador señor Agustín C. Caputi quien solicita autorización para ocupar un cargo administrativo en el Instituto Nacional de Colonización.

Al mismo tiempo se requirió dictamen sobre la cuestión planteada con relación a la designación de integrantes de la Cámara para desempeñar misiones en el extranjero y sobre la conveniencia de derogar la ley Nº 10.623 de licencias a los legisladores, de fecha 24 de mayo de 1945.

Como el estudio de esas diversas cuestiones planteadas, no podría efectuarse rápidamente y en atención a que se encuentra a resolución de la Cámara el petitorio formulado por el señor Caputi, esta Comisión considera conveniente presentar desde ya su dictamen con relación a este punto, sin perjuicio de cumplir a la brevedad posible, con lo dispuesto por la Cámara con respecto a los otros temas.

El señor Agustín C. Caputi en cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución de la República en artículo 125,

solicita autorización de la Cámara para desempeñar un cargo administrativo, en el Instituto Nacional de Colonización.

Dicho ex-legislador actuó, por licencia del señor Diputado Moreno, desde el 5 de agosto hasta el 30 de setiembre del corriente año.

El artículo 122 de la Constitución de la República establece que los Senadores y Representantes después de incorporados a sus respectivas Cámaras, no podrán recibir empleos rentados de los Poderes del Estado, de los Gobiernos Departamentales, de los Entes Autónomos, de los Servicios Descentralizados o de cualquier otro órgano público, ni prestar servicios retribuídos por ellos en cualquier forma, sin consentimiento de la Cámara a que pertenecieran, quedando en todos los casos vacante su representación, en el acto de recibir el empleo o de prestar el servicio.

Cuando los Senadores o los Representantes sean llamados a ejercer temporalmente funciones de Consejeros Nacionales, o a desempeñar Ministerios, Subsecretarías de Estado, quedarán suspendidos en sus funciones legislativas, sustituyéndoseles mientras dure la suspensión por el suplente correspondiente. En el artículo 125 se establece que la incompatibilidad dispuesta por el inciso 1º del artículo 122, alcanzará a los Senadores y a los Representantes hasta un año después de la terminación de su mandato, salvo expresa autorización.

Las dos disposiciones transcriptas están fundadas en el deseo del Constituyente de establecer que la actividad legislativa goce de una amplia y total independencia con relación a los otros Poderes del Estado.

En cuanto a la segunda, la contenida en el artículo 125, el actual profesor de Derecho Constitucional, doctor Jiménez de Aréchaga, dice en su obra "La Constitución Nacional", página 115, lo siguiente: "Desde el punto de vista técnico, esta disposición es profundamente imperfecta, la incompatibilidad supone imposibilidad jurídica de ejercicio simultáneo de dos actividades. El caso al cual alude este artículo nada tiene que ver con las incompatibilidades, sino que por él, se establece una prohibición que alcanza al legislador que ha dejado de serlo hasta un año después de la fecha de su cese. Su fuente está en la Constitución checoeslovaca, y su inclusión en el texto demuestra la severidad con la que el constituyente reguló esta materia: impidió no solamente la aceptación de determinadas funciones cuando el legislador lo es, sino la aceptación sin autorización de la Cámara, con posterioridad a la fecha en la cual dejó de serlo". Después de referirse a la forma en que debe sancionarse la infracción de ese artículo, el citado profesor expresa: "Se trata de todas maneras de un curiosísimo instituto porque representa la extensión del poder disciplinario de las Cámaras respecto de personas que han dejado de ser integrantes de ellas".

El fundamento de esa disposición constitucional al establecer la prohibición como regla general, de aceptar empleos rentados de los Poderes del Estado, de los Gobiernos Departamentales y de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados por el término de un año, a contar de la terminación del mandato del legislador, se justifica porque de este modo se le quita al Poder Ejecutivo y en general a cualquier órgano público toda posibilidad de influir por medio de ofrecimientos de cargos rentados, en la conducta parlamentaria del legislador. La regla general establece el término de un año para estar en condiciones de aceptar empleos, pues se considera que esa espera prolongada será suficiente para que se desista de efectuar todo intento tendiente a vulnerar la independencia del legislador.

Pero el mismo artículo citado establece una excepción para abreviar ese plazo, al decir "salvo expresa autorización de la Cámara respectiva". Si se incorporó esa facultad para reducir el término fijado, es porque se tuvo en cuenta que la Cámara, en algunas circunstancias podía considerar que ese ofrecimiento de un cargo hecho a un legislador no importaba de ninguna manera atentar contra la independencia, la libertad del Poder Legislativo y la debida separación de funciones que debe existir entre los Poderes del Estado. Hemos visto, recientemente y en muchas oportunidades anteriores, que de acuerdo con el artículo 122 de la Constitución de la República, se ha solicitado y se ha dado el consentimiento, para designar a legisladores para cargos diplomáticos de carácter permanente en el exterior. La Cámara observando la actuación de esos Representantes no consideró que existiera mayor peligro en dar ese consentimiento, pues no estaban comprometidos los principios a que se ha hecho referencia.

En el caso a estudio, que en vez de aplicarse el artículo 122 de la Constitución de la República, se aplicaría el 125, esta Comisión, considera que debe seguirse el mismo criterio. ¿Existe algún antecedente que haga presumir que este ofrecimiento del Instituto de Colonización para darle al señor Caputi nuevamente un cargo administrativo, se encuentra relacionado con alguna actitud particular de ese ex-legislador, en su actuación parlamentaria? Creemos que formular la pregunta basta para obtener la respuesta, que en esta oportunidad no existió ningún intento de torcer la libre voluntad de un legislador que es precisamente lo que la Constitución dispone que se cuide con la mayor atención.

Esta Comisión considera que ese es el único aspecto que debe analizarse, pero como también se habló en Cámara respecto de la actitud del Ente Autónomo que le ofrece al señor Caputi el mismo puesto que dejó vacante, lo que importaría una retención del cargo, es conveniente examinar los aspectos expuestos en ese sentido.

Se ha dicho en Cámara, por el Diputado Flores: "Creo que el hecho en sí significa un menoscabo de la independencia parlamentaria, porque en puridad de hechos ha habido una retención de cargo disimulada". La actitud del Ente Autónomo al ofrecer el cargo y al designar eventualmente al Sr. Caputti, es natural que debe ajustarse a las disposiciones constitucionales y legales en vigencia en lo que se relaciona con la provisión de vacantes.

Si no se ajustara, no sólo los funcionarios de ese Organismo que se consideren lesionados podrían reclamar de esa decisión de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley No. 11.029 de 12 de enero de 1948, sino que en virtud de lo dispuesto en el artículo 149 de la Constitución, el Poder Ejecutivo podría hacerle las observaciones pertinentes, pues no debe ser la Cámara, en este momento, la que se pronuncie sobre ese problema ya previsto en el Estatuto del Funcionario, sobre reingreso de los ex-empleados a la administración, pues sería un problema totalmente ajeno a esta incidencia.

En efecto, el artículo 2o. del Estatuto del Funcionario establecido por decreto-ley de marzo 12 de 1943 dice: Los ex-funcionarios públicos podrán reingresar a la Administración, previo decreto fundado dentro de la misma categoría de funciones y en cargos de idéntica o inferior jerarquía y remuneración al que desempeñaba en el momento de su cese. La Constitución vigente posterior a ese Estatuto, fija las normas por medio de las cuales se organiza la carrera administrativa, y establece en su artículo 36, que la Ley podría autorizar que en los Entes Autónomos se constituyan comisiones representativas de los personales respectivos con fines de colaboración con los Directores para el cumplimiento de las reglas del Estatuto, el estudio del ordenamiento presupuestal, la organización de los servicios, reglamentación del trabajo y aplicación de las medidas disciplinarias.

Si se creyera conveniente impedir que los empleados cesantes volvieran a los puestos que ocupaban anteriormente debería dictarse una Ley especial o mejor incorporar al nuevo Estatuto del Funcionario que en breve considerará el Parlamento, una disposición por la cual se disponga en qué condiciones pueden reingresar a un organismo, los empleados que por cualquier circunstancia se hayan desvinculado de los mismos.

En resumen, la Comisión cree que no existe ningún antecedente que incline a pensar que el señor Caputi haya estado sometido a influencias extrañas durante su actuación en el Parlamento por parte del Directorio del Instituto de Colonización, y que no es la oportunidad ahora de juzgar respecto de si la conducta del Ente estuvo, al intentar nombrarlo nuevamente para un cargo administrativo, ajustada o no, a las normas constitucionales y legales vigentes sobre provisión de vacantes.

En virtud de lo expuesto, la Comisión en mayoría aconseja a la Cámara la aprobación del proyecto de resolución que se acompaña.

Sala de la Comisión, novembre 11 de 1953.

Daniel Blanco Acevedo, Miembro informante. — Juan E. Fabini, Miembro informante. — Huáscar Parallada. — Julio Trías Du Pré. — Euclides Gonçalvez.

Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. La Cámara de Representantes, de acuerdo con la facultad que le otorga el artículo 125 de la Constitución de la República, autoriza al ex-legislador señor Agustín C. Caputi, para aceptar un cargo administrativo en el Instituto Nacional de Colonización.

Sala de la Comisión, noviembre 11 de 1953.

Daniel Blanco Acevedo, Miembro informante. — Juan E. Fabini, Miembro informante. — Huáscar Parallada. — Julio Trías Du Pré. — Euclides Gonçalvez".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se aprueba el proyecto de resolución.
(Se vota).
—Cuarenta y cinco en sesenta: **Afirmativa.**
Queda aprobado el proyecto y se comunicará.
SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido que se comunique en el día.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día el proyecto aprobado.
(Se vota).
—Cuarenta y ocho en sesenta: **Afirmativa.**
SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra para fundar el voto.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: dejo constancia que he votado por la negativa este proyecto, por las razones que expuse en su oportunidad y que no he tenido motivo para modificar en nada después de la lectura de este informe.

52

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR UBILLOS. — Señor Presidente: voy a proponer que la Cámara pase a cuarto intermedio hasta la hora 16,...
(No apoyados).
—...a fin de poder estudiar la ley Presupuestal.
En el día de mañana a las 12 de la noche vence el plazo constitucional y tenemos que pasar el proyecto al Senado. Entiendo que cuanto antes habría que aprobar esa ley, para no enviársela al Senado a último momento.
El informe está pronto, señor Presidente, y se encuentra en la Mesa.
(Interrupciones. — Campana de orden).
SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa se permite rogar a personas de tanta responsabilidad como los señores Representantes, a colaborar en el orden de las deliberaciones.

53

Se va a dar cuenta de un pedido de licencia.
Léase.
(Se lee):

"El señor Representante Ferrer Serra solicita licencia para faltar a las sesiones de la presente semana".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.
(Se vota).
—Cincuenta y cinco en sesenta: **Afirmativa.**

54

Se va a votar la moción del señor Diputado Ubillos, para que la Cámara pase a cuarto intermedio hasta la hora 16.
(Interrupciones. — Campana de orden).
SEÑOR MORENO. — Pido la palabra para ocuparme de la moción.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR MORENO. — Supongo que el señor Diputado Ubillos no ha de recordar que la Cámara está citada para hoy a la hora 17, a sesión extraordinaria.
(Interrupciones. — Campana de orden.)
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado Ubillos insiste en su moción?
SEÑOR UBILLOS. — Siendo así, Señor Presidente, propongo que se levante la sesión.
(Apoyados).
SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: Solicitaría al señor Diputado Ubillos que aplazara por unos minutos su moción, hasta que se pueda considerar el punto que figura en quinto término del orden del día...
(Apoyados).
—...que ha venido con modificaciones del Senado y que tiene gran importancia, para el cual corre el plazo constitucional.
(Apoyados. — Interrupciones. — Campana de orden).
SEÑOR UBILLOS. — Aplazo mi moción, señor Presidente.

SEÑOR GASANIGA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR GASANIGA. — Señor Presidente: adhiero a la solicitud formulada por el señor Diputado Rodríguez Camusso, y solicito que también se trate a continuación el asunto que figura en el 17.o lugar del orden del día.
Se trata de un proyecto que va a tener acogida favorable por la Cámara y debe ser considerado. Se refiere a una situación especial para los obreros desplazados por los frigoríficos particulares.
Es un asunto al que le corre término constitucional y que, además, tiene que ser considerado por el Senado.
Frente a este panorama, que no ignora la Cámara, solicito la alteración de la orden del día para que se trate de inmediato este asunto.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Gasaniga.
(Se vota).
—Cuarenta y cuatro en cincuenta y tres: **Afirmativa.**
De acuerdo con lo resuelto, se entra a considerar el proyecto: "Personal cesante de los Frigoríficos Swift, Artigas, Anglo y Armour. —(Compensación a cargo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio".
(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo
Ministerio de Industrias y Trabajo

Montevideo, abril de 1953.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alfeo Brum.

Señor Presidente:

Es de conocimiento general que las empresas frigoríficas privadas han despedido un número muy importante de empleados.
Esa situación no ha pasado desapercibida al Poder Ejecutivo ni éste ha podido mantenerse indiferente.
Es así que en la sesión de la Cámara de Representantes del día 10 del corriente, el Ministro de Industrias y Trabajo se refirió expresamente a ese problema y anunció que si a pesar de las decisiones adoptadas en consideración a los planteamientos y reclamaciones de dichas empresas, éstas mantenían los despidos, el Poder Ejecutivo se preocuparía seriamente por brindar a esos trabajadores el amparo o ayuda que fuera posible.
Es lógico que entre un grupo numeroso de trabajadores despedidos se presenten las más diversas situaciones.
Hay empleados con derecho a jubilación pero cuya pasividad será sensiblemente inferior a sus haberes de actividad.
Otros trabajadores, a pesar de sus años de servicios, por haber ingresado muy jóvenes a la industria, no tienen derecho a jubilación por no reunir todos los extremos legales.
Finalmente otro sector no podrá beneficiarse ni de la jubilación ni del subsidio.
Considerando esas diversas situaciones el Poder Ejecutivo propone una solución tendiente a servir una bonificación temporal consistente en la diferencia entre la pasividad y los haberes a la fecha del despido.
Igualmente propone acrecentar el subsidio de paro de los trabajadores con derecho a él y concederlo en el caso de que no se hayan reunido todos los extremos legales.
Es evidente que estas soluciones no son suficientes porque se trata solamente del otorgamiento de beneficios temporales.
Un número importante de esos trabajadores despedidos deberán obtener otras ocupaciones y no es seguro que puedan lograrlo y mucho menos que puedan considerarse estables o ventajosas.
Resultará entonces injusto que esos mismos trabajadores deseosos y necesitados de volver a la actividad, no tuvieran oportunidad de reingresar a las mismas empresas que los han despedido por razones que no afectan su moralidad ni sus condiciones de funcionarios. Por ello, el proyecto establece una bolsa de trabajo que se integrará con dichos trabajadores y a la que deberán recurrir las empresas en caso de necesitar funcionarios para las mismas tareas.
Las erogaciones que derivarán de la aplicación del proyecto, en caso de convertirse en ley, serán atendidas con el producido de un impuesto adicional al de contribución inmobiliaria.
Teniendo en cuenta los fundamentos y propósitos de la iniciativa, el Poder Ejecutivo descuenta la atenta consideración de la Asamblea General.
Me valgo de esta oportunidad para saludar al señor Presidente con mi consideración más distinguida.

Por el Consejo: **ANDRES MARTINEZ TRUEBA.** —**HECTOR A. GRAUERT.** — **Eduardo Jiménez de Aréchaga.**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los integrantes del personal de los Frigoríficos Swift, Artigas, Anglo y Armour, no amparados por el régimen de la ley N.o 10.562 de 12 de diciembre de 1944 y sus complementarias, que hayan sido despedidos por las empresas a partir del 1.o de abril de 1953 sin que mediara delito ni hechos ú omisiones por culpa grave que resulte plenamente probada, serán beneficiados por las disposiciones de la presente ley.

Art. 2.o La Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y el Comercio servirá durante el primer año siguiente al despido, además de la pasividad que pueda corresponder, la diferencia que pueda existir hasta completar el sueldo o ingreso mensual que el trabajador tenía a la fecha del despido.

Durante el segundo año siguiente a igual fecha, la Caja servirá el cincuenta por ciento (50 o|o) de dicha diferencia.

Para establecer el sueldo o ingreso mensual que el trabajador tenía a la fecha del despido y determinar la diferencia, se acrecerá el nominal en cincuenta pesos ($ 50) por cómputo del valor estimado de beneficios sociales perdidos.

Art. 3.o En el caso de personal sin derecho a jubilación pero con derecho a subsidio, laCaja de Jubilaciones servirá un subsidio máximo del doble al correspondiente, con un mínimo de seis medios sueldos. Cuando se trate de personas sin derecho al subsidio por no llenar los extremos exigidos por el artículo 18 bis, apartado C) de la ley de 6 de octubre de 1919 de acuerdo a la redacción sustitutiva dada por el artículo 9.o de la ley de 11 de enero de 1934, se servirá igualmente el subsidio con un mínimo de seis medios sueldos.

Art. 4.o La Caja de Compensación por Desocupación en la Industria Frigorífica formará un registro con los despidos a que se refiere el artículo 1.o y que se inscriban en él.

Las empresas citadas en el artículo 1.o de la presente ley no podrán tomar personal nuevo para las mismas tareas que desempeñaban los despedidos, por un término de dos años, sino en la forma establecida a continuación:

En caso de necesitar personal deberán ofrecer los puestos a los inscriptos en el registro, agotando éste.

Los inscriptos no estarán obligados a aceptar empleo si el ofrecido no es, por lo menos, en iguales condiciones y situación que el que tenían al ser despedidos, pero cuando rechazaran sin justa causa uno ofrecido en esas condiciones serán dados de baja del registro por resolución del Consejo Directivo de la Caja bajo los recursos previstos por la ley de creación y por el artículo 317. de la Constitución de la República.

Art. 5.o La Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio adelantará los fondos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.o y 3.o de la presente ley.

Art. 6.o Las empresas frigoríficas mencionadas en el artículo 1.o deberán facilitar a la Caja de Jubilaciones y a la de Compensación por Desocupación, los datos e informes que les requieran, dentro de los plazos que las mismas fijen.

Art. 7.o Las infracciones a las disposiciones precedentes serán penadas como infracción a las leyes vigentes que regulan el funcionamiento de las Cajas citadas en la presente ley.

Art. 8.o Establécese, durante el término de vigencia de esta ley, un impuesto que se cobrará como adicional al de la contribución inmobiliaria. Dicho impuesto se aplicará sobre las propiedades rurales y será del uno y medio por mil sobre el aforo fijado para el pago de la contribución inmobiliaria cuando se trate de propiedades arrendadas, y de la mitad cuando se trate de propiedades no arrendadas, explotadas directamente por sus propietarios. Las recaudaciones que se efectúen por el concepto indicado serán vertidas en la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio para atender las obligaciones derivadas de la presente ley. Si hubiera sobrante, éstos deberán ser transferidos por dicha Caja a la de Compensación por Desocupación en la Industria Frigorífica y serán considerados recursos de ésta.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

HECTOR A. GRAUERT.

Cámara de Representantes
Comisión de Previsión Social, Integrada

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión aconseja la sanción del proyecto de ley por el que se crea un amparo especial jubilatorio para el personal de los frigoríficos, despedidos en masa por las empresas, a partir del 1.o de setiembre de 1952 y que no contaban con el amparo de las leyes relacionadas con la creación de la Caja de Compensación de la Industria Frigorífica.

El carácter zafral del trabajo en esta actividad ha llevado al legislador a crear un régimen excepcional para los obreros a jornal dedicados a la misma; pero en ese régimen no se encontraban amparados los empleados a sueldo de las empresas por el hecho mismo de ser trabajadores permanentes de las mismas.

Los despidos en masa han planteado una situación que debe ser contemplada y a ese tiende este proyecto de ley que está redactado sobre las bases del enviado por el Poder Ejecutivo, conforme a iniciativa del Ministerio de Industrias y Trabajo.

Se prevén para los empleados despedidos tres situaciones diferentes: la de aquellos que tenían derecho a jubilación; la de quienes tenían únicamente derecho a subsidio y, la de quienes no tenían, por las leyes vigentes, derecho a jubilación ni a subsidio.

Para los primeros, se les entrega la diferencia en las circunstancias previstas por el artículo 2.o entre el monto de la pasividad y lo que percibía como sueldo con los topes que en el mismo se fijan.

En los otros dos casos, se sirve el subsidio en las condiciones señaladas en el artículo 3.o.

Los gastos que demanda esta ley se calculan en la suma de un millón de pesos y será reintegrado a la Caja mediante el producido del impuesto que se establece en el artículo 5.o que alcanza exclusivamente a los frigoríficos particulares que han despedido al personal que beneficia esta ley y que en un plazo de diez años será cubierto con holgura.

Las razones expuestas, sintéticas por imposición de la actividad de la Comisión de Previsión Social, serán ampliadas en Sala por los informantes.

Sala de la Comisión, noviembre 18 de 1953.

Amílcar Vasconcellos, Miembro informante. — Ramón A. Cotelo, con salvedades sobre el artículos 5.o — Gabriel José D'Amado. — Miguel A. Ferreiro Iraola, con salvedades sobre el artículo 5.o. — Césár A. Piffaretti. — Armando R. Malet. — Francisco Rodrígues Camusso, con salvedades sobre el artículo 5.o. —Luis Vidal Zaglio, con salvedades en cuanto a la financiación.

Comisión de Previsión Social, integrada.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Los integrantes del personal de los Frigoríficos Swift, Artigas, Anglo y Armour, no amparados por el régimen de la ley Nº 10.562, de 12 de diciembre de 1944 y sus complementarias, que hayan sido despedidos por las empresas a partir del 1º de setiembre de 1952, sin que mediaran delitos ni hechos u omisiones por culpa grave que resulte plenamente probada, serán beneficiados por las disposiciones de la presente ley.

Art. 2º La Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio servirá durante el primer año siguiente al despido, además de la pasividad que pueda corresponder, la diferencia que pueda existir hasta completar el sueldo o ingreso mensual que el trabajador tenía a la fecha del despido.

Este beneficio quedará limitado hasta integrar un monto máximo de $ 400.00 (cuatrocientos pesos) mensuales, entre pasividad y compensación.

Después del primer año siguiente al despido, la compensación será reducida en escala descendente en su 6.25 % (seis veinticinco por ciento), por períodos trimestrales.

Para establecer el sueldo o ingreso mensual que el trabajador tenía a la fecha del despido y determinar la diferencia, se acrecerá el nominal en cincuenta pesos ($ 50.00) por cómputo del valor estimado de beneficios sociales perdidos.

Art. 3º En el caso de personal sin derecho a jubilación pero con derecho a subsidio, la Caja de Jubilaciones servirá un subsidio máximo del doble al correspondiente con un mínimo de seis medios sueldos. Cuando se trate de personas sin derecho al subsidio por no llenar los extremos exigidos por el artículo 18 bis, apartado C), de la ley de 6 de octubre de 1919, de acuerdo a la redacción sustitutiva dada por el artículo 9º de la ley de 11 de enero de 1934, se servirá igualmente el subsidio con un mínimo de seis medios sueldos.

Los que hayan recibido el subsidio fijado por la ley de

11 de enero de 1934, percibirán únicamente la diferencia con el que determina la presente ley.

Art. 4º Las empresas frigoríficas mencionadas en el artículo 1º, deberán facilitar a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, los datos e informes que les requieran, dentro de los plazos que las mismas fijen.

Art. 5º Créase por el término de diez años un impuesto de $ 0.005 (medio milésimo) por kilo de ganado bovino en pie que se faene, el que estará a cargo exclusivo de los frigoríficos particulares que hayan despedido el personal beneficiado por esta ley.

Las recaudaciones que se efectúen por el concepto indicado, serán vertidas en la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, para atender las obligaciones derivadas de la presente ley.

Art. 6º Fíjase un plazo de noventa días a partir de la fecha de publicación de esta ley, para que los interesados se amparen a los beneficios que acuerda la misma.

Art. 7º Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, noviembre 18 de 1953.

Amílcar Vasconcellos, Miembro Informante. — Ramón A. Cotelo, con salvedades sobre el artículo 5º. — Gabriel José D'Amado. — Miguel A. Ferreiro Iraola, con salvedades sobre el artículo 5º. — César A. Piffaretti. — Armando R. Malet. — Francisco Rodríguez Camusso, con salvedades sobre el artículo 5º. — Luis Vidal Zaglio, con salvedades en cuanto a la financiación".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Cuarenta y dos en cincuenta: Afirmativa.

En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

UN SEÑOR REPRESENTANTE. — Solicito que se suprima la lectura de todos los artículos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura de los artículos en la discusión particular.

(Se vota).

—Cuarenta y seis en cincuenta y tres: Afirmativa.

En discusión el artículo 1º.

SEÑOR VERDIER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VERDIER. — En oportunidad en que la Comisión de Previsión Social integrada trató este proyecto, me permití hacer una observación que vuelvo nuevamente a formular aquí en Sala.

Es la siguiente: el Frigorífico Armour no existe en la República; existe la Compañía Armour, que es propietaria del Frigorífico Artigas y del Frigorífico Armour que está establecido en Santa Ana.

Me parece que si nosotros damos beneficios a obreros de un frigorífico que está instalado en los Estados Unidos del Brasil, ello podría determinar un conflicto. Por lo tanto, creo que deberíamos suprimir la palabra "Armour".

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — La observación la hizo, efectivamente, el señor Diputado Verdier en el seno de la Comisión. En ese momento nos pusimos al habla con el señor Director del Instituto Nacional del Trabajo, quien nos expresó que empleados del Frigorífico Armour trabajan conjuntamente con empleados del Frigorífico Artigas.

Armour es una organización internacional que tiene su representación aquí. Además, se nos ha expresado por los obreros que en el caso de que se excluyera la palabra "Armour", se verían expuestos a que se hicieran figurar en cualquier momento a funcionarios despedidos del Artigas como si fueran del Armour, que tiene funcionarios en el país.

Esa es la razón por la cual, a pesar de las observaciones que en principio nos parecieron aceptables, hemos mantenido la redacción del artículo 1º.

SEÑOR VERDIER. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VERDIER. — Debo aclarar que el Frigorífico Armour no tiene planillas de personal. He pedido el informe correspondiente a la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio y se me ha contestado que allí no figura ningún Frigorífico Armour con personal trabajando dentro la República. Además, he consultado con personal del Frigorífico Artigas, y los obreros que trabajan en el Hangar 10 figuran todos en la planilla del Frigorífico Artigas.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Quiero ratificar a la Cámara que la información que tratamos de corroborar proviene del Instituto Nacional del Trabajo y, además, este proyectó de ley viene redactado en esa forma del Poder Ejecutivo. Por otra parte, obreros de la carne me han expresado lo que acabo de referir aquí.

Sobre esa base hemos mantenido la redacción originaria del proyecto del Poder Ejecutivo. Pero si se me demuestra otra cosa no tengo inconveniente en hacer la modificación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1º.

(Se vota).

—Cuarenta en cincuenta y dos: Afirmativa.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Quiero dejar constancia de que he votado negativamente, comprendiendo la justicia absoluta de la ley, por compartir en un todo las afirmaciones del señor Diputado Verdier.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 2º.

(Puestos en consideración, sucesivamente, los artículos 2º a 4º inclusive, son votados, proclamando el señor Presidente los siguientes resultados:

Artículo 2º Cuarenta y ocho en cincuenta y dos. — Afirmativa.

Artículo 3º Cuarenta y seis en cincuenta y dos. — Afirmativa.

Artículo 4º Cuarenta y siete en cincuenta y dos. — Afirmativa.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 5º.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Es para hacer notar que aquí hay un error que debe ser de copia: en números dice cinco milésimos, y entre paréntesis, en letras, medio milésimo.

(Murmullos).

SEÑOR GASANIGA. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GASANIGA. — Yo actué precisamente en el seno de la Comisión y fuí quien sugirió este impuesto. Se trata de medio milésimo. Aquí en el repartido la cifra está mal expresada en números; en cambio se hace bien en letras. El impuesto es de medio milésimo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 5º con la corrección a que se refiere el señor Diputado Gasaniga.

(Se vota).

—Cuarenta y siete en cincuenta y dos: Negativa.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota).

—Cuarenta y ocho en cincuenta y dos: Negativa.

SEÑOR GASANIGA. — Pido que se rectifique la votación en forma nominal.

(Murmullos. — Interrupciones. — Campana de orden).

—Bien, señor Presidente, que se haga en forma sumaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar nuevamente la votación.

(Se vota).

—Cincuenta y dos en cincuenta y cuatro: Afirmativa.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: quiero dejar constancia de que mis salvedades en torno al artículo 5º radican en la duda que tengo de que la disposición que establece que este impuesto estará a cargo exclusivo de los frigoríficos particulares pueda, en efectividad, llevarse a cabo.

Entiendo que sería de rigurosa equidad que se diera estricto cumplimiento a esta disposición legal. La he votado en la esperanza de que así sea.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Concorde con lo manifestado en la firma del informe, he votado con salvedades en cuanto a la financiación, en primer término porque el proyecto entraña una enorme justicia y además, porque establece que está a cargo de los Frigoríficos que han despedido el personal, a pesar de que no tengo grandes esperanzas de que efectivamente absorban este impuesto que se crea.

SEÑOR COTELO. — ¿Me permite, señor Presidente?... Es simplemente para expresar que he votado el artículo 5º con las mismas salvedades que el señor Diputado Rodríguez Camusso.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 6º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

—Cuarenta y ocho en cincuenta y dos: **Afirmativa.**

El artículo 7º es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR CIOMPI. — ¿Me permite, señor Presidente?... Es simplemente para decir que he votado este proyecto de ley por la negativa.

SEÑOR PUIG. — Por mi parte deseo dejar la misma constancia del señor Diputado Ciompi.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día el proyecto sancionado.

(Se vota).

—Cuarenta y siete en cincuenta y dos: **Afirmativa.**

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Los integrantes del personal de los Frigoríficos Swift, Artigas, Anglo y Armour, no amparados por el régimen de la ley Nº 10.562, de 12 de diciembre de 1944 y sus complementarias, que hayan sido despedidos por las empresas a partir del 1º de setiembre de 1952, sin que mediara delito ni hechos u omisiones por culpa grave que resulte plenamente probada, serán beneficiados por las disposiciones de la presente ley.

Art. 2º La Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio servirá durante el primer año siguiente al despido, además de la pasividad que pueda corresponder, la diferencia que pueda existir hasta completar el sueldo o ingreso mensual que el trabajador tenía a la fecha del despido.

Este beneficio quedará limitado hasta integrar un monto máximo de $ 400.00 (cuatrocientos pesos) mensuales, entre pasividad y compensación.

Después del primer año siguiente al despido, la compensación será reducida en escala descendente en sus 6.25 % (seis veinticinco por ciento), por períodos trimestrales.

Para establecer el sueldo o ingreso mensual que el trabajador tenía a la fecha del despido y determinar la diferencia, se acrecerá el nominal en cincuenta pesos ($ 50.00) por cómputo del valor estimado de beneficios sociales perdidos.

Art. 3º En el caso de personal sin derecho a jubilación pero con derecho a subsidio, la Caja de Jubilaciones servirá un subsidio máximo del doble al correspondiente, con un mínimo de seis medios sueldos. Cuando se trate de personas sin derecho al subsidio por no llenar los extremos exigidos por el artículo 18 bis, apartado C) de la ley de 6 de octubre de 1919, de acuerdo a la redacción sustitutiva dada por el artículo 9º de la ley de 11 de enero de 1934, se servirá igualmente el subsidio con un mínimo de seis medios sueldos.

Los que hayan recibido el subsidio fijado por la ley de 11 de enero de 1934, percibirán únicamente la diferencia con el que determina la presente ley.

Art. 4º Las empresas frigoríficas mencionadas en el artículo 1º, deberán facilitar a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, los datos e informes que les requieran, dentro de los plazos que las mismas fijen.

Art. 5º Créase por el término de diez años un impuesto de $ 0.0005 (medio milésimo) por kilo de ganado bovino en pie que se faene, el que estará a cargo exclusivo de los frigoríficos particulares que hayan despedido el personal beneficiado por esta ley.

Las recaudaciones que se efectúen por el concepto indicado, serán vertidas en la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, para atender las obligaciones derivadas de la presente ley.

Art. 6º Fíjase un plazo de noventa días a partir de la fecha de publicación de esta ley, para que los interesados se amparen a los beneficios que acuerda la misma.

Art. 7º Comuníquese, etc.".

55

Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en quinto término: "Jubilación de obreros de la industria frigorífica (Cómputo de los períodos de desocupación con goce de compensación)".

(Antecedentes:)

"Texto del proyecto sancionado por la Cámara de Representantes:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Declárase computables a los efectos de su jubilación, actual o futura, los períodos en que el obrero desocupado de la industria frigorífica haya percibido o perciba compensación, de acuerdo con el régimen de la ley número 10.562, de 12 de diciembre de 1944 y complementarias, con excepción del caso previsto en el artículo 5º de la ley Nº 10.891, de 16 de enero de 1947.

La disposición precedente se aplicará desde que entró en vigor la primera de las leyes citadas.

Art. 2º Las pensiones cuyos causantes hayan sido amparados por la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica, gozarán del beneficio establecido en el artículo 1º para las jubilaciones.

A los efectos, la Caja que corresponda reformará de oficio, las cédulas respectivas para computar en el cálculo jubilatorio de dichas pensiones y desde la fecha de vigor de la ley Nº 10.562, de 12 de diciembre de 1944, los períodos en que el causante haya percibido compensación por desocupación según las leyes mencionadas en el artículo 1º.

Art. 3º El cómputo y los aportes jubilatorios así como el cómputo pensionario previsto en el artículo 2º, se harán con relación a los salarios básicos de la compensación, y no al importe efectivo de ésta.

Art. 4º La contribución patronal y el montepío obrero de esos períodos (inciso 1º del artículo 1º) estarán a cargo de la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica, la que reintegrará a la Caja de Jubilaciones correspondiente —en cincuenta cuotas mensuales sucesivas— las sumas debidas hasta la promulgación de la presente ley por aquellos conceptos (inciso 2º del artículo 1º).

Art. 5º Elévase en $ 0.001 (un milésimo) el impuesto establecido por inciso C del artículo 35 de la ley número 10.562, sustituído por el inciso C del artículo 6º de la ley Nº 10.891.

Art. 6º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 18 de agosto de 1953.

DONATO CARTOLANO, 1.er Vicepresidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario.

Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Son computables a los efectos de su jubilación, los períodos en que el obrero o empleado de la industria frigorífica haya percibido o perciba compensación, de acuerdo con el régimen de la ley Nº 10.562, de 12 de diciembre de 1944, complementaria, con excepción del caso previsto en el artículo 5º de la ley Nº 10.891 de 16 de enero de 1947.

La disposición precedente se aplicará desde que entró en vigor la primera de las leyes citadas.

Art. 2º Los que a la vigencia de esta ley se hubieran acogido a la pasividad o hubieran cesado en la actividad con el fin de hacerlo, así como los pensionistas cuyos causantes, también, hayan sido amparados por la Caja de Compensación por Desocupación en la Industria Frigorífica gozarán del beneficio establecido en el artículo anterior.

A esos efectos, la Caja que corresponda reformará de oficio, las cédulas respectivas, para computar en el cálculo jubilatorio o pensionario y desde la fecha de vigor de la ley Nº 10.562 de 12 de diciembre de 1944, los períodos en que el titular haya percibido compensación por desocupación según las leyes mencionadas en el artículo 1º.

Art. 3º El cómputo y los aportes jubilatorios así como el cómputo pensionario previsto en el artículo 2º, se harán con relación a los salarios básicos de la compensación y no al importe efectivo de ésta.

Art. 4º La contribución patronal y el montepío obrero de los períodos a que se refieren los artículos anteriores estarán a cargo de la Caja de Compensación por Desocupación en la Industria Frigorífica.

Dicha Caja a la vez, reintegrará a la Caja de Jubilaciones correspondiente, con el total de los saldos de los recursos que se crean para las obligaciones de los derechos que otorga esta ley, las sumas debidas hasta la promulgación de la misma por contribución patronal y montepío obrero de los períodos anteriores.

Art. 5.o Auméntase en uno y medio por ciento (1 1|2 por ciento) el aporte patronal, y en uno y medio por cien-

to (1 1|2 o|o) el aporte obrero, establecidos por el inciso B) del artículo 35 de la ley N.o 10.562, sustituído por el artículo 6.o de la ley número 10.891.

Estos recursos serán destinados al cumplimiento de las exigencias financieras de esta ley.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 10 de noviembre de 1953.

ALFEO BRUM, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Cámara de Representantes.

Comisión de Previsión Social, integrada.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Previsión Social, integrada con miembros de la de Asuntos Financieros y Bancarios, ha considerado el proyecto de ley que viene con modificaciones del Senado, relativo al cómputo, a los efectos jubilatorios, de los períodos en que los obreros desocupados de la industria frigorífica hayan percibido o perciban compensaciones, conforme al régimen de la ley de 12 de diciembre de 1944 y complementarias.

En mérito a esta circunstancia, la Comisión destaca la ratificación integral de los fundamentos sustentados en oportunidad de estudiarse esta iniciativa, a la cual la Cámara, con fecha 18 de agosto del corriente año, le prestara su aprobación.

No obstante ello y en razón de estimar también aceptable el plan de financiación votado por la Cámara de Senadores, aconseja aprobar las modificaciones introducidas al proyecto de referencia, a efectos de evitar que este interesante aporte de previsión social corra el riesgo de ser diferido, ante las exigencias impuestas por el corto plazo constitucional de que se dispone para su sanción.

Sala de la Comisión, 20 de noviembre de 1953.

Amílcar Vasconcellos, Miembro informante. — Francisco Rodríguez Camusso, Miembro informante. — Luis Vidal Zaglio. — Ramón A. Cotelo. — Miguel A. Ferreiro Iraola. — Armando R. Malet. — Gabriel José D'Amado. — César A. Piffaretti".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR SORHUETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SORHUETA. — Vamos a votar afirmativamente las enmiendas introducidas por el Senado a este proyecto, lamentando que se haya sustituído la financiación que originariamente diera la Cámara de Representantes.

(Apoyados).

—En esa oportunidad hacíamos jugar el impuesto de un milésimo por kilo de ganado en pie, que entendíamos era el mínimo de concurrencia solidaria de los productores pecuarios para atender la difícil situación que se creaba a los trabajadores de la industria frigorífica.

(Apoyados).

—El Senado, pensando de otra manera, sustituyó ese impuesto por una nueva contribución de los trabajadores.

Por imperio de las circunstancias, vamos a dar nuestro voto afirmativo a este proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — No va a ser posible votar este proyecto de ley porque se necesitan cincuenta votos conformes y en estos momentos no hay cincuenta señores Diputados en Sala.

SEÑOR COTELO. — ¿Cuántos Diputados hay en Sala?

SEÑOR PRESIDENTE. — Cuarenta y ocho señores Diputados.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Quiero dejar constancia de que la forma en que este proyecto fué aprobado en el Senado me merece algunas reservas, pero de cualquier manera, en homenaje a la más rápida consagración de un principio de indudable justicia como el que se recoge por este proyecto, he de deponer mis observaciones y votarlo tal cual ha venido modificado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Fuí en su oportunidad uno de los miembros informantes de este proyecto de ley en la Cámara de Representantes.

Las circunstancias nos obligan a aceptar las modificaciones introducidas por el Senado; de lo contrario, hubiéramos buscado fórmulas sustitutivas o hubiéramos provocado la reunión de la Asamblea General.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido que se cierre la discusión sobre este proyecto de ley, ya que no hay quórum para votarlo.

Adhiero a las expresiones formuladas por los señores Diputados Sorhueta, Vasconcellos y Rodríguez Camusso.

Lamento profundamente que en ésta como en otras oportunidades el Senado, el Honorable Senado de la República, modifique las soluciones propugnadas por la Cámara, poniéndonos en la obligación de votar medidas que nos comprimen a todos, a riesgo de sacrificar principios que nos son sustanciales.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — En este momento hay cincuenta y un señores Representantes en Sala.

Se va a votar si se aprueban las enmiendas del Senado.

(Se vota).

—Cincuenta y dos en cincuenta y tres: Afirmativa.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR COTELO. — Pido que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día el proyecto sancionado.

(Se vota).

—Cuarenta y nueve en cincuenta y tres: Afirmativa.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Dejo constancia que he votado afirmativamente el proyecto, a pesar de que incorpora la contribución obrera, lo que significa un verdadero retroceso en la situación de los obreros de los frigoríficos respecto al proyecto votado por la Cámara de Representantes en su oportunidad.

56

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Hago moción para que se levante la sesión.

SEÑOR MORENO. — Hago moción para que continúe la sesión con los asuntos que siguen en el mismo orden en que aparecen en el orden del día.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Vidal Zaglio para que se levante la sesión.

(Se vota).

—Cinco en cuarenta y siete negativa: Negativa.

Correspondería ahora considerar el proyecto que figura en séptimo lugar en la orden del día.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Y el sexto?

SEÑOR PRESIDENTE. — No ha venido a la Mesa.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido que se considere el punto que se refiere a magistrados judiciales.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — ¡Apoyado!

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Que se altere la orden del día?

SEÑOR VASCONCELLOS. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR ABDALA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ABDALA. — Voy a pedir que se saque el asunto que está en séptimo término en la orden del día por haber sido ya contemplada esa situación en algunas leyes anteriores que se dictaron, y además por encontrarse a estudio del Senado un Mensaje del Poder Ejecutivo que también contempla esta situación.

En el caso de que la Comisión, cuando considere este desplazamiento lo conceptúe necesario pediremos que se vuelva a incluir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Previamente debe votarse la moción del señor Diputado Vasconcellos para que se altere

la orden del día y se pase a considerar el asunto que figura en décimoquinto lugar.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra para ocuparme de la moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Voy a votar afirmativamente esta moción, pero pido que entre tanto la Mesa exhorte a la Comisión de Presupuesto integrada con Financieros y Bancarios para que remita de inmediato los antecedentes relativos a las modificaciones presupuestales para tratarlas en la sesión de hoy.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Comisión ya entregó todos los antecedentes; se está haciendo el repartido.

Se va a votar la moción del señor Diputado Vasconcellos para que se altere la orden del día y se pase a considerar el asunto que figura en décimoquinto lugar: "Magistrados Judiciales. (Jubilación. — Modificación de la ley número 11.020).

(Se vota).

—Cuarenta y dos en cuarenta y siete: **Afirmativa.**

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara se pasa a considerar el asunto referente a Magistrados Judiciales. — (Jubilación. — Modificación de la ley Nº 11.020).

(Antecedentes:)

"Comisión de Previsión Social.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Previsión Social ha considerado el proyecto de ley sobre jubilación de Magistrados Judiciales, que fuera devuelto a ésta por resolución de la Cámara de fecha 10 del corriente, a efectos de su revisión y ajuste, acorde con las opiniones formuladas en Sala por algunos señores legisladores.

Luego del correspondiente análisis de las sugerencias planteadas en torno a los alcances de esta iniciativa, la Comisión resolvió estructurar el proyecto de ley que se adjunta y que somete a consideración de la Cámara, en la confianza de que el mismo contempla lo sustentado en Sala en la oportunidad de referencia.

Sala de la Comisión, noviembre 18 de 1953.

Amílcar Vasconcellos, Miembro Informante. — Luis Vidal Zaglio, Miembro Informante. — Oscar Bonilla García. — Ramón A. Cotelo. — Francisco Rodríguez Camusso.

Comisión de Previsión Social.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Modifícase el inciso 1º del artículo 1º de la ley Nº 11.020, de 5 de enero de 1948, que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 1 (Inciso 1º). Los Ministros de la Suprema Corte de Justicia y de los Tribunales de Apelaciones, los Jueces Letrados y los Jueces de Paz, los Miembros del Ministerio Público y Fiscal (Fiscal de Corte, de lo Civil, del Crimen, de Hacienda, Suplente y Letrados Departamentales y de Gobierno), que hayan desempeñado funciones judiciales, fiscales o de asesoramiento del Gobierno por más de treinta años, y se jubilen por haber llegado al término de la edad (artículo 250 de la Constitución), o por haber vencido el término establecido en el artículo 237 de la Constitución, o por impedimento físico o mental (artículo 72 del Código de Organización de los Tribunales), o por haber integrado el coeficiente noventa que fija el artículo 18, numeral 2º, de la ley Nº 9.940, de 2 de julio de 1940, gozarán de una jubilación equivalente a la asignación presupuestal de los cargos en el momento de acorgerse a la misma".

Art. 2º Los miembros del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y el Procurador del Estado en lo Contencioso Administrativo, gozarán de los mismos beneficios otorgados en la ley Nº 11.020, de 5 de enero de 1948 y en la presente.

Art. 3º Para solventar las diferencias que se produzcan entre las pasividades concedidas mediante la aplicación del régimen normal jubilatorio y las de la presente ley, se afectarán los recursos previstos por los apartados A) y C) del artículo 7º de la ley Nº 11.020, de 5 de enero de 1948, y sus modificativas, los que serán vertidos en los fondos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, conforme a lo previsto en el inciso final de dicha disposición legal, y el producido del artículo 100 de la ley Nº 11.924, de 27 de marzo de 1953.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, noviembre 18 de 1953.

Amílcar Vasconcellos, miembro informante. — Luis Vidal Zaglio, miembro informante. — Oscar Bonilla García. — Francisco Rodríguez Camusso. — Ramón A. Cotelo".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se empieza a leer).

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido que se suprima la lectura, porque es un proyecto muy conocido y además está repartido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota).

—Treinta en cuarenta y seis: **Afirmativa.**

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Como recordarán los señores legisladores, hace algunas sesiones vino a Cámara un proyecto informado sobre jubilación de magistrados y funcionarios judiciales. En aquella oportunidad la Cámara rechazó este proyecto de ley y encomendó a la Comisión que, teniendo en cuenta las expresiones vertidas en Sala, procediera a redactar un proyecto sustitutivo

El proyecto que se trae ahora al seno de la Cámara responde a las observaciones formuladas entonces en la discusión de ese proyecto de jubilación para magistrados y funcionarios judiciales. Se ha eliminado, en consecuencia, por decisión de la Cámara, lo que se refiere a funcionarios judiciales; se mantienen en los artículos 1.o y 2.o modificaciones que tienden simplemente a corregir situaciones no previstas en la redacción de la ley del 5 de enero de 1948. La reforma fundamental es la que está establecida en el inciso final del artículo 1.o, que dice: "...gozarán de una jubilación equivalente a la asignación presupuestal de los cargos en el momento de acogerse a la misma", refiriéndose a las posibildades de ampararse, en determinados casos, a la jubilación de los magistrados judiciales.

En la ley de 1948 se hacía referencia al sueldo actual. Fué modificada por el artículo 3.o, en su parte final, de la ley de 27 de marzo de 1953, y se dijo: "...en sustitución del sueldo vigente a la fecha de la promulgación de esta ley".

Mediante esos procedimientos, en las leyes de 1948 y 1953 se congelaba, a los efectos jubilatorios de futuro, la situación en lo referente al sueldo de pasividad a que podían ampararse los magistrados. Esta modificación tiende a darle a la ley la flexibilidad necesaria, cumpliendo así con la voluntad que el legislador tenía desde la primera ley, a la que por error se dió una redacción equivocada.

Se agrega, además, en el artículo 1.o modificado, una referencia a los Jueces de Paz que habían estado excluídos de aquella disposición.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR VASCONCELLOS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FEREIRO IRAOLA. — Señor Presidente: con respecto al artículo 1.o, se me ocurre, aún cuando haya un poco de implicancia, potencial por lo menos, en este planteamiento que voy a formular, que hay una cierta omisión, porque no se ha contemplado la situación de los reguladores de honorarios.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Está en un error el señor Diputado.

Deseo llamar la atención —y pensaba hacerlo más adelante, pero voy a aprovechar esta interrupción del señor Diputado para hacerlo ahora— respecto a que lo que se modifica es el artículo 1.o de la ley de 5 de enero de 1948. El artículo 2.o contempla la situación de aquellos funcionarios que por su calidad de profesionales, pero al mismo tiempo por la situación de implicancia que tienen para el ejercicio de su profesión, están amparados en los mismos beneficios. Ese artículo no lo tocamos para nada, y esos funcionarios señalados en el artículo 2.o de la ley de 5 de enero de 1948, quedan en la misma situación que los que contempla el artículo 1.o de este proyecto.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¡Apoyado!

SEÑOR VASCONCELLOS. — Puedo afirmarle al señor Diputado en forma absolutamente decisiva, que la redacción de esta ley, tal como está, mantiene la situación de los funcionarios señalados en el artículo 2.o de la ley de 5 de enero de 1948.

SEÑOR UBILLOS. — ¿Me permite una interrupción, para una aclaración?

SEÑOR VASCONCELLOS. — Sí, señor Diputado; cómo no.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Se me ha informado que por la ley de 1948 los magistrados tienen derecho a jubilarse a los 30 años, pero deben tener 15 años de Juez y otros 15 de servicios como funcionario público; y no se admitiría que, aún teniendo 15 años de Juez, la actividad anterior pudiera ser desarrollada como actividad privada.

En ese caso, estaríamos ante una situación de injusticia, y ruego al señor Diputado que me aclare este punto, si conoce el problema. Me parece que habría que igualar a todos los magistrados en esas condiciones, de manera que se puedan jubilar al cumplir 30 años de actividad, siendo 15 años como Juez y los restantes 15 tanto en la actividad pública como privada.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Aquí hay dos problemas distintos.

Los magistrados judiciales están, como todos los funcionarios civiles, dentro del régimen común de la ley civil, y en ese caso, se hace el cómputo de los servicios prestado en las otras Cajas. Lo que se estableció en ley de enero de 1948, fué un régimen de carácter excepcional para aquellos que cumplían undeterminado número de años de trabajo (por ejemplo, 30), para aquellos a quienes se les vencía el plazo constitucional para ejercer la magistratura, o que tenían incapacidad física o mental. Quiere decir que el beneficio de carácter excepcional que consistía en la jubilación teniendo en cuenta la asignación presupuestal del último cargo, se refiere a esta situación; pero para todos los demás quedan vigentes las leyes civiles que amparan a todos los funcionarios.

SEÑOR UBILLOS. — ¿Me permite?...

Algunos magistrados me han dicho que no es así; que a quienes han tenido, por ejemplo, una actividad privada antes de ser magistrados, no se les computa; se exige, por la ley de 1948, que sea una actividad pública.

SEÑOR VASCONCELLOS. — El error en que incurre el señor Diputado Ubillos, de acuerdo con la información que le fué suministrada, es el siguiente: cuando el magistrado ha desempeñado treinta años en las funciones judiciales, se ampara a este beneficio del último sueldo; en cambio, cuando no es así, se rige por la ley civil común. Es decir, que según los casos, se jubilarán con el promedio de sueldos del último trienio, o con el promedio del último año.

SEÑOR UBILLOS. — Bien. No insisto.

SEÑOR VASCONCELLOS. — El artículo 2º de este proyecto de ley incluye en este régimen a los miembros del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y al Procurador del Estado en lo Contencioso Administrativo, que, como saben los señores legisladores, están en la misma situación que los magistradores judiciales.

Y el artículo 3º se refiere a los recursos ya existentes en las leyes anteriores, que en este caso no hacen nada más que refundirse en un artículo, que puede suprimirse, sin que por ello sufra absolutamente nada la economía de la ley.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

Veinticinco en veintinueve: Afirmativa.

En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Hago moción para que se suprima la lectura de todos los artículos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Vidal Zaglio.

(Se vota).

—Veintiséis en treinta y uno: Afirmativa.

En discusión el artículo 1º.

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — El último inciso del artículo 1º de la ley de 1948, señor miembro informante, dice: "Para el cálculo de la pasividad sobre la base del último sueldo, se tendrán en cuenta los servicios prestados en la Administración Pública, computándose en ellos, cualquiera sea su extensión, el tiempo que no exceda de la mitad de los judiciales".

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿A qué ley se refiere el señor Diputado?

SEÑOR UBILLOS. — Al artículo 1º de la ley 11.020 de 1948, que no ha sido modificado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ese inciso queda subsistente, señor Diputado. Lo que se modifica por el artículo 1º de la ley que se está discutiendo, es el inciso primero del artículo 1º de la ley 11.020.

SEÑOR UBILLOS. — Algunos magistrados se me han apersonado y me han hablado de la necesidad de reformar este artículo en el sentido de que la actividad anterior no tenga que ser desempeñada, obligatoriamente, en la Administración Pública.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así lo consagra el artículo, aunque de modo limitado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — El propósito del legislador fué contemplar una situación excepcional de los magistrados que, por los años de trabajo y la incompatbilidad profesional que tienen para el ejercicio de su carrera liberal, debían ser retribuídos en forma especial. Todo el problema planteado con la modificación de esta ley viene a raíz de la parte final del inciso primero del artículo 1º, que termina en la siguiente forma: "Gozarán de una jubilación equivalente a la asignación presupuestal de los cargos en la fecha de sanción de esta ley".

Este problema llevó a la congelación de los sueldos sobre la base de las leyes dictadas en aquel momento, de tal manera que cuando vino la ley de 8 de julio de 1950, que modificó la asignación presupuestal de los magistrados, tenían que seguirse jubilando de acuerdo con esta disposición, con el sueldo vigente en la fecha de sanción de la ley de 5 de enero de 1948. La ley de 27 de marzo de 1953 modificó esta situación e hizo referencia a las leyes vigentes a la fecha de la promulgación de la ley de 27 de marzo de 1953, lo que volvió a plantear el problema porque mantuvo la referencia a la ley de 8 de julio de 1950, que era la vigente y dejó a los magistrados fuera de la ley que acaba de dictarse.

Creo que esta modificación, que es la que tiene iniciativa del Poder Ejecutivo, resuelve en forma definitiva el problema y contempla el propósito del legislador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo 1º.

(Se vota).

—Veintidós en treinta y cuatro: Afirmativa.

En discusión el artículo 2º.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota).

—Veintiocho en treinta y cuatro: Afirmativa.

En discusión el artículo 3º.

La Mesa observa que convendría intercalar la frase final del artículo 3º, que dice: "y el producido del artículo 100 de la ley número 11.924, de 27 de marzo de 1953", inmediatamente después de "ley 11.020, del 5 de enero de 1948 y sus modificativas".

La Mesa considera conveniente leer todo el artículo en la forma indicada.

(Léase.

(Se lee:)

"Artículo 3º Para solventar las diferencias que se produzcan entre las pasividades concedidas mediante la aplicación del régimen normal jubilatorio y las de la presente ley, se afectarán los recursos previstos por los aparatados A) y C) del artículo 7º de la ley Nº 11.020, de 5 de enero de 1948, y sus modificativas, y el producido del artículo 10 de la ley número 11.924 de 27 de marzo de 1953, los que serán vertidos en los fondos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, conforme a lo dispuesto en el inciso final de dicha disposición legal".

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Yo voy a mantener la redacción original y expresaré por qué.

Este artículo no tiene otra finalidad que la de resumir, para dar una redacción uniforme, los distintos impuestos creados en diferentes formas. No tengo en este momento el tomo de leyes correspondiente a 1948, pero según mis recuerdos, un poco obnubilado por la fatiga de esta noche, me parece que algunos de estos impuestos no se vierten en su totalidad.

Dice la ley de 1948: "De lo recaudado en concepto de los tributos a que aluden los apartados A) y B), la Dirección General de Impuestos Directos vertérá el porcentaje correspondiente a la elevación de las tasas que se dispone", mientras que por el artículo 100 de la ley de 27 de marzo de 1953, se vierten en su totalidad.

Por eso el artículo tiene esa redacción, y yo creo que es la que mejor contempla el propósito que se busca con esta ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa retira la observación, porque considera exacto lo que ha manifestado el señor Diputado Vasconcellos.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 3º tal cual fué repartido.

(Se vota).
—Veintinueve en treinta y dos: Afirmativa.
El artículo 4º es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

57

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Hago moción para que se altere la orden del día y se entre a considerar de inmediato el proyecto relativo a: "Juegos de azar. — (Autorízase su explotación en el Gran Hotel Casino de Rivera)", que figura en 13 lugar de la orden del día.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Ferreiro Iraola.
(Se vota).
—Veintiséis en treinta y uno: Afirmativa.
De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, se entra a considerar el proyecto relativo a "Juegos de azar. — (Autorízase su explotación en el Gran Hotel Casino de Rivera)".
(Antecedentes):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 11 de febrero de 1953.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alfeo Brum.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley, por el que se le autoriza a explotar juegos de azar en el Gran Hotel Teatro Casino de Rivera.

Por reciente ley de 9 de enero próximo pasado se facultó al Poder Ejecutivo para explotar, durante las temporadas veraniegas, el juego de azar en tres Casinos ubicados en las zonas balnearias de Punta del Este, Piriápolis y Atlántida, por un lapso de tres años.

Similares motivos de acrecentamiento del turismo, que movió a ese Cuerpo Legislativo a prestar aprobación al proyecto remitido en oportunidad y que dió méritos a la ley indicada, pueden invocarse para la reapertura del Gran Hotel Teatro Casino de Rivera.

Se hace así explicable la inquietud motivada por la clausura del Casino que funcionaba en la ciudad de Rivera, al expirar el término de la concesión, por cuanto, fuera de los importantes ingresos que derivó para las finanzas públicas y en especial para el Departamento que permitían la realización de obras de señalado interés colectivo, la actividad del Casino de la referencia significa un vigoroso estímulo para las corrientes turísticas que generaron a no dudarlo pingües beneficios a las actividades privadas por ese aporte foráneo.

A fin de obviar las divergentes apreciaciones que no permiten por ahora adoptar una política definitiva en materia de explotación de juegos de azar, el Poder Ejecutivo, ha considerado oportuno seguir similar temperamento que el señalado en la reciente ley, que le facultó para proceder a explotar por el término de tres años, el juego de azar en los Casinos del Este; siendo de aplicación todo lo que no se oponga al proyecto que se eleva excepción hecha de la distribución de los beneficios líquidos.

Con tal motivo, renuevo al señor Presidente, las seguridades de mi más alta consideración.

Por el Consejo: ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Facúltase al Poder Ejecutivo para explotar el juego de azar, durante todo el año, en el Gran Hotel Teatro Casino de Rivera.

En todo lo que no se opongan a la presente, regirán las disposiciones de la ley de enero 9 próximo pasado, relativas a la explotación de los Casinos ubicados en las zonas balnearias de Punta del Este, Piriápolis (Argentino Hotel Casino) y Atlántida.

Art. 2º La ganancia líquida que se obtuviera de la explotación de juegos de azar por parte del Estado, en el Casino a que se refiere el artículo anterior, se distribuirá de la siguiente manera:

A) El 70 % para el Municipio del Departamento de Rivera con destino a obras públicas.
B) El 20 % para la Comisión Nacional de Bellas Artes.
C) El 5 % para el Ministerio de Salud Pública para la compra de aparatos e implementos técnicos.
D) El 5 % para la Comisión Nacional de Turismo, con destino a la adquisición y mejoramiento de predios de valor histórico y construcción de obras de interés turístico.

Art. 3º Comuníquese, etc.

Montevideo, 11 de febrero de 1953.

JUSTINO ZAVALA MUNIZ.

Cámara de Representantes.

Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, ha dedicado preferente atención al proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo, por el que se autoriza la explotación del juego de azar, durante todo el año, en el Gran Hotel Teatro Casino de la ciudad de Rivera.

Del propio mensaje que acompaña al proyecto, surgen suficientes argumentos, como para hacer inclinar a esta Comisión a aconsejar a la Cámara su aprobación.

No obstante, es conveniente destacar, que las actuales concesiones de explotación del juego de azar, difieren de ésta, en que son únicamente para la temporada veraniega, pues estando emplazadas en balnearios, es ésta la única temporada turística que existe en dichas zonas. En cambio, en el Departamento de Rivera, existe una corriente turística durante todo el año, permanente, que proviene del Sur del Brasil, compuesta por gente muy aficionada al juego, siendo muchos los que llegan solamente con ese fin, por lo que no es difícil constatar que su afluencia suele ser mayor en los meses de invierno que en los de verano.

Esta corriente turística no solamente debe apreciarse por lo que reporta para las mesas de juego por ser éstas una de las principales causas de su llegada, sino que genera, además, un movimiento general en todos los ramos del comercio local. Prueba de esto, es que son los propietarios de dichos comercios, los que reclaman con más insistencia la autorización de juego, por ser los que más han sentido el cese de la concesión anterior.

Otra cosa que ha tenido en cuenta la Comisión es que la población local no se perjudicaría en el sentido de que sería la primera en concurrir con sus aportes, a las mesas de juego, pues la práctica ha demostrado que el juego de los locales poco representa; en cambio, la zona se beneficiará dado que el total del producido del juego se aplicará a obras del Estado, casi en su totalidad dentro del Departamento.

Así, la Intendencia Municipal de Rivera, percibirá el 70 o|o del total del producido, para destinarlo a obras públicas, que como es sabido, el mayor importe de estas obras está representado por los jornales de los obreros que las efectúan, lo que constituirá una apreciable fuente de trabajo, en momentos en que la desocupación es un grave problema; el 30 o|o restante, será distribuído entre la Comisión Nacional de Bellas Artes, el Ministerio de Salud Pública y la Comisión Nacional de Turismo.

En la concesión privada que existía anteriormente, estas utilidades eran de usufructo de los capitalistas que explotaban el Casino.

Por lo expuesto, vuestra Comisión aconseja a la Cámara la aprobación del proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, octubre 29 de 1953.

Miguel A. Ferreiro Iraola, Miembro informante. — Esteban Arosteguy. — Daniel Blanco Acevedo. — Enrique Beltrán, discorde. — Huáscar Parallada. — Julio Trías Du Pré".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.
(Se lee).
—En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.
(Se vota).

—Veintitrés en treinta y uno: **Afirmativa.**
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Hago moción para que se suprima la lectura de todos los artículos.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado.
(Se vota).
—Veintiocho en treinta: **Afirmativa.**
En discusión el artículo 1.o.
VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se lea.
SEÑOR PRESIDENTE. — Habiéndose solicitado la lectura del artículo 1.o y no obstante haberse votado afirmativamente la supresión de la lectura de los artículos, léase el artículo 1.o.
(Se lee).
—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
(Se vota).
—Veintisiete en treinta y cuatro: **Afirmativa.**
SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Nada más que para dejar constancia de que consecuente con una línea que es habitual en mí frente a proyectos de esta naturaleza, he votado por la negativa.
SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 2.o.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
(Se vota).
—Veintisiete en treinta y cuatro: **Afirmativa.**
SEÑOR ABDALA. — Pido la palabra para fundar el voto.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR ABDALA. — Dejo constancia que el hecho de haber votado este proyecto de ley no quiere decir que haya renunciado a la posición de principios que he defendido en distintas oportunidades sobre la explotación de los juegos de azar por parte de los Municipios. En la orden del día figura un proyecto de municipalización de estos juegos, y en el momento oportuno defenderé los principios que he sustentado en el seno del Parlamento.
SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo 3.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

58

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Señor Presidente: hago moción para que se modifique la orden del día y se considere de inmediato el asunto que figura en 16 lugar: Incorporación a los beneficios del artículo 40 de la ley 11.496 a personal del SODRE.
SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite?
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — En este proyecto y mensaje del Poder Ejecutivo se cometió una omisión involuntaria que el propio señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social reconoció en la Comisión. Estamos esperando por instantes que llegue a la Cámara el Mensaje complementario que ha de reparar esa omisión.
Solicitaría, por lo tanto, al señor Diputado Vidal Zaglio que no insistiera en su moción y que esperáramos a la sesión de esta tarde, en la cual podremos contemplar integramente esta situación.
SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — No insisto.

59

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR CARTOLANO. — Hago moción para que se considere de inmediato el asunto que figura en 8.o lugar de la orden del día: "Doctor Carlos Pfeiff Guani. (Pago de servicios prestados)".
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cartolano.
(Se vota).
—Treinta y dos en cuarenta: **Afirmativa.**
A consideración de la Cámara el asunto referente a "Doctor Carlos Pfeiff Guani. (Pago de servicios prestados).
(Antecedentes):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, setiembre 17 de 1951.

A la Asamblea General:

Tengo el honor de dirigirme a la Asamblea General sometiendo a su ilustrada consideración el presente mensaje y proyecto de ley, por el que se autoriza a liquidar las diferencias de sueldos al doctor Carlos Pfeiff Guani, Médico de Policlínica del Hospital Vilardebó en su actual cargo de Director Interventor del mencionado establecimiento.

En su oportunidad, el Ministerio de Salud Pública por razones de servicio, destacó en comisión en la Inspección General de Psicópatas al Director del Hospital Vilardebó, doctor José María Estapé, encomendando la dirección del mismo al doctor Pfeiff Guani.

Al formular el interesado su reclamación ante las autoridades de Salud Pública, fundamenta su solicitud en la disposición establecida en el apartado 2.o del artículo 4.o de la ley de Ordenamiento Financiero que contempla la posibilidad de que un funcionario se haga creedor al pago de una remuneración extraordinaria por realizar servicios especiales que estimará el Poder Ejecutivo.

Sin considerar otras razones de orden particular, muy dignas de tenerse en cuenta, estima el Poder Ejecutivo que los cargos deben remunerarse de acuerdo con las dotaciones presupuestales correspondientes, sobre todo cuando las personas que los ocupan tienen derecho al estímulo a que se han hecho acreedores.

En consecuencia, el Poder Ejecutivo solicita de los señores miembros de la Asamblea General quieran tener a bien contemplar la situación expuesta precedentemente, concediendo al doctor Pfeiff Guani la diferencia de sueldo entre los cargos más arriba expresados.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi mayor consideración. — ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — CARLOS VIANA ARANGUREN. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Liquídase a favor del Médico de Policlínica Médica del Hospital Vilardebó del Ministerio de Salud Pública, señor doctor Carlos Pfeiff Guani, con retroactividad al 17 de mayo de 1950, la diferencia de sueldo existente entre su cargo de Presupuesto y el de Director Interventor del mencionado establecimiento, y mientras desempeñe estas últimas funciones, sin que ello siente precedente.

Art. 2º La diferencia será atendida con Rentas Generales.

Art. 3º Comuníquese, etc.

Montevideo, setiembre 17 de 1951.

CARLOS VIANA ARANGUREN.
HECTOR ALVAREZ CINA.

Cámara de Representante.

Comisión de Presupuesto.

INFORME

Señores Representantes:

Por mensaje de 17 de setiembre de 1951, el Poder Ejecutivo solicita autorización para liquidar al doctor Carlos Pfeiff Guani, Médico de Policlínica del Hospital Vilardebó, diferencias de sueldo en su actual cargo de Director Interventor de dicho establecimiento.

El artículo 4º de la ley de Ordenamiento Financiero en su apartado 2º contempla esta situación, dejando a criterio del Poder Ejecutivo la fijación de la remuneración extraordinaria, pero requiriendo en todo caso la autorización legislativa.

La Comisión de Presupuesto considera, que dada la complejidad del cargo desempeñado interinamente por el doctor Pfeiff Guani en el Hospital Vilardebó, que difiere fun-

damentalmente con el que presupuestalmente le corresponde, debe concederse la autorización requerida.

Por tales fundamentos, vuestra Comisión de Presupuesto aconseja la sanción del adjunto proyecto de ley

Sala de la Comisión, 4 de febrero de 1952.

Donato Cartoiano, miembro informante. — Daniel Blanco Acevedo. — Ciro Ciompi. — Julio Hugalde. — Fermín Sarmiento. — Carlos M. Verdier".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Treinta y una en cuarenta: **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee).

—En discusión.

Parecería que la parte final de este artículo tiene una redacción inadecuada para una ley. En primer lugar parece inoperante, y en segundo lugar, parece que el Parlamento se estuviera excusando por haber votado esta ley. Sugiero que se suprima las últimas palabras: "sin que ello siente precedente".

(Apoyados).

—Se va a votar el artículo 1º con la modificación propuesta.

(Se vota).

—Treinta y uno en cuarenta: **Afirmativa.**

Léase el artículo 2º.

(Se lee).

—En discusión

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota).

—Treinta y seis en cuarenta: **Afirmativa.**

El artículo 3º es de orden.

Habiendo imputación a Rentas Generales se va a ratificar la sanción del proyecto.

(Se vota).

—Treinta y cinco en cuarenta: **Afirmativa.**

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Liquídase a favor del Médico de Policlínica Médica del Hospital Vilardebó del Ministerio de Salud Pública, señor doctor Carlos Pfeiff Guani, con retroactividad al 17 de mayo de 1950, la diferencia de sueldo existente entre su cargo de Presupuesto y el de Director Interventor del mencionado establecimiento, y mientras desempeñe estas últimas funciones.

Art. 2º La diferencia será atendida con Rentas Generales.

Art. 3º Comuníquese, etc.".

60

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Hago moción para que se trate de inmediato el asunto que figura en 18 lugar de la orden del día: Refuerzo de los rubros "Asuntos Repartidos" y "Publicación Informativa" del Presupuesto de Sala y Secretaría. Sé que este asunto requiere mayoría especial, pero después que entremos en el fárrago de asuntos, va a ser difícil poder votarlo. Sería conveniente que lo discutiéramos ahora, cerráramos la discusión y lo votáramos después cuando haya cincuenta votos en Sala.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa se permite agregar, por la responsabilidad que le incumbe, que es imprescindible votar este refuerzo de rubros.

Se va a votar la moción del señor Diputado Moreno.

(Se vota):

—Treinta y ocho en cuarenta: **Afirmativa.**

A consideración de la Cámara el asunto: "Presupuesto de Sala y Secretaría". — (Refuerzo de los rubros "Asuntos Repartidos" y "Publicación Informativa").

(Antecedentes):

"Cámara de Representantes. — Secretaría.

Comisión de Adquisiciones.

Montevideo, noviembre 16 de 1953.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Arturo Lezama.

Señor Presidente:

Por resolución de la Comisión de Adquisiciones que presido, cúmpleme dirigirme al señor Presidente con objeto de interesarlo en la solución de importantes problemas administrativos de la Cámara. Se refieren ellos de manera preferente, al progresivo consumo de papel mimeógrafo, matrices y tinta, que demanda la confección de Repartidos, y a la apremiante necesidad de hacer nuevas adquisiciones de dichos materiales antes de que se agoten las existencias disponibles, bastante menguadas por cierto

La intensidad sostenida del ritmo de trabajo de la Cámara, así como la trascendencia de varios de los asuntos estudiados, demandaron la impresión en los últimos tiempos, de numerosos Repartidos de extensión excepcional, viéndose la Secretaría en el trance de ordenar algunas medidas restrictivas, ansiosa de aminorar en lo posible, los insólitos índices alcanzados.

Es de recordar que, por iniciativa de esta Comisión, la Cámara autorizó el 4 de junio de 1952, el refuerzo del rubro "Extraordinarios y Eventuales" en la cantidad de moneda nacional equivalente, para abonar las siguientes adquisiciones hechas a la Casa Gestetner, de Londres:

9.856.000	hojas de papel mimeógrafo	£ 11.745/2 /0
630	pomos de tinta	" 269/15/10
10.080	matrices Tipo A-1	" 216/19/11
4.992	matrices Tipo A-2	" 168/11/4
	Total	£ 12.400/9 /1

La Comisión de Adquisiciones supuso, con razón sobrada, que ese stock de papel le permitiría enfrentar, durante cinco años por lo menos, las exigencias de la labor de la Cámara vinculadas al aludido renglón, sobre todo porque el consumo de los ejercicios inmediatamente anteriores había sido fijado así:

Años	Hojas
1949	1:328.000
1950	1:673.000
1951	1:864.000

Sin embargo, los gastos registrados rebasaron todos los cálculos, pese a que éstos fueron trazados con un margen holgado. En efecto, la Sección respectiva nos anuncia los siguientes totales:

Años	Hojas
1952	4:075.000
1953 (diez meses)	4:094.500

Cabe agregar, además, que el consumo de matrices y tinta no escapó, desde luego, a la gráfica ascendente ya señalada, siendo también enorme el acrecimiento, según lo confirman estos guarismos del mismo origen:

Matrices		Pomos de tinta	
Año 1949	6.624	Año 1949	209
Año 1950	7.020	Año 1950	238
Año 1951	8.928	Año 1951	279
Año 1952	15.504	Año 1952	494
Año 1953 (10 meses)	9.792	Año 1953	480

Frente a tales realidades, la Comisión de Adquisiciones llamó a licitación para la provisión de los antedichos renglones, procediendo a la apertura de las propuestas el 30 de octubre reciente, con los resultados que indica la apretada síntesis copiada en seguida:

LICITACION Nº 3/36
17:000.000 DE HOJAS DE PAPEL PARA MAQUINAS DUPLICADORAS

Oferentes	Calidad o marca	Gramaje	Precio por millar	Precio total	Precio en m/nacional	Plazo de entrega
Ipusa	(Nº 5870	45 Grs. hoja 72 x 92	$ 4.80	$ 81.600.00	$ 81.600.00	180 días
	(Nº 5865	44 " " 72 x 92	" 5.20	" 88.400.00	" 88.400.00	
	(Nº 5880	54 " " 72 x 92	" 6.10	" 103.700.00	" 103.700.00	
Grafex	(1205 c.	75 Grs. m.2	" 6.77			
	(1205 s.	75 " "	" 6.41	" 114.370.00	" 114.370.00	
	(1105 c.	75 " "	" 6.07			
	(1105 s.	75 " "	" 5.72	" 112.490.00	" 112.490.00	160 días
	(11105 c.	75 " "	" 6.07			
	(11105 s.	75 " "	" 5.72	" 112.490.00	" 112.490.00	
Castro	Gestetner	24 1/2 kilos por 500	" 5.063			
Bianchi		hojas 72 x 92	£ 0/15/10	£ 16,150/0/0	" 86.079.50	Embarque a
Altuna	Inglesa	74 Grs. m.2	No indica	£ 13.458/0/0	" 71.731.14	los 120 días
						Embarque a los 120 días
Castiglioni	Inglesa	80 ¼ Grs. hojas	$ 4.219			Embarque a
		101 x 113 1/2	£ 0/15/10	£ 13,458/7/10	" 71.733.22	los 60 días

NOTA. — La Cámara adquirirá 15:000.000 de hojas, y el Consejo Nacional de Gobierno, por su parte, 2:000.000 de hojas.

LICITACION Nº 4/36
3.000 POMOS DE TINTA DE 500 GRS. C/U.

Oferentes	Calidad	Envase	Precio kilo	Precio global	Precio en m/nacional	Plazo de entrega
Castiglioni	Nacional	Pomo	$ 6.80	———	$ 10.200.00	15 días la mitad; saldo a comodidad Cámara
Castro	Gestetner	Pomo	£ 1/1/7	£ 1,618/15/0	" 8.627.93	Embarque inmediato
	(17757/1	Lata 5 Ks.	" 0/9/10	" 737/10/0	" 3.930.88	
	(" "	" 2 1/2 Ks.	" 0/9/10	" 737/10/0	" 3.930.88	
	(" "	" 1 K.	" 0/10/1	" 756/ 5/0	" 4.030.81	
	(" "	" 1/2 K.	" 0/10/4	" 775/ 0/0	" 4.130.75	
Coronel	(16632	" 5 Ks.	" 0/9/3	" 693/15/0	" 3.697.69	6 a 8 semanas
	("	" 2 1/2 Ks.	" 0/9/3	" 693/15/0	" 3.697.69	
	("	" 1 K.	" 0/9/6	" 712/10/0	" 3.797.63	
	("	" 1/2 K.	" 0/9/9	" 731/ 5/0	" 3.897.56	

NOTA. — 1.000 kilos para la Cámara y 500 kilos para el Consejo Nacional de Gobierno.

LICITACION Nº 5/36
50.880 MATRICES PARA MAQUINAS DUPLICADORAS

Oferentes	Marca	País origen	Envase	Precio unitario Mon. Ext.	Precio unitario Pesos	Valor total en mon. nacional	Plazo de embarque
R.E.I.	No indica	No indica	Cajas	U$S 2.60	4.94	$ 5.236.40	21 a 28 días
Grafex	(Korex	Inglaterra	Cajas	No indica	6.44	" 6.826.40	6 a 7
	(Greif	Alemania	Cajas	No indica	6.91	" 7.324.60	semanas
Castro	Gestetner	Inglaterra	Cajas	£ 1/ 2/0	5.86	" 6.214.78	Inmediato
Castiglioni	(Korex	Inglaterra	Cajas	£ 0/17/2	4.575	" 4.851.62	Antes de
	(Korexa	Austria	Carpetas	U$S 2.28	4.332	" 4.591.92	70 días
Pegasus	Pegasus	Inglaterra	Carpetas	£ 0/16/6	4.397	" 4.659.33	Antes de 90 días
Barreiro	Nofimo	Holanda	Cajas	Fls. 11.58	5.79	" 6.137.40	3 ½ meses

Advertencia. — La Cámara adquirirá 48.000 matrices y el Consejo Nacional de Gobierno, 2.880.
NOTA. — La conversión de las monedas extranjeras en las tres licitaciones, se ha hecho a los siguientes tipos de cambio dirigido para importación:
£ 1/0/0 = 5.33 U$S 1 = $ 1.90 Florín 1 = $ 0.50

Inmediatamente después de recibidas las propuestas, la Comisión dispuso, igual que en todas las licitaciones anteriores, recabar informes de las Divisiones y Secciones de la Secretaría que, por su larga actuación en la materia, han adquirido una experiencia realmente valiosa, y atendiendo las conclusiones de los respectivos Jefes, tras de analizar las ofertas en función del precio de todas y en cada una, decidió por unanimidad adjudicar las adquisiciones a las firmas mencionadas a continuación por las cantidades que se transcriben:

José Castiglioni (h)	15:000.000 hojas de papel	$	63.294.02
" " "	48.000 matrices	"	4.574.90
Arnaldo C. castro	1.000 kgs de tinta	"	5.751.95

Resuelto el problema en los términos indicados, corresponde obtener los recursos imprescindibles, puesto que con los rubros ordinarios no es posible, ni remotamente, afrontar erogaciones tan considerables. En virtud de ello, esta Comisión estima procedente que se solicite a la Cámara el refuerzo del rubro "Asuntos Repartidos" por una sola vez, en la cantidad de pesos 73.620.87, que es el valor de las £ 13.812|11|0, hecha la conversión al tipo de cambio dirigido —vendedor— de $ 5.33.

Otro punto que reclama la intervención del señor Presidente, es el relativo a la insuficiencia del rubro "Información Legislativa". Antes de aprobarse el Presupuesto de Sala y Secretaría vigente, los gastos eran ligeramente superiores al monto disponible, pero la Secretaría prefirió no aconsejar

aumentos, convencida de que, con la merma acusada en los períodos de receso sería factible cubrir las diferencias. Sin embargo, ese optimismo se desmoronó ante un golpe imprevisto: el aumento de las tarifas resuelto por la Imprenta Nacional, más sensible todavía por la circunstancia de que la Cámara celebra sesiones casi diarias y de extensión acentuada.

Hasta ahora, y con la previa autorización del señor Presidente, se ha recurrido a las trasposiciones de rubros, pero en lo sucesivo, sería perturbadora toda insistencia al respecto por lo cual cree oportuno esta Comisión, sugerir el aumento mensual del rubro "Publicación Informativa", en la cantidad de dos mil quinientos pesos.

Al terminar su exposición, la Comisión de Adquisiciones manifiesta que experimentaría una legítima satisfacción si sus puntos de vista, merecieran favorable acogida del señor Presidente, a quien saluda con la mayor consideración.

Mario Dufort y Alvarez, Presidente. — Juan Pedro Bruno, Secretario.

Comisión de Asuntos Internos

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Asuntos Internos ha considerado con interés los problemas planteados por la Comisión de Adquisiciones —cuya nota inicia este Repartido vinculados, de manera directa, con los consumos que demanda el trabajo creciente de la propia Cámara. En efecto, a lo largo de 1952, y en los diez meses transcurridos del año actual, la utilización de papel, matrices y tinta para maquinas duplicadoras, ha alcanzado proporciones insospechadas pese a las medidas restrictivas adoptadas por la Secretaría en algunas oportunidades. Basta señalar, al respecto, los siguientes totales dados a conocer por la Sección correspondiente:

Años	Hojas papel	Matrices	Pomos tinta
1949	1.328.000	6.624	209
1950	1.673.000	7.020	233
1951	1.864.000	8.928	279
1952	4.075.000	15.504	494
1953 (10 meses)	4.094.500	9.792	480

En virtud de tan cuantiosos aumentos, se ha resuelto, con juiciosa previsión, adquirir los materiales indispensables para contemplar las exigencias de los próximos cuatro años, sin olvidar, por supuesto, que la Legislatura a elegirse a fines de 1954, deberá estudiar e informar a su tiempo, el proyecto de Presupuesto General, que en la Legislatura vigente dislocó todos los cálculos sobre el empleo de los mencionados materiales, aun los realizados con generosa holgura. Seguramente no ha de estar borroso en la retina de los señores legisladores, el recuerdo de los voluminosos Repartidos distribuidos a lo largo de las distintas etapas parlamentarias a que se vió sometida, antes de su promulgación, la ley de las leyes.

Vuestra Comisión ha pensado infinidad de veces, si no habría llegado el momento de modificar substancialmente, las prácticas y los métodos seguidos hasta ahora en la materia, montando una imprenta propia, que permitiría, además, editar el Diario de Sesiones y la Publicación Informativa, fuera de atender mil nuevos reclamos inherentes al parlamentarismo moderno. Mas, la empresa requeriría un desembolso inusitado, dado el costo enorme de rotativas, rotoplanas y linotipias, y vista la inexistencia absoluta de locales adecuados en el Palacio Legislativo, aparte de que la situación económico-financiera de la República, no es propicia, ciertamente, para enfrentar esta clase de obras de aliento.

Es por eso que Vuestra Comisión estima impostergable la votación de los fondos pedidos para atender el cumplimiento de compromisos contraídos como resultado de la licitación pública efectuada por la Comisión de Adquisiciones conjuntamente con la Secretaría del Consejo Nacional de Gobierno, y que abarcó los siguientes renglones con los montos que se indican, correspondientes a las firmas adjudicatorias:

Cámara de Representantes

15.000.000 de hojas de papel para máquinas duplicadoras a £ 0|15|10 el millar = £ 11.875|1|0, a $ 5.53 £ 1|0|0	$ 63.294.02
48.000 matrices a £ 0|17|2 la caja = £ 858|6|8, a $ 5.33 £ 1|0|0	" 4.574.90
1.000 kilogramos de tinta, a £ 1|1|7 el k. = £ 1.079|3|4, a $ 5.33 £ 1|0|0	" 5.751.95
Totales: £ 13.813|11|0 =	$ 73.620.87

Consejo Nacional de Gobierno
(con iguales precios unitarios)

2.000.000 de hojas de papel para máquinas duplicadoras, a £ 1.583|6|10 =	$ 8.439.20
2.880 matrices, a £ 51|10|10 = ...	" 274.49
500 kilogramos de tinta, a £ 539|11|8 =	" 2.875.99
Totales: £ 2.174|8|6 =	$ 11.589.68

Asimismo, conceptúase procedente reforzar el rubro respectivo, para asegurar la impresión regular de la Publicación Informativa, que llena una necesidad notoria, y que contribuye, en forma eficiente, a difundir la labor parlamentaria, cosa ineludible en los países en los cuales, como el nuestro, se rinde culto fervoroso a las más genuinas normas democráticas.

De ahí que vuestra Comisión decida aconsejar a la Cámara la sanción del siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Refuérzanse los siguientes rubros del Presupuesto de Sala y Secretaría:

"Asuntos Repartidos", por una sola vez, en la cantidad de $ 73.620.87;

"Publicación Informativa", en la actidad mensual de $ 2.500.00.

Sala de la Comisión, noviembre 23 de 1953.

Carlos B. Moreno, Miembro informante. — Pompilio García. —— Julio Trías Du Pré. — Carmelo R. González".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto de resolución.

(Se lee).

En discusión.

SEÑOR SCHAURICHT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SCHAURICHT. — Reconozco que no se trata de una suma importante, pero creo que dada la situación financiera del Estado todos los organismos estatales tienen que actuar con gran espíritu de economía. Nosotros hemos aumentado considerablemente el presupuesto y hay partidas de gastos, servicios de Cantina, que han sido aumentados en muchos miles de pesos. Creo que la Comisión de Asuntos Internos podría estudiar la inversión de estos aumentos en algunos rubros de gastos para el pago de lo que es esencial para el funcionamiento de la Cámara.

Nada más.

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Creo que no hay ningún rubro del presupuesto de la Cámara que admita ninguna trasposición en favor de estos dos que se han agotado. Los otros están en parecidas condiciones.

Deseo dejar constancia que el señor Diputado Terra Arocena, que ahora no está en Sala, me observaba que había un gasto de tinta que le parecía exagerado, con relación a la matrices que se habían picado para hacer los repartidos. Como miembro informante debo hacer saber que en realidad esa diferencia responde al hecho de que en la Cámara se confeccionaron los repartidos del Presupuesto General de Gastos para el Senado, lo que significó un gasto extraordinario a cargo exclusivamente nuestro.

Nada más.

SEÑOR SCHAURICHT. — ¿Me permite?..

Veo que se ha aumentado por ejemplo, el servicio de Cantina en $ 30.000. Creo que de ahí se pueden sacar varias decenas de miles de pesos para pagar lo que ahora necesita la Cámara.

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Creo que tenía bastante ambiente en la Cámara la idea de alguna disposición en la ley de modificaciones presupuestales, incitando a la supresión o no provisión de vacantes, y me parece que la Cámara podría empezar dando el ejemplo por sí misma, y resolver lo que sería una economía importante: no proveer las vacantes e invertirlo en esto.

(Interrupciones. — Murmullos).

—Haría moción en ese sentido.

SEOR CARTOLANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Como no hay ningún planteamiento hecho con respecto a lo que acaba de decir el señor Diputado Arosteguy, en caso que lo planteara me opondré terminantemente. En principio, por que la Cámara de Diputados no puede de ninguna manera privar a los funcionarios del derecho de ascenso; en absoluto.

Por esas razones me voy a oponer terminantemente.

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Naturalmente que mi moción no tiene el alcance que acaba de proponer el señor Diputado Cartolano; porque tampoco se pensó en la Cámara, que es lo que invoqué, en suprimir el derecho de ascenso en la Administración Pública, sino en no llenar las vacantes que quedaban una vez realizados los ascensos.

Ese es el alcance de moción, e hice moción concreta.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Yo he escuchado con un poco de sorpresa, —aunque no es la primera vez que escucho palabras de ese tenor,— las que acaba de pronunciar el señor Diputado Schauricht, que se escandaliza por el servicio de cantina prestado a los señores Diputados.

Los que vivimos, por ejemplo, esta jornada de hoy, un poco maratoniana, que empezó a las ocho de la mañana del día de ayer y a las veinticinco horas después sigue —y quien sabe cuando acabará,— evidentemente no pensamos que con los cafés, panes con grasa, "croissants" galletas y otras cosas por el estilo, estemos agotando el "stock" del Estado; pero tengo la seguridad absoluta de que el que habla, y todos los restantes Diputados quieren sentirse un poco eximidos de esta crítica que se formula en términos ampulosos ante el público y ante la prensa, que es mucho más público.

Sugeriría una cosa que está en el ánimo de todos los señores Diputados: que la Comisión de Asuntos Internos estudie la forma de establecer una cantina en condiciones, que sirva comida para los señores Diputados, que son hombres, y que tienen derecho a comer, y que, además, no quieren comer gratis, sino que pagaría su comida.

(Apoyados).

—Nos liberaríamos de dos cosas: de una dispepsia agonizante que invade todos los estómagos, y de las críticas infundadas, que no se hacen con mala fe, pero que trascienden al público, y que dejan mal no sólo a los Diputados sino al Parlamento.

SEÑOR SCHAURICHT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SCHAURICHT. — El señor Diputado Ferreiro Iraola ha hablado de "términos ampulosos", "público". etc. En cuanto al público, francamente, pediría al señor Diputado Ferreiro Iraola, que me lo indicara. Y en cuanto a los términos ampulosos, no es mi costumbre hacerlo, y no lo he hecho.

Lo que he dicho es que se ha aumentado mucho el presupuesto de la Cámara, y que hay que tratar de realizar economías. Eso es lo que he dicho, y estoy dispuesto a repetirlo y sostenerlo.

SEÑOR PUIG. — Señor Presidente: tengo la convicción —y por eso lo digo, si no diría lo contrario, o me mantendría en silencio— que los gastos de cantina de este Cuerpo se administran y se mueven en un necesario ámbito de sobriedad.

Los legisladores, como lo ha señalado el señor Diputado Ferreiro Iraola, pasan en esta casa largas jornadas de trabajo; y estas cosas —que, naturalmente están imperadas por el cumplimiento de nuestro deber— pocas veces trascienden al público y el público, nuestros electores del pasado y acaso nuestros electores del futuro...

(Interrupción del señor Representante Ferreiro Iraola).

—... sé que suelen caer, a través de algunas críticas o insinuaciones, en desconfianza respecto de la forma como los legisladores cumplen con sus cometidos.

La verdad sea dicha, señor Presidente, esta Cámara se ha caracterizado por una labor fecunda en defensa de los intereses del país. Y la verdad es también que en lo que me es personal no puedo hacer objeción alguna, porque no la advierto, en cuanto a la forma cómo se administran los gastos de cantina.

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Soy miembro informante de un proyecto que parece que ha quedado detenido: es el que tiene que ver con los refuerzos de rubros para la "Publicación Informativa" y para los repartidos. Solicito que, en cuanto a este proyecto, se cierre la discusión, ya que no hay cincuenta Diputados en Sala para aprobarlo y en lo que tiene que ver con la moción del señor Diputado Arosteguy, que pase a la Comisión de Asuntos Internos a fin de que considere si es posible suprimir los cargos que están vacantes en la Cámara, sin detrimento de los servicios.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la primera parte de la moción del señor Diputado Moreno: para que se cierre la discusión en el proyecto de resolución.

(Se vota).

—Treinta y siete en cuarenta: Afirmativa.

Se va a votar la segunda parte de la moción para que la proposición del señor Diputado Arosteguy pase a la Comisión de Asuntos Internos.

SEÑOR AROSTEGUY. — ¿Me permite, señor Presidente, antes de votar?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Esto, ¿qué quiere decir? ¿Que la Cámara tiene criterio firme en cuanto a suprimir las vacantes?

(Murmullos).

—¿Es que la Cámara se prepara a hacer con respecto a sus propios empleos lo que parece que va a venir de la Comisión como enunciación de principios, y una serie de excepciones que anulan los principios que se proclaman?

(Apoyados).

—¿Es un entierro más o menos de lujo, a esta hora de la mañana? Me parece, señor Presidente, que es una cosa muy clara: se tomaron cuarenta y tantos empleados hace un mes; evidentemente, todos lo dicen y lo saben, hay empleados suficientes para que la Cámara desempeñe sus actividades, y cuando podemos dar el ejemplo de suprimir nuestras vacantes, y decimos que estamos dispuestos a suprimirlas en la administración central, tenemos unas dudas tremendas.

Nada más.

(Interrupciones).

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — No suponía que la proposición tan simple que formulé, daría lugar a esa reacción del señor Diputado Arosteguy, mi estimado amigo; pero realmente creo necesario que la Comisión de Asuntos Internos considere este problema, para determinar si la Cámara podrá seguir o no trabajando, por lo menos en condiciones normales, si faltan los dos Prosecretarios, el Intendente, etc. Los cargos que quedan vacantes tienen jerarquía tal que es necesario estudiar bien para si es posible, dejarlos vacantes sin que se resientan los servicios del Cuerpo.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Lamento que el señor Cartolano entienda que es una pérdida de tiempo aclarar conceptos a este respecto. Me parece que el señor Diputado Moreno, al tomar el juicio que hizo el señor Diputado Arosteguy, ha tergiversado un poco la idea propuesta por este señor Diputado, porque lo aclaró ya bien, y así lo entendí, que la supresión de las vacantes que él proponía significaba la supresión de las promociones.

De manera que el argumento del señor Diputado Moreno, en cuanto a que había que saber si la Cámara podría trabajar sin Prosecretarios, creo que no es pertinente, porque los ascensos y las promociones se realizarían y quedarían vacantes los últimos cargos del escalafón.

Me parece que la Cámara puede formar criterio a este respecto y establecer como medida general y como ejemplo lo que ha pretendido establecer en la Administración Central: suspender las vacantes en los últimos lugares del escalafón después de hechas las promociones.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Quería decir lo mismo que el señor Diputado Buscarons Dotta: en mi concepto la proposición del señor Diputado Arosteguy no impide las promociones. Si así fuera estoy de acuerdo en que se realice la supresión de las vacantes que queden una vez cumplidas las promociones.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — He sido aludido por el señor Diputado Buscarons Dotta o, por lo menos, él dijo que había escuchado que yo había manifestado que estábamos perdiendo el tiempo.

No pude concretar mi pensamiento, porque el señor Di-

putado Buscarons Dotta comenzó a hacer uso de la palabra. Yo dije, no que se perdía el tiempo sino que el asunto que se discutía podía plantearse en cualquier momento, y que veía que se perdía el tiempo porque los plazos que tenemos para tratar proyectos de vencimiento constitucional creo que tienen más importancia que el que estamos considerando. Pero de ninguna manera la restaba entidad.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Creo que el señor Diputado Cartolano tiene toda la razón del mundo: estamos fuera de la cuestión.

SEÑOR ROCHE. — ¡Apoyado!

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — El día que se quiera discutir este asunto, lo discutiremos. En ese momento yo propondré la supresión de todas las vacantes; pero ahora estamos en otra cuestión.

(Murmullos).

61

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Una noche que sesionábamos en la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, cuando se redactaba el proyecto de la Constitución ya vigente, los compañeros de Comisión, fatigados, en vez de dedicarse al tema que estábamos tratando, se enfrascaron en una discusión de orden teológico. En aquel momento pedí un intermedio para que pudiéramos volver a los problemas que teníamos en el debate. Ahora voy a pedir que pasemos por quince minutos a intermedio, mientras llega el repartido y, al mismo, tiempo, descansamos un poco.

Mociono en ese sentido.

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Quiero saber si es con seguridad que el repartido viene ahora, porque de lo contrario nos iríamos para nuestras casas.

(Murmullos).

—Si viene el repartido, no hay inconveniente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa se está informando para contestar la pregunta del señor Diputado Ubillos.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Postergo mi moción mientras llega el repartido.

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Había pedido la palabra para pedir que se levantara la sesión, pero la moción del señor Diputado Vasconcellos me detiene. Esperaré los cinco minutos para votar el intermedio en la forma en que él lo pide.

SEÑOR LEIRANA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEIRANA. — Era para pedir lo mismo; y a pesar de que por dos veces ya se ha votado negativamente, insistiré otra vez en que se levante la sesión hasta luego a las 17 horas. Porque hay algunos legisladores de la Comisión de Presupuesto que hace veinticinco horas o más aún que estamos en esta casa; y no digamos ya que estamos haciendo esfuerzos sobrehumanos para mantenernos de pie sino que estamos haciendo esfuerzos sobrehumanos para mantener los ojos abiertos; y eso no es posible, señor Presidente!

De modo que mociono para que se levante la sesión hasta luego a la hora 17.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido la palabra para ocuparme de la moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Por mi parte, creo que deberíamos hacer un esfuerzo; parece que está en el ánimo de todos los señores Representantes el deseo de seguir trabajando.

Creo que si nos retiráramos ahora para nuestras casas, no estaríamos en condiciones de descansar, por lo inadecuado de la hora.

Además, tenemos que pensar que el Senado espera de nuestra Cámara el envío de algunos proyectos, y si nosotros seguimos trabajando daremos oportunidad a ese Cuerpo para que hoy pueda estudiar los proyectos que le remitamos.

En consecuencia, creo que realizando un pequeño esfuerzo podremos conseguir mucho ya que, por otra parte, eso está en el ambiente de la Cámara.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Creo que el señor Diputado Bianchi Altuna ha tocado la tecla.

(Murmullos).

—Lo sustancial es que tenemos que dar un tiempo, dentro del mínimo, el máximo, al Senado para manejarse con el presupuesto.

Tenemos que hacer un sacrificio personal. Una vez en la vida podemos hacerlo, y merecemos menos críticas públicas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Leirana, para que se levante la sesión.

No se trataría de pasar a intermedio hasta la hora 17, porque la Cámara está citada ya para esa hora.

(Se vota).

—Diecisiete en treinta y ocho: **Negativa.**

62

Se va a votar la moción del señor Diputado Moreno para que la proposición hecha por el señor Diputado Arosteguy se pase a informe de la Comisión de Asuntos Internos.

(Se vota).

—Veintiséis en treinta y seis: **Afirmativa.**

63

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Al igual que con el problema del presupuesto de Sala y Secretaría, que planteara el señor Diputado Moreno, me permito recordar a la Cámara que figura en décimo cuarto lugar de la orden del día la creación del Servicio Oficial de Sangre, que no va a dar motivo a mayor debate, y que requiere mayoría especial.

Hago moción para que se considere y se cierre la discusión en torno a este problema.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Rodríguez Camusso, para alterar la orden del día y pasar a considerar de inmediato el proyecto relativo a Servicio Oficial de Sangre, que requiere mayoría especial.

(Se vota).

—Veintidós en treinta: **Afirmativa.**

De acuerdo con la resolución de la Cámara, se entra a considerar el asunto que figura en décimo cuarto lugar de la orden del día: "Servicio Oficial de Sangre. — (Creación)"...

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Casi hasta por un acto de consideración personal para con uno de los miembros de la Comisión de Presupuesto, que expuso una situación que es la de todos ellos —hace veinticinco horas que están en la Casa—, voté la moción de levantar la sesión.

El desorden en que cayó de inmediato la Cámara, a pesar de haber resuelto continuar, demuestra que ese levantamiento es necesario.

(No apoyados).

—No tiene aspectos de seriedad esta forma de trabajar la Cámara, y no creo que ganemos nada con tratar las modificaciones presupuestales mientras falta casi la mayoría de los miembros de la Comisión de Presupuesto, me parece, y evidentemente la gran mayoría de la Cámara.

En la votación, 17 Diputados que no integran ni siquiera el quórum mínimo, resolvió continuar sesionando sobre la fatiga, el cansancio y la voluntad de 14 o 16 Diputados que hubieran preferido levantar la sesión por las otras consideraciones.

(Murmullos).

—Y a éstos hay que sumar los que no están, con lo que demuestran que no desean sesionar hasta esta hora. Con ellos integran una inmensa mayoría.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — ¿Me permite?...

Los que no están debían venir.

SEÑOR AROSTEGUY. — Creo que los que están se debían ir a esta altura de la mañana.

(Hilaridad).

—Parece lo razonable y lo serio.

Por ese motivo, señor Presidente, voy a insistir en la moción del señor Diputado Leirana, para que se levante la sesión hasta la hora 17, en que está citada la Cámara.

SEÑOR LEIRANA. — ¡Apoyado!

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se levanta la sesión.

(Se vota).

—Quince en treinta y ocho: Negativa.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Propongo un cuarto intermedio de media hora.

(Murmullos. — Campana de orden).

SEÑOR COTELO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

(Murmullos. — Campana de orden).

SEÑOR COTELO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COTELO. — Yo votaría con mucho gusto la moción del señor Diputado Vasconcellos, siempre que la Mesa pudiera aclarar la pregunta hecha por el señor Diputado Ubillos. ¿Está pronto el repartido del Presupuesto?

SEÑOR PRESIDENTE. — No está pronto, pero demorará más o menos el tiempo que ha propuesto el señor Diputado Vasconcellos. Salvo error u omisión.

(Murmullos).

SEÑOR COTELO. — Señor Presidente: si hemos de esperar media hora en un cuarto intermedio, ¿por qué no seguimos sesionando y aprobamos algún otro asunto de la orden del día, entre otros el que proponía el señor Diputado Rodríguez Camusso?

SEÑOR VASCONCELLOS. — Por las razones teológicas a las que hice alusión hoy, insisto en mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Vasconcellos, para que se pase a cuarto intermedio por media hora.

(Se vota).

—Veinticuatro en treinta y nueve: Afirmativa.

La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a la hora 9 y 29 del día 26).

Habiendo número, continúa la sesión.

(Es la hora 10 y 17).

—Léase el proyecto sobre creación del Servicio de Sangre.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS — Voy a pedir, señor Presidente. que se postergue para la sesión de la tarde la consideración de ese asunto, a efectos de comenzar a tratar el otro proyecto: Presupuesto de Sueldos y Gastos.

Fundo esta proposición en el hecho que desde el punto de vista constitucional algunas de las disposiciones de ese proyecto me merecen reservas, y por los hechos que son de público conocimiento, si dedicáramos el tiempo a discutir ese punto postergaríamos por mucho tiempo ese Presupuesto que tiene un carácter de la mayor urgencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se posterga para la sesión de la tarde el proyecto sobre creación de un Servicio de Sangre y Plasma.

(Se vota).

—Treinta y dos en treinta y ocho: Afirmativa.

64

Se entra a la consideración del asunto que figura en 6º término de la orden del día: Presupuesto de Sueldos, Gastos y Recursos. — (Modificaciones). — A) Presupuesto de Sueldos y Gastos. — (Modificaciones a la ley número 11.923); B) Presupuesto de Recursos. — (Modificaciones a la ley Nº 11.924); C) Ordenamiento Financiero y Reajuste Administrativo. — (Modificaciones a la ley número 11.925).

En consideración en primer término, el proyecto relativo a "Presupuesto de Sueldos y Gastos. — (Modificaciones a la ley Nº 11.923)".

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 30 de junio de 1953.

A la Asamblea General:

El Consejo Nacional de Gobierno, de acuerdo con lo que dispone el artículo 215 de la Constitución, tiene el honor de someter a la Asamblea General, —y conjuntamente al Tribunal de Cuentas— la rendición de cuentas y el balance de ejecución presupuestal correspondiente al Ejercicio 1952.

Alcanzan los recursos recaudados en dicho Ejercicio a pesos 322:950.394.48 y llegan las obligaciones a pesos 355:628.064.79, por cuyo motivo cerró el año financiero con un déficit de $ 32:677.670.31.

Es la confirmación de lo que el Poder Ejecutivo adelantó al Parlamento en su mensaje de 15 de marzo de 1953 al iniciarse el período de sesiones de la Legislatura: habiéndose estimado entonces ese saldo adverso en pesos 31:400.000.00.

Y se explica el déficit. La Aduana acusó una insuficiencia con relación a 1951, de $ 20:900.000.00. resultado de las menores importaciones realizadas y la desgravación de las lanas. También la Oficina de Ganancias Elevadas señaló una menor entrada de $ 5:500.000.00, por descenso principalmente, en la recaudación del impuesto a las Ganancias Elevadas y del Impuesto Suntuario (Rubro Automóviles).

Pero como los demás ingresos de Rentas Generales indican surplus sobre los del año precedente, la merma en conjunto para 1952, fué de $ 18:500.000.00.

Agregada a esta cifra el déficit financiero de 1951 (pesos 9:475.000.00) que se repite, y la Sobretasa Inmobiliaria que de acuerdo con la ley de 20 de octubre de 1950 pasa a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales ($ 4:700.000.00), llegamos al indicado déficit de $ 32:677.670.31.

A dicho guarismo hay que aditar los saldos adversos de los siguientes Organismos y Servicios Oficiales (Ejercicio 1952):

Fondo de Vialidad		$ 2:914.053.38
Ferrocarriles y Tranvías del Estado (hasta el 30 de octubre de 1952)	$ 3:851.453.74	
Administración del Ferrocarril Central (hasta el 30 de octubre de 1952)	" 4:007.561.39	
Administración de Ferrocarriles del Estado (noviembre y diciembre)	" 2:851.759.83	" 10:710.774.96

Pensiones a la Vejez, cifra provisoria .	" 1:600.000.00
Administración Nacional de Puertos ...	" 2:022.204.76
	$ 17:247.033.10
Agregado al déficit presupuestal	" 32:677.670.31
Total	$ 49:924.703.41

Hay que consolidar esta deuda flotante, como también el déficit presupuestal del ejercicio 1951, y de los Institutos y Servicios paralelos en dicho año:

Déficit presupuestal	$ 9:475.151.10

Fondo de Vialidad	"	2:847.695.96
Ferrocarriles y Tranvías del Estado .	"	4:228.934.12
Pensiones a la Vejez	"	5:533.605.73
Explotación ex Ferrocarriles Británicos	"	2:326.874.00
Administración Nacional de Puertos ..	"	3:500.000.00
	$	27:912.261.00

Quedan además, por considerar algunas cuentas deficitarias que se arrastran desde el año 1946 y continúan hasta el año 1952 inclusive.

Comisión Nacional de Subsistencias ..	$	324.824.33
Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios —ley de 1947— Artículo 58	"	1:765.886.04
Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional "La Estanzuela"	"	816.828.40
Ley 9 de enero de 1946, anticipos hechos al Municipio de Montevideo, para abaratamiento de la leche	"	4:184.542.64
Reintegros de la deuda Fomento Industrial	"	1:787.390.25
	$	8:879.471.66

Hay más. La Cuenta de Diferencias de Cambio acusa un déficit acumulado, al 31 de diciembre de 1952, de pesos 60:446.389.30.

Cuando se inició el actual Gobierno se habían contabilizado deudas a cargo de ese fondo —por ejercicios anteriores— por la suma de $ 33:423.431.63. Con posterioridad, la cifra creció —también por años anteriores— a $ 46:599.251.78.

El Poder Ejecutivo se preocupó, desde los primeros momentos, en hacer el ajuste de esa Cuenta. Y habiendo sólo realizado una parte de esa labor —ardua frente a los intereses contrariados— el Consejo Nacional, en dieciséis meses, ha efectuado ahorros en las obligaciones de Diferencias de Cambio por $ 19:500.000.00; economía que ha de acentuarse en próximas etapas.

Y, por eso, la aludida Cuenta tuvo en 1952 un desnivel de $ 13:847.137.52 frente al que quedó indicado de ejercicios precedentes.

Y eso que los ingresos del Fondo que habían sido de $ 74:900.000.00 en 1951, bajaron a $ 54:800.000.00 en 1952 y disminuirán a $ 52:200.000.00 en 1953.

De tal modo —aún estimando una suma de pesos 6:000.000.00 para imprevistos— el déficit de la Cuenta será de $ 7:250.000.00 en 1953, para desaparecer por completo en próximo ejercicio.

Pues bien: hay que consolidar el saldo adverso del Fondo que perturba la marcha del Ministerio de Hacienda: ya que de los $ 60:446.389.30 de déficit acumulado al 31 de diciembre de 1952, $ 29:387.279.80 se deben al Tesoro Nacional y $ 31:059.109.50 a particulares. Situación que se ha modificado al 30 de junio, por anticipos del Tesoro Nacional al Fondo, autorizados por las leyes de 7 de mayo de 1952 y de 14 de abril de 1953 y que señala los siguientes guarismos:

Particulares	$	18:294.938.75
Tesoro Nacional	"	42:151.450.55

En suma, la consolidación comprenderá:

Déficit presupuestal y anexos de 1951	$	27:912.261.00
Déficit presupuestal y anexos de 1952	"	49:924.703.41
Cuenta deficitaria de 1946 a 1952 Inc.	"	8.879.471.66
Obligaciones a consolidar del Fondo de Diferencias de Cambio al 31 de diciembre de 1952	"	60:446.389.30
Total general efectivo	$	147:162.825.37
Emisión Deuda de Consolidación —estimación 85 %— valor nominal ...	$	173:000.000.00

Conjuntamente con la rendición de cuentas, el Poder Ejecutivo propone algunos ajustes a las leyes de Presupuesto General de Sueldos y Gastos, de Recursos y de Ordenamiento Financiero del año presente.

Se ha tocado, en esta materia, lo mínimo.

Así, en sueldos y gastos, el Consejo Nacional proyecta el ajuste de aquellos que por la labor apresurada del Parlamento en los últimos días, determinó la no equiparación de algunas dotaciones e insuficiencias en ciertos rubros de gastos.

A la vez, en la ley de Recursos, se precisan las exoneraciones del Impuesto a las Ventas, se ajusta al régimen del Impuesto a los Créditos Hipotecarios y Sobretasa Inmobiliaria, se da una fórmula clara y concreta para la percepción de la Estampilla de Retiro Judicial y se determina una pequeña innovación al régimen de Quinielas. También, se crean recursos impositivos para atender a los aumentos presupuestales que motiva este proyecto, por la suma de $ 9.650.000.00 y que comprenden:

A)	Un impuesto a las transferencias de automóviles en todo el país, con excepción de los taxímetros, camiones y vehículos de carga, en un total de doce mil transferencias realizadas en 1952, a un costo promedio por vehículo de $ 3.000.00, representa un valor de $ 36:000.000.00. A una tasa promedial del 4 o|o, el producido del impuesto será de	$	1.400.000.00
B)	Aumento en un 25 o|o de las escalas del impuesto que grava a los tabacos, cigarros y cigarrillos	"	3.000.000.00
C)	Impuesto a las vistas fiscales en expedientes judiciales y administrativos	"	2.950.000.00
D)	Aumento en un 50 o|o de los impuestos de Instrucción Pública, sancionados por las leyes de 17 de agosto de 1944 y 2 de julio de 1949 ..	"	2.000.000.00
E)	Duplicación del gravamen a los certificados expedidos por el Registro de Inhibiciones	"	300.000.00

En total $ 9:650.000.00, cantidad que aumentará en $ 900.000.00 por la elevación que oportunamente el Poder Ejecutivo decretará en las tarifas de transmisiones. Dicha suma ($ 10:550.000.00) se destinará:

1) Financiación de la Deuda de consolidación del déficit 1951-1952, por $ 173.000.000.00. De dicha cantidad, se entregará de inmediato: a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles el equivalente en Deuda de $ 48:900.000.00 por crédito de este instituto contra el Tesoro Nacional; a la Caja de Servicios Públicos $ 12:500.000.00 y a la Caja de Trabajadores Rurales 2:000.000.00 de pesos.

Total de $ 63:400.000.00 que al tipo de cotización en la fecha de cancelación puede estimarse en pesos 73:000.000.00. Insumirá el servicio total de estas entregas, en un año completo $ 4:380.000.00. También se negociarán en Bolsa, vendido a Organismos Oficiales y Particulares $ 50:000.000.00 de dicha Deuda, en el mismo período; pero como la emisión se hará escalonadamente, se estima el servicio en $ 1:500.000.00. En total ...... $ 5.880.000.00

2) Ajuste del servicio de las Deudas de Obras Públicas autorizadas y con saldo a emitir .... " 1.200.000.00

3) Servicio estimado de las Deudas "Instalación y Equipamiento de Oficinas Públicas 1953" y Consolidación de Créditos de Organismos Públicos", que inciden parcialmente en 1953.

Por el complemento en el año 1954 y ampliación de la emisión en $ 500.000.00 para enjugar el déficit de la Obra Morquio y reforzar por una sola vez el rubro "Suplencias" del Ministerio de Salud Pública. Servicio total .... " 1.500.000.00

4) Servicio de Deuda "Capital de Producción de Organismos Públicos" autorizada por esta ley, para dar capital de giro al Consejo Nacional de Subsistencias, Servicio Oficial de Semillas, Administración Nacional de Puertos e Instituto de Química Industrial por $ 7:000.000.00 v\|n. El servicio de dicha deuda será aten-

dido con los proventos de los Organismos beneficiados.

5) Aumento de Sueldos y Gastos en el Presupuesto General	"	1.964.694.22
Total	$	10.544.694.22

Por así establecerlo el artículo 24 de la ley de Ordenamiento Financiero de 27 de marzo, el Poder Ejecutivo pide a la Asamblea General autorización para invertir hasta la cantidad de $ 59:550.000.00 del Fondo Diferencias de Cambio en el cumplimiento de las obligaciones, que se detallan en el anexo 4 de los documentos agregados. Dichas obligaciones continuarán en el Ejercicio 1954, con el ajuste que correspondiere hacer al 30 de junio del año próximo.

En cuanto a la marcha presupuestal del ejercicio presente, se están cumpliendo hasta la fecha las previsiones del Poder Ejecutivo: por el incremento vegetativo de las rentas, mejor contralor y recaudación de los impuestos y por el rendimiento de los nuevos recursos que empezaron a aplicarse el 17 de abril del año corriente.

Con exclusión del abatimiento previsible de la renta de Aduana —30 millones de pesos con relación al año 1951— que voluntariamente no se quiso cubrir en el presupuesto general de gastos de 27 de marzo —por considerar el hecho como un contraste ocasional— habrá que financiar únicamente esa cantidad como déficit del Ejercicio 1953, y también algunas insuficiencias en Organismos laterales.

A esa tarea está abocado el Poder Ejecutivo. Está estudiando en estos momentos, el Consejo Nacional de Gobierno, un proyecto de recursos para cubrir —en un plazo de dos años— el déficit de los Ferrocarriles del Estado y del Fondo de Vialidad.

A la vez, Pensiones a la Vejez cubre su insuficiencia transitoria con recursos de la Caja de Trabajadores Rurales, según lo determina la ley Presupuestal de 27 de marzo.

Y para la Administración Nacional de Puertos, mediante el reajuste que se está realizando y a la espera de una mayor actividad del Puerto, el déficit desaparecerá.

En síntesis: con la Cuenta de Diferencias de Cambio nivelada, la recuperación probable de la renta de Aduana y los ajustes de los Organismos laterales que se mueven a la vera del Tesoro Nacional, no habrá problemas financieros para 1954, salvo para el Ferrocarril, cuyo equilibrio se logrará un año después.

El cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 221 de la Constitución, se agregan al Proyecto de Modificaciones del Poder Ejecutivo, los Presupuestos de los siguientes servicios: Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, Universidad de la República, Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y el Comercio y Corte Electoral.

Por haber sido presentado a último momento, el Poder Ejecutivo no ha contado con tiempo para su estudio y financiación, por lo que omite todo pronunciamiento al elevarlo a consideración de la Asamblea General.

Se acompaña también, el Presupuesto de las Obras Sanitarias del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 211 inciso E) de la ley de 19 de diciembre de 1952, el que por circunstancias análogas no pudo ser examinado por el Poder Ejecutivo, dejándose constancia que el Tribunal de Cuentas y el Directorio del Organismo consideran que al presupuesto indicado debe corresponderle el procedimiento establecido por el artículo 222 de la Constitución.

Aprovecho la oportunidad para saludar a la Asamblea General con mi mayor consideración.

Por el Consejo: **ANDRES MARTINEZ TRUEBA.** EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — JUAN T. QUILICI. — ANTONIO GUSTAVO FUSCO. — ALFREDO DUPETIT IBARRA. — HECTOR A. GRAUERT. — LEDO ARROYO TORRES. — FEDERICO GARCIA CAPURRO. — CARLOS FISCHER. — Eduaro Jiménez de Aréchaga.

ANEXO Nº 1

DEFICIT DE LA CUENTA BENEFICIOS DE CAMBIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1952

Obligaciones con Tesoro Nacional:

Con origen en el ejercicio 1950			$	8.658.074.57
Fondo de Compensaciones Ganaderas .			"	4.000.000.00
Diferencia en el mayor costo de la Deuda Pública:				
Ejercicio 1949	$	1.350.000.00		
Ejercicio 1950	"	1.146.492.27		
Ejercicio 1951'952 a 2.700.000.00 ..	"	5.400.000.00	"	7.896.492.27
Presupuesto Facultad de Medicina 1951|52			"	1.668.508.40
Ley 7 de mayo 1952			"	7.164.204.56
			$	29.387.279.80

Otras obligaciones:

Subsidio al Trigo — Decreto 8|1|952 ..	$	4.974.627.14
Frigoríficos Particulares (Swift, Anglo, Artigas y Castro)	"	16.139.792.[illegible]
Comisión Nacional de Turismo (14 Noviembre 1951)	"	150.000.00
Subsidio al Pan (30 Octubre 1951 y 30 Junio 1952)	"	696.044.52
Subsidio Fletes Ganado (13 de Diciembre 1948)	"	945.079.18
Conaprole (12 Febrero y 5 Setiembre 1952)	"	412.857.14
Lecheros particulares (12 Febrero y 5 Setiembre 1952)	"	314.147.85
Carne en Paquetes I. M. M. (28 de Junio 1948)	"	160.000.00
Pescado I. M. M. ($ 0.05 por kilogramo) (28 junio 1948)	"	12.000.00
Ayuda al Ecuador (Saldo de pesos 1.000.000.00 ley 19 Agosto 1949) .	"	251.765.77
Fletes ganado sequía Artigas (decreto 10 octubre 1950)	"	1.289.55
Primas Exp. Cueros y Calzados (8 marzo 1949 — 24 de febrero 1950)		—
(21 setiembre 1951 — 20 febrero 1952)	"	872.404.19
Prima Exportación Lana Lavada (27 de mayo 1952)	"	500.000.00
Primas Ganados de Calidad (2 de junio 1948 — 3 octubre 1950)	"	66.170.75
Primas Exportación Arroz (18 enero 1951)	"	40.697.[illegible]
Primas Consumo Arroz ($ 0.03 por kilogramo 27 junio 1950)	"	43.689.40
Dragas A. N. P. e Hidrografía (19 enero 1950)	"	27.099.98
Primas Exportación Tasajo (9 marzo 1950)	"	19.[illegible].29
Subsidio Cultivadores Lino (9 Junio 1948)	"	53.29[illegible]
Semillero Nacional "La Estanzuela" (19 de diciembre 1951)	"	10.796.62
Zona Papera ANCAP	"	567.15
Fideeros Salarios (15 febrero 1952) ..	"	100.000.00
Crisoles — Dirección de Agronomía (R: 24 de febrero 1951)	"	3.498.00
Censo Agropecuario (10 marzo 1953) .	"	20.209.23
Censo Agropecuario Impresiones (13 octubre 1952)	"	42.700.00
Molino Estradé (harina) 17 enero y 20 febrero 1945	"	9.206.92
Fertilizantes 1952-53 (Decreto 15 setiembre 1952	"	500.000.00

Praderas artificiales:

Decreto 15 febrero 1950	$	1.500.000.00		
Decreto 24 marzo 1953 (Ampliación anterior)	"	935.478.46		
Decreto 23 diciembre 1948 (saldo pendiente)	"	101.000.00	"	2.536.478.46
Avenales (16 Octubre 1951) Remitentes Conaprole			"	374.211.88
Exportación trapos viejos (27 julio 1950)			"	12.922.74

Contratación Técnicos Ministerio Ganadería y Agricultura (31 octubre 1951)	"	25.000.00
Afrechillo, Ministerio Ganadería y Agricultura (9 de junio 1952)	"	300.000 00
Frigorífico Nacional (29 mayo 1950) .	"	3.800.000.00
Exportación Expeller y Aceite de Lino (28 julio 1948)	"	2.230.998.55
	$	65.034.542.15
Saldo de la cuenta al 31 de diciembre de 1952	"	4.588.152.85
Déficit **total**	$	60.446.380.30

ANEXO Nº 2

CUENTA BENEFICIOS DE CAMBIO AÑO 1952

A. — **Obligaciones:**

Trigo	$	27.500.000.00
Pan	"	1.392 089.04
Turismo	"	500.000.00
Conaprole	"	9.267 719.20
Tamberos	"	785.918.76
Pescado Intendencia Municipal Montevideo	"	8.079.50
Facultad de Medicina	"	834.254.20
Deuda Pública Externa	"	2.700.000.00
Exportación Cueros y Calzados	"	500.000 00
Fideeros (Salarios)	"	200.000.00
Fomento Vitivinícola	"	275 000.00
Fertilizantes	"	500 000.00
Represión Contrabando	"	150 000.00
Censo Agropecuario (Impresiones) ...	"	42.700.00
Afrechillo	"	300.000.00
Devolución Derechos Azúcar	"	240 784.89
Frigoríficos Particulares	"	10.897.591.59
Frigorífico Nacional (Abasto)	"	11.936.106.22
Frigorífico Nacional (Exportación) ..	"	188.692.92
Exportación Lana Lavada	"	500.000.00
Total Obligaciones	$	68.718.936.23

B. — **Déficit previsto:**

Total Obligaciones	$	68.718.936.23
Total Recursos	"	54.871.798.71
Déficit	$	13.847.137.52

ANEXO Nº 3

DISCRIMINACION DEL DEFICIT ACUMULADO AL 31|XII|52

Por ejercicios anteriores:

Contabilizadas al 1º|III|52	$	33.423.431.63
No contabilizadas a esa fecha y estimados o contabilizados posteriormente .	"	13.175.820.15
Total por ejercicios anteriores	$	46.599.251.78
Déficit ejercicio 1952	"	13.847.137.52
Déficit acumulado al 31|XII|52 ..	$	60.446.389.30

ANEXO Nº 4

ESTIMACION EGRESOS 1953

Autorizaciones vigentes.

Trigo (decretos 16 de junio 1952 y 2 enero 1953)	$	27:000.000.00
Leche pasteurizada e inspeccionada (decreto 5 y 10 febrero 1953)	"	9:200.000.00
Carne, exportación y abasto (decreto 29 mayo 1950, 27 enero 1953)	"	8:000.000.00
Panaderías (decreto 30 octubre 1951 y 30 junio 1952)	"	1:400.000.00
Fertilizantes (decreto 15 setiembre 1952)	"	500.000.00
Raciones avícolas (decreto 8 marzo 1950)	"	400.000.00
Comisión Nacional de Turismo (decreto 19 diciembre 1952 y 16 enero 1953)	"	1:000.000.00
Cultivos de algodón (decreto 18 febrero de 1953)	"	200.000.00
Represión del contrabando (ley 7 enero de 1944)	"	150.000.00
Fomento Vitivinícola (decreto 29 febrero 1952 y 13 enero 1953)	"	105.000.00
Exportación cueros y calzados (decreto 18 febrero 1953)	"	500.000.00
Mayor Costo de la Deuda Pública Externa (decreto 3 diciembre 1937)	"	2:700.000.00
Facultad de Medicina (ley 17 octubre de 1946)	"	835.000 00
Comercialización de uva (decreto 17 marzo 1953)	"	1:000.000.00
Lana lavada (decreto 27 mayo 1952) .	"	500.000.00
Pescado I. M. M. (decreto 28 junio 1948)	"	5.000 00
Comisión Costo de la Leche (decreto 10 marzo 1953)	"	30.000.00
Comisión Técnica Comercialización del Trigo (decreto 2 enero 1953)	"	25.000.00
Total autorizaciones vigentes	$	53:550.000 00

Nuevas autorizaciones que se solicitan.

Para subsidios al consumo de fertilizantes, fomento de praderas artificiales, y para otras formas de fomento a la producción; para combatir los rancheríos; y para pago al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, por misiones técnicas enviadas para realizar estudios de problemas agrícolas	$	6:000.000.00
Total de egresos estimados	$	59:550:000.00

ANEXO Nº 4

ESTIMACION DE INGRESOS 1953

Recaudación primer semestre:

Enero	$ 4:900.000.00	
Febrero	" 3:800.000.00	
Marzo	" 5:800.000.00	
Abril	" 3:800.000.00	
Mayo	" 4:000.000.00	
Junio (Estimado)	" 4:000.000.00	$ 26:300.000.00
Estimación segundo semestre		" 26:000.000.00
Estimación total		$ 52:300.000.00

Déficit probable 1953:

Estimación egresos	$ 59:550.000.00
Estimación ingresos	" 52:300.000.00
Déficit probable	$ 7:250.000.00

De obtenerse superávit se destinará para subsidiar el consumo de fertilizantes.

ANEXO Nº 5

ECONOMIAS REALIZADAS EN LA CUENTA DE BENEFICIOS DE CAMBIO

Déficit ejercicio 1952		$ 13:850.000.00
Mayor costo trigo ejercicio 1953 (Reduc. precio exportaciones)		" 2:000.000.00
Mayor costo leche ejercicio 1953:		
Intendencia	$ 1:700.000.00	
Retroactividad salarios .	" 700.000.00	" 2:400.000.00
Mayores gastos: crédito solicitado para imprevistos ejercicio 1953		" 6:000.000.00
Disminución recaudación ejercicio 1953 (estimada)		" 2:500.000.00
Déficit que hubiera ocurrido en ejercicio 1953		$ 26:750.000.00
Déficit previsto para ejercicio 1953 .		" 7:250.000.00
Economías realizadas		$ 19:500.000.00

DISCRIMINACION DE ECONOMIAS

Rubros principales.

Carne:

Abasto	$ 7:000.000.00	
Exportación Reino Unido	" 1:000.000.00	
Exportación conserva .	" 4.300.000.00	$ 12:300.000.00

Leche	"	3:200.000.00
Trigo	"	2:500.000.00
Economía rubros especiales	$	18:000.000.00
Otras economías	"	1:500.000.00
Total	$	19:500.000.00

ANEXO Nº 2

CUENTAS CORRIENTES OFICIALES — CUENTAS DEFICITARIAS

Ministerio de Industrias:

Comisión Nacional de Subsistencias	$	324.824.33
Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios — ley de 1947, artículo 58	"	1:765.886.04

Ministerio de Ganadería y Agricultura:

Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional "La Estanzuela"	"	816.828.40
Ley 9 de enero de 1946 — Anticipos hechos al Municipio de Montevideo para abaratamiento de la leche	"	4:184.542.64

S. O. Y. P.

Reintegros de la Deuda Fomento Industrial	"	1:787.390.25
	$	8:879.471.66

ESTADO DE RECAUDACION DE RENTAS GENERALES

EJERCICIO 1952

		Total	A recaudar	Total general
		$	$	$
A 1	Impuestos Directos	74.695.058.69	—	74.696.058.69
A 2	Impuestos Internos	170.547.869.88	—	170.547.869.88
A 3	Productos de servicios remunerados	8.439.575.16	—	8.439.575.16
A 4	Diversos reintegros	10.134.522.39	7.559.001.91	17.693.524.30
A 5	Contribución de Entes Autónomos	8.190.638.41	5.041.179.00	13.231.817.41
A 6	Recursos extraordinarios	5.533.390.03	2.700.000.00	8.233.390.03
B 1	Rentas de Correo	3.430.291.68	—	3.430.291.68
B 2	Rentas de Comunicaciones	2.862.266.10	—	2.862.266.10
B 3	Rentas de Salud Pública	27.084.867.96	—	27.084.867.96
B 4	Rentas de la Universidad	300.815.37	—	300.815.37
B 5	Fondos de Obras Públicas	1.534.134.47	—	1.534.134.47
C 1	Instituciones que reintegran su Presupuesto	6.350.187.00	—	6.350.187.00
	Totales	319.104.617.14	15.300.180.91	334.404.798.05
	Partidas que se duplican	—	—	11.454.403.57
	Total general	319.104.617.14	15.300.180.91	322.950.394.48

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

RECURSOS

Ejercicio 1952

	Capítulos		Total
A 1	Impuestos Directos	$	74.696.058.69
A 2	Impuestos Indirectos	"	170.547.869.88
A 3	Producto de Servicios Remunerados	"	8.439.575.16
A 4	Diversos Reintegros	"	17.693.524.30
A 5	Contribución Entes Autónomos	"	13.231.817.41
A 6	Recursos Extraordinarios	"	8.233.390.03
B 1	Rentas de Correo	"	3.430.291.68
B 2	Rentas de Comunicaciones	"	2.862.266.10
B 3	Rentas de Salud Pública	"	27.084.867.96
B 4	Rentas de la Universidad	"	300.815.37
B 5	Fondo de Obras Públicas	"	1.534.134.47
C 1	Instituciones que Reinteg. Presup.	"	6.250.187.00
		$	334.404.798.05
	Partidas que se duplican	"	11.454.403.57
			322.950.394.48

José Pedro Aramberri, Jefe de la Sección Rentas. Nicolás Reig Vila, Director del Departamento de Contabilidad. — Mario A. Fabregat, Encargado del Departamento de Tabulaciones Mecánicas.

A 1 IMPUESTOS DIRECTOS

	Conceptos		Totales
A 10200	Contribución Inmobiliaria Campaña deducido el 75 o|o para las Intendencias Municipales del Interior	$	420.958.46
A 10300	Impuestos Bonos Ferrocarrileros	"	522.408.13
A 10400	Recargos	"	218.844.23
A 10500	Por Ejercicios anteriores	"	16.851.77
A 10600	Patentes de Giro	"	14.209.347.64
A 10700	Impuestos de Herencias	"	14.843.383.52
A 10800	Impuesto 3 y 1|4 por mil Sociedades Anónimas	"	7.711.756.24
A 10900	Timbres por patentes	"	488.508.01
A 11000	Montepíos Civiles y Militares	"	179.409.55
A 11100	Impuesto al 1 o|o sobre pagos de Presupuestos Militares	"	451.479.69
A 11200	Impuesto de Saneamiento	"	2.418.970.61
A 11300	Patentes de Giro y adicional a establecimientos bancarios	"	24.386.34
A 11400	Impuesto de Instrucción Pública	"	4.085.816.35
A 11600	Empresas ferroviarias, Patentes de Giro y Contribución Inmobiliaria	"	35.372.44
A 11700	Impuesto de Traslaciones de Dominio, Porcentajes para Rentas Generales	"	6.442.213.79
A 11800	Certificados guías	"	98.530.40
A 11900	Sobretasa Inmobiliaria	"	174.275.14
A 12000	1|2 por mil Contribución Inmobiliaria ley 1|7|942	"	7.816.95
A 12100	Impuesto Ganancias Elevadas	"	19.441.311.43
A 12300	Impuesto 4 o|o sobre ganancias Bancos, Casas de Préstamos, etc., ley 16|10|946	"	1.042.421.86
A 12400	Impuesto a las Regalías	"	123.602.74
A 12500	Impuesto Ganancias Eventuales	"	405.426.85
A 12600	Instituto de Colonización, ley 12.1.948, artículo 11	"	559.730.49
A 12700	Sociedades financieras de inversión holdings, ley 24|6|48	"	490.241.07
A 12800	Impuesto a las entradas de casinos	"	238.158.40
A 12900	Transacciones agropecuarias	"	[illegible]1.836.50
		$	74.696.058.69

A-2 IMPUESTOS INDIRECTOS

	Conceptos		Totales
A 20100	Derechos de importación y diferencias por derechos a oro	$	44.747.118.73
A 20200	Derechos de exportación	"	3.547 045.47
A 20300	Patente extraordinaria de 5 %	"	4.062.614.61
A 20400	Patente adicional de 3 %, 50 % del producido	"	1.941.679.87
A 20500	Patente adicional de 1 %, 50 % del producido	"	229.107.61
A 20600	Impuesto de estadística de 3 ½ ‰ sobre importación	"	458.577.92
A 20700	Impuesto de estadística de 1 y ½ ‰ sobre exportación	"	79.477.49
A 20800	Impuesto al carbón mineral	"	11.459.95
A 20900	Impuesto de Tablada	"	42.076.59
A 21000	Impuesto ½ % y emolumentos consulares	"	3.665.447.39
A 21200	Impuesto Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica	"	309.572.76
A 21300	Patente Aduanera de 10 %	"	77.621.74
A 21400	Timbres	"	12.376 053.41
A 21500	Papel sellado	"	4.530 920.30
A 21600	Estampillas rúbrica de libros	"	40.931.30
A 21700	Comisiones y Patentes de Cambio	"	3.092.619.05
A 21800	Impuesto a los giros y transferencias bancarias	"	643.202.57
A 21900	Impuesto a las carreras	"	42.394.89
A 22000	Impuestos Internos al azúcar, arroz, kerosene, yerba mate, aceite, caña y casimires	"	4.314.395.11
A 22100	Impuesto al alcohol y caña	"	6.076.331.98
A 22200	Impuesto a los fósforos	"	632.500.00
A 22300	Impuesto a la cerveza	"	2.370.252.04
A 22400	Impuesto al tabaco, cigarros y cigarrillos	"	11.786.022.00
A 22500	Impuesto a las perfumerías	"	812.624.88
A 22600	Impuesto al portland	"	190.553.31
A 22700	Impuesto al azúcar	"	359.891.38
A 22800	Impuesto a las bebidas alcohólicas	"	59.524.13
A 22900	Impuestos a los específicos farmacéuticos	"	788.833.98
A 23000	Estampillas sobre certificados de Registro	"	7.073.80
A 23100	Timbre adicional sobre guías	"	56.500.50
A 23200	Impuesto a los vinos	"	759 189.29
A 23300	Impuesto de 1 % sobre permisos para despachos aduaneros	"	989.379.56
A 23400	Impuesto 30 por mil sobre ventas	"	26.621.307.14
A 23600	Impuesto a las hojillas de papel	"	234.246.00
A 23700	Impuesto al vinagre	"	70.693.53
A 23800	Impuesto colocaciones bancarias; artículo 26, decreto 1º de julio de 1942	"	3.642.697.61
A 23900	Impuesto artículos suntuarios	"	3.872.344.93
A 24000	Impuesto bebidas alcohólicas; ley 23|2|945	"	236.160.90
A 24100	Impuesto a la sidra; ley 3|2|945	"	21.721.35
A 24200	Impuesto a los vinos licorosos; ley 23|2|945	"	153.263.05
A 24300	Impuesto a la malta; ley 23|2|945	"	78.252.38
A 24500	Soyp; ley 21|10|945	"	4.909.73
A 24600	Impuesto bebidas alcohólicas. Ley 27|7|946	"	193.059.88
A 24700	Ley de Presupuesto 27|7|946, artículo 12	"	198.96
A 24800	Impuesto a la nafta. Ley 23|12|944, artículo 5º y ley 8|7|946, artículo 8º	"	3.234.602.55
A 25300	Impuesto nafta gas oil. Ley 27|7|949. Presupuesto Docente	"	5.599.560.24
A 25400	Impuesto bebidas alcohólicas, sidras, esencias, etc. Ley 18|12|948, artículo 9º	"	932.161.41
A 25500	Impuesto a la caña. Ley 12|12|949. Obra Morquio	"	125.232.06
A 25600	Sarna ovina. Ley 27|12|948	"	269.662.65
A 25800	Impuesto a las bebidas alcohólicas. Ley 18|9|950	"	11.839.541.69
A 25900	Impuesto a las bebidas sin alcohol. Ley 18|9|950	"	312.419.29
A 26000	Impuesto a la sidra. Ley 18|9|950	"	21.845.94
A 26100	Impuesto a los vinos licorosos. Ley 18|9|950	"	886.404.77
A 26200	Servicio de Inmigración. Ley 16|2|951	"	187.785.00
A 26300	20 noviembre de 1951. Pensiones Militares	"	2.632 370.50
A 26400	Presupuesto Mejoramiento Sarna Ovina	"	275.934.71
		$	170.547.869.88

A-3 PRODUCTOS SERVICIOS REMUNERADOS

	Conceptos		Totales
A 30100	Derechos de análisis	$	284.556.93
A 30300	Servicios de faros	"	59.231.78
A 30400	Registro General de Poderes	"	77.374.75
A 30500	Producido de Escribanías	"	58.342.11
A 30600	Registro de ventas	"	402.038.15
A 30700	Inhibiciones	"	350.437.72
A 30900	Registro de marcas y señales	"	19 870.50
A 31000	Registro de arrendamientos	"	157.449.15
A 31100	Producido del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados	"	59.431.97
A 31200	Comisiones por depósitos judiciales	"	99.353.05
A 31300	Producido de Capatacías, deducidos gastos de Capatacías	"	674.22
A 31400	Producido de oficinas dactiloscópicas	"	50.600.29
A 31500	Derechos de inspección de generadores a vapor	"	14.140.50
A 31600	Regulación de honorarios	"	16.402.01
A 31700	Contribución del 4 % sobre recaudación impuestos que no ingresan a Rentas Generales	"	3.625.840.65
A 31800	Derechos de movilización de bultos para despachos aduaneros	"	2.093.039.20
A 31900	Patentes de invención, privilegios industriales y marcas de fábrica	"	86.630.00
A 32000	Tasación de costas y vistas fiscales	"	169.798.89
A 32100	Dirección del Registro de Estado Civil	"	415.385.30
A 32200	Impuesto sobre pesas y medidas. Decreto 25|9|936	"	70.000.00
A 32300	Arrendamiento bienes fiscales	"	3.993.05
A 32500	Registro de prenda agraria. Ley 5|9|946	"	139.[illegible]27.50
A 32600	Dirección de Ganadería. Ley 7.819, artículo 15	"	125.506.16
A 32700	Tasas de aviación	"	32.131.18
A 32800	Dirección de Ganadería. Ley 4|1|946, artículo 7º. Venta vacunas 75 %	"	24.615.10
		$	8.439.575.16

A-4 DIVERSOS REINTEGROS

	Conceptos		Totales
A 40200	Banco Hipotecario del Uruguay. Empréstito Fomento Rural y Colonización	$	750.000.00
A 40300	Administración General de U. T. E. Deuda Usinas Eléctricas	"	270.000.00
A 40400	Administración General de U. T. E. Deuda Teléfonos del Estado y Ampliación	"	656.657.22
A 40500	Comisión Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro. Deuda Obras Hidroeléctricas del Río Negro	"	3.268.340.00
A 40600	Administración Nacional de Puertos. Deuda Interna de Conversión 5 % 1937, Serie B	"	149.956.75
A 40800	Frigorífico Nacional. Empréstito Interno Frigorífico Nacional	"	1.003.308.00

A 40900	A. N. C. A. P. Deuda Industrial del Uruguay	”	360.000.00
A 41000	Intendencia Municipial de Montevideo. Bonos de Conversión R. O. U. 3 y ¾ %, 4 %, 4 y ⅛ %	”	157.142.79
A 41100	Intendencia Municipal de Montevideo. Bonos de Conversión R. O. U. 3 y ⅞ % 4 y ⅛ %, 4 y 5|16 %	”	231.560.40
A 41200	Intendencia Municipal de Montevideo. Empréstito Baring Brothers 1889	”	177.919.41
A 41400	Intend. Municipales. Deuda Unificada 1932	”	400.610.80
A 41500	Bonos de Pavimentación de Ciudades del Interior y Ampliación	”	21.283.19
A 41700	Ministerio del Interior. Jef. de Policía. Deuda Interna de Conversión 5 % 1937. Serie C	”	3.491.98
A 41900	Cantinas Militares. Reintegros de Servicios	”	69.610.67
A 42000	Servicio Antirrábico. Reintegros de Servicios	”	9.395.10
A 42300	Reintegro del Servicio del Contralor Aduanero en Instituciones Privadas	”	84.981.00
A 42400	Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay. Contribución a Bolsas y Ministerio del Trabajo. Contribución para el Registro General de Funcionarios	”	44.140.00
A 42500	Reintegro por Habitación, Alimento y Vestido. Artículo 66 de la Ley 7|2 de 1925..	”	4.995.97
A 42700	Reintegro Deuda Conversión 6 y 1|2 por mil Artículo 6.o Ley 24|7|942.	”	62.512.01
A 42900	Sanidad Militar	”	47.364.00
A 43100	Inspección de Industrias ...	”	12.180.00
A 43200	Imprenta Nacional	”	271.502.15
A 43400	Tesorería General de la Nación	”	960.00
A 43500	Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social. Reingro del Banco de Seguros	”	4.941.00
A 43700	Tablada Nacional. Decreto 10|2|943	”	109.640.00
A 43800	Reintegro Servicio Deuda Dec. Ley 24|7|942 Artículo 12	”	168.000.00
A 43900	Reintegro Ley 17|10|946 Artículo 5.o Facultad de Medicina	”	834.254.20
A 44000	Reintegro Servicio Garantía de Alquileres	”	210.309.84
A 44100	Créditos Especiales a los Funcionarios Públicos Ley 28|10|946	”	993.874.92
A 44200	Ley 20|4|945 Bonos de Saneamiento Ciudades del Interior	”	54.637.17
A 44500	Bonos Construcciones Escolares Ley 20|11|944	”	930.352.50
A 44600	Reintegro Deuda Tesoro de Vialidad Ley 23|12|944 ...	”	2:391.596.81
A 44700	Deuda Fomento Ind. SOYP.	”	515.078.25
A 44800	U.T.E. Ampliación de Capital	”	1:657.051.50
A 44900	Eximbank Préstamo a RIO NE Reintegro	”	1:257.111.92
A 45000	P.L.U.N.A. Ley 12|11|951	”	279.871.25
A 45100	Aeropuerto Nacional de Carrasco. Reintegro Servicio Deuda	”	228.894.06
		$	17:693.524.30

A-5 CONTRIBUCION ENTES AUTONOMOS

	Conceptos		Totales
A 50101	Banco de la República	$	6:587.117.41
A 50102	Banco de Seguros del Estado	”	1:700.000.00
A 50103	Administración General de la UTE	”	650.000.00
A 50104	ANCAP	”	1:200.000.00
A 50201	Banco de la República	”	300.000.00
A 50202	Banco Hipotecario del Uruguay	”	100.000.00
A 50203	Banco de Seguros del Estado	”	100.000.00
A 50204	Administración Nacional de Puertos	”	300.000.00
A 50205	ANCAP	”	300.000.00
A 50206	Administración General de UTE	”	100.000.00
A 50300	Banco de la República Ley 30|9|41 Art. 18 Inc. 3	”	1:000.000.00
A 50400	UTE Art. 11 Ley 5 de abril 1931	”	28.600.00
A 50504	Administración Nacional de Puertos Ley 15|07|37	”	400.000.00
A 50505	Administración Nacional de Puertos Ley 15|10|24 y 7-11-25	”	140.000.00
A 50506	Banco República Contribución fija Leyes 1406 1909 y 03 11 1909	”	50.000.00
A 50507	Prefectura General de Puertos Decreto ley 6|7|1942 ..	”	36.600.00
A 50601	Banco República Ley 14|2 47 Art. 6	”	17.900.00
A 50602	Banco de Seguros Ley 14 2|47| Art. 6	”	17.900.00
A 50603	Banco Hipotecario Ley 14|2 47 Art. 6	”	17.900.00
A 50604	ANCAP Ley 14|2|47 Art. 6	”	17.900.00
A 50605	UTE Ley 14|2|47 Art. 6	”	17.900.00
A 50701	Instituto de Colonización cont. Banco República Ley 12|1|48	”	50.000.00
A 50702	Instituto de Colonización cont. Banco Seguros Ley 12|1|48	”	50.000.00
A 50703	Instituto de Colonización cont. ANCAP Ley 12|1|48	”	50.000.00
		$	13:231.817.41

A-1 RECURSOS EXTRAORDINARIOS

	Conceptos		Totales
A 60100	Ingresos eventuales	$	3:483.296.77
A 60200	Herencias yacentes	”	8.391.54
A 60300	Multas	”	101.925.76
A 60500	Reintegros	”	5.764.02
A 60600	Depósitos judiciales inmovilizados (C R)	”	26.825.12
A 60700	Proventos Diario Oficial ..	”	720.087.92
A 61.000	Contribución del Fondo de Cambio para el pago del Servicio de Deuda Externa	”	2:700.000.00
A 61100	Depósitos Bancarios inmovilizados (C R)	”	48.109.30
A 61200	Acuñación monedas plata y cobre (C R)	”	258.00
A 61400	Com. Nac. E. Física Cont. Lotería	”	769.399.59
A 61500	Varios Proventos	”	519.716.85
		$	8:233.390.03

B-1 RENTAS DE CORREO

	Conceptos		Totales
B 10100	Correos	$	2:849.468.11
B 10200	Tasa	”	374.57
B 10300	Abonados	”	23.187.50
B 10400	Aviación	”	18.675.70
B 10500	Mensajerías	”	1.124.26
B 10600	Distribución domiciliaria ..	”	1.574.00
B 10700	Encomiendas	”	142.355.15
B 10800	Porte pagado	”	12.613.76
B 10900	Servicio Internacional	”	22.771.20
B 11000	Giros postales	”	264.263.06
B 11100	Ingresos eventuales, devoluciones y multas	”	3.785.41
B 11200	Impuesto a las encomiendas. Ley 22-X-1926	”	51.180.61

B 11300	Impuesto a las empresas telefónicas. Ley 22-X-1926 ..	» 2.918.35
B 11400	Contribución de la Caja Nacional de Ahorro Postal ..	» 36.000.00
		$ 3:430.291.68

B-2 RENTAS DE COMUNICACIONES

	Conceptos	Totales
B 20100	Producido del Telégrafo ...	$ 1:276.037.16
B 20200	Producido de Radio Comunicaciones	» 201.050.05
B 20300	Impuesto a los cables. Ley 17-X-1919 y 22-X-1926 ...	» 1:284.591.35
B 20400	Impuesto por direcciones telegráficas. Ley 22-X-1926 .	» 97.063.08
B 20500	Ingresos eventuales	» 3.524.46
		$ 2:862.266.10

B-3 RENTAS DE SALUD PUBLICA

	Conceptos	Totales
B3 0100	Impuesto de 5 % a la Lotería	$ 2:199.016.16
B3 0200	Impuesto del 2 % a las carreras	» 868.822.21
B3 0300	Impuesto a los boletos de sport extranjeros	» 2.066.47
B3 0400	Impuesto a los pasajes ...	» 186.906.90
B3 0500	Patente adicional a las Compañías de Seguros	» 158.550.58
B3 0600	Descuento de 1 % sobre pagos	» 1:513.009.30
B3 0700	Impuesto Inmobiliaria profilaxis contra la sífilis	» 147.110.69
B3 0800	Patente de perros	» 6.859.75
B3 0900	Impuesto al champagne ...	» 17.567.32
B3 1000	Impuesto a los automóviles	» 66.716.17
B3 1100	Impuesto a los naipes	» 72.794.95
B3 1200	Impuesto a los teatros, casinos y biógrafos	» 447.550.64
B3 1300	Impuesto adicional de abasto	» 183.352.25
B3 1400	Impuesto de 15 pesos a las carreras de campaña	» 50.006.55
B3 1500	Impuesto al Fuel Oil	» 434.617.61
B3 1600	Impuesto timbres de Salud Pública	» 979.665.88
B3 1800	Hospitalidades	» 164.571.98
B3 1900	Servicio sanitario y desinfección de buques	» 58.305.55
B3 2100	Rentas de Lotería	» 10:602.565.80
B3 2200	Rentas de Quinielas	» 7:473.542.95
B3 2300	Rentas de la Ruleta	» 1:316.075.41
B3 2400	Varios proventos y arbitrios	» 117.202.43
B3 2500	Intereses y multas	» 9.786.41
B3 2600	Donaciones y legados	» 45.50
B3 2700	Impuesto timbre sanitario .	» 8.158.00
		$ 27:084.867.96

B-4 RENTAS DE LA UNIVERSIDAD

	Conceptos	Totales
B 40300	Impuesto a los rematadores	$ 2.740.00
B 40400	Impuesto al ausentismo ...	» 237.664.60
B 40500	Derechos por títulos y reválidas	» 43.350 00
B 40600	Estampillas biblioteca ley de 9|10|45. Facultad de Humanidades	
B 40700	Proventos de diversas Facultades	» 5.439.00
B 40800	Multas e intereses	» 11.621.77
		$ 300.815.37

B-5 FONDO DE OBRAS PUBLICAS

	Conceptos	Totales
B 50100	Producido del Fondo de Obras Públicas	$ 1:534.134.47
		$ 1:534.134.47

C-1 INSTITUCIONES QUE REINTEG. PRESUP.

	Conceptos	Totales
C 10100	Comisión Nacional de Turismo	$ 110.885.27
C 10200	Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay	» 6:123.312.79
C 10300	Caja de Pensiones Militares	» 115.988.94
		$ 6:350.187.00

(Continuará)

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 194 — Montevideo, Viernes 26 de Marzo de 1954 — Núm. 14189

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de Octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.60
	Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Balances; por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 2 de Enero de 1953)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 14.40
Por año	" 28.80

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 14.40
Por año	" 28.80

REGISTRO N. DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1908	$ 3.00	el tomo
1930 a 1937	" 8.00	" "
1939 y 1940	" 8.00	" "
1945	" 8.00	" "
1947	" 6.00	" "
1948 a 1950	" 8.00	" "
1951	" 10.00	" "
1952	" 10.00	" "

EJEMPLARES

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Por día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses ...	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Los subscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración, calle FLORIDA número 1178. Teléfonos: 8 - 83 - 71 y 9 - 59 - 25.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de Octubre de 1950

		Hasta $	20.000.00	$ 50.00	la página
De $	20.001.00	" "	50.000.00	" 70.00	" "
" "	50.001.00	" "	100.000.00	" 90.00	" "
" "	100.001.00	" "	200.000.00	" 120.00	" "
" "	200.001.00	" "	300.000.00	" 150.00	" "
" "	300.001.00	" "	400.000.00	" 180.00	" "
" "	400.001.00	" "	500.000.00	" 220.00	" "
" "	500.001.00	" "	1:000.000.00	" 280.00	" "
" "	1:000.001.00	" "	2:000.000.00	" 340.00	" "
" "	2:000.001.00	" "	3:000.000.00	" 400.00	" "
" "	3:000.001.00	" "	4:000.000.00	" 500.00	" "
" "	4:000.001.00	" "	5:000.000.00	" 600.00	" "
" "	5:000.001.00		en adelante	" 700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro de paño y accesorios para la confección de trajes para el personal de servicio, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, Avenida 18 de Julio 2118, todos los días y horas hábiles. Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 6 de Abril próximo a la hora 15. — Montevideo, Marzo 22 de 1954.
(Cuenta corriente) 3|pub. 30910 Mz.25-v.mz.27.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro de películas y papel fotográfico y carátulas de cuero y tela, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, Avenida 18 de Julio 2118, todos los días y horas hábiles. Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 5 de Abril próximo a la hora 15. — Montevideo, Marzo 22 de 1954.
(Cuenta corriente) 3|pub. 30909 Mz.25-v.mz.27.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la adquisición de dos grupos Moto - alternadores para el Servicio de Iluminación y Balizamiento

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones, serán abiertas en el local del Servicio de Aprovisionamiento el día 30 de Marzo de 1954 a las 15 horas en presencia de los interesados.

Los pliegos de la presente licitación pueden ser retirados en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (Edificio Aduana, 4o piso, costado Oeste) todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados que será de 8 a 12 horas.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30812 Mz.17-v.mz.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 47 — (1er. llamado)

Artículos: Botellones de vidrio, platillos de loza blanca, jarras esmaltadas, soperas de aluminio, fuentes esmaltadas, hervidores, guiseras, manteles, máquina de picar carne, máquina de pelar papas

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: Abril 6 de 1954, a las 16 horas. — Montevideo, Marzo 23 de 1954.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30906 Mz.25-v.ab.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 52 — (1er. llamado)

Artículos: Forro gris, satinet rayado, entretela, percalina, acolchado, cretona, botones color gris, tela amarilla para vivos.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: Abril 6 de 1954, a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 23 de 1954.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30907 Mz.25-v.ab.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 39 — (Tercer llamado)

Artículos: lanilla blanca y lanilla azul.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas; sábados de 8 a 12 horas

Destino: Talleres. Apertura: Día 27 de Marzo de 1954, a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Marzo 19 de 1954.
(Cuenta corriente) 5|pub. 30871 Mz.22-v.mz.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 34 — (Segundo llamado)

Artículos: Cubiertas pantaneras 600 x 16 de 6 telas; cubiertas 32 x 6 de 10 telas; cámaras 600 x 16; cámaras 32 x 6.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a las 18 horas; sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: Día 29 de Marzo de 1954, a las 16 horas. — Montevideo, Marzo 19 de 1954.
(Cuenta corriente) 5|pub. 30872 Mz.22-v.mz.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública Nº 41 — (2º llamado)
Artículos: Botones, brin blanco, lienzo.
Los pliegos de particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábado de 8 a 12 horas.
Apertura: 1º de Abril de 1954, a las 15 horas. — Montevideo. Marzo 17 de 1954.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30838 Mz.19-v.mz.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 30 — (Tercer llamado)
Artículos: Paño militar color yerba mate, entretela ordinaria, lienzo, hebillas para campera, broches de cuello, botones corozo yerba mate de, suela de primera, hebillas para botas, badanas cromo, presillas para botas, semillas para zapatero, clavos para zapatero, alambre para engrampar, cemento, hilo para puntear, tinta marrón, cera marrón, cerote, harina mandioca, lija, chairas, cuchillas zapatero, leznas para máquina, agujas, pinceles para tinta, pinceles para engrudo, hilo blanco, yerba mate y negro. Tiza para sastre, cuchillas para máquinas de cortar Wolf, Malmin o similar.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas; sábados de 8 a 12 horas.
Destino: Talleres. Apertura: 27 de Marzo de 1954 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, 19 de Marzo de 1954.
(Cuenta corriente) 5|pub. 30873 Mz.22-v.mz.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 49
Primer llamado
Artículos: Alpargatas, café molido, cocoa, corned beef, cerveza, malta, dulce de leche, extracto de tomates, harina de legumbres, lengua de vacuno, polvo de hornear, mermelada de zapallos, mermelada de tomates, paté de carne, de pollo, de lengua, de jamón, pulpa de tomates, mates, mondadientes, jabón de creolina.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: 31 de Marzo de 1954, a las 16 horas. — Montevideo, Marzo 16 de 1954.
(Cta. corriente) 10|pub. 30823 Mz.18.-v.mz.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública No 35
Segundo llamado
Artículos: Brin, madrás, acolchado, cinta hilera, vaqueta vichy, badanas, ojalillos, botones, argollitas.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: 30 de Marzo de 1954, a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 16 de 1954.
(Cta. corriente) 15|pub. 30819 Mz.18-v.mz.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 48
Primer llamado
Artículos: Paño azul, paño blanco, paño gris.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: 31 de Marzo de 1954, a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 16 de 1954.
(Cta. corriente) 15|pub. 30822 Mz.18.-v.mz.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 37. As. 161|4235.
Segundo llamado
Artículos: Colchas blancas.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).
Apertura: 26 de Marzo de 1954, a las 16 horas. — Montevideo, Marzo 12 de 1954.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30794-Mz.16-v.mz.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 40. As. 91|3501.
Segundo llamado
Artículos: Loneta número 8, color yerba mate.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).
Apertura: Marzo 29, a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 12 de 1954.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30793-Mz.16-v mz.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 46. As. 161|4192|4218.
Primer llamado
Artículo: Lavado y planchado de: Sábanas, fundas, manteles, repasadores, servilletas, gorros, bolsas y colchas.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).
Apertura: 26 de Marzo de 1954, a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 12 de 1954.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30795-Mz.16-v.mz.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 42
Primer llamado
Artículos: Prismáticos de 8 x 30. Los proponentes podrán cotizar precios por mercadería puesta en los Almacenes de este Servicio, FAS., FOB. o CIF Montevideo, estableciendo en su propuesta el plazo de entrega.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 8 a 12 horas. A partir del 15 de Marzo próximo de 14 a 18 horas.
Apertura: 9 de Abril de 1954, a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 9 de 1954.
(Cta. corriente) 26|pub. 30727 Mz.11.-v.ab.9.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
APLAZAMIENTO
Primer llamado a licitación pública para las obras complementarias de construcción en el Parque Central del Ejército.
Se lleva a conocimiento de los interesados, que esta Dirección ha resuelto postergar la apertura de las propuestas para el día 23 de Abril de 1954, a la hora 15.
Asimismo se hace saber que se encuentran a disposición de los interesados los planos, memoria descriptiva, etc., como también las aclaraciones formuladas a los mismos. — Montevideo, Marzo 3 de 1954. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) 27|pub. 30686-Mz.5-v.ab.5.

ESCUELA MILITAR
LICITACION PUBLICA Nº 2
Llámase a licitación pública, para la venta de residuos del Instituto.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 5 de Abril de 1954 a las 9 horas.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de esta Escuela, Avenida Garibaldi número 1313, todos los días hábiles de 8 a 11 y 30.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30894 Mz.24-v.ab.3.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA Nº 171
Llámase a licitación pública por segunda vez, para la proveeduría de pollos y huevos.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el día seis de Abril de 1954, a las hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas; Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 22 de Marzo de 1954. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30862 Mz.22-v.ab.1º

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA Nº 170
Llámase a licitación pública por segunda vez, para la proveeduría de verduras, tubérculos y frutos.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 5 de Abril de 1954, a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas, Avenida 8 de Octubre y, Mariano Moreno. — Montevideo, 19 de Marzo de 1954. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30828 Mz.19-v.mz.30.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
MESA DE LICITACIONES
Licitación Nº 5|54
Tercer llamado
Llámase a licitación pública para el suministro de carpas y sobrecarpas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Mesa de Licitaciones calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se recibirán hasta el día 2 de Abril de 1954 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertos en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 22 de 1954. — El Jefe de la Mesa de Licitaciones.
(Cuenta corriente) [illegible]|pub. 30888 Mz.24-v.ab.1º

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Mesa de Licitaciones
Licitación N.o 10|54. — Amplía. — Primer llamado.
Llámase a licitación pública para el suministro de "75 sellos fechadores", de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Mesa de Licitaciones, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se recibirán hasta el día 31 de Marzo de 1954, a la hora quince, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertos en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 20 de 1954. — El Jefe de la Mesa de Licitaciones.
(Cuenta corriente) 8|pub. 30879-Mz.23-v.mz.31.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA Nº 59|17
Casa Central — Obras de pintura de la carpintería metálica y demás elementos exteriores del edificio
El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la realización de las obras de referencia, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avenida 18 de Julio 1883 esquina Sierra, 2º piso, (edificio que ocupa la Agencia Cordón).
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso s|calle Solís, Casa Central, el día 22 de Abril de 1954 a las 16 horas.
(Cuenta corriente) 5|pub. 30900 Mz.25-v.mz.30.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACION PUBLICA No 104
Llámase a licitación pública para la adquisición de 120 chapas de zinc puro para impresiones litográficas de 0.88 x 0.95 de 6|10 milímetro y 50 chapas de zinc puro para impresiones litográficas de 1.20 x 0.95 de 6|10 de milímetro de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en las oficinas de la Imprenta Nacional (primer piso) todos los días hábiles de las 13 y 30 a 18 y 30 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 31 de Marzo de 1954 a las 15 y 30 horas en la Imprenta Nacional, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Marzo 17 de 1954. — Benjamín Lefshykoff, Presidente. — Juan Carlos Sardá, Secretario.
(Cta. corriente) 8|pub. 30848 M.z20.-v.mz.29.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA Nº 310
Segundo llamado
Llámase a licitación pública por segunda vez, para proveer al Hospital Penitenciario de "material médico y hospitalario".
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri Nº 306, el día 5 de Abril próximo a las 15 horas.
Pliegos de Condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo Nº 518. — Montevideo, 18 de Marzo de 1954. — El Secretario Administrativo.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30876 Mz.22-v.ab.1º

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION N.o 59
Segundo y último llamado
Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, a firmas nacionales, para la provisión de mil (1.000) sacos de lona tubular para el transporte de Giros Postales, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría General los días hábiles en horas de Oficina.
Las propuestas serán abiertas el día 31 del corriente mes, a las 15 horas, en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, Marzo 16 de 1954. — La Secretaría General.
(Cta. corriente) 10|pub. 30844 Mz.20.-v.mz.31.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL
LICITACION PUBLICA Nº 2|953
Tercer llamado
Llámase a licitación pública Nº 2|953 para la adquisición de una (1) máquina impresora de música para el Conservatorio Nacional de Música, procediéndose a la apertura de las propuestas el día 31 del mes de Marzo en curso a las diez y seis horas en las Oficinas de este Ministerio y en presencia de los señores interesados. Los pliegos de condiciones de esta licitación pueden ser retirados en la Sección Adquisiciones de este Ministerio, en horas de oficina.
(Cuenta corriente) 8|pub. 30878 Mz.22-v.mz.30.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIOELECTRICA
AVISO
Segundo llamado
El Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica, llama a licitación pública para la confección de 600 cargos de boletería para el ejercicio 1954 (E. Auditorio) Licitación N.o 40, vencimiento miércoles 31 de Marzo del cte. año a la hora 16.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la Proveeduría del Instituto, Mercedes 815, desde las 13 y 30 a las 18 y 30.
Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada, en la Gerencia General, en presen-

cia de los interesados calle Andes 1465, ante el titular de la misma. — Montevideo, Marzo 18 de 1954.
(Cta. corriente) 10|pub. 30851 Mz.20.-v.mz.31.

SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
LICITACION N.o 97
Planta para elaborar aceite y harina de pescado
El SOYP hace saber a los interesados, que la fecha de apertura de la licitación N.o 97 para adquisición de una planta para elaborar harina y aceite de pescado, cuya fecha de apertura estaba fijada para el día 17 de Marzo corriente a las 15 y 30 horas, ha quedado postergada para el día 28 de Abril de 1954 a las 15 y 30 horas. — La Administración.
(Cta. corriente) 10|pub. 30843 Mz.20.-v.mz.31.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION
Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de artículos escolares destinados al servicio del corriente año de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden retirar en la Secretaría, Soriano número 1045.
La recepción y apertura de propuestas se efectuará el día 30 del corriente, a las 15 horas, en el local antes indicado. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 21|pub. 30688-Mz.6-v.mz.30.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS "DOCTOR MANUEL QUINTELA"
Licitación H. C. 149
Primer llamado
Se llama a licitación pública por primera vez, para la adquisición de equipos dentales, para el Hospital de Clínicas "Doctor Manuel Quintela", de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: 22 de Abril de 1954, a las 9 horas, en la Administración del Hospital, planta baja.
$9.00 5|pub. 2988-Mz.22-v.mz.26.

FACULTAD DE MEDICINA
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado
Se llama a licitación pública, por segunda vez, para las obras de albañilería, pintura, carpintería, e instalación eléctrica, a realizarse en los Departamentos de Histología y Biofísica.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Administración de esta Facultad (Avenida General Flores 2125), de 14 a 19 horas.
La apertura de las propuestas se efectuará el día martes 30 de Marzo de 1954, a las 16 horas. — La Administración.
(Cuenta corriente) 8|pub. 30836 Mz.19-v.mz.27.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 64
Segundo llamado
Llámase a licitación para adquirir: Macetas de barro cocido, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12.
Apertura de las propuestas: 26 de Marzo a las 16 horas en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
(Cta. corriente) 8|pub. 30825 Mz.18.-v.mz.26.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 67
Llámase a licitación para adquirir: "Maquinaria agrícola", de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12.
Apertura de las propuestas: 30 de Marzo a 16 horas, en la Secretaría antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30805-Mz.16-v.mz.26.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA Nº 803 C — 2o LLAMADO
Maderas de Pino Brasil, Pino Spruce, y Madera Compensada
Apertura: 10 de Mayo de 1954, a la hora 16.
Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt número 160, Secretaría de la Dirección General de Administración, 3er. piso. — Montevideo, 24 de Marzo de 1954. — El Director de Administración.
(Cuenta corriente) 3|pub. 30905 Mz.25-v.mz.27.

ESCRIBANIA DE ADUANA
Infracción aduanera
EDICTO. — Por disposición del señor Director General de Aduanas, doctor Guillermo Retamoso, dictada en el expediente número 254, del año 1952, sumario instruído contra **ANTONIO RAFAEL D'ANDREA y ANTONIO LIVI. Mallas para relojes. Por imputación de infracción aduanera. Denunciante: Juan Gargiullo Barreto y Somei Gatti Pérez**, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a Antonio Levi, para que comparezca ante la D. Escribanía de Aduana a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, 20 de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Pedro R. Schiavone, escribano.
$16.00 10|pub. 3145-Mz.25-v.ab.5.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (O. S. E.)
LICITACION PUBLICA N.o 95
"Herramientas"
Tercer llamado
Llámase a licitación pública para la compra de herramientas, de acuerdo al pliego de condiciones particulares respectivo, que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Administración, calle Martí número 3379, donde podrá adquirirse al precio de $ 2.80 (dos pesos con 0.80).
El acto de la recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en el local de Proveeduría y Depósito, Avenida Millán número 2305 y San Martín. Montevideo, el día 6 de Abril de 1954, a las 15 horas.
(Cuenta corriente) 7|pub. 30899-Mz.25-v.ab.1.o.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (O. S. E.)
AGUAS CORRIENTES DE MONTEVIDEO
Licitación Nº 43
Adquisición de caños de fibrocemento
Llámase a licitación pública para la adquisición de caños de fibrocemento, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Administración, donde se podrá adquirir por el precio de $ 7.00 (siete pesos).
La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 23 de Abril de 1954 a las 16 horas, en la Administración, calle Zabala número 1395. — Montevideo, 22 de Marzo de 1954. — La Administración.
(Cuenta corriente) 6|pub. 30901 Mz.25-v.mz.31.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (O. S. E.)
AGUAS CORRIENTES DE MONTEVIDEO
Licitación Nº 41
Adquisición de cubiertas, cámaras y sus accesorios
Llámase a licitación pública para cubiertas, cámaras y sus accesorios, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Administración, donde se podrá adquirir por el precio de $ 3.25 (tres pesos, con veinticinco centésimos).
La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 10 de Abril de 1954, a las 10 horas, en la Administración, calle Zabala número 1395. — Montevideo, 22 de Marzo de 1954. — La Administración.
(Cuenta corriente) 6|pub. 30902 Mz.25-v.mz.31.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (O. S. E.)
AGUAS CORRIENTES DE MONTEVIDEO
Licitación Nº 42
Adquisición de ferrules, llaves y otros artículos de broncería
Llámase a licitación pública para la adquisición de ferrules, llaves y otros artículos de broncería, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares y planos que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Administración, donde se podrán adquirir por el precio de $ 15.00 (quince pesos).
La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 22 de Abril de 1954, a las 16 horas en la Administración, calle Zabala número 1395. — Montevideo, 22 de Marzo de 1954. — La Administración.
(Cuenta corriente) 6|pub. 30903 Mz.25-v.mz.31.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (O. S. E.)
Aguas Corrientes de Montevideo
LICITACION N.o 40
Suministro de 5.000 toneladas de Sulfato de Aluminio
Llámase a licitación pública para el suministro de 5.000 toneladas de Sulfato de Aluminio, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Administración, donde se podrá adquirir por el precio de $ 6.00 (seis pesos).
La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 5 de Mayo de 1954, a las 16 horas, en la Administración, calle Zabala número 1395. — Montevideo, 20 de Marzo de 1954. — La Administración.
(Cuenta corriente) 6|pub. 30886-Mz.23-v.mz.29.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (O. S. E.)
Aguas Corrientes de Montevideo
LICITACION N.o 39
Suministro de 56 libros de registro de facturación de agua
Llámase a licitación pública para el suministro de 56 libros de registro de facturación de agua, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Administración, donde se podrá adquirir por el precio de $ 3.75 (tres pesos con setenta y cinco centésimos).
La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 5 de Mayo de 1954, a las 16 horas, en la Administración, calle Zabala número 1395. — Montevideo, 20 de Marzo de 1954. — La Administración.
(Cuenta corriente) 6|pub. 30887-Mz.23-v.mz.29.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS
C. M. 15|54. — Suministro de Cartones y papeles. Valor del pliego $ 2.00 (dos pesos). Apertura Mayo 5, hora 16.
La apertura de las propuestas se realizará en el día y hora indicados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa de la Administración de FF. CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, 2º piso; donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 13.30 y 18.30 horas. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 15|pub. 30896 Mz.24-v.ab.9.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
EMPLAZAMIENTO
De acuerdo con lo determinado en el decreto del 15 de Octubre de 1929, se emplaza al peón provisorio de este Organismo, **JULIO CESAR GONZALEZ**, a fin de que se reintegre a su trabajo dentro del tercero día a contar de la fecha, bajo apercibimiento de considerarlo como renunciante. — Montevideo, 22 de Marzo de 1954. — Ing. Víctor De Angeli, Gerente General.
$5.40 3|pub. 3096 Mz.24-v.mz.26.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS
C. M. 12|54. — Suministro de 1 (una) o alternativamente 2 (dos) máquinas duplicadoras. — Apertura: Mayo 6, hora 16. — Valor del pliego, $ 1.00 (un peso).
La apertura de las propuestas se realizará en el día y hora señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa del organismo, calle La Paz número 1095, segundo piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 13.30 y 18.30 horas. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30839-Mz.20-v.ab.6.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS
C. M. 13|54. — Suministro de aparatos telefónicos portátiles, microteléfonos, cordones de conexión y cápsulas para microteléfonos. — Apertura: Mayo 12, hora 16. — Valor del pliego, pesos 1.00 (un peso).
La apertura de las propuestas se realizará en el día y hora señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa del organismo, calle La Paz número 1095, 2.o piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 13.30 y 18.30 horas. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 15|pub. 30807-Mz.17-v.ab.2.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS
C.M. 11|54. Suministro de 24 (veinticuatro) ventiladores para uso de oficinas. Valor del pliego $ 1.00 (un peso). Apertura Mayo 7 hora 16.
La apertura de las propuestas se realizará en el día y hora señalado, en la oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa del Organismo, calle La Paz N.o 1095, segundo piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 13 y 12 horas. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente) 15|pub. 30756 Mz.13-v.mz.30.

S. O. Y. P.
100 TONELADAS DE SAL ROTA PARA SALAZON
Licitación pública Nº 98|54 — (2º llamado)
El S.O.Y.P. llama a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de 100 toneladas de sal rota para la salazón de cueros de lobos y productos de pesca, de acuerdo con las condiciones que se detallan en el pliego de condiciones respectivo que podrá retirarse en el local de la Administración, calle Julio Herrera y Obes número 1475, en horas de oficina de 13 y 30 a 18 y 30 donde se procederá a la apertura de los sobres que contienen las ofertas el día miércoles 5 de Mayo de 1954, en presencia de los interesados que concurran. El acto de apertura se realizará con cualquier número de oferentes presentes, por tratarse de un segundo llamado. — Montevideo, Marzo 22 de 1954. — La Administración.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30904 Mz.25-v.ab.5.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS
Nº 2304. — (Segundo llamado). Ladrillos de campo. Recepción: 1o de Abril de 1954, a las 16 horas. Apertura: 9 de Abril de 1954, a las 16 horas.
Nº 2.305. — (Segundo llamado). Oleína refinada. Apertura: 7 de Abril de 1954, a las 17 y 30 horas.
Nº 2.306. — (Segundo llamado). Formularios continuos para máquinas teleimpresoras. Apertura: 31 de Marzo de 1954, a las 17 y 30 horas.
Nº 2.307. — (Segundo llamado). Lonas, lonetas, brines, lienzos, etc. Apertura: 8 de Abril de 1954, a las 17 y 30 horas.
Nº 2.308. — (Segundo llamado). — Adaptación de un local. Apertura: 23 de Abril de 1954, a las 16 horas.
Nº 2.332 — Cabo Manila para eslingas. Apertura: 6 de Mayo de 1954, a las 16 horas.
Nº 2.333 — Tapones de hierro fundido. Apertura: 9 de Abril de 1954, a las 17 y 30 horas.
Nº 2.334. — Hierro perfilado y en chapas. Apertura. 26 de Abril de 1954, a las 16 horas.
Nº 2.335. — Arena y pedregullo. Apertura: 21 de Abril de 1954, a las 17 y 30 horas.
Nº 2.336 — Arandelas de cartón Apertura: 22 de Abril, a las 17 y 30 horas.
Nº 2.337. — Transporte del y al Establecimiento "El Espinillar". Recepción: 2 de Abril de 1954, a las 15 horas. Apertura: 9 de Abril de 1954, a las 15 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio ANCAP (Avenida Agraciada y Paysandú).
(Cuenta corriente) 8|pub. 30875 Mz.22-v.mz.30.

U. T. E.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación:

Nº 4004. — 1.500 tubos rectos de acero sicostura para precalentadores de aire de calderas de 9.150 mm. de largo, 63.5 mm de diámetro interior y 3.2 mm. de espesor. Ap.: 19 de Mayo de 1954, hora 16.

Nº 4005. — 2.000 tubos rectos de acero sicostura para generadores de vapor de 5.486 mm. de largo, 102 mm. de diámetro ext., 5.9 y 6.4 mm. de espesor. Ap.: 20 de Mayo de 1954, hora 16.

De acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8º piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar $ 2.00. — Montevideo, 20 de Marzo de 1954. — La Gerencia de Serv. Generales.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30858 Mz.22-v.ab.1º

U. T. E.
CONSTRUCCION DE EDIFICIOS P|SS.EE.TT., EN LA CAPITAL

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación pública para contratar las construcciones de dos edificios en esta Ciudad; en la calle Ansina entre Tomás Gómez y Ramón Anador, para asiento de las S.EE.TT. Nº 617, apertura el 23 de Abril, hora 15 y en la calle Albania entre Malinas y Novara, para la S.EE.TT Nº 606, apertura el 23 de Abril, hora 16; de acuerdo con los pliegos y planos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8º piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas, previo pago de $ 5.00 por cada S.EE. — Montevideo, 22 de Marzo de 1954. — La Gerencia de Serv. Generales
(Cuenta corriente) 10|pub. 30859 Mz.22-v.ab.1º

U. T. E.
CONSTRUCCION DE DOS EDIFICIOS EN LA CAPITAL
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación pública para contratar las construcciones de dos edificios en esta ciudad, en las calles Pintos Cardeiro y Lecocq, para asiento de la S.EE.TT Nº 613, apertura el 22 de Abril, hora 15 y en las calles Camino Sanguinetti y Las Flores para la S.EE TT Nº 616, apertura el 22 de Abril, hora 16; de acuerdo con los pliegos y planos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8º piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas, previo pago de $ 5.00 por cada S.EE. — Montevideo, 19 de Marzo de 1954. — La Gerencia de Serv. Generales.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30860 Mz.22-v.ab.1º

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"JOSE B. YANNELLI, Consejero-Administrador de la Asociación General de Autores del Uruguay (A. G. A. D. U.), en virtud de la personería jurídica y de la representación de que está investida, solicita la inscripción de las siguientes obras, de las que son autores miembros de esta entidad.

NOMINA DE OBRAS PARA SU REGISTRO EN LA BIBLIOTECA NACIONAL

LUCIANO ROSANO, se declara único autor del libro titulado "Murmullo de mi arrabal", Letras.

HILARIO CONRADO RODRIGUEZ, declárase único autor del drama en 3 actos titulado "Pasiones camperas".

FERNAN SILVA VALDES, declárase único autor de las obras tituladas "El Testigo", Comedia dramática y "Barrio Palermo", Drama de costumbres.

ROBERTO LAGARMILLA, declárase único autor del libro titulado "Eduardo Fabini".

CARLOS CROCCIA y ERNESTO V. SILVEIRA, declárense únicos autores del álbum titulado "De mi sentir", música y letra.

JUAN MIGUEL KEMERLE, declárase único autor del album musical titulado "Album de revistas N.o 2 "De Yohnny"

SANTIAGO MOREIRA y BRAZILENCIO RODRIGUEZ, declárense únicos autores de la obra titulada "Garrafa", Samba. Y del primero de los nombrados "Siempre alegre", Conga. "Despacito", Baiao y "Pamamerican", Album musical.

CARLOS CROCCIA y ANTONIO CASCIANI, declárense únicos autores de la obra titulada "Ciudad y Campo", Album, música y letra

ARTURO C. SENEZ, declárase único autor de la obra titulada "Arco iris musical", Album musical.

FELIX LAURENZ y MIGUEL PARETA PASCAL, declárense únicos autores de la obra titulada "Album de selecciones internacionales", música y letra.

JOSE N. SCOPELLI, declárase único autor de la obra titulada "Remember", Album musical.

LUIS FIDEL CALLERIZA, declárase único autor del argumento teatral titulado "Aguja".

RAMON COLLAZO y JULIO E. REGGIARDO, declárense únicos autores de la obra titulada "Cosas del carnaval", música y letra.

JAVIER OJER, declárase único autor de la obra titulada "Album Coreográfico", música.

BERTA BONAT CARRAU, declárase única autora de la obra titulada "Ciclo de melodies", Album musical.

ROBERTO VAZQUEZ, declárase único autor de la obra titulada "Album Racing" música y letra.

ANA M. DASSORI de LABROCCA y FERNANDO BUZZI, declárense únicos autores de la obra titulada "Miscelánea", Album, música y letra.

CONRADO CANNELLA, declárase único autor de las obras tituladas "Primeras notas", música y letra. "Cantos populares" Album, música y letra y "20 años", Vals, música y letra.

ANGEL MANCUSO, JULIO COMESAÑA y GERARDO FORINO, declárense únicos autores de lo bra titulada "Baile en el Cyro", Fox-trot.

PEDRO NATAL, declárase único autor de la obra titulada "Muñequita", Baiao.

HECTOR CARBONE y M. LORENZO FERNANDEZ declárense únicos autores de la obra titulada "Palermo viejo, te fuiste," tango, música y letra.

CARLOS CROCCIA y ROGELIO COLL, declárense únicos autores de la obra titulada "A suerte y verdad", Milonga y del último de los nombrados "40 Abriles". milonga.

FELIPE FIDELLES y JUAN ALBERDI, declárense únicos autores de la obra titulada "Balanssa Morena", Baiao.

OSCAR GARRIDO y CARLOS CROCCIA, declárense únicos autores de la obra titulada "Cruel destino", tango, música y letra.

JESUS GARRIDO y FELIX ORLANDO MARGUID, declárense únicos autores de la obra titulada "Morena mía". Paso doble.

GERONIMO YORIO y DONATO RACCIATTI, declárense úicos autores de la obra titulada "Campo dormido", Zamba criolla.

DONATO RACCIATTI y ENRIQUE SORIANO, declárense únicos autores de las obras tituladas "Tu corazón", tango, y "Llora pastora", Vals y del primero de los nombrados "Isolina", milonga.

JUAN ANTONIO FATTORINI y HERNAN NAVARRO, declárense únicos autores de la obra titulada "Realidad", Bolero.

HOMERO N. EUSTAQUIO y RUBEN CONTI, declárense únicos autores de la obra titulada "Jardines españoles", Vals-Jota.

JOSE CESAR MONZEGLIO y ERNESTO J. D'ANTUONI, declárense únicos autores de la obra titulada "De mano", Milonga.

JOSE CESAR MONZEGLIO y CHELA VERA, declárense únicos autores de la obra titulada "Esperaré", Tango.

GERONIMO YORIO, CARMELO IMPERIO y ROMEO GAVIOLI, declárense únicos autores de las obras tituladas "Tumba catumbí", Candombe y "Ronda negra", Candombe.

ENRIQUE JOSE PERA ERRO, declárase autor de la obra titulada "Son cosas de la tarde", Bolero.

ALFONSO FOGAZA y LUZ MALA, declárense autores de las obras tituladas "A Néstor Feria le canto", Milonga y "La cabaña", Milonga y del primero de los nombrados "Parpalucho", Milonga.

OLDIMAR A. CACERES, declárase único autor de las obras tituladas "Retorno", Tango y "A primera vista", Tango.

ROMEO R. NUÑEZ, declárase único autor de las obras tituladas "Baion de la alegría", Baion y "Pa' los contras", Tango.

TEOFILO HILARIO PERCIBAL, declárase único autor de la obra titulada "Taco y punta", Tango.

ANTONIO M. PERNAS y ANTONIO CETINIC, declárense únicos autores de las obras tituladas "Parece que hay romance", Baiao e "Inquieto", Baion.

HECTOR MORAS y WASHINGTON CAMPELO, declárense únicos autores de la obra titulada "Milongón", música y letra.

ALFREDO SILVERA LIMA, declárase único autor de la obra titulada "Espérame", Bolero-Beguine.

LUIS E. CARABELLI y VIOLETA E. FERRANDO PONCE DE LEON, declárense únicos autores de la obra titulada "Me alejé de tí", Bolero Mambo.

SERAFIN RICARDO NOGUEIRA y ROLANDO TOCCE ECCHER, declárense únicos autores de la obra titulada "Se fué", Zamba.

OLGA BASTIANINI y CARLOS Y. ROMERO, declárense únicos autores de la obra titulada "Alegría en el casorio" Candombe.

ENRIQUE PRESA y JUAN E. MARTINEZ, declárense únicos autores de la obra titulada "Serpentinas", Vals.

LUIS CARUSO y RAUL LAVALLE, declárense únicos autores de las obras tituladas "En buenos Aires" (Montevideo), Marcha "Despedida de soltero", Vals y "Los muchachos", Marcha-candombe.

ERNESTO CANTISANI y OSCAR BERNAL, declárense únicos autores de la obra titulada "Sabor a tango", Tango.

ADOLFO LEMES y ENRIQUE SORIANO, declárense únicos autores de la obra titulada "Tamboril brujo", Candombe.

JULIO SALIMBENE, BERNARDO ABATE y MANUEL GUARDIA, declárense únicos autores de la obra titulada "No estás", Tango y "La milonga de las luces", Milonga.

EDUARDO E. PEREZ, CARLOS TERAMO y OSVALDO RODRIGUEZ, se declaran autores de la obra titulada "Playas del Este", Marcha.

OCAR CARDOZO, se declara autor de las obras tituladas "Falsa Alegría", Tango y "Déjame con mis penas", tango.

JUAN M. GONZALEZ y LEO PASCHOAL, se declaran tutores de la obra titulada "Bofim", Batuque y del primero de los nombrados "Bajo la luz de las estrellas", Boogie.

HORACIO CASTELLANOS, se declara autor de las obras tituladas "María del Rosario", Vals y "Peringundín", Milongón.

BRAZILENCIO RODRIGUEZ, se declara autor de la obra titulada " O rei momo chegou", Marcha.

FEDERICO SILVA y HECTOR STAMPONI, se declaran autores de la obra titulada "Virgen de la aurora", Tango.

JOSE B. YANNELLI, se declara autor de la obra titulada "Ansias", Vals.

MIGUEL PIETRAFESA, se declara autor de la obra titulada "Mirmar campeón", Marcha.

WALTER E. SILVA y ORESTES GAZZANO, se declaran autores de la obra titulada "Uma mulher", Batucada.

CARMEN E. ALVAREZ PINTOS, se declara autora de la obra "Tres amores", Tango.

GABRIEL DEMARCO, WASHINGTON CAMPELO y LUIS CARUSO, se declaran autores de la obra titulada "Sacale biruta al piso", Milongón.

CARLOS A. SOÑORA, se declara autor de la obra titulada "Amanecer", Polka.

RUBEN CHILINDRON, se declara autor de la obra titulada "Madre", Vals.

ABEL BUELA, se declara autor de la obra titulada "Mi rancho", Milonga campera y "Viejo bulín", Tango.

DANTE SCIARRA VIGNOLI, se declara autor de las obras tituladas "El fustazo", Tango y "El púas", Tango.

RAMON COLLAZO y CARMELO IMPERIO, se declaran autores de la obra titulada "La conga de Berato" Conga.

ROBERTO LURATI, se declara autor de la obra titulada "Adiós", Vals.

RAMON COLLAZO, LUIS ETCHEGONCELAY y VICTOR SOLIÑO, se declaran autores de la obra titulada "Papá Noel", Marcha.

ENRIQUE A. MARCORA, se declara autor de la obra titulada "Deja a tu trompeta soñar" Fox-trot.

JOSE ESCOBAR y MIRTHA ARBOLEYA, se declaran autores de las obras tituladas "Ay Casiana", Vals y "Una y Uno", Tango.

SILVIO E. MAINERO, se declara autor de la obra titulada "Sin libertad no hay felicidad", Tango.

RAMON DEUS, se declara autor de la obra titulada "Serenata de acordeones", Vals.

IRINEO GERMAN, se declara autor de la obra titulada "Yo sé que son mentiras", Vals.

JUAN R. FATTORINI y CARLOS LATORRE, se declaran autores de la obra titulada "La vida contigo", ango y del último de los nombrados "Que te vas a procurar", Marchinha.

CARLOS TERAMO, VICTORIO IRRAZABAL y BLANCA VIÑOLES de CARRACEDO, se declaran autores de la obra titulada "Himno a Pando', Marcha.

ISAAC SANDLER y ERNESTO V. SILVEIRA, se declaran autores de la obra titulada "Soñando", Vals.

PEDRO AICARDI y ENRIQUE SORIANO, se declaran autores de la obra titulada "Barrio del Cordón", Tango.

FRANCISCO NICOLAY y SILVIA de BERRUETA, se declaran autores de la obra titulada "Brisa p rimaveral", Vals.

JUAN E. MARTINEZ y FELIX ONTAIVILLA, se declaran autores de las obras tituladas "Amanecer", Bolero. "Lamento negro", Son cubano. 'Al arrullo de las olas", Bolero.

RODOLFO ROMANELLI y MANUEL DE LOS SANTOS, se declaran autores de las obras tituladas "Pardo viejo", Samba y "Noches de amor", Fox-trot.

OMAR GONZALEZ MEDINA y JUAN A. PIRIZ, se declaran autores de la obra titulada "Vidrios rotos", Tango.

PEDRO MINOLI, LUIS CARABELLI y JUAN C. CROCCIA, se declaran autores de la obra titulada "Embrujo criollo", Tango campero.

MARIO BELARDI, se declara autor de la obra titulada "Misa de Requiem".

AMALIA DE LA VEGA y TABARE REGULES, se declaran autores de la obra titulada "Flor de ceibo", Milonga.

JUAN C. GALAN y JOSE PULCINO, se declaran autor de la obra titulada "Sí o no", Marchinha.

EDUARDO MAROTE y PEDRO MINOLI, se declaran autores de la obra titulada "Guapa", paso doble.

WALTER ALBERTI y JULIAN ALVAREZ MUÑOZ, se declaran autores de la obra titulada "Palmeras", Fox-trot.

ELSA PIGRAU GUIDINI, se declara autora de la obra titulada "Batuta brava", Milonga.
WALTER E. SILVA y ENRIQUE SORIANO, se declaran autores de la obra titulada "Que peligro", Baion.
HUMBERTO ROMANELLI y LUIS ALBERTO VARELA, se declaran autores del libro titulado "Tiempos del amor y la amistad". Poemas.
DELFINO GUADAGNA DEL CORE, se declara autor de la obra titulada "Sertao" Baiao.
ADOLFO MONDINO y VICTOR SOLIÑO, se declaran autores de la obra titulada "20 abriles", Tango y del primero de los nombrados el album musical titulado "Mi vieja", Música y letra.
Montevideo, 17 de Marzo de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$134.00 10|pub. 3036 Mz.22-v.ab.1.o.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR
WALTER SCARPONI, oriental, empleado, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la letra para tango titulada "Aurreko", de la que se declara autor. — Montevideo, 20 de Marzo de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 3149-Mz.25-v.ab.5.q

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
"SAUL IBARGOYEN ISLAS, uruguayo, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción del libro de poesías titulado: "El pájaro en el pantano", de lo cual se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos correspondientes. — Montevideo, Marzo 22 de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director".
$4 00 10|pub. 3260 Mz 25-v.ab.5.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
"CESAR NORBERTO ILLA, uruguayo, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción del personaje de la historieta titulada: "El pingüino vitalito... un personaje fresquito" del cual se declara autor, habiendo depositado los dibujos en esta Oficina, a los efectos correspondientes. — Montevideo, Marzo 16 de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director".
$4.00 10|pub. 2877 Mz.19-v.mz.30.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY DE DERECHOS DE AUTOR
"CIELITO IRIGOYEN JARA, uruguaya, profesora, con domicilio en la calle Río Branco No 1304, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro titulado "Educación Cívico Democrática", de cuya obra se declara autora, habiendo depositado los ejemplares e nesta Oficina, a los efectos que corresponda — Montevideo, Junio 2 de 1952. — Nicolás Fusco Sansone, Director Interino.
$6.00 10|pub 2741 Mz.17-v.mz.27.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY DE DERECHOS DE AUTOR
"HECTOR PAYSSE REYES, oriental, abogado, por la Federación Uruguaya de Turismo con sede en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Guía de Turismo del Uruguay". (Montevideo, Marzo de 1954), de la que es autora la referida Institución" — Montevideo, 13 de Marzo de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 2738 Mz.17-v.mz.27.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas
ACTA Nº 70579. — Montevideo, Marzo 19 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ingenio Santa María S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



EL LUCERO

para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 3109 Mz.24-v.ab.3.

ACTA Nº 70677. — Montevideo, Marzo 18 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por A. O. Smith Corporation (EE. UU. A.), solicita la marca



para los artículos de las clases 11, 12 y 16 s|d. — Publíquese por diez día sconsecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 3042 Mz.22-v.ab.19

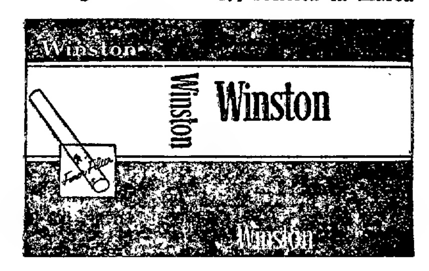
ACTA N.o 70578. — Montevideo, Marzo 19 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ingenio Santa María S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PAMPERO" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 3059-Mz.23-v.ab.2.

ACTA Nº 70658. — Montevideo, Marzo 16 de 1954. — Con est afecha, F. Rodríguez Ycart, (Montevideo), solicita la marca "EL APICULTOR AMERICANO", para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 2879 Mz.19-v.mz.30.

ACTA No 70657. — Montevideo, Marzo 16 de 1954. — Con esta fecha, F. Rodríguez Ycart, (Montevideo), solicita la marca "ACARIOL", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 2880 Mz.19-v.mz.30.

ACTA Nº 70656. — Montevideo, Marzo 16 de 1954. — Con esta fecha, F. Rodríguez Ycart, (Montevideo), solicita la marca "ANESTIN" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 2881 Mz.19-v.mz.30.

ACTA Nº 70660. — Montevideo, Marzo 16 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Walter Hugo (Montevideo), solicita la marca



para artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 10|pub. 2882 Mz.19-v.mz.30.

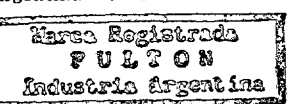
ACTA N.o 70624. — Montevideo, Marzo 12 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Medusa Portland Cement Company, Estados Unidos de América, solicita la marca



para artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. 2657-Mz.16-v.mz.26.

ACTA N.o 70610. — Montevideo, Marzo 10 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Augusto Corallo S. A., Montevideo, solicita la marca "FILTRASOL", para los artículos de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 2671-Mz.16-v.mz 26.

ACTA No 70530. — Montevideo, Marzo 12 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Jabones Fulton Sociedad de Responsabilidad Limitada (Argentina), solicita la marca



para artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18 00 10|pub. 2752 Mz.17-v.mz.27.

ACTA N.o 70.647. — Montevideo, Marzo 15 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Ironrite, Inc. (EE. UU. A.), solicita la marca

Ironrite

para los artículos de las clases 6, 11 y 12 S|D. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 2812 Mz.18.-v.mz.29.

ACTA N.o 70.641. — Montevideo, Marzo 13 de 1954. — Con esta fecha Héctor D'Errico y José Dible, de Montevideo, solicitan registrar la marca "WONDER" para distinguir la clase 24 (menos automóviles). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 2782 Mz.18.-v.mz 29.

ACTA No 70640. — Montevideo, Marzo 13 de 1954. — Con esta fecha, Jones y Cía., por Koninklijke Nederlandsche Gist y Spiritus Fabriek N. V., así como negociando bajo la razón social de "Royal Netherlands Distilleries", de Delft, Holanda, solicita la marca "ALMOPEN" para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 2758 Mz.17-v.mz.27.

ACTA No 70639. — Montevideo, Marzo 13 de 1954. — Con esta fecha, Jones y Cía., por Koninklijke Nederlandsche Gist y Spiritus Fabriek N V., así como negociando bajo la razón social de "Royal Netherlands Distilleries" de Delft. Holanda, solicita la marca "RETROMYPEN" para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub 2759 Mz.17-v.mz.27.

ACTA N.o 70632. — Montevideo, Marzo 12 de 1954. — Con esta fecha Aurora de Rivas de Benet, de Montevideo, solicita la marca "DYNASTIE", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 2668-Mz.16-v.mz.26.

ACTA N.o 70533. — Montevideo, Marzo 12 de 1954. — Con esta fecha Aurora de Rivas de Benet, de Montevideo, solicita la marca "PUNTOFIX", para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 2667-Mz.16-v.mz.26.

ACTA N.o 70614. — Montevideo, Marzo 11 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Casas "Z" S. A., Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 2654-Mz 16-v.mz.26.

ACTA N.o 70623. — Montevideo, Marzo 12 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Medusa Portland Cement Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "MEDUSA", para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 2656-Mz.16-v.mz 26.

ACTA N.o 70615. — Montevideo, Marzo 11 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por New Castle Products Inc., Estados Unidos de América, solicita la marca



para artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 10|pub. 2655-Mz.16-v.mz 26.

ACTA N.o 70.668. — Montevideo, Marzo 17 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Rockland Dental Co. Inc., (EE. UU. A.) solicita renovar la marca "ACRIFOIL" para los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 2966 Mz.20.-v.mz.31.

ACTA N.o 70.659. — Montevideo, Marzo 16 de 1954. — Con esta fecha Moises Laschover, de Montevideo, solicita la marca "WALFORD" para artículos de la clase 6, 11 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 2944 Mz.20-v.mz.31.

ACTA N.o 70.654. — Montevideo. Marzo 16 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José Dell, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DARLING" para distinguir artículos de la clase 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 2943 Mz.20.-v.mz.31.

ACTA N.o 70.653. — Montevideo, Marzo 16 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José Dell, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SABRE", para distinguir artículos de la clase 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 2942 Mz.20.-v.mz.31.

ACTA N.o 70.664 — Montevideo, Marzo 17 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía apoderados de J. F. Errandonea y Cía., Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LUXOR", para distinguir artículos de la clase 1. 6, 9, 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub 2941 Mz.20.-v.mz.31.

ACTA N.o 70.643. — Montevideo, Marzo 13 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Madrileña S A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CREDICHEC" para distinguir artículos de la clases 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 12, 14, 15, 17, 18, 19 y 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 2835 Mz.18.-v.mz.29.

ACTA Nº 70710. — Montevideo, Marzo 20 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Cuirex Limitada (Montevideo), solicita la marca "CUIREXPON", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 3110 Mz.24-v.ab.3.

ACTA Nº 70670. — Montevideo, Marzo 18 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ingenio Santa María S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

(77)

para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 3108 Mz.24-v.ab.3.

ACTA Nº 70712. — Montevideo, Marzo 20 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ildefonso Soler, Cycles - Motors, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "VIGORELLI", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 3111 Mz.24-v.ab.3.

ACTA Nº 70711. — Montevideo, Marzo 20 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José C. Cadenazzi S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "HORMONULCE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 3112 Mz.24-v.ab.3.

ACTA Nº 70663. — Montevideo, Marzo 17 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Scott Paper Company (E.U.A.), solicita la marca



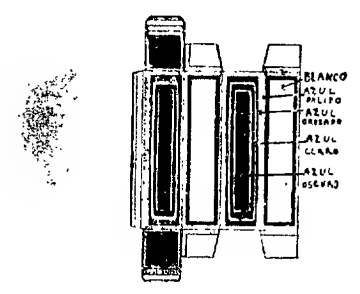
para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14 00 10|pub. 3016 Mz.22-v.ab.1º

ACTA Nº 70676. — Montevideo, Marzo 18 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Walter Hugo (Montevideo), solicita la marca "BROADWAY", para artículos de las clases 23 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$8.00 10 pub. 3041 Mz.22-v.ab.1º

ACTA Nº 70669. — Montevideo, Marzo 18 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ingenio Santa María S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LAMBARE", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$8.00 10|pub. 3018 Mz.22-v.ab.1º

ACTA N.o 70680. — Montevideo, Marzo 19 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Nepera Chemical C.o Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "CHOLEDYL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 3060-Mz.23-v.ab.2.

ACTA N.o 70690. — Montevideo, Marzo de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Miles Laboratories Inc., Estados Unidos de América, solicita la marca



para los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$26.00 10|pub. 3070-Mz.23-v.ab.2.

ACTA N.o 70609. — Montevideo, Marzo 10 de 1954. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Augusto Corallo S. A., Montevideo, solicita la marca "ANTISOL", para los artículos de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$8.00 10|pub. 2672-Mz.16-v.mz.26.

ACTA N.o 70683. — Montevideo, Marzo 19 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Bausch y Lomb Optical Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "RAY-BAN", para distinguir artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 3061-Mz.23-v.ab.2.

ACTA Nº 70650. — Montevideo, Marzo 15 de 1954. — Con esta fecha, Carlos Steffen Ltda., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "GUAYANERA" para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 3173 Mz.25-v.ab.5.

ACTA Nº 70713. — Montevideo, Marzo 22 de 1954. — Con esta fecha, Electrónica del Uruguay Ltda., de Montevideo, solicita la marca "PEERLESS", para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 3208 Mz.25-v.ab.5.

ACTA N.o 70682. — Montevideo, Marzo 19 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Bausch y Lomb Optical Company, Estados Unidos de América, solicita la marca

RAY-BAN

para artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub 3057 Mz.25-v.ab.5.

ACTA Nº 70651. — Montevideo, Marzo 15 de 1954. — Con esta fecha, Carlos Steffen Ltda., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "GUALACHA", para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 10|pub. 3174 Mz.25-v.ab.5.

ACTA N.o 70681. — Montevideo, Marzo 19 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por The Nestle Company Inc., Estados Unidos de América, solicita la marca

Eledon

para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. 3058-Mz.23-v.ab.2.

ACTA Nº 70671. — Montevideo, Marzo 18 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de SZABO HNOS., KESSLER Y BATKI, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ARTRICAUSALON", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$8.00 10|pub. 3017 Mz.22-v.ab.1º

ACTA N.o 70625. — Montevideo, Marzo 12 de 1954. — Con esta fecha Merlino S. A., de Montevideo, solicita la marca

MERLINO

para artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. 2669-Mz.16-v.mz.26.

ACTA N.o 70631. — Montevideo, Marzo 12 de 1954. — Con esta fecha. O'Farrell y Freira, por Eduardo Marques Castro S. A., Montevideo, solicita la marca "VANETRILA", para los artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$8 00 10|pub. 2673-Mz.16-v.mz.26.

Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA Nº 10096. — Montevideo, Marzo 15 de 1954. — Con esta fecha, el señor Alexandre Szundy, de Sao Paulo, Brasil, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en pilas eléctricas secas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 3172 Mz.25-v.ab.5.

ACTA N.o 10100. — Montevideo, Marzo 19 de 1954. — Con esta fecha, señor Pedro Brenes, de Colonia (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Embudo con filtro destinado a retener las impurezas en suspensión y el agua mezclada en los combustibles líquidos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 3062-Mz.23-v.ab.2.

ACTA No 10.098. — Montevideo, Marzo 17 de 1954. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de C. C. D. Processes Limited, de Canadá, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Extracción de un material biológicamente activo desde un material orgánico celular" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 2945 Mz.20.-v.mz 31.

ACTA Nº 10097. — Montevideo, Marzo 16 de 1954. — Con esta fecha, los señores O'Farrel y Freira, por Joseph Allen Pickard (Inglaterra), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a elementos para filtros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10 pub. 2883 Mz.19-v.mz.30.

ACTA N.o 10095 — Montevideo, Marzo 13 de 1954. — Con esta fecha, el señor Alfredo Reminceri Barrionuevo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para mejoras en "Interconexión electro mecánica para la instalación eléctrica del automóvil" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089, se ordena a presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 2769-Mz.18-v.mz.29.

ACTA N.o 10094. — Montevideo, Marzo 12 de 1954. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de American Cyanamid Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras relativas a la producción de un nuevo antibiótico designado Tetraciclina y a las sales de la misma" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 2658-Mz.16-v.mz.26.

ACTA N.o 10092. — Montevideo, 3 de Marzo de 1954. — Con esta fecha, señor Carlos Héctor Torija y Pablo Mauricio Kuhne, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Vaso envase o recipiente especial para helados" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub 2676-Mz.16-v.mz.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para la obra "Liceo de Sarandí Grande"

EDICTO. — De acuerdo con la Ley Nº 3958 de 28 de Marzo de 1912, artículo 4º, ampliado por la ley No 5560, de 31 de Marzo de 1917, y la ley de 17 de Octubre de 1950, se hace saber a los interesados, que, por Decreto de 19 de Febrero del corriente año, ha sido designada para ser expropiada, declarando de urgencia su ocupación, la fracción de terreno ubicada en la 10ª Sección Judicial del Departamento de Florida, según plano del Agrimensor Pascual Estevan, de Mayo de 1950:

Expropiación Nº 1. Propietario: Instituto Nacional de Colonización Padrón Nº 2877 (parte). Superficie: 2 H. 0000 metros cuadrados.

Los que se consideren con derechos al bien expropiado podrán examinar los antecedentes de la expropiación en la Dirección de Topografía, calle Piedras 421, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la Ley de Expropiaciones, previa exhibición de la Planilla de Contribución Inmobiliaria correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, 22 de Marzo de 1954. — Celina Braga, Encargada del Despacho.
(Cuenta corriente) 8|pub. 30908 Mz.25-v.ab.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación No 10|954

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de construcción del Hospital de San José, (tercera etapa) Departamento de San José, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de San José y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 41.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 22 de Abril de 1954 a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 17 de 1954. — División Administración y Secretaría General.
(Cta. corriente) 7|pub. 30845 Mz.20.-v.mz.27

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta Nº 90. Tramo: Guichón - Ramal a Algorta. Ubicación: 5ª sección judicial del Departamento de Paysandú. Expediente Nº 3823. Propiedad de María Ignacia Riet. Padrón Nº 1507 parte. Area: 11 Hás. 8997 metros cuadrados 48 decímetros cuadrados.

Ruta Nº 3. Tramo: Accesos al puente S|Arroyo San Francisco Chico. Ubicación: 1ª sección judicial del Departamento de Paysandú. Expediente Nº 96 a. Propiedad de Sucesión Pablo Fraschini. Padrón Nº 32 parte Area: 2 Hás. 0038 metros cuadrados.

Ruta Nº 90. Tramo Paysandú - Piedras Coloradas. Ubicación: 1ª sección judicial del Departamento de Paysandú. Expediente Nº 810 a. Propiedad de Domingo Pascual Buono. Padrón números 4784, 5245 y 2928. Area: 1 Há. 6937 metros cuadrados 53 decímetros cuadrados.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 18 de Marzo de 1954. — Juan J. López Fernández, Agrimensor Adjunto. — Agr. Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) 8|pub. 30869 Mz.22-v mz.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta Nº 26. Tramo: Valle Edén - Queguay Chico. Ubicación: 2ª sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Expediente Nº 4479. Propiedad de Eugenio J. Lagarmilla. Padrón Nº 290 parte. Area: 14 Hás. 7523 metros cuadrados 30 decímetros cuadrados.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 18 de Marzo de 1954. — Juan J. López Fernández, Agrimensor Adjunto. — Agr. Guillermo E. Caballero. Jefe de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) 8|pub. 30866 Mz.22-v.mz.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta, Nº 12. Tramo: Minas - Estación Ortiz. Ubicación: 13ª sección judicial del Departamento de Lavalleja Expediente Nº 4800. Propiedad de Otilio Gorriarán. Padrón Nº 3802 parte. Area: 2 Hás. 8583 metros cuadrados.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 18 de Marzo de 1954. — Juan J. López Fernández, Agrimensor Adjunto. — Agr. Guillermo E. Caballero. Jefe de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) 8|pub. 30867 Mz.22-v.mz.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta Nº 3. Tramo: Young - Paysandú. Ubicación: 5ª sección judicial del Departamento de Río Negro Expediente Nº 2956. Propiedad de Sociedad Rural de Río Negro. Padrón Nº 2607 y 1173. Area: 1 Há. 6951 metros cuadrados.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 18 de Marzo de 1954 — Juan J. López Fernández, Agrimensor Adjunto. — Agr. Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) 8|pub. 30868 Mz.22-v.mz.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta Nº 101. Tramo: Accesos al Aeropuerto Nacional de Carrasco. Ubicación: 7ª sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente Nº 4400. Propiedad de Carolina Becu de Calderón. Padrón N.o 20.439. Area: 2 Hás. 0638 metros cuadrados 72.

Ruta Nº 32. Tramo: Cuchilla Pereira - Canelón Chico. Ubicación: 1ª sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente Nº 4818. Propiedad de Luis Felipe y Dante R. Cúneo. Padrón. Nº 4521. Area: 1 Há. 0592 metros cuadrados.

Ruta 108. Tramo: Migues - Ombúes de Bentancor. Ubicación: 9ª sección judicial del Departamento de Canelones Expediente Nº 4767. Propiedad de Juan Martínez. Padrón Nº 12.631. Area: 2211 metros cuadrados 07 decímetros cuadrados.

Ruta Nº 81. Tramo: Ruta 80 - Ruta 7 (Km. 65). Ubicación: 10ª sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente Nº 4723. Propiedad de Agustín Martínez. Padrón Nº 2013. Area: 6 Hás. 9191 metros cuadrados 75 decímetros cuadrados.

Ruta N.o 108. Tramo: Migues-Ombúes de Bentancor. Ubicación: 9ª sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente Nº 4768. Propiedad de Ramón Martínez. Padrón Nº 12.559. Area: 1109 metros cuadrados 51 decímetros cuadrados.

Ruta Nº 108. Tramo: Migues - Ombúes de Bentancor. Ubicación: 9ª sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente Nº 4769. Propiedad de Gregoria Martínez de Mesa. Padrón Nº 10929. Area: 5401 metros cuadrados 79 decímetros cuadrados.

Ruta Nº 108. Tramo: Migues - Ombúes de Bentancor. Ubicación: 9ª sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente Nº 4770. Propiedad de Aniceta Martínez. Padrón Nº 10.216. Area: 6761 metros cuadrados 15 decímetros cuadrados.

Ruta Nº 108. Tramo: Migues - Ombúes de Bentancor. Ubicación: 9ª sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente Nº 4777. Propiedad de Suc. Juan José Clavijo. Padrón número 5544. Area: 1 Há 4375 metros cuadrados.

Ruta No 108. Tramo: Migues - Ombúes de Bentancor. Ubicación: 9ª sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente Nº 4775. Propiedad de Valentín de Armas Padrón número 17.812. Area: 1 Há. 0531 metros cuadrados 87 decímetros cuadrados.

Ruta Nº 101. Tramo: Accesos al Aeropuerto Nacional de Carrasco. Ubicación: 7ª sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente Nº 1052. Propiedad de Jesús Amézaga. Padrón Nº 14.182 Area: 493 metros cuadrados 52 decímetros cuadrados.

Ruta Nº 11. Tramo: Canelones - Santa Rosa - San Jacinto - La Pedrera. Ubicación: 14ª sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente Nº 4528. Propiedad de Ana Rodríguez de Bentancor. Padrón Nos. 9369, 2295 y 10.725. Area. 1 Há. 8543 metros cuadrados.

Ruta Nº 11. Tramo: Canelones - Santa Rosa - San Jacinto - La Pedrera. Ubicación: 14ª sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente Nº 4525. Propiedad de Bernabé, Máximo y Félix Balbín Garín. Padrón Nº 2355. Area: 6080 metros cuadrados.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 18 de Marzo de 1954. — Juan J. López Fernández, Agrimensor Adjunto. — Agr. Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) 8|pub. 30870 Mz.22-v.mz.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ramal Ruta Nº 2. Tramo: Nueva Helvecia - Rosario - Cardona. Ubicación: 10ª sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente número 3987. Propiedad de Carlos Teodoro Reisch. Padrón Nº 656 parte. Area: 2 Hás. 0408 metros cuadrados 07.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 18 de Marzo de 1954. — Juan J. López Fernández, Agrimensor Adjunto. — Agr. Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) 8|pub. 30863 Mz.22-v.mz.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta Nº 12. Tramo: Florida - San Ramón. Ubicación: 5ª sección judicial del Departamento de Florida. Expediente Nº 4085. Propiedad de María J. Rospide de Urioste. Padrón Nº 9864 parte. Area: 4 Hás. 1755 metros cuadrados.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 18 de Marzo de 1954. — Juan J. López Fernández, Agrimensor Adjunto. — Agr. Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) 8|pub. 30864 Mz.22-v.mz.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta Nº 13. Tramo: Maturrango - Velázquez. Ubicación: 2ª sección judicial del Departamento de Rocha. Expediente Nº 3238. Propiedad de Domingo Aguirre. Padrón Nº 2281 parte. Area 3 Hás. 0661 metros cuadrados 7732.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 18 de Marzo de 1954. — Juan J. López Fernández, Agrimensor Adjunto. — Agr. Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) 8|pub. 30865 Mz.22-v.mz.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 5-1954

Llámase a licitación pública para la venta de rollizos (troncos) de plátanos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 6 de Abril próximo, a las horas 15, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 10 de 1954. — Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30815-Mz.18-v.mz.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 2|954

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras Ruta N.o 10, tramo Portezuelo-Hospital Marítimo, Cruce Sierra Ballena-129 kilómetros 543, 49 a 133 K. 126.26, Departamento de Maldonado. — Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras 387), durante las horas de oficina. — Apertura de propuestas: el día 7 de Abril, a las 16 horas. — Montevideo, 12 de Marzo de 1954. — La Dirección.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30814-Mz.18-v.mz.29.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta Dirección MARIA MARGARITA CIBILS, usuaria del sepulcro 52 del Cementerio Buceo, pidiendo trasladar al Osario General los restos de CINCO PARVULOS, FRANCISCO A. HERISON, PARVULO de BENIGNA SAN MARTIN, PARVULO de S. SAN MARTIN, JULIA MISA ELISA SACIAS, ENCARNACION REQUENA, FELICIA DRAMA, CARLOS M. PAZOS, ROSA RIVERO, AGUSTINA E de REQUENA CONSTANCIA REQUENA GENARO DRAMA, ANA CARRERAS de PAZOS, PETRONA REBOLLO, CESIRA BUFFONI, CARMEN FUENTES, IRENE CARAVIA VELAZCO y ANSELMO PAZOS procedentes de aquel sepulcro, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen 90 días de plazo para interponer reclamo. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1953. — La Dirección.
$216.00 90|pub. 23 En.5-v.my.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Se han presentado ante esta oficina, los señores MARIA ELENA SOFIA MASANES DE ARAMBURU ELVIRA ANATOLIA MASANES DE RACHETTI, CORINA LUCIA MASANES DE BASDAVILA y RAMIRO ANGEL MASANES; MARIA ELVIRA CORINA y OSCAR VICTOR JOSE RACHETTI MASANES, en el carácter que tienen probado de sucesores de VICTOR MASANES, solicitando a nombre de éste, título duplicado del sepulcro 376 del Cementerio Buceo, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen noventa (90) días para interponer reclamos; vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo. 4 de Enero de 1954. — La Dirección.
$144 00 90|pub 305 En.15-v.may.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Se presentó ante la Oficina la señora BENIGNA ISABEL HERBOSO DE PRUNELL, usuaria del sepulcro N.º 1318 del Cementerio Buceo, solicitando extraer de dicho local con destino al Osario General los restos de María Luisa Ottonelo, Rafael Riestra Dorila O. de Riestra, Liropeya Riestra, Adela Lanfranconi y María Isnardi de Balzaretti se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a aquellos restos que tienen noventa (90) días para interponer reclamo; vencido dicho término, se procederá como se solicita — Montevideo. 22 de Enero de 1954. — La Dirección.
$144.00 90|pub 748 Feb.2-v.may.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Se presentaron ante esta oficina ALEJANDRO MARIO DE VEDIA, CAROLINA MOLINA de de VEDIA y CELIA de VEDIA de de VEDIA como herederos de Nicolás E. de Vedia, solicitando la expedición a nombre de éste de título duplicado del nicho número 500 del segundo cuerpo del cementerio Central; se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen noventa días (90) de plazo para interponer reclamo — Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo 7 de Noviembre de 1953. — La Dirección.
$ 144.00 90|pub. 18239- Dic.31-v.ab.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LAVALLEJA
EXPEDIENTES Nos. 46.205 y 46.26.206
Expropiaciones

Desígnanse para ser expropiados con destino a uso público (continuación de la calle Domingo Pérez, de la ciudad de Minas), los siguientes terrenos, ubicados en la 1.a sección del Departamento, compuestos según planos del agrimensor don Arturo Silva Mestre, del 30 de Diciembre de 1953, de 933 metros (padrón número 2.503) y de 778 metros (padrón número 2.502), de propiedad de los señores Rolando Fernández y Leopoldo J. C. Cinfuentes, respectivamente.

El expediente permanecerá de manifiesto por el término de ocho días en las oficinas de la Intendencia, a disposición de los interesados. — Minas, Marzo 16 de 1954. — Pedro Zabalza, Intendente. — Santiago Dosetti, Secretario.
(Cta. corriente) 8|pub. 30840 Mz.23-v.mz.31.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
Emplazamiento

La Intendencia Municipal de Maldonado emplaza a los propietarios o promitentes compradores de los inmuebles con frente a las calles San Carlos entre las calles 3 de Febrero y Treinta y Tres, San Carlos entre Treinta y Tres y Arturo Santana, Treinta y Tres entre Santa Teresa y San Carlos, Treinta y Tres entre San Carlos y Rincón, Sarandí entre Ventura Alegre y Dr. J. T. Edye, José Pedro Varela entre 18 de Julio y Sarandí, para que dentro del término de treinta días a contar de la fecha concurra a la Dirección de Contaduría Municipal a notificarse de la cuenta de conexiones ciegas que les corresponde abonar.

La no concurrencia dentro del plazo, implicará el reconocimiento de las cuentas.

Largo de la conexión 4 metros al precio de $ 17.50 el metro. — Maldonado, 15 de Marzo de 1954. — Arq. F. Villegas Berro, Director de Obras.
(Cuenta corriente) 15|pub 30895 Mz.24-v.ab.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
EMPLAZAMIENTO

La Intendencia Municipal de Maldonado emplaza a los propietarios o promitentes compradores de los inmuebles con frente a las calles Román Guerra entre Arturo Santana y Montevideo, Román Guerra entre Florida y 25 de Mayo, Florida entre Román Guerra y Rincón, Arturo Santana entre Román Guerra y Rincón, Rincón entre Arturo Santana y Montevideo, para que dentro del término de treinta días a

contar de la fecha concurran a la Dirección de Contaduría Municipal a notificarse de la cuenta de conexiones ciegas que les corresponde abonar.

La no concurrencia dentro del plazo, implicará el reconocimiento de las cuentas.

Largo de la conexión cuatro metros al precio de $ 17.50 el metro. — Maldonado, Marzo 5 de 1954.

(Cuenta corriente) 15|pub. 30788 Mz.16-v.ab.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
EXPROPIACIONES

EDICTO. — Por decreto número 2.411 de la Junta Departamental, fué aprobada la designación para expropiar, con destino a las obras del Park Way y Parque Fluvial, los siguientes inmuebles:

Propietario: Sucesión Ignacio Zalacain. — Padrón 7.160. — Quinta 284. — Superficie: 2 hectáreas 0545 metros cuadrados.

Sucesión Ignacio Zalacain. — Padrón 7.253. — Quinta 305. — Superficie: 3 hectáreas 2195 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador de la Intendencia Municipal, donde por el término de 8 (ocho) días, se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Paysandú, 16 de Marzo de 1954 — Lucas Sierra Porro, Intendente. — Doctor Iberio J. Balay, Secretario General

(Cuenta corriente) 8|pub. 30827-Mz.19-v.mz.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO
EMPLAZAMIENTO

Se emplaza a los señores Oclides Bonilla Odilio Bonilla, Héctor Gularte, Edilberto Gómez, Elbio Gularte, Sixto Iglesias, Mario Oribe, Manuel F. Rivero, Armando Rodríguez, Vital Rodríguez, Juan C. de los Santos, Graciano Silva, Asunción Viega, Gregorio Pérez, Yamandú Nogueira y Luis Vega, para que, dentro del término de diez días a contar desde la fecha, se presenten en la Contaduría Municipal en horas de oficina a cobrar sus haberes por concepto de aumento de jornales. — Tacuarembó, Marzo 18 de 1954. — Edilio Ferreira Apolo, Contador Municipal.

$16.00 10|pub. 2989-Mz.22-v.ab.1.o.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley N.o 9.906).

Montevideo, Marzo 25 de 1954

1.a Sección

GILBERTO GERMAN CABRAL, 25 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Andes 1577 y SECUNDINA DUTRA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Andes 1577.

ANGEL LUIS MILANO, 41 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Río Branco 1543 y MARIA ELVIRA BLANCO, 38 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Río Branco 1543.

2.a Sección

ARTE DOROTEO NOGUERA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 25 de Mayo 389, piso 1º e ISABEL MATYEKA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 25 de Mayo 389.

DAVID RENEE LUNA, 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado 25 de Mayo 535 y OLGA ADELA PARISI, 34 años, divorciada, oriental, domiciliada 25 de Mayo 535.

3.a Sección

ENRIQUE ALBERTO CASTELLS PEREZ, 26 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Buenos Aires 568, piso 2 y MARIA ANGELICA FERBER FOLLE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Buenos Aires 568, piso 2.

BENJAMIN LIS, 25 años, soltero, tapicero, polaco, domiciliado Zabala 1242 y ESTRELLA BENGUIAT, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Zabala 1242.

CARLOS MARIA SOSA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Wáshington 134 y MARIA ELENA PEREZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Wáshington 134.

4.a Sección

FAUSTINO VILLAR, 47 años, viudo, empleado, español, domiciliado San José 832 y SIXTA ERLINDA SOCA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada San José 832.

CARLOS ALBERTO LETTIERI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Río Branco 1136 y NELLY ESTHER GUIMARAENS, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Río Branco 1136, ap. 8.

6.a Sección

AUGUSTO GASPARETTO, 37 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado Mercedes 1082, ap. 5 y ASUNCION FUENTES FLORES, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mercedes 1082, ap. 5.

BERNARDINO COSENTINO, 21 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado Cerro Largo 1433 y ANGELA GIUDICE, 25 años, soltera, italiana, domiciliada Cerro Largo 1433.

JULIO CESAR PUIG VIÑOLY, 34 años, divorciado, rematador público, oriental, domiciliado Ejido 1519 y ERVA BEATRIZ QUIRUJA REGUEIRO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Ejido 1519.

HUMBERTO NAPOLI, 27 años, soltero, instalador sanitario, italiano, domiciliado Cuareim 1652 e HILDA AZEVEDO VILLALBA, 20 años, soltera, brasileña, domiciliada Plaza Libertad 1371.

9.a Sección

CARLOS ASSIARI, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Medio Día 1865 y BLANCA RIVERO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Melilla 1865.

ORIBE FRANCOS, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guttenberg 6313 y SONIA NELLY CURBELO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Peñarol 5433.

13.a Sección

LUIS ALBERTO PEREIRA, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Gibraltar 4178 y MARIA SELVA CARNICELLI, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Gibraltar 4179.

AMADO GONZALEZ, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Calle Nº 11 Nº 163 Barrio Casabó y ELIDA MARIA PLACERES, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Inglaterra 1987.

14.a Sección

ENRIQUE ROMITI PINOTTI, 27 años, soltero, empleado, italiano (c. l. oriental), domiciliado Zapicán 2723 y NELIDA VINELLI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Zapicán 2723.

ALDO BIGATTI, 42 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Castillos 2569 y HORTELIA LUCIA SOTO LARRAURI, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Castillos 2569, apto. 5.

15.a Sección

JUAN CARLOS PAZOS, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carapé 2084 y JOAQUINA JACINTA BALSAMO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Carapé 2084.

MIGUEL ANGEL DEL PRIORE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Requena 1449 y OLGA MARGOT PEREYRA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada J. Requena 1449.

VICTOR MANUEL SUAREZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arenal Grande 1718 y ADELAIDA LUNA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada A. Grande 1718.

LUIS AMARO DACOSTA, 25 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado P. de María 1287 y NELLY TERESA MEIRELLES, 20 años, soltera, oriental, domiciliada P. de María 1287.

LUIS TIBAUT, 46 años, soltero, empleado, yugoeslavo, domiciliado Jackson 1339 y HORTELIA RIJO, 32 años, viuda, oriental, domiciliada Jackson 1339.

16.a Sección

CARLOS DENIS NICASSIO, 27 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado Cno. de los Orientales 220 y MARIA ISABEL COSTA MARTINEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. de los Orientales 220.

17.a Sección

RAMON ALBERTO GENEROSO NUÑO, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan V. de Cheos 3238 y ANA GIOCONDA PEREZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Juan V. de Cheos 3238.

ERNESTO MELANIO FLEITAS, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Helvecia 4110 y BLANCA IRMA ROBELLA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Helvecia 4110.

JOSE MANUEL RODRIGUEZ, 36 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado General Flores 4466 y EMILIA SOSA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada General Flores 4466.

MARIO DE LEON, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Azotea de Lima 3446 y MARIA RAQUEL PIRIZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Azotea de Lima 3446.

JOSE DI MATTIA, 22 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado Berlín 3577 y BLANCA PILAR BENE, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Lindoro Forteza 2979.

JOSE OMAR BERMUDEZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pablo Pérez 4545 y FELICIA RUFINA ESPEJO, 35 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pablo Pérez 4546.

RUBENS MARIA LEITES, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ch. Mendoza 4421 y MARIA ELENA GUIDO, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ch. Mendoza 4421.

JOSE IGNACIO RODRIGUEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Barquisimeto 3840 y MARIA VALENZUELA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Jacinto Trápani 28.

CIPRIANO FEBLE, 32 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Carreras Nacionales 3997 y BELIA CAPUCHO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Londres 3430.

18.a Sección

ANTONIO ALVAREZ, 31 años, soltero, sastre, argentino, domiciliado Carapé 2159 y MIRTHA SUSANA CAL, 19 años, soltera, oriental, domiciliada J. Paullier 1374, ap. 2.

JUAN JOSE MASSIOTTI, 44 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Prudencio de Pena 2437 e INES UMPIERREZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Prudencio de Pena 2437.

GIANCARLO CICERI, 26 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Ellauri 1084, ap. 1º y MARY MABEL ROMITI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Simón Bolívar 1274.

HUGO SERGIO DI LORENZO, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Bompland 633 y MARIA ROSA SANNA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Tarumán 2717.

JUAN CARLOS ELOLA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. D. Terra 1090 y CARMEN GUTIERREZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. D. Terra 1090.

CARLOS SALOMON SUS, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Pedro F. Berro 605 y DORA SARA KALISZER, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Br. España 2249.

LUIS FERNANDO JAUNSOLO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 21 de Setiembre 2690 y MARIA ISABEL PORTILLO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Solano García 2615.

FRANCISCO BONFIGLIO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos M. Maeso 2821 e IBIS LILIAN VOGLINO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada José B. Lamas 2727.

EMILIO ANTONIO CONFORTE, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Dr. Enrique Muñoz 908 y ELIDA OFELIA MARIANO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Cololó 2461.

ARMANDO OCCHIUZZI, 21 años, soltero, metalúrgico, italiano, domiciliado Joaquín Requena 1312 y TERESA PERRONE, 23 años, soltera, italiana, domiciliada Jaquín Requena 1312.

JOSE PEGORRARO, 27 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Parva Domus 2525 y DINORA CORREA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Parva Domus 2525.

JULIO CESAR DIAZ, 29 años, soltero, óptico, oriental, domiciliado Joaquín Requena 990 y RUBY ANGELA VACCARO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Luis de la Torre 439.

RAFAEL ANTONIO TOGNOLA, 27 años, soltero, procurador, oriental, domiciliado Legionarios 2290 e ISIS NEREIDA RODRIGUEZ CASTILLOS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Cnel. Alegre 1282 bis.

OSVALDO ANTONIO CASCO, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cnel. Alegre 1323 y LOTTE GLUSMANN, 24 años, soltera, austríaca, domiciliada Cnel. Alegre 1323.

HERMINDO FERRARI, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Florencio Sánchez 2730 y CLARA ALMEIDA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Florencio Sánchez 2730.

JACOBO HOLENDER, 55 años, viudo, comercio, polaco, domiciliado Pedro J. Viera 2481 e ILSE JACOBOWSKI, 50 años, viuda, alemana, domiciliada Dr. D. Terra 1040.

RUBER IRIARTE, 36 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Dr. D. Terra 1299 y MERODY BUSTAMANTE, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 2144.

20.a Sección

RAMON VICTORA, 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Inclusa 166 y OLGA NOVELLE BARREIRO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada M. Sagasta 152.

RAFAEL DI YIOVANNI, 39 años, soltero, frentista, italiano, domiciliado Pedro Galén 4163 y ANTONIA FLORENCIA SOSA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Iglesias 3989.

IRILIO DUARTE, 19 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Gral. Hornos 4931 y AMERICA MARGARITA TRONCOSO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Hornos 4931.

21.a Sección

JUAN TEJERA MENDEZ, 64 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Avda. Sayago 960 y MARIA DOLORES DUARTE, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Sayago 960.

LUIS ALBERTO DE GREGORIO, 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Confederada 1423 y MARIA ANUNZIATA GARIBALDI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Tacuabe 4566.

RAUL SOSA ALVEZ, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Propios 5150 y ROSA ELIDA CACERES, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1.o 1161.

ANDRES ENRIQUE BAUDRY, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Trápani 4155 y MARIA MARTA MATUCHELLI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Trápani 4155.
JESUS LAMAS, 30 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Dgo. Torres 4256 y HAYDEE CHIAPPARA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Dgo. Torres 4256.

22.a Sección

FRANCISCO MONTERO, 75 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado R. Hortiguera 3895 y RAQUEL RIGOLI, 64 años, viuda, pensionista, oriental, domiciliada R. Hortiguera 3895 bis.
MARINO OSCAR MUNIZ, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Criollos 1663 y MYRIAM VIOLETA CORBO, 18 años, soltera, textil, oriental, domiciliada R. Márquez 3705.
GABRIEL CERDA, 42 años, soltero, empleado, español, domiciliado Altamirano 3160 Apto. 1 y LEAMAR ARAMBERRY, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Altamirano 3160 Apto. 2.
ANTONIO BLUMETTI, 28 años, soltero, sastre, italiano, domiciliado Propios 3023 y ETHEL SOLIMANO, 24 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Propios 3023.
ANTONIO ANGEL LUZARDO, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Andrés Lamas 3522 y ELVIRA PASTERAN, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Rosas 3815.
BOLIVAR PATRON PARRA, 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Industria 3009 y TECLA LINA DE LOS SANTOS, 28 años, soltera, pintora, oriental, domiciliada Industria 3009.
ALBERTO HUGO CALZATO, 19 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado E. Vega 3324 y TERESA MARTA APELA, 18 años, soltera, costurera, oriental, domiciliada E. Vega 3541.
ERNESTO CANO ESPINOSA, 32 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Andrés Lamas 3478 y ANA MARIA MEIRELES, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Andrés Lamas 3478.
ENERO SUAREZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Kock 4107 y LUISA LIBONATTI, 29 años, soltera, oriental, domiciliada R. Kock 4107.
WASHINGTON ALEN, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fco. Labandeira 3535 y BRENDA DENIS, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada R. Hortiguera 3945.
EDUARDO COSSATTI, 18 años, soltero, tintorero, oriental, domiciliado G. Acha 4016 y MARIA OLGA TZITZIOS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada R. Hortiguera 3962.
FLORENTINO SILVA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cádiz 3124 y PERLA IRIS ROBINSON, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cádiz 3124.
RAMON RAMOS PAZ, 34 años, soltero, jornalero, español, domiciliado Carabelas 3515 y MARIA JOSEFA REY RODRIGUEZ, 32 años, soltera, española, domiciliada Carabelas 3515.
JUAN PEDRO PEÑA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado T. Gomensoro 3885 Apto. 1 y GLORIA LABISSIER FIORITO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada T. Gomensoro 2785 Apto. 2.
JUAN MORALES, 34 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Burgues 4062 e IRMA ESTHER RODRIGUEZ, 25 años, soltera, gráfica, oriental, domiciliada Burgues 4062.
RAMON GOMEZ MORALES, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado G. Flores 3431 y GREGORIA ISOLINA MACHADO SILVERA, 34 años, soltera, oriental, domiciliada R. Hortiguera 3661.
ROMEO GIARLINO, 27 años, soltero, lustrador, oriental, domiciliado Porongos 3564 y YOLANDA GAMERO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Porongos 3580.
ANTONIO CICUTTO, 32 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Aréchaga 3383 y ADA TURRIN, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Canstatt 3416.
PEDRO JULIO ROIG, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 2890 y ADA NELIDA SIRI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 2890.
RIVERA MACHADO BORGES, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Propios 2845 y CIRA ARRILLAGA, 28 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Propios 2845.
DIONISIO CASARRUBIO, 23 años, soltero, plomero, domiciliado Fco. Labandeira 3393 y NEREA MUNIZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Senaqué 3610.

23.a Sección

ROBERTO FERMIN MONTANO TORNELLI, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Avda. 8 de Octubre 3049 y BEATRIZ ROMULA FARIAS BALAO, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avda. 8 de Octubre 3049.
WALTER ROMULO RIZZO MERLINO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cte. Braga 2579 bis y SUSANA LILYBETH ROSSIELLO ACEVEDO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cte. Braga 2579 bis.
LUIS ALBERTO BOLONINI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3000 Apto. 6 y CAMILA DUTRA MORALES, 30 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3000, Apto. 6.
CAYETANO VITACCA PIZZANELLI, 28 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Dante 2276 y ELINA IRIS IMPERATORI BORSANI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Dante 2276.
MARIO ALVITE SALA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1814 y CARMEN INFANTINO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada La Paz 2208.
DOROTEO JUSTO SASTRE IBARRA, 56 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguelete 2389, Apto. 5 y EMA NATIVIDAD ALARCON GRAN, 39 años, soltera, obstétrica, oriental, domiciliada Miguelete 2389, Apto. 5.
SERGIO ORAZIETTI SCALETTARI, 30 años, soltero, constructor, italiano, domiciliado Bv. Artigas 1897 y SOFIA ANATRA FALZ FEIN, 29 años, soltera, empleada, italiana, domiciliada Bvar. Artigas 1897.
RUBEN JOHNSTON MONFIGLIO, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Cte. Braga 2597 y MARIA OLGA SOTO TREINTA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cte. Braga 2597.
ALFREDO PABLO GOURGUES, 47 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Ramón Ortiz 2959 y CARMEN RUA VILA, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Ortiz 2959.
SERGIO CABRERA BERETERVIDE, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jaime Cibils 2824, Apto. 2 y MARIA ELISA DA COSTA PIMIENTA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avda. Centenario 2819, Apto. 1.
ANTONIO DEBERA SANABIA, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Avda. Garibaldi 2809, Apto. 13 y DORA BARBIERI NEGRETE, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada avenida Garibaldi 2809, Apto. 13.

24.a Sección

JONH CHARLES COX, 24 años, soltero, calefacionista, oriental, domiciliado Dolores P. de Rossell 1615 y ANA MIREYA SANCHEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dolores P. de Rossell 1604 bis.
$2.00 3|pub. v.mz.27.

Montevideo, Marzo 24 de 1954

5.a Sección

ISRAEL HERSZEK FRIDMAN, 41 años, soltero, sastre, ruso, domiciliado Paraguay 1041 y CHANA CZARWONOGORA, 43 años, soltera, polaca, domiciliada Paraguay 1041.
ALBERTO BARREIRA, 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado S. de Chile 893 y MARIA GERMINAL REBAGLIATI, 28 años, soltera, oriental, domiciliada S. de Chile 893.

9.a Sección

NELSON MAURICIO NUÑEZ, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Toluba 3391 y MARIA YOLANDA SILVERA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Toluba 3391.

10.a Sección

OSVALDO WALTER GANDOY, 38 años, viudo comercio, oriental, domiciliado Asilo 3871 y VIOLETA ARGENTINA MASCARO, 29 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Asilo 2571.
HORACIO ALBERTO CASTRO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ferrari 1341 y BEATRIZ PONS SASTRE, 24 años soltera, empleada oriental, domiciliada Ferrari 1341.
ELBIO CALLERO, 25 años, soltero, soldador, oriental, domiciliado 24 de Setiembre 3528 y ELITA GLADYS ALBRIEUX, 19 años soltera, oriental, domiciliada 24 de Setiembre 3528.
ERNESTO DE MARCO, 29 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Stgo Nievas 2234 y MARINA ASCONEGUY, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Plutarco 3902, ap. 2.
ALCIDES GUARTES, 29 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Godoy 4524 y JUANA ELVIRA PIREZ, 27 años, soltera oriental, domiciliada Godoy 4524.
HECTOR MUNIZ GARCIA, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Tibidabo 3905 y ALBA DELFINA CALATAYUD, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Larravide 2316 bis.
MIGUEL ANGEL ORTEGA, 24 años, soltero, plomero, oriental, domiciliado Pernas 2527 y EDELMIRA DUARTE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Pernas 2927.
JULIO TELLECHEA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. A. Cabrera 3928 y NELDA ARRILLAGA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada J. A. Cabrera 3928.

12.a Sección

SILON MARRERO, 31 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 3030 y MERCEDES BELMONTE, 23 años, soltera, brasileña, domiciliada Marcelino Sosa 3080.
MAURICIO TARATUT, 68 años, soltero, rentista, ruso, domiciliado Azambuya 2409 y MARIA ROVNER, 67 años, soltera, rusa, domiciliada Azambuya 2409.
MANUEL MOURO, 21 años, soltero, mueblero, español, domiciliado Guadalupe 1837 y MARIA BARREIRO, 18 años, soltera, española, domiciliada Guadalupe 1943.
ELBIO MARIO TASSANO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Requena 2984 y GLADYS ROLANDA SORIA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Fermín Ferreira 1894.
LUIS MARCOS BEROCAY, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Pando 2772 y LYDIA MARGARITA ANCHUSTEGUI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Pando 2775.
RAUL RAMOS, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pasaje Etchemendy 1839 y JUANA IBAÑEZ, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Pasaje Etchemendy 1839.
RAUL CARNALES, 26 años, soltero, instalador sanitario, oriental, domiciliado Burgues 3078 y MARIA ELVIRA ETCHETO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Burgues 3078.
CARLOS CORREA, 44 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivadavia 1837 y MIRTHA SOLEDAD VIGO, 27 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Rivadavia 1791.

13.a Sección

JUAN CAMARGO, 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Berna 2128 y MARIA JOSEFA MICHELENA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Berna 2128.
OSCAR HORACIO PEREIRA, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Egipto 4180 y ESTHER MICHELENA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Berna 2128.

14.a Sección

CASIMIRO ORLANDO MERCEP, 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cabildantes 3517 y ANA LAURA CANAPALE, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Juan M. Gutiérrez 3534.
INOCENCIO DIEGO IGLESIAS, 25 años, soltero, empleado, español, domiciliado Guadalupe 1243 y JOSEFA QUEIJO, 23 años, soltera, española, domiciliada Guadalupe 1243.
ARAMITO BARRIOS OLIVERA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fco. Gómez 863 y DINORAH ELOISA SILVA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cabildantes 3529.
VICENTE RAMON TROCCOLI, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Luna 1232 y LILE DEOLINDA GARCIA ROCCO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada General Luna número 1131.

16.a Sección

PEDRO HORACIO DOS SANTOS, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Tellier 4645 y TERESA MIEREZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carlos Tellier 4645.
FRANCISCO ALVAREZ, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Timote 5553 e IRIS BUGNA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Yugoeslavia 83.

19.a Sección

JOSE MARIA SOSA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín García 2297 y CECILIA CUELLO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Martín García 2114.
ARTURO MARTINEZ, 28 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Dso. Terra 2143 y LAURA BIANCO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cufré 2334.
EDUARDO MARTIN PEÑA, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cabildo 1937 y AGUSTINA PEREZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cabildo 1897.
FELIPE MARIO REIMONDO, 32 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Cuñapirú 2331 e ILSE HILDA HENNING, 29 años, soltera, empleada, alemana, domiciliada Defensa 2040.
ARNALDO VAAMONDE, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 1640 y BELGICA ESTHER GIACHINO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio 1908.
LUIS ALBERTO ERROUDE, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Coquimbo 2074 e IRMA EVA BUCHWALD, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Coquimbo 2074.

20.a Sección

CARLOS SILVA, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Elba 4255 y CARMEN RAMOS, 28 años, soltera, española, domiciliada Elba 4255.

24.a Sección

CARLOS BERMAN, 29 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Florencio Varela 3669 bis y LIDIA BLANCA ALZAMENDI, 34 años, divorciada, oriental, domiciliada Florencio Varela 3669.
MANUEL BLANCO BELLO, 29 años, soltero, pintor, español, domiciliado Tomás Gómez 3567 y FELISA COLLAZO FACAL, 26 años, soltera, modista, española, domiciliada Santiago Gadea número 3471.
LUIS RAMON MARIA ZUBIRIA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Capitán Videla 2916 y MARIA TERESA DIAZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Capitán Videla 2922.
$2.00 3|pub.-v.mz.26.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a doña MIRTHA IRIS LUCIANI COLOMBO, para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, 22 de Marzo de 1954. — Rómulo Vago, Secretario.
$5.40 3|pub. 3119 Mz.24-v.mz.26.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Conten-

cioso Administrativo de primer turno, dictada en autos: "Fisco, Ginocchio (Ramón) y otros con ZOANI (ENRIQUE LUCIO) y OTRO. Conocimiento. L.o 14 F.o 554" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de don Enrique Lucio Zoani, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos y a llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Febrero 9 de 1954. — Ana E. Bonester.
(Dec. 21|7|934) 30|pub. 30605 Feb.24-v.ab.1.o.

Infracción aduanera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinticinco de Julio del corriente año dictada en el expediente caratulado: "Fisco y Simón Isolino contra MARIO JOSE P. GALVAN. Por imputación de infracción aduanera. Conocimiento L.o 13 F.o 162", se cita, llama y emplaza a don Mario José P. Galván, a fin de que comparezca a estar a derechos en los autos de la referencia que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — René L. Etchandy, Actuario Adjunto.
(Decreto 21|7|934) 30|pub. 30636 Mz.3-v.ab.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintinueve de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Fisco y Manito (Francisco I.) contra MARTIARENA (JUAN LUIS) y OTROS. Conocimiento por imputación aduanera L.o 13 F.o 323", se cita, llama y emplaza al señor Nuncio Russo o a sus sucesores a título particular o universal a fin de que comparezcan a estar a derecho en el juicio que se tramita ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1950. — Ana Emma Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
(Decreto 21|7|934) 30 pub. 30663 Mz.3-v.ab.6.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Fisco y Alfredo F. Bayssé contra ATILIO CARDELLINO y OTRO. Por imputación de infracción aduanera" (L.o 15 F.o 186) se emplaza a Atilio Cardellino y a Manuel Pérez Roubin para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Febrero 5 de 1954. — Alberto M. Olivari, Actuario.
Decreto 21 7|934 30|pub. 30668 Mz.3.-v.ab.6.

Infracción Aduanera

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Fisco y Juan Duarte contra SABINO FRANCISCO VAZQUEZ. Por imputación de infracción aduanera" (L.o 15 F.o 581) se emplaza a Sabino Francisco Vázquez para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 30 de 1953. — Alberto M. Olivari, Actuario.
(Decreto 21|7|934) 30|pub 30608 Feb.24-v.ab.1º

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Fisco, Millor Pablo G., Fontana Juan Carlos y Vicente Pablo F. contra HIRSCHLAND FRANZ JOSEF. Infracción aduanera. L.o 5 F.o 398" se cita, llama y emplaza a don Franz Josef Hirschland o a sus sucesores a título particular o universal, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención N.o 1330, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 16 de 1953. — E Mattos Ramos, Actuario.
Decreto 21|7|934 30|pub. 30665 Mz.3.-v.ab.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL Nº 139.683 (Cuenta Nº 86.873). Cobro ejecutivo de pesos", Lº 6, Fº 52, se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días a los propietarios del inmueble empadronado con el Nº 139.683 ubicado en la calle Peteroa entre Camino Maldonado y Martínez Nieto, en la 11ª Sección Judicial de la Capital, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 15 de 1954. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) 30|pub. 30854 Mz.22-v.my.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Fisco, Laviña Julio C., Garguiulo Juan, González Ruben, Rigau Julio C. y Fla Emilio contra GONZALEZ GIMENEZ SATURNINO. Infracción aduanera. L.o 2 F.o 564" se cita, llama y emplaza a Saturnino González Giménez o a sus sucesores a título particular o universal, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo. Setiembre 14 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario
Decreto 21|7|934 30|pub 30664 Mz.3.-v.ab.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VICENTA ABRAID o ABAID o EBEI DE FONTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 28 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 3091-Mz.24-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE A. o JOSE ALEJANDRO NEGRIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 3088-Mz.24-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEOPOLDO o LEOPOLDO PALMIRANO MAZZINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1954. — Alfredo J. Llugain, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 2999 Mz.22-v.my.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado ha comparecido JUAN RUBIM DE MEDEIROS y PURA BENICIA PELUFFO, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Otto Miguel Angel, pues en lugar de decir "Juan Rubim" debe decir "Juan Rubim de Medeiros" y en lugar de "Pura Peluffo", debe decir "Pura Benicia Peluffo" Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 5 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
(Aux.) $16.80 15|pub. 2860 Mz.19.-v.ab.5.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "MARIA P. ECHEGONCELAY DE SANTINI y A. OSVALDO SANTINI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" ,se hace saber que por resolución de Febrero 3 de 1954 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre María P. Etchegoncelay de Santini y A. Osvaldo Santini, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 13 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 2784 Mz.18-v.ab.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "MANUEL FRAGA PEREZ y DOMINGA AUZQUI de FRAGA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución del día 8 de Setiembre de 1953 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre los cónyuges Manuel Fraga Pérez y Dominga Auzqui de Fraga, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 12 de 1954. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 2339 Mz.11-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLO ROMANO SICORIA o SICOLA o CICORIA o BARTOLO ROMANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12 00 10|pub. 2767-Mz.18-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HUMBERTO DELLA MEA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 2754 Mz.17-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARIOSTO BIELLI ANTOGNAZZA o ARIOSTO BIELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 12 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 2751 Mz.17.-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ANGEL RAPETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 2531 Mz.13.-v.ab.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa dictada en los autos caratulados "GARGIULO DE TOCCHETTO, Carmen y otros Rectificación de Partidas. (Libro 48 Folio 368)" se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado Carmen Gargiulo de Tocchetto, María Angela Gargiulo de Tocchetto. Sara Gargiulo de Morocoa, Domingo Gargiulo y Daniel Gargiulo, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) en la de matrimonio de Antonio Gargiulo con Gayetana Bestutti, donde dice: "Antonio Gagiole contra Gayetana Vistuto" debe decir Antonino Gargiulo contra Gayetana Bestutti; donde dice: "Antonio Gagiole" debe decir "Antonino Gargiulo" donde dice "Daniel Gagiole" debe decir Daniel Gargiulo" donde dice "Felicia Cagiole" debe decir "Felicia Gargiulo", donde dice Cayetana Vistuto debe decir Gayetana Bestutti; donde dice "Domingo Vistuto" debe decir Domingo Bestutti. B) En la de nacimiento de Daniel Gargiulo, donde dice Daniel Gallula, debe decir Daniel Gargiulo, donde dice Antonio Gallula, debe decir Antonino Gargiulo, donde dice Cayetana Bestuti debe decir Gayetana Bestutti, donde dice Daniel Gallula debe debe decir Daniel Gargiulo, donde dice Felicia Gallula debe decir Felicia Gargiulo, donde dice Domingo Bestuti debe decir Domingo Bestutti. C) En la de nacimiento de María Angela Natalia Gargiulo donde dice María Angela Natalia Garyulle, debe decir María Angela Natalia Gargiulo, donde dice Antonio Caryulle debe decir Antonino Gargiulo, donde dice Cayetana Vestuta, debe decir Gayetana Bestutti, donde dice Daniel Caryulle debe decir Daniel Gargiulo, donde dice Felicia Caryulle, debe decir Felicia Gargiulo, donde dice Domingo Vestuta, debe decir Domingo Bestutti, donde dice María Angela Natalia Caryulle debe decir María Angela Natalia Gargiulo; D) En la de nacimiento de Felicia Gargiulo, donde dice Felicia Gallurlo, debe decir Felicia Gargiulo, donde dice Antonio Gallurdo debe decir Antonino Gargiulo, donde dice Cayetana Bestuta, debe decir Gayetana Bestutti, donde dice Daniel Gallurdo debe decir Daniel Gargiulo, donde dice Domingo Bestuta, debe decir Domingo Bestutti. E) En la da nacimiento de Domingo Gargiulo, donde dice Antonio Gargiulo, debe decir Antonino Gargiulo, donde dice Cayetana Vestutte, debe decir Gayetana Bestutti, donde dice Felicia Gargiullo, debe decir Felicia Gargiulo, donde dice Domingo Vestutte, debe decir Domingo Bestutti. F) En la de nacimiento de Carmen Gargiulo, donde dice Carmen Garyulo, debe decir Carmen Gargiulo, donde dice Antonino Garyulo, debe decir Antonino Gargiulo, donde dice Gayetana Bestuta, debe decir Gayetana Bestutti, donde dice Daniel Gargyulo, debe decir Daniel Gargiulo, donde dice Felicia Garyulo, debe decir Felicia Gargiulo, donde dice Domingo Bestuta debe decir Domingo Bestutti, donde dice Carmen Garyulo, debe decir Carmen Gargiulo. G) En la de nacimiento de Antonio Gargiulo, donde dice Antonio Gargiullo, debe decir Antonio Gargiulo, donde dice Antonio

Gargiullo, debe decir Antonino Gargiulo, donde dice Cayectana Bestutti, debe decir Gayetana Bestutti, donde dice Daniel Gargiullo debe decir Daniel Gargiulo, donde dice Felicia Gargiullo, debe decir Felicia Gargiulo. H) En la de nacimiento de Sara Gargiulo, donde dice Sara Gargiullo, debe decir Sara Gargiulo, donde dice Antonio Gargiullo, debe decir Antonino Gargiulo, donde dice Cayetana Vestuti debe decir Gayetana Bestutti, donde dice Daniel Gargiullo, debe decir Daniel Gargiulo, donde dice Felicia Gargiullo debe decir Felicia Gargiulo, donde dice Domingo Vestuti debe decir Domingo Bestutti y donde dice María Atilano, debe decir María Milano Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 13 de Octubre de 1953. — Alfredo L. Llugain, Acturio Adjunto.

$122.00 15|pub. 2347 Mzo.11v.mzo.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Diego Landa, recaída en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulados "SUCESION DE FRANCISCO CALIXTO BETELU. CONCURSO. Lo. 48 Fo. 399" se hace saber al público que se ha resuelto emplazar a todos los acreedores de la mencionada sucesión, para que concurran a la Junta de acreedores que con motivo de la designación de Síndico del mencionado Concurso, deberá celebrarse en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle 25 de Mayo Nº 523 P. 1. el día 30 de Julio próximo a las 16 y 30 horas previniéndose a los mencionados acreedores que deberán comparecer con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la mencionada Junta, la que resolverá con los que a ella acudan. Y a los efectos legales determinados por el artículo 1.673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$72.00 30|pub. 2348-Mz.11-v.ab.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Manuel Moure contra MARIA DEL CONSUELO GONZALEZ. Divorcio por causal" se cita, llama y emplaza a doña María del Consuelo González, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 16 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$48.00 30|pub. 1955. Feb.27.-v.ab.5.

Emplazaminto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Diego Landa, dictada en los autos: "Aída Santiso contra ORFELIO NIEVAS. Divorcio" (L.o 48 F.o 409) se cita, llama y emplaza a don Orfelio Nievas, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 4 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$48.00 30|pub. 1588 Feb.22.-v.mz.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "MARIA BLANCA PEYRE LAPENNE. Prescripción (L.o 48 F.o 364) se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado María Blanca Peyre Lapenne, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre una fracción de campo, situada en la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia, que forma parte del padrón N.o 1832, la cual según plano levantado por el agrimensor Hipólito Zás Recarey en Noviembre de 1951, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 2534, el 13 de Diciembre del mismo año, está señalado con el "Lote B-2" y tiene una superficie de 15 hectáreas 7500 metros, con 500 metros al Nordeste lindando con servidumbre de paso, por medio con el lote A-2 y parte del lote B-1, adjudicados a María Elisa Peyre de Villalba y María Blanca Peyre Lapenne, respectivamente, 315 metros al Sudeste, lindando con el lote C-2, adjudicado a Sofía Peyre Lapenne de Lacaze, 500 metros al Sudoeste, limitando con el padrón N.o 1836 de Raúl F. Borrás y 315 metros al Noroeste, lindando con servidumbre de paso por medio con el lote A-3 adjudicado a María Elisa Peyre de Villalba. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la Empresa de Colonización Agrícola "La Cosmopolita", a sus sucesores y a todos los que se consideren con algún derecho por cualquier concepto a la fracción de campo anteriormente descripta para que comparezcan ante este Juzgado sito en la calle 25 de Mayo 523 piso 1.o a deducir sus derechos por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído para el acto, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito previo y constitucional de la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos de acuerdo a lo que determina en los artículos 282, 307 y 308 el Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 6 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$168.00 30|pub. 1637 Feb.26.-v.ab.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: " Erebo Bayce contra EMA PRIMITIVA FERNANDEZ PREGO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal; se hace saber que por resolución de fecha Diciembre 22 próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Erebo Bayce y Ema Primitiva Fernández Prego, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la ley Nº 10.783 de 18 de Setiembre 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 12 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$40.00 20|pub. 3168 Mz.25-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO BERTA COLOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Febrero de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 3167 Mz.25-v.ab.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado le Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de partida de nacimiento de ANA WIERNIK GOLBROCH en el sentido de sustituir donde dice Wiermik debe decir Wiernik por ser dicha sustitución como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 15 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Auxil.) $12.60 15|pub. 3141 Mz.24-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE URIARTE o FELIPE FRANCISCO URIARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 30 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 3051-Mz.23-v.ab.2.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida de nacimiento de ETHEL TERESA MACHADO, en el sentido de que, donde dice Etel Teresa hija de Gregorio M. Bermúdez, debe decir Ethel Teresa hija de Gregorio Machado Bermúdez, por ser todo como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 26 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Auxil.) $16.80 15|pub. 3040 Mz.22-v.ab.7.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida de nacimiento de RENEE ALBA PIEDRABUENA en el sentido de que, donde dice "hija de Daniel Oscar Piedrabuena" debe decir hija de Candelario Piedrabuena, por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 26 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Auxil.) $12.60 15|pub. 3039 Mz.22-v.ab.7.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida de nacimiento de CARLOS ALBERTO GAZZO, en el sentido de que, donde dice Garzo debe decir Gazzo, por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 26 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Auxil.) $12.60 15|pub. 3038 Mz.22-v.ab.7.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "JACHIG PANDIKIAN con ARSHALUS JACHUGIAN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, Lº 49, Fº 192", se hace saber que por resolución de fecha Diciembre 22 ppdo. se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Jachig Pandikian con Arshalus Jachugian, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónguye deudor (artículo 7 de la ley Nº 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 17 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$40.00 20|pub. 2995 Mz.23-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARTINEZ TASENDE o JOSE M.a MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Febrero de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 2990-Mz.22-v.ab.1.o.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "ALBERTO CARLOS MASCHERONI y MARIA ROSA VIRGINIA MACRI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, Lº 49, Fº 152", se hace saber que por resolución de fecha 17 de Diciembre de 1953, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Alberto Carlos Mascheroni y María Rosa Virginia Macri, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la ley Nº 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 8 de Febrero de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$48.00 20|pub. 2994 Mz.22-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SAVERIO CASELLA LIBONATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 22 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 2991-Mz.22-v.ab.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de EUGENIO VILCHE y ESELSA TORTEROLO, en el sentido de sustituir donde dice Estefe decir Vilche por ser como corresponde. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 15|pub. 2984-Mz.22-v.ab.7.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos: "MARIA ANTONIETA PEREYRA DE VOLTERRA contra JULIO MARIA VOLTERRA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal L.o 49, F.o 282", se hace saber que por resolución de 10 de Febrero próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de María Antonieta Pereyra y Julio María Volterra, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o ley 10.783, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Marzo 10 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$40.00 20|pub. 2903-Mz.20-v ab.20.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "MARIA ELENA BONAVITA contra LUIS ALBERTO VIGORITO. Divorcio", L.o 48, F.o 458, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a don Luis Alberto Vigorito, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio para que lo represente, y con el cual se llenará el requisito de la conciliación. — A los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 16 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$16.00 10|pub. 2901-Mz.20-v.mz.31.

Segunda copia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: "JACOBO BARLOCCO. Segunda copia". Libro 49, Folio 266, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Jacobo Barlocco, conocido también por Reinaldo Barlocco, iniciando acción de expedición de segunda copia de la escritura de propiedad del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado en el Departamento de Montevideo, señalado con el número 24 de la fracción 27 en el plano del agrimensor Federico Delgado, de Diciembre de 1906 y compuesto de 184 metros y 47 decímetros: y que tiene 8 metros 59 centímetros de frente al Suroeste a

la calle La Paz, hoy María Stagnero de Munar, por 21 metros 47 centímetros de fondo, y linda por el Noroeste, con el solar 25, y por el Sureste, con el solar 23, y por el Noreste con el solar 18. Dicho bien está empadronado con el número 72.044. — A tal fin, se cita, llama y emplaza a todos los interesados a título universal o particular y a cualquiera que se considere con derecho a oponerse a la expedición de la segunda copia del bien antes descripto, para que comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado legalmente constituído, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de continuar adelante los procedimientos sin su intervención. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 3 de 1954. — (Fdo.:) Juanángel L. Gianola, Actuario.

$44.00 10|pub. 2902-Mz.20-v.mz.31.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de ORLANDO CELESTINO MANSILLA y LEONOR CANDELARIA SANTOS, en el sentido de substituir donde dice "Silva" debe decir "Mansilla"; de nacimiento de OSCAR CELESTINO MANSILLA SANTOS, donde dice "Orlando C. Silva" debe decir "Orlando Celestino Mansilla" y donde dice "Leonor Santos" debe decir "Leonor Candelaria Santos"; de nacimiento de MARIO CELESTINO MANSILLA SANTOS donde dice "Oscar Celestino Silva" debe decir "Oscar Celestino Mansilla" y donde dice "Leonor Santos" debe decir "Leonor Candelaria Santos", y la partida de nacimiento de GLORIA CRISTINA MANSILLA SANTOS, donde dice "Orlando Celestino Silva" debe decir "Orlando Celestino Mansilla" y donde dice "Leonor Santos" debe decir "Leonor Candelaria Santos" por ser dichas substituciones como corresponden. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Aux.) $ 29.40 15|pub. 2918 Mz.20-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA CARLUCCIO CAINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 23 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 2245 Mz.20-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS PISSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 2842-Mz.19-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ABELINO o AVELINO ABEL e ISABEL SANNER o SANER DE ABEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 22 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario

$12.00 10|pub. 2841Mz.19-v.mz.30.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos: "TAY-SEE N. GONZALEZ GONZALEZ DE VIGNOLI contra LUIS ALBERTO VIGNOLI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". "Libro 49, folio 152, se hace saber que por resolución de fecha 17 de Diciembre de 1953, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Tay-see N. González González de Vignoli y Luis Alberto Vignoli, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 15 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$48.00 20|pub. 2844-Mz.19-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL APARICIO SARAVIA ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 2711-Mz.17-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LORENZO RISSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 12 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 2712-Mz.17-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIA FILOMENA IRIARTE DE RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 12 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 2713-Mz.17-v.mz.27.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las siguientes partidas: De matrimonio de CAROLINA LUISA PIEMONTE DE ROSSI, en el sentido de que: donde dice Luisa debe decir: Carolina Luisa. — De nacimiento de GLADYS LUISA, ORESTE, HERMINIA ANTONIA y ANGEL JOSE ROSSI PIEMONTE, en el sentido de que: donde dice hijos de Luisa, debe decir hijos de Carolina Luisa Piemonte de Rossi por ser como corresponde. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 13 de Febrero de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$24.00 15|pub. 2701-Mz.17-v.ab.2.

Rectificación de partidas

EDICTO —Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las siguientes partidas: la partida de nacimiento de Vicente Telesca Samela, donde dice "Victoria" debe decir "Vita Crescencia Samela"; la partida de nacimiento de Dominga María Telesca Samela donde dice "Crescencia Samella" debe decir "Vita Crescencia Samela"; la partida de nacimiento de Carmen Telesca Samela donde dice" Vita Samelo" debe decir" Vita Crescencia Samela" y donde dice "... se la ha puesto el nombre de "Carmela" debe decir "Carmen"; la partida de nacimiento de María Antonia Telesca Samela donde dice "Victoria Zamella" debe decir: "Vita Crescencia Samela"; en la partida de nacimiento de Angela María Telesca Samela donde aparece el apellido paterno como "Tedesca" debe decir "Telesca" y donde dice "Victoria Zamelo" debe decir "Vita Crescencia Samela"; en la partida de nacimiento de Leonardo Telesca Samela donde dice "Victoria Samella" debe decir "Vita Crescencia Samela", por ser todas estas sustituciones como corresponden. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 6 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$48.00 15|pub. 2561-Mz.17-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO —Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROBUSTIANA CEDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 2594 Mz.15.-v.mz.25.

Rectificación de partida

EDICTO —Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN ANTONIO GARCIA RIGOLI, en el sentido de sustituir donde dice como fecha de nacimiento: "diez y nueve de Octubre" debe decir: "nueve de Octubre", por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 31 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 15|pub. 2584 Mz.15.-v.mz.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de LUIS ALBERTO SUAREZ ALVEZ en el sentido de sustituir donde dice: Lima Aspiazú Suárez debe decir Lima Suárez, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 22 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Aux) $ 12.60 15|pub. 2502 Mz.13.-v.mz.30.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de SETRAG HANDALIAN y SULTAN ZARUKIAN de HANDALIAN en el sentido de sustituir donde dice Zaruguian debe decir Zarukian donde dice Vartanian debe decir Chakerian, donde dice "28 de Mayo de 1913" debe decir "28 de Mayo de 1907" donde dice Batouthian debe decir Babukhian; donde dice "14 de Octubre de 1910" debe decir "15 de Marzo de 1911", por ser dichas sustituciones como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1953.— Juanángel L. Gianola, Actuario.

$30.00 15|pub. 2098 Mz.11.-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALFREDO TORNQUIST citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 22 de 1954.— Juanángel L. Gianola, Actuario.

$35.00 30|pub 2045 Mz.4-v.ab.7.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "María Josefina Cinque contra GESUALDO DI BLASI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 48 F.o 448" se hace saber que por resolución de fecha 9 de Junio de 1953, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de María Josefina Cinque y Gesualdo Di Blasi, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art. 7.o de la Ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946) Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Febrero 16 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$48.00 20|pub. 2128 Mz.5,-v.mz.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de las sucesiones de BERTA ZILBERFARB o SILBERFARB y MAURICIO TUB, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Febrero 22 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$36.00 30|pub. 1858 Feb.26.-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO BOSSHARD, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Febrero 18 de 1954. — Juanángel. L. Gianola, Actuario.

$36.00 30|pub 1723 Feb.24.-v.ab.1.o

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA CICCA DE PICCINI o PIZZINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 3153-Mz.25-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO ACHABAL o ACHAVAL MARIZCURRENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 3166 Mz.25-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA SALES o SALE DE DE ANGELIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 3090-Mz.24-v.ab.3.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "CUROTTO ELISABEHET IRMA y LARRECHART ELBIO SILVERIO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" L.o 51. F.o 249, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de sociedad de bienes de los cónyuges Elbio Silverio Larrechart y Elisabehet Irma Curotto y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley número 522|943, de Setiembre 18 de 1943). — Montevideo, Marzo 18

... López Fernández, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 2543-Mz.24-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO RODRIGUEZ ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 11 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 3049-Mz.23-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JAURI DE DE LA FUENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 3073-Mz.23-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO RODRIGUEZ MISA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 2969 Mz.20-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA GONZALEZ DE IMBERNON o CELIA GONZALEZ GARRIDO o BRIGIDA CELIA GONZALEZ GARRIDO DE IMBERNON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4 de 1954 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 2283 Mz.17-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL DIAZ VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 2912 Mz.20-v mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA CAMPIGLIA o CAMPILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 3050-Mz.23-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS SAAVEDRA BARROSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 2840 Mz.19-v.mz.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO ALBERTO LAMOLLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 2858 Mz.19.-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA o ANA VICTORIA CANDIA DE PERALTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 11 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 2706-Mz.17-v.mz.27.

Incapacidad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull se hace saber que por auto de fecha dieciocho de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, dictado en el expediente caratulado: "CORE FELIPE DOMINGO Incapacidad. Lo 59, Fº 403", se ha rehabilitado al señor Felipe Domingo Core que había sido declarado incapaz, declarándolo capaz y dejando sin efecto la interdicción decretada. — Montevideo, Marzo 13 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 2827 Mz.18-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ORESTES DOMINGO BALATTI COLOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 13 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 2707 Mz.17.-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJO CEFERINO GARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 2709-Mz.17-v.mz.27.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor Nuño A. Pucurull se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En la de nacimiento de Camila Deidamia Candelaria Barreira donde dice: "Barreiro" debe decir: "Barreira"; en la de matrimonio de Manuel Otero y Camila Barreira donde dice: "Camila" debe decir: "Camila Deidamia Candelaria" — Montevideo, Marzo 10 de 1954. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$18.00 15|pub. 2739 Mz.17.-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES SOUTO VILLAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1954 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. 2619 Mz.16-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA o PABLA DE LEON DE RIPETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 2708-Mz.17-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINA BATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 11 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 2620 Mz.16-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE WENCESLAO VALVERDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 11 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 2621 Mz.16-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ASUNCION RUBINO DE LA CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 11 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 2622 Mz.16-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA BARBEITO DE CASTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 2331 Mz.16.-v.mz.26.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor Nuño A. Pucurull se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de PETRONA SILVERA TORALEZ donde dice: "Silveira" debe decir: "Silvera". — Montevideo, Marzo 9 de 1954. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$12.00 15|pub. 2061 Mz.16.-v.ab.1º

Rectificación de partidas

EDICTO —Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno doctor Nuño A. Pucurull se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En la de nacimiento de Luis Juan Deluchi donde dice: "Cazzó" debe decir: "Cassou"; en la de nacimiento de Isabel Catalina Deluchi donde dice: "Cazzó" debe decir: "Cassou"; y en la de nacimiento de Pedro Héctor Deluchi donde dice: "Cazot" debe decir: "Cassou": — Montevideo, Marzo 4 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$18.00 15|pub. 2577 Mz.15.-v.mz.31.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO —Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno doctor Nuño A. Pucurull dictada en los autos caratulados: "Astiazarán Pantaleón León contra RESTANO MARIA ESTHER Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" L.o 50 F.o 486" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Pantaleón Lorenzo Astiazarán Montes de Oca y María Esther Restano Molinari y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Art. 7º de la Ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Octubre 27 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 2576 Mz.15.-v.ab.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor Nuño A. Pucurull se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de INES IRENE VIÑAS donde dice: "Biñas" debe decir: "Viñas". — Montevideo, Febrero 27 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

(Aux.) $8.40 15|pub. 2309 Mz.10.-v.mz.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la partida de nacimiento de BONIFACIO EVORA donde dice: "Ebora" debe decir: "Evora". — Montevideo, Febrero 27 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $8.40 15|pub. 2406 Mz.12-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELIA ORETO DE CARNELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 23 de 1954. — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. 2346-Mz.4-v.abl.7.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "LATORRE FERNANDO y ESPERT DE LATORRE ELENA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 51 F.o 154" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Fernando Erimirto Latorre Machado y Elena Espert Meraldi y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Art. 7.o de la Ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Febrero 27 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 2199 Mz.8.-v.mz.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En las de nacimiento de MARIA ESTHER CASTIÑEIRAS CARABALLO y ANTONIA CASTIÑEIRAS CARABALLO, donde dice: "Escolástica o Ecolástica Carballo", debe decir: "Escolástica Caraballo", en la de nacimiento de JULIA CASTIÑEIRAS CARABALLO y en la de matrimonio de ANTONIA CASTIÑEIRAS CARABALLO y ALBERTO RODRIGUEZ, donde dice: "Escolástica Carabal" debe decir: "Escolástica Caraballo"; en la de nacimiento de ENRIQUE CASTIÑEIRAS CARABALLO, donde dice:

"Marcelino Castineiras", debe decir: "Marcelino Castiñeiras" y donde dice:: "Escolástica Carballo" debe decir: "Escolástica Caraballo", en la de matrimonio de ENRIQUE CASTIÑEIRAS CARABALLO y CELESTINA MAZZELLA, donde dice: "Escolástica Carballo", debe decir: "Escolástica Caraballo". — Montevideo, Octubre 10 de 1953. — Héctor López Fernández, Act. Adj.
$36.00 15|pub. 2407 Mz.12-v.mz.29.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO ALBERTO o FREDERIO ALBERT MAETERLINCK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 2047-Mz.4-v.abl.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TELESFORA PRIETO DE DE MATIAS o PRIETO DE MATIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 3202 Mz.25-v.my.7.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA ERRA DE ARNOLETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Monetvideo, Marzo 5 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 3176 Mz.25-v.ab.5.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIA MEDEROS DE SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir e nforma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 3177 Mz.25-v.ab.5.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PELUCCIO O PELUSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 3178 Mz.25-v.ab.5.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUDOSIO MARTINEZ PIRIS o PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 3179 Mz.25-v.ab.5.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SAVERIO GALLUCCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 3180 Mz.25-v.ab.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado le Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA FABANI de ROLFI y MARIO ROLFI o ROLFI FABANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 1º de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 3126 Mar.24-v.abr.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado le Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAPIO MANLIO BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos a nte este Juzgado — Montevideo, Marzo 16 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 3121 Mar.24-v.abr.3.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA VIDAL DE BUCALO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuairo.
$12.00 10|pub. 3181 Mz.25-v.ab.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado le Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BIDART de PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 3127 Mar.24-v.abr.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado le Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO CUNIOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 3128 Mar.24-v.abr.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado le Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ABEL ECHAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 3129 Mar.24-v.abr.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado le Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINO CARRARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 3130 Mar.24-v.abr.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado le Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA LAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 3114 Mar.24-v.abr.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado le Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub 3115 Mar.24-v:abr.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado le Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO PEÑA, citándose a los heredores, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 3116 Mar.24-v.abr.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado le Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUIDO JUAN FRANZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 3117 Mar.24-v.abr.3.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES CORBO DE LUALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 3063-Mz.23-v.ab.2.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: "ARENA FERRARI HUMBERTO y MARIA DELIA BARALDI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 31 de Diciembre del año próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Humberto José Arena Ferrari y María Delia Baraldi Cambón. — En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 24 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. 3066 bis Mz.23-v.ab.22.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINO BUGARIN CERDEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 2869 Mz.22-v.ab.1.o.

Segunda copia
Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados: "SGONTZOS o SGONTYOS SOTIRIOS. Segunda copia", (Lº 44, Fº 149), se hace saber que se ha solicitado la expedición de segunda copia de la escritura de compra venta otorgada por Sebastián Ramírez a favor de Sotirios Sgontzos o Sgontyos ante el escribano Gustavo R. Laborde en fecha 19 de Noviembre de 1951 relativa al siguiente bien: fracción de terreno y mejoras, ubicado en la Villa del Cerro, señalado con el Nº 2 de la manzana Nº 1 letra "D" en el plano de fecha 19 de Junio de 1918 del Agr. Manuel F. Avilés, con una superficie de trescientos siete metros con cuarenta y cinco decímetros que se deslinda: siete metros con dieciséis centímetros al Sur frente a la calle General Miró, siete metros con dieciséis centímetros en la línea del fondo al Norte lindando con terreno del señor Turena, cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Oeste con el solar tres y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Este con el solar uno. En consecuencia se emplaza a todos los que se consideren con derecho a formular oposición para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de proseguirse sin su intervención los procedimientos correspondientes. — Montevideo, Marzo 15 de 1954. — Raúl Calcagno, actuario.
$40.00 10|pub. 3031 Mz.22-v.ab.1º

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANATOLIA CAETANO DE ZEBALLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.0010|pub.2904-Mz.20-v.mz.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA DAGUSTINI DE VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 2911 Mz.20-v.mz.31.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA VENTURINO DE DI CRISTOFARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 2868 Mz.19.-v.mz.30.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO COSTAS o DOMINGO COSTAS RODRIGUEZ, citándose a los heredereso, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 2870 Mz.19.-v.ab.30.

emplazamiento
Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados: "FUNICELLI DE NARIO ANA. Escrituración de oficio". (L.o 43, F.o 391), se emplaza por el término de noventa días a Vicente Staiff a sus sucesores causahabientes y a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la solicitud de escritura-

ción de oficio formulada por Ana Funicelli de Nario con respecto al siguiente bien: Un solar empadronado con el número 27.113, situado en la 24.a sección judicial de Montevideo, señalado con el número 102 del plano del agrimensor Juan Mier, de Abril de 1908, compuesto por 221 metros 88 decímetros con 8 metros 60 centímetros de frente al Sudoeste a la calle Tiburcio Gómez (antes Florida) y 25 metros 80 centímetros de frente también por formar esquina a calle Tomás Gómez (antes Sarandí). — A los efectos del artículo 31 de la ley 8.733, de 17 de Junio de 1931, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 8 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$84.00 30|pub. 2986-Mz.22-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA FONDO DE AMOR o MANUELA FONDO AMEIJENDA DE AMOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 2871 Mz.19.-v.mz.30.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: "LIS BERNARDO y MARIA CLOTILDE PEREZ DE LIS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 31 de Diciembre del año ppdo., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Bernardo Lis y María Clotilde Pérez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4º piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 24 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. 2867 Mz.19.-v.ab.10.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados: "SANTA MARIA o SANTAMARINA ANTONIO. Escrituración de oficio" (Lº 44, Fº 39), se emplaza por el término de noventa días a José Fernández Lorenzo su esposa Manuela Conde López, o Manuela Conde o Manuela Fernández o Manuela Conde García o Manuela Conde Lorenzo, a sus sucesores a título universal o singular y a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la solicitud de escrituración de oficio formulada por Antonio Santa María o Santamarina con respecto al siguiente bien: un solar empadronado con el Nº 38.187, situado en el pueblo Victoria, 20ª Sección Judicial de Montevideo, señalado con el Nº 28, manzana 200 de dicho pueblo, compuesto según título por una superficie de 368 metros 94 decímetros y según plano del agrimensor Oscar A. Olave de 4 de Junio de 1949 por 377 metros 86 centímetros cuadrados, teniendo: 8 metros 78 centímetros de frente al Noroeste a la calle Emilio Romero, distando su punto extremo al Este 42 metros 98 centímetros de la esquina formada por dicha calle y la de Gobernador del Pino. Y a los efectos del artículo 31 de la ley 8733, se hace este emplazamiento. — Montevideo, Febrero 1º de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$108.00 30|pub. 2806 Mz.18-v.ab.29.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: "SBARBARO ORESTES y SILVIA RINALDI DE SBARBARO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 31 de Diciembre del año ppdo., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Orestes Sbárbaro y Silvia Rinaldi. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo, 523 4º piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 24 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. 2866 Mz.19.-v.ab.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de defunción de JUANA ABELLAN DE PEREIRA, estableciéndose que donde respectivamente dice: "falleció Juan Abellán de Suárez y que la extinta era casada con Juna Suárez". debe decir: "falleció Juana Abellán de Pereira y que la extinta era casada con Juan Pereira" — Montevideo. Febrero 24 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 15|pub. 2816 Mz.18-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL JULIAN RIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 2730 Mz.17.-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS WEIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 2679 Mz.16.-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSA FERME DE PASCUAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1954. — Raúl Calcagno Actuario.
$12.00 10|pub. 2640 Mz.16.-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO COMESAÑA o ADOLFO COMESAÑA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 2639 Mz.16.-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA GALARET DE BENVENUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 2638 Mz.16.-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA VIDAL o VIDAL RIVAS DE QUARTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 2637 Mz.16.-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA ESTHER GARCIA DE GAMBINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 11 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 2636 Mz.16.-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON CALO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 11 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 2635 Mz.16.-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA NIDIA COSTA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub 2633 Mz.16.-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITA MAYER DE D'ALBORA o DALBORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 2632 Mz.16.-v.mz.26.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. — JOSE PEDRO CORBACHO, con domicilio en la casa número 1708, de la calle Isla de Flores, de esta ciudad, se presenta al señor Juez y dice: Que habiendo optado por la profesión de Procurador, vengo a realizar la información de vida y costumbres por la que ofrezco la declaración de los testigos señores Francisco Guillermo Arrospide y Félix Larramendi, domiciliados en la casa número 3314 de la calle Venancio Benavídez y en la casa número 881 de la calle Colonia respectivamente, los que serán preguntados sobre mi honradez y costumbres morales. — Una vez cumplidos los requisitos legales, sírvase expedirse el respectivo testimonio. — Montevideo, 17 de Febrero de 1954. — José Pedro Corbacho. — Montevideo, Marzo 15 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario
$28.00 10|pub. 2685-Mz.17-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTOS LABORDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 2634 Mz.16.-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO BALTAR O BALTAR RIVEDIEU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 2631 Mz.16.-v.mz.26.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de Elbio Mier Aberastury y de Ema Adela Cordobés Lannes, estableciéndose que donde la contrayente aparece como: "Ema Adela Cordovez Lannes", debe decir: "Ema Adela Cordobés Lannes" y B) En la de nacimiento de Elbio Ruben y Lyda Mier, estableciéndose que donde la madre de los inscriptos aparece como: "Ema Adela Cordovez Lannes", debe decir respectivamente: "Ema Adela Cordobés Lannes". — Montevideo, Marzo 11 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$24.00 15|pub. 2641 Mz.16.-v.ab.1º

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: "RIENZI DE CARDEILLAC IRENE MARIA y OSCAR LEON CARDEILLAC. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 30 de Diciembre del año ppdo., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Oscar León Cardeillac e Irene María Magdalena Rienzi Pastorino. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4º piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 5 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. 2453 Mz.12.-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de SABINA o SABINA GRACIANA ESPONDA o EZPONDA ERRECART o ERRECARTE DE OXOVI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 1937 Feb.27.-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PASQUALI o JUAN BATISTA PASQUALI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados. para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 2276-Mz.9-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de MOISES COTTON, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$24.00 30|pub 1754 Feb.24.-v.ab.1.o

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestio-

na la siguiente rectificación de partidas: A) En el acta de legitimación de Sara Kortysz, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Lukas Kortzsz y Lucas Cortiz, debe decir: "Lukasz Kortysz y Lukasz Kortysz; B) En la nacimiento de Cristina Kortysz, estableciéndose que donde respectivamente dice: Lucas Kortesk o Kortesh y Miguel Kortesh, debe decir: Lukasz Kortysz y Miguel Kortysz, C) En la de nacimiento de Nicolás Kortysz, estableciéndose que donde dice: Lucas Cortiz debe decir: Lukasz Kortysz y D) En la de nacimiento de Sara Kortysz, estableciéndose que donde respectivamente dice: Lucas Cortiz y Miguel Cortiz, debe decir: Lukasz Kortysz y Miguel Kortysz. — Montevideo, Febrero 24 de 1954 — Raúl Calcagno, Actuario

(Aug. ... 2551 Mz.15.-v.mz.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber que en los autos caratulados "GERMINAL GARCIA. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento del nombrado, estableciéndose que donde el nombre de su madre dice Felicia debe decir Justa. — Montevideo, Octubre 5 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$18.00 15|pub. 3150-Mz.25-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ELENA PEREZ BUTLER de DEL CASTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 3122 Mar.24-v.abr.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO o LEONEL ROEL o ROEL CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Marzo 18 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 3123 Mar.24-v.abr.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMELIA SALVO de CHALLIOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 12 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 3124 Mar.24-v.abr.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA SANCHEZ MARCO DOUSSINAGUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 15 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 30|pub 3125 .Mar.24-v.may.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA REPETTO DE SAQUIERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub 3026 Mz 22-v ab 1º

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIO CARRERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 2895-Mz.20-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MARIA GONZALEZ ORGALEZ u ORGALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 11 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 2624 Mz.16-v.mz.26.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "SEBASTIAN RODRIGUEZ NUÑEZ, Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de Sebastián Rodríguez Núñez con Blanca Estrella Gómez y de nacimiento de Roberto Rodríguez Gómez estableciéndose en ambas que el nombre del contrayente en la primera y del padre en la segunda, en lugar de "Sebastián Núñez", debe decir "Sebastián Rodríguez Núñez"; y agregando, además, en la primera, que el nombre del padre del contrayente es "Ventura Rodríguez". — Montevideo, Febrero 22 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$30.00 15|pub. 2805 Mz.18-v.ab.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente se hace saber que en los autos caratulados: "MARIA AUREA MOURIZ DE CARDOZO. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de la compareciente con Gumersindo Cardozo, estableciéndose que donde esta, aparece inscripta como María Mauri debe decir "María Aurea Mouriz" y donde los nombres paterno y materno figuran Francisco Mauri y Balbina Penanonga, debe decir "Francisco Mouriz" y "Balbina Penalonga", respectivamente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 8 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$24.00 15|pub. 2472 Mz.12.-v.mz.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados "NELSON MAZZUCCHI ESQUIVEL. Rectificación de partida" se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento, de Nelson; estableciéndose que donde aparece inscripto como Mazuche, debe decir Mazzucchi, y donde el apellido materno aparece inscripto como Squibel, debe decir "Esquivel". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 24 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$24.00 15|pub 2487 Mz.13-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIA MARGARITA RUETE DE LEONHARD, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario

$36.00 30|pub. 2194 Mz.8.-v.ab.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que en los autos caratulados: "ELISA MANILOFF DE CONSENS. Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de la compareciente con Mondel Consens, estableciéndose que donde el apellido de la compareciente aparece inscripto como "Maneleff" debe decir "Maniloff". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$24.00 15|pub. 2285 Mz.10.-v.mz.26.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente dictada en el expediente caratulado: "MAXIMO GUILLERMO DE LEON Ausencia" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Eloy De León, solicitando la declaración de ausencia de su hermano Máximo Guillermo De León. Y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 7 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$72.00 20|pub. 13412 Set.26-v.oct.20
Nov.30-v.dic.23.
Mz.5-v.mz.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno dictada en los autos caratulados: "ALCIRA BARAS DE MAUTONE Posesión notoria de estado civil" se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Federico Baras para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 22 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 30|pub 1891 Feb.27.-v|ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França en autos: "ANTONIA FORNELLI DE BADO o VAGO y ANA MARIA o MARIA MARGARITA MORENO DE SARITJOL o SARITZOL. Sucesiones" se hace saber la apertura de la sucesión de Ana María o María Margarita Moreno de Saritjol o Saritzol, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a su esposo don Esteban Saritjol o Saritzol y a doña Dominga Fornelli Trugni o Trogni o a sus sucesores, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 5 de 1954 — José Tomás Pereira, Actuario.

$60.00 30|pub. 2282 Mz.10.-v.ab.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "SIRI DE DELUCCHI, JOSEFA LUCIA y DELUCCHI CARLOS, Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Josefa Lucía Siri de Delucchi y Carlos Delucchi, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Marzo 19 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub. 3092-Mz.24-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAYETANA o MARIA CAYETANA SERVERIZZO o CERVERIZZO DE PASQUARIELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo Marzo 22 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 3143 Mar.24-v.abr.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA DELIA MARIA MERCEDES PONGIBOVE DE DEL CASTILLO o DELIA PONGIBOVE DE DEL CASTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 19 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 3048-Mz.23-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber la apertura de la sucesión de SAMUEL GEORGE o GEORGE SAMUEL o SAMUEL YONAS o JONAS o YONAS BARTENSTEIN, citándose a los que se consideren con derecho a heredar al causante, acreedores y demás interesados, para que comparezcan con los justificativos que acrediten sus derechos dentro del término de sesenta días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Marzo 15 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 10|pub. 3044 Mz 22-v.ab.1º

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "CRESPI, MARIO ESTEBAN con BAÑOS LAURA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Mario Esteban Crespi y Laura Baños, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Marzo 27 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20 pub. 2992 Mz.22-v abr 21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEX SAUL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 5 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub 2705 Mz.19-v.ab.30.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "LEVRATTO JOSE. Información" se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, que constituyó domicilio a los efectos legales en la calle Treinta y Tres número 1383, 2.o piso, ofreciendo la información de los señores doctor Aurelio Pastori y escribano Alberto Brugnoni, para que sean interrogados sobre la

honradez y costumbres morales del peticionante, y que, previa publicación de edictos, se apruebe la información ofrecida y se le expida el testimonio pertinente. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 17 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$20 00 10|pub. 2897-Mz.20-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO BACIGALUPO o BACIGALUPO BOSOLASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 17 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 2886 Mz.19.-v.mz.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, en autos: "ANTONIA FORNELLI DE BADO o VAGO y ANA MARIA o MARIA MARGARITA MORENO DE SARITJOL o SARITZOL. Sucesiones", se hace saber la apertura de la sucesión de Ana María ó María Margarita Moreno de Saritjol o Saritzol, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a su esposo don Esteban Saritjol o Saritzol y a doña Dominga Fornelli Trugni o Trogni o a sus sucesores, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 5 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$60.00 30|pub. 2282 Mz.10-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES DEVITA DE LEMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 15 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario
$12.00 10|pub 2704 Mz.17-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la aprtura de la sucesión de don MANUEL POSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 2887 Mz.19.-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de "VICTORIANO HERNANDEZ o HERNANDEZ HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que conmparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 5 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 2831 Mz 18-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA MODERNELL IRIGOYEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 5 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 2830 Mz.18-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE REPETTO y la de ROSA VISCAYA o BISCAYYA o VICAYA o BUSCAGGIA DE REPETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 15 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 2703 Mz.17-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CARLOS BARRIOS PERINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 2 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub 2702 Mz.17-v.mz.27.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sextó Turno, doctor don José María França, en autos: "VAZQUEZ BARREIRO, DORILA MARIA, Ausencia", se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido Rosaura Vázquez Barreiro solicitando la declaración de ausencia de su hermana Dorila María Vázquez Barreiro, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 55 y concordantes del Código Civil y a sus efectos se hace esta publicación — Montevideo, Noviembre 9 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$25.20 30|pub. 16004 Nov.14-v.nov.25.
Feb.4-v.feb.15.
Mz.18-v.mz.29.

Rehabilitación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace público que ante dicho Juzgado y en el expediente de quiebra de "ISLAS, SCHOPF y RENDE S C.", se han presentado los señores Nelson G. Schopf y Quintín Rodolfo Islas, componentes de la ex-razón social mencionada solicitando su rehabilitación comercial Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 8 de 1954. José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 10|pub. 2745 Mz.17.-v.mz.27.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "LIPONATI DE REYES, FRANCISCA. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, en cuanto a su apellido y al de su padre, por aparecer en ella como "Libonatti" en vez de "Liponati". — Montevideo, Marzo 6 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 15|pub. 2700 Mz.17-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN FELICIANO AQUINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 27 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
12.00 10p|ub. 2750 Mz.17.-v.mz.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França se cita y emplaza a JUANA DOPICO a fin de que dentro de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos de divorcio (43|516) y en los de auxiliatoria de pobreza (43|508) que le ha iniciado Pedro Ricoy, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Febrero 9 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 1896 Feb.27.-v.ab.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO FRANZ y la de JOSE FRANZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523. sexto piso. — Montevideo, Marzo 6 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 2490 Mz.13.-v.ab.24.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "PINO, JULIO CESAR y otros. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza" se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos Teresa Marta y Jorge Tadeo, para que donde en las dos primeras partidas dice: "Varesini" y en la última dice: "Varasini" o "Varesini" diga en su lugar y en todas ellas: Becquio. — Montevideo, Marzo 4 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16 80 15|pub. 2334 Mz.11-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA DOROTEA RUIZ DE PENDOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 24 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 1893 Feb.27.-v.ab.5.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "ALMIRON, ELBIO. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", —se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos Elbio Homero, Milton y Artemio, pués donde el apellido de contrayente y madre, respectivamente, figura como "Melila" en las tres primeras partidas y como "Melino", en la última, debe decir en su lugar y en todas ellas: "Melide". — Montevideo, Febrero 15 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.80 15|pub. 2335 Mz.11-v.mz.27.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, en autos: "Aragón Goñi, Ramón Américo, contra CATALOGNE, BLANCA IRIS. Disolución de la sociedad legal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Ramón Américo Aragón Goñi y Blanca Iris Catalogne, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, Febrero 25 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 2102-Mz.4-v.mz.26.

Escrituración de inmuebles

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "Rodríguez de Alvarez, Rosa y Otros con STORACE HNOS. Escrituración de inmuebles" se cita, llama y emplaza a los integrantes de la Sociedad "Storace Hnos" señores: Nicolás Storace y Enrique Storace o a todos los que le sucedan por cualquier título, para que dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho, comparezcan en dichos autos a objeto de procederse a la escrituración definitiva de los siguientes inmuebles: a) el prometido en venta, según Boleto No 13521 de fecha 12 de Junio de 1925, a don Manuel Rodríguez (fallecido) por intermedio del Banco Popular del Uruguay en representación de la referida Sociedad "Storace Hnos." y que consiste: un solar de terreno ubicado en la 22ª Sección Judicial de Montevideo, padrón Nº 128.929 solar Nº 7 según plano del agrimensor Manuel E. Avilés inscripto en la Dirección de Topografía el 22 de Enero de 1925, consta de una superficie de 449 metros 97 decímetros que se deslinda así: 10 metros 62 centímetros de frente al Oeste a la calle Gregorio Sanabria 24 metros 28 centímetros al Este lindando con propiedad del señor Félix Martínez. 31 metros 44 centímetros al Noroeste limítrofe con solar Nº 6 y 53 metros 30 centímetros al Suroeste confinando con solar Nº 8, y b) el prometido en venta, según Boleto Nº 17189 de fecha 22 de Junio de 1928, a don Pablo Oscar Burone (fallecido) por intermedio del Banco Popular del Uruguay en representación de la Sociedad "Storace Hnos." y que consiste: un solar de terreno ubicado en la 22ª sección judicial de Montevideo, padrón Nº 128.947, solar Nº 9 según plano del agrimensor Manuel E. Avilés, inscripto en la Dirección de Topografía el 22 de Enero de 1925 con una superficie de 481 metros 95 decímetros que se deslindan así: 10 metros 50 centímetros al Oeste de frente a la calle Gregorio Sanabria, 10 metros 50 centímetros al Este lindando con solar número 14, 45 metros 90 centímetros al Norte limítrofe con el solar número 8 45 m 90 cm al Suroeste confinando con solar 10. Los citados deberán comparecer bajo apercibimiento de que en su defecto se les designará Defensor de Oficio y se procederá también de oficio a la escrituración de los inmuebles referidos. — Montevideo, Febrero 8 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$192.00 30|pub. 1569 Feb.22-v.mz.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVIO FELIX PELUFFO FRANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Marzo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 3201 Mz.25-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFINA ARRUEBARENA o ARRUEBARRENA, citándose a los que se crean con derecho a heredarle de conformidad con el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil, para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco, ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$24.00 10|pub. 1015-Mz.23-v.ab.2.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don BONIFACIO JUAN PERILLO, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Gilberto Heber, por figurar en ella como nacido el 26 de Agosto de 1934, en lugar del 26 de Julio de 1934. — Montevideo, Marzo 9 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$18.00 15|pub. 2993 Mz.22-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 2987-Mz.22-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS WARD o TOMAS SEGUNDO WARD DINIGAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Marzo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 2946 Mz.20-v.mz.31.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Enrique Gamio, dictada en autos: "MARIA HUDEMA DE COPECHANSKEI con AKSENTI COPECHANSKEI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 38, F.o 590", se hace saber que con fecha 14 de Febrero del corriente año, se decretó la disolución y la liquidación de la sociedad conyugal integrada por Aksenti Copechanskei y María Hudema En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 4 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$40.00 20|pub. 2896-Mz.20-v.ab.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don JAVIER ABEL, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio (L.o 38. F.o 334), le ha iniciado doña María Elida Vergara, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 2 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 30|pub. 2875 Mz.19.-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA VARELA o JOSEFINA VARELA DE ANDRADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 5 de Marzo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 2794 Mz.18-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAYETANA o MONICA CAYETANA RODRIGUEZ o RODRIGUEZ DEUS DE FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Marzo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 2710 Mz.17-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séeptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTINO AGUIRREGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 12 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 2623 Mz.16-v.mz.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña BLANCA AURORA DOLLENARTE, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella como nacida en el año 1915, en lugar del año 1921. — Montevideo, Diciembre 18 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Aux.) $12.60 15|pub. 2494 Mz.13.-v.mz.30.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "Mariano Adolfo Navajas contra OLGA LUISA BERGALLI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 38. F.o 346", se hace saber que con fecha 5 de Diciembre de 1953, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Mariano Adolfo Navajas y Olga Luisa Bergalli Ferraro. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 6 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$40.00 20|pub. 2536 Mz.13.-v.ab.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno dictada en autos: "Lorenzo Bruzzone contra FRANCISCO BROSO. Ejecución de hipoteca. L.o 34 F.o 562", se cita y emplaza a don José Verdura, herederos, sucesores y demás interesados, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a otorgar en forma, la escritura de cancelación de la hipoteca que a su favor otorgó el señor Francisco Brosso, el 22 de Abril de 1926, ante el escribano Juan B. Bazzano y que grava el bien ubicado en la décima sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 105.104, con frente al Norte a la calle Juan Ortiz, bajo apercibimiento de cancelarse de oficio. — Montevideo, Marzo 3 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$60.00 30|pub. 2290 Mz.10.-v.ab.21.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Enrique Gamio, dictada en autos. "Maruja Salvio contra DOMINGO A. FERNANDEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, L.o 38, F.o 204" se hace saber que con fecha 31 de Agosto de 1953. se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Domingo Alberto Fernández y María Elvira Salvio. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 15 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario

$40.00 20|pub. 2096 Mz.4-v.mz.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don Bernardo Alpebuen a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los procedimientos que por divorcio por su sola voluntad (L.o 38. F.o 370), le ha iniciado doña Ester Borowski, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 3 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 30|pub. 2211 Mz.8.-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS PEDRONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días o deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Setiembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 30|pub. 1828 Feb 25-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANNA GRIMBERT, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados y especialmente a doña Margarita Grimbert, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes a la nominalmente emplazada. — Montevideo, Febrero 13 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Decreto 21|7|934) 30 pub. 30604 Feb.24-v.ab.1º

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA NOLI o NOLI TETAMANTI DE VILIZIO o VILIZZIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 30|pub 1633 Feb.23.v.mz.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don JACOBO BER KEMPINSKI; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por Divorcio (L.o 38. F.o 280), le ha iniciado doña Raquel Harari, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 5 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 30|pub. 1558 Feb.20.-v.mz.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SEGUNDA DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPA DE LEON WAL VETHOVEN o FELIPA o FELIPA BRUNA DE LEON o de LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Solís 1466, 2.o piso. — Montevideo, Febrero 9 de 1954. — Doctora Blanca M. Pereda, Actuaria.

$12.00 10|pub. 3064-Mz.23-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección de la Capital, don Alejandro C. Puig, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA o MARIA ANA DIAZ DE SANCHEZ, citándoose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días, ante este Juzgado (calle Solís 1466 2º piso). — Montevideo, Setiembre 30 de 1953. — Dra. Blanca M. Pereda, Actuaria.

$12.00 10|pub. 2678 Mz.16.-v.mz.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO JUAN SCIGLIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Solís 1466, piso 3º — Montevideo, Marzo 11 de 1954. — Irma R. de Panario, Actuario.

$12.00 10|pub. 3072-Mz.23-v.ab.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10ª SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la décima sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de EUDOXIA GULARTE MOREIRA, citándosea los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, calle José A. Cabrera Nº 3667. dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de Noviembre de 1953. — María Nieves Martínez, Escribana Actuario.

$12.00 10|pub. 3198 Mz.25-v.ab.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20ª SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, en los autos caratulados: "MANUEL BOEDO BLANCO. Solicita escrituración" se cita, llama y emplaza, a los herederos o sucesores y a todos los que se consideren con derecho a cualquier título de Paulino Elías Paino, Salvador Paino, Rosa Amelia García, María Lía Paino de Zarzabal. Alberto Zarzabal. Catalina Solsona y Mario Rodríguez Soutullo. para que comparezcan ante este Juzgado a otorgar la escritura definitiva de venta del siguiente inmueble que fué prometido en venta (artículo 31, ley 17 de Junio de 1931) a Manuel Boedo Blanco: Un solar de terreno ubicado en la 20.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 53.607, señalado con el número 23, en el plano del agrimensor Donato Gaminara, con una superficie de doscientos ochenta metros, deslindados así: Diez metros de frente al Noreste, a la calle Aragón, por veintiocho metros de fondo. lindando al Sureste, con el solar número 22; al Suroeste, con el número 6 y al Noroeste, con el solar número 24. — Dicho documento fué ratificado e inscripto en el Registro General de Inhibiciones, sección Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos, con el número 642, al F.o 258 del L.o 54, con fecha veintiuno de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres. Los citados deberán comparecer dentro del término de noventa días a otorgar la escritura de traslación de dominio y a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que en su ausencia o negativa otorgará el Juez, de oficio la traslación de dominio. — Montevideo, 23 de Febrero de 1954. — María Luisa Berta, Actuaria.

$132 00 30|pub. 3094-Mz.24-v.my.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en autos: "WILSON ACEVEDO FAGUNDEZ. Quiebra". (Lº 14, Fº 584), se ha ce saber que ha sido declarado en quiebra al comerciante de la segunda sección de este Departamento don Wilson Acevedo Fagúndez, fijándose el término de treinta días para que todos los acreedores presenten al Síndico designado don Luis Benedetti, los justificativos de sus créditos; que todos los poseedores de bienes o documentos del fallido quedan obligados a ponerlos a disposición del Juzgado so pena de considerárseles ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y no se deberán hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones correspondientes a favor de la masa. — Artigas, 1º de Febrero de 1954. — Orestes J. Ballestrino, Actuario

$30.00 15|pub. 2785 Mz.18-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña IRMA MARIA TONNA GENERALI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados

para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Marzo 4 de 1954. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$8.00 10|pub. 2789 Mz.18.-v.mz.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don DAVID GALVAN, solicitando rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: donde dice Davi debe decir David; donde dice hijo de Vasco Galbón y Jocefa Da Silva, debe decir David Galván y Josefa Correa Da Silva. — Artigas, Febrero 25 de 1954. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$18.00 15|pub. 2788 Mz.18.-v.ab.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o LUIS AMADO BARATTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 23 de Marzo de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 3197 Mar.25-v.abr.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA ROMANI DE CARIBONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 19 de Febrero de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 3164 Mar.25-v.abr.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PEREZ o PEREZ MONROY o PEREZ MONRROY y FERNANDA ALPUIN DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, 6 de Marzo de 1954.— Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 3120 Mar.24-v.abr.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA BACHINO DE ARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 25 de Febrero de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 2898-Mz.20-v.mz.31.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Alvaro H. Méndez, dictada en autos: "CHICO ESPINOSA CARLOS y MARIA TERESA GELPI DE CHICO ESPINOSA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (L.o 40 F.o 203), se hace saber que con fecha 19 de Febrero de 1954 se decretó la disolución y la liquidación de la sociedad conyugal integrada por don Carlos Chico Espinosa y María Teresa Gelpi de Chico Espinosa. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 6.o y 7.o de la ley 10.783. — Canelones, Marzo 6 de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$40.00 20|pub. 2893 Mz.20.-v.ab.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL o AURELIO RAUL RAYMONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 9 de 1954. — Manuel H Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 2885 Mz.19.-v.mz 30

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PALARINO FERRIZO o FRANCISCO PALADINO FERRIZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Marzo 17 de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 2862 Mz.19.-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORA o FLORA AGAPITA RODRIGUEZ DE GALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 6 de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 2749 Mz.17.-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORINDA MANGHERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 27 de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 2803 Mz.18.-v.mz 29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BENIGNO CAMPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 27 de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 2719 Mz.17.-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Marzo 6 de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 2720 Mz.17.-v.mz.27.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, dictada en los autos caratulados: "HERNANDEZ JUAN GUALBERTO y ANGELA FUENTES DE HERNANDEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", L.o 40. F.o 97, se hace saber al público que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de don Juan Gualberto Hernández y Angela Fuentes de Hernández, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan a deducirlos dentro del término de sesenta días, ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 25 de 1953. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

$32.00 30|pub. 2356 Mz.11.-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA AGRATTI DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 22 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 2731 Mz.17.-v.mz.27

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SECUNDINA BENTANCOR DE MERINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 10 de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 2627 Mz.16.-v.mz.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber que se ha presentado doña SEVERA JUSTA ACOSTA DE VAZQUEZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que, donde aparece el nombre "Leonarda" debe decir "Severa Justa". — Canelones, Marzo 8 de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

(Aux.) $8.40 15|pub. 2382 Mz.11.-v.mz.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CAVELLI DE MALNATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, 22 de Marzo de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. 3185 Mar.25-v.abr.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTONIO MANUEL ZANFINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 22 de Marzo de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. 3186 Mar.25-v.abr.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o LUIS JUAN SEVERINO FRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 22 de Marzo de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. 3184 Mar.25-v.abr.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de HILDA FUENTES DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 15 de Marzo de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. 2951 Mz.23-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 15 de Marzo de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. 2948 Mz.20-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARCOS COLOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Caelones, 15 de Marzo de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. 2949 Mz.20-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA MILANO DE HUNKELER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 5 de Marzo de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. 2850 Mz.20-v.mz.31.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, recaído en autos: "MARIA FRASCHIA DE CURRUCCINI. Incapacidad" (L.o 19 F.o 588), se hace público que por resolución de este Juzgado de fecha 3 de Noviembre de 1952, fué declarada en estado de incapacidad doña María Fraschia de Curruccini. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Noviembre 15 de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.

(Aux.) $8.40 10|pub. 2891 Mz.19.-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS o CARLOS MATEO GIRALDI DEL MONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 10 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. 2837 Mz.18.-v.mz.29.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, recaído en autos: "VICTORIANO PINTADO Incapacidad" (L.o 20. F.o 15), se hace público que por resolución de este Juzgado de fecha 9 del corriente mes, fué declarado en estado de incapacidad don Victoriano Pintado, designándose curador a don Eustaquio Pintado. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Canelones, Diciembre 26 de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. 2732 Mz.17.-v.mz.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANSELMO ANASTASIO e INOCENCIO GUERRA BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan den-

tro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Las Piedras, Febrero 26 de 1954. — Alcibiades M. Tiscornia, Juez de Paz
$12.00 10|pub. 3165 Mar.25-v.abr.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MARIA ESTHER JAUREGUIBERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Marzo 20 de 1954. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 10|pub. 3082 Mar.24-v.abr.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIANA SILVERA DUARTE DE ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Marzo 13 de 1954. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 10|pub. 2982-Mz.22-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA VILA DE LLANOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Marzo 18 de 1954. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 10|pub. 2981 Mz.22-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO FELICIANO LOPEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Marzo 10 de 1954. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 10|pub. 2727 Mz.17.-v.mz.27.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado ADAN CALDAS, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su madre Ortani Avila de Caldas, en el sentido de que donde dice Ortami, debe decir Ostasia, por ser el verdadero. — Se hace constar que el gestionante se encuentra auxiliado de pobreza para este trámite. — Melo, Agosto 3 de 1950. — Jaime Roca Estéves. Actuario.
$16.80 15|pub. 2509-Mz.13-v.mz.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMIRO BARREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 15 de 1954. —Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. 3085 Mar.24-v.abr.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 15 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago. Actuario.
$8.00 10|pub. 3083 Mar.24-v.abr.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MARTIN ROSENDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 11 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. 3084 Mar.24-v.abr.3.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "Pou de la Quintana José contra CAMILO ALFANO Y SUCESIONES DE LUDOVICO, ANA Y CAROLINA ALFANO. Ejecución hipotecaria". Lº 33, Fº 252, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a don Camilo Alfano o a sus sucesores y a los sucesores de don Ludovico, doña Ana y doña Carolina Alfano, o a quienes los representen a cualquier título particular o singular o por cualquier concepto, para que comparezcan a estar a derecho en los referenciados autos, por sí o por legítimos representantes, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se proseguirá el juicio. — Colonia, Marzo 8 de 1954. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$60.00 30|pub. 2809 Mz.18-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR CABRERA de VARES o BARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Marzo 8 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 3086 Mar.24-v.abr.3.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "ALCAIRE DE CARABALLO, ALFONSA. Rectificación de partida". Lº 33, Fº 223, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Alfonsa Raimunda Alcaire, estableciéndose que, donde su nombre figura "Ildefonsa" debe decir "Alfonsa" y donde su apellido aparece "Alcaira", debe decir "Alcaire", por ser estos sus verdaderos. Y a los efectos legales se esta publicación. — Colonia, Febrero 9 de 1954 — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario
$24.00 15|pub. 2905 Mz.20-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA VILLEGAS DE MONTAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 11 de 1954. — Escribano Eulogio Gadea Diago. Actuario.
$8.00 10|pub. 2810 Mz.18-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA o TEREZA MIEGES o MIEGGE o MIEGE o MIEYE DE BERARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 11 de 1954. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 2811 Mz.18-v.mz.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "ARTECHE MARTINEZ GEREMIAS. Rectificación de partida. Auxiliatoria de pobreza" L.o 33 F.o 246, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Geremías Arteche Martínez, nacida en la primera sección judicial del Departamento de Río Negro, estableciéndose que donde su nombre figura Jeremías, debe decir Geremías y donde dice del sexo masculino, debe decir femenino, por ser este su verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Marzo 6 de 1954. — Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
(Aux.) $16.80 15|pub. 2807 Mz.18.-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EDILIO SIXTO RODAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 21 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 2780 Mz.18-v.mz.29.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado RODOLFO MÜLLER, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto en la misma figura como "Roberto Mully" en lugar de "Rodolfo Müller", que es el verdadero. — Colonia, Diciembre 19 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$18.00 15|pub. 2779 Mz.18-v.ab.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "SUCESION DE ARCE GRACIANI SARA" L.o 32 F.o 365 se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Alberto Arce, a don Eulalio E. Arce y a don Horacio Arce, a sus respectivos sucesores o a quienes los representen a cualquier título particular o singular o por cualquier concepto, para que comparezcan a estar a derecho en los referenciados autos, por sí o por legítimos representantes, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que por ellos acepte la herencia bajo beneficio de inventario; como, asimismo, en la división del condominio, por distribución, adjudicación o venta de los bienes comunes, bajo apercibimiento e nombrárseles defensor de oficio que los represente en dicha liquidación y sus incidencias. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Noviembre 28 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$72.00 30|pub. 2306 Mz.10.-v.ab.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "Martínez Roberto contra JUANA INES GARCIA. Divorcio" L.o 33 F.o 238, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a doña Juana Inés García, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referenciados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quién se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se proseguirá el juicio. — Colonia, Marzo 8 de 1954. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$48.00 30|pub. 2808 Mz.18.-v.ab.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6ª SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 6ª Sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ZOILO HECTOR RIVERO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Carmelo, Diciembre 19 de 1953. — Dr. Nelson Cataiurda, Juez de Paz de la 6ª Sección de Colonia.
$12.00 10|pub. 3006 Mz.22-v.ab.1º

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MURDOCH ALEXANDER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 19 de Febrero de 1954. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. 3106 Mar.24-v.abr.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA CASARAVILLA, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 10 de Marzo de 1954. — Diego A. Fort, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 3105 Mz.24-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GABRIEL CAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 19 de Febrero de 1954. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. 2773-Mz.18-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSE o JOSEFA ANGELA MARTINEZ DE GONGORRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 4 de Marzo de 1954. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. 2774-Mz.18-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ERNESTO ISLAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 4 de Marzo de 1954. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. 2775-Mz.18-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don OCTAVIANO ROGELIO SEGREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 10 de Marzo de 1954. — Diego A. Fort, Actuario.
$12.00 10|pub. 2776-Mz.18-v.mz.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de "JOSE RAMOS, DOMINGA DURET DE RAMOS, JOSE MARIA o JOSE RAMOS, LORENZO RAMOS y CORNELIA AMALIA RODRIGUEZ DE RAMOS", citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que com-

parezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Febrero 27 de 1954. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 2777-Mz.18-v.mz.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4ª SECCION DE DURAZNO
Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 4ª Sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DONATA MONTIEL DE ALMADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Carmen, Febrero 17 de 1954. — Miguel M. Varona, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 3028 Mz.22-v.ab.1o

JUZGADO DE PAZ DE LA OCTAVA SECCION DEL DEPARTAMENTO DE DURAZNO
Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la octava sección judicial de Durazno, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 1045 del Código de P. Civil, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN CORREA, citándose a todos los que se consideren con derecho a ella, para que se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar. — Cerro Chato, Noviembre 25 de 1953. — Ignacio B. Rodríguez, Juez de Paz.
$16.00 10|pub. 2715 Mz.17-v.mz.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON LORETO BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Marzo 17 de 1954. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$12.00 10|pub. 3095 Mar.24-v.abr.3.

Prescripción
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en los autos: "Domingo Miglierina y Rosa Ventura de Miglierina contra LUISA LUSQUINO y OTROS Prescripción adquisitiva treintañal" se cita y emplaza por el término de noventa días para tentar la conciliación y contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a Luisa Lusquino Saturnino Callorda, Manuel M Romay, Jaime Ribot, Marcelino Ramila, Exequiel Legascue y a todos los causahabientes a cualquier título de los mismos, así como a todas las personas que se consideren con derecho en todo o en parte de la fracción de terreno, parte del huerto N.o 37 de la ciudad de Trinidad, primera sección judicial del Departamento de Flores, Padrón N.o 2543, de una superficie de 2.392 mts. cuadrados, que linda: al Norte calle Santísima Trinidad, al Este y al Sur con Sucesión de Antonio López y al Oeste: primera calle de huertos al Este, todo ello según plano de deslinde del agrimensor Luis A. Ibiñete de Enero de 1939, registrado con el N.o 3 en la Oficina Técnico D. de Empadronamiento de Flores el 14 de Enero de 1939. — Trinidad, Febrero 26 de 1954. — Carlos María Reyes Vago, Actuario interino.
$96.00 30|pub. 2424 Mz12.-v.ab.23.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en los autos: "JOSE CRUZ CORDERO GONZALEZ" Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado solicitando la rectificación de la partida de defunción de José Cruz Cordero en la siguiente forma: Donde dice "falleció Juan Cruz Cordero" debe decir: "Falleció José Cruz Cordero" — Trinidad, Febrero 1.o de 1954. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$18.00 15|pub. 2555-Mz.15-v.mz.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA
Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Héctor Luis Odriozola, en autos: "RAMIREZ DE DUQUE TORIBIA. Rectificación de partida, L.o 29, F.o 284", se hace saber que ante este Juzgado compareció la interesada solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la que aparece el apellido paterno Robaina en vez de Ramírez, que es el verdadero. — Florida, Marzo 18 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$18.00 15|pub.3203 Mar.25-v.abr.10.

Rectificación de partida
De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos "VILLARRUETA PEDRO PAULINO. Rectificación de su partida de defunción, L.o 29, F.o 39", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la esposa del nombrado, solicitando la rectificación de la expresada partida, por cuanto en ella, su esposo figura con el apellido de Villaurreta en vez de Villarrueta que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro general del Estado Civil, se hace esta publicación. — Florida, Mayo 12 de 1953. — Artaldo Fontes Trelles, Actuario.
$24.00 15|pub. 3205 Mar.25-v.abr.10

Segunda copia
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Héctor Luis Odriozola, se hace saber que en los autos caratulados: "AGUIAR MARCOS JUSTINO segunda copia. L.o 29, F.o 265, N.o 85", se ha solicitado la expedición de segunda copia de la escritura pública que con fecha 10 de Octubre de 1922, autorizó en Florida, el escribano Manuel L. Pérez, por la que el peticionante adquirió de don Miguel Santiago Icasuriaga, una fracción de campo, sita en la manzana N.o 34 de las Chacras de esta ciudad, empadronada con el N.o 3998, la 1.a sección judicial del Departamento de Florida, compuesta de una superficie de 39 Htas. 8455 metros. 74 decímetros que lindan: Norte y Sur, con calles públicas; Este, fracción de Manuel Aguiar y Oeste, con Antonio Facciolo, antes Amalio Pintos. A los efectos de derecho, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a esta gestión. — Florida, Febrero 24 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$28.00 10|pub. 3204 Mar.25-v.abr.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o JUAN FRANCISCO BENTANCURT o BETANCURT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 27 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 3207 Mar.25-v.abr.5.

Prescripción treintenaria
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Héctor Luis Odriozola, dictado en autos: "BRITO AMARO Z. Prescripción treintenaria L.o 29. F.o 194, número 724" se cita y emplaza, por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en dicho expediente y para llenar el requisito de la conciliación todo bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio a Antonio N. Pereira y Vidal o sus causahabientes, y a todos los que se consideren con derechos de cualquier naturaleza sobre el bien materia de la acción, que consiste en un solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras que contiene, señalado con el número 11, ubicado en Sarandí del Yí, 9.a sección judicial del Departamento de Durazno, en la manzana número 9 de dicha Villa, zona no rural, empadronado con el número 52, compuesto según plano de mensura del agrimensor Ariel Cabrera, de Setiembre de 1953, inscripto en la Dirección General de Catastro, con el número 1 295, el 4 de Setiembre del mismo año, de una superficie de 800 metros cuadrados que se deslindan así: 20 metros de frente al Suroeste, a la calle Cerro, por igual medida al Noreste, limitando con solar número 9 de la sucesión de Abelina N de Mendilarzu; 40 metros al Noroeste, limítrofe con el solar 8 de sucesión de Custodio Viana e igual medida al Sureste, a la calle Rivera, con la cual forma esquina. — Florida, Noviembre 25 de 1953. — Artaldo Fontes Trelles, Actuario.
$120.00 30|pub. 2616-Mz.15-v.ab.26.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de ERIBERTO o JESUS ELIBERTO o HERIBERTO BARBITTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 4 de 1954. —J Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 3037 Mz.22-v.ab.19

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Héctor Luis Odriozola, dictada con fecha 6 del corriente en autos: "Arana Oviedo de Mesa Lila Blanca contra GREGORIO MESA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 29 F.o 252 N.o 43" y cumpliendo lo previsto en el artículo 7.o Ley Setiembre 18 de 1946, se hace público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges nombrados y se cita y emplaza a todos los que tengan interés en dicho juicio, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Florida, Febrero 11 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$40.00 20|pub. 2154 Mz.5.-v.mz.27.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Héctor Luis Odriozola, dictada con fecha 13 del corriente en autos: "Pérez de Arispe, Julia Esther contra ARISPE BRAULIO EUFEMIO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal L.o 29. F.o 258" y cumpliendo lo previsto en el artículo 7.o Ley Setiembre 18 de 1946, se hace público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges nombrados y se cita y emplaza a todos los que tengan interés en dicho juicio, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Florida, Febrero 16 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$40.00 20|pub. 2158 Mz.5.-v.mz.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE FLORIDA
Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 12ª sección de Florida, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la propiedad que al final se describe para que por sí o por apoderado dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio que ha iniciado JOSEFA MARGARITA LLOSAS por prescripción adquisitiva del siguiente bien: una fracción de terreno compuesta de cinco mil metros cuadrados dentro de las siguientes límites: Norte calle Cerrito. Sur sucesores de José Llosas, Este con frente a la calle 33, Oeste con frente a la calle San Ramón. Por el primero y segundo de los vientos con 100 metros de frente, por los otros dos con 50 metros; empadronado con el N.o 467, manzana N.o 73 de este pueblo y a llenar el requisito constitucional de la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Pueblo 25 de Mayo, Febrero 24 de 1954. — Juan F Martínez Juez de Paz.
$84.00 30|pub. 2159 Mz.5.-v.ab.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA
Incapacidad
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "ORFELIO ACEVEDO. Declaratoria de Incapacidad" (Lº 26, Fº 426), se hace saber que por resolución de fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, se declaró al nombrado Orfelio Acevedo en estado de incapacidad, designándose curadora a su hermana doña Delmira Acevedo de Montesdeoca. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Febrero 3 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.
$16.00 10|pub. 2797 Mz.18-v.mz.29.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TEOFILA HERNANDEZ DE AMBROSIO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 8 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 2791 Mz.18-v.mz.29.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don FLORENTINO JUIGLIANO o GIULIANI o GUIGLIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 4 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.
$16.00 10|pub. 2792 Mz.18-v.mz.29.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO o ANTONIO ROGELIO HELGUERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 8 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 2793 Mz.18-v.mz.29.

Prescripción Treintenaria
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "FARID SALOMON Prescripción treintenaria" (L.o 26. F.o 504), se emplaza a todo el que se considere con derecho por cualquier concepto a todo o parte del inmueble que se describe más adelante para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio: Una fracción de terreno y los edificios en ella construídos, ubicada en la manzana N.o 7 de Batlle y Ordóñez, compuesta según el plano del agrimensor José Pedro Núñez, de Agosto de 1951, de 1.250 mts., y dividida según el mismo plano en tres solares que llevan los números 1, 2 y 3 El bien en su conjunto está empadronado con el N.o 100 y se deslinda de la siguiente manera: por el Noroeste 25 mts. lindando con Próspero Castillo por el Sureste 50 mts. lindando con el solar N.o 4 del plano citado, por el Suroeste 25 mts. a la calle Gral Lavalleja, y por el Noroeste 50 mts de frente a la calle 18 de Julio formando esquina con la anterior. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Diciembre 15 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$120.00 30|pub. 2184 Mz.6.-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL RUFINO o MANUEL SINFUENTES o CIFUENTES o FELIX RUFINO CIFUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 8 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.
$16.00 10|pub. 2795 Mz.18-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don EXEQUIEL ANGEL BELOQUI o EZEQUIEL o EXEQUIEL BELOQUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 8 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.
$16.00 10|pub. 2796 Mz.18-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS CORNELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 4 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 2790 Mz.18-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don CLARO ANICETO MACHADO RODRIGUEZ o CLARO ANICETO MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 20 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario
$16.00 10|pub. 2802 Mz.18-v.mz.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la décima segunda sección judicial del Departamento de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUSTO MIGUEL FERNANDEZ y de NATALIA ARIAS DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — José Batlle y Ordóñez, Marzo 10 de 1954. — Alberto Cano Luján, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 3157-Mz.25-v.ab.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "BRIOSSO GERONIMO. Rectificación de partida. (L.o 8, F.o 211)", se hace público que se ha presentado ante este Juzgado el señor Gerónimo Brioso, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el nombre de "Gerónima" en lugar de "Gerónimo", como del sexo "femenino" en lugar del sexo "masculino" y como "hija" en lugar de "hijo" que es como verdaderamente corresponde. — Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Marzo 10 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$24.00 15|pub. 2848 Mz.19.-v.ab.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de BLAS BORRALLO TASSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 24 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto
$12.00 10|pub. 2663 Mz.16-v.mz.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "LORENZO VALLADARES FAUSTINO U. Rectificación de partida. (L.o 8. F.o 154)", se hace público que se ha presentado ante este Juzgado el señor Faustino Uruguay Lorenzo Valladares, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el apellido materno de "Balladares" en lugar de "Valladares" que es como verdaderamente corresponde. — Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Febrero 25 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$24.00 15|pub. 2548-Mz.15-v.mz.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "BERNA PEDRO JESUS, BERNA M.a VENTURA, BERNA JUAN BERALDO y CALERO DE BERNA EUFEMIA. Sucesiones. (L.o 7, Folio 400)", se emplaza a los herederos ausentes Juan Beraldo y María Francisca Berna Calero, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los representen y acepten por ellos las herencias con beneficio de inventario. — Maldonado, Febrero 20 de 1954 — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. 2549-Mz.15-v.ab.26.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "MOREIRA CEFERINO ADRIAN y OTRA. Prescripción treintañal. (L.o 8 F.o 172)", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho al siguiente bien inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras ubicado en la primera sección del Departamento de Maldonado, empadronada con el N.o 2478, de una superficie de 10 Hás. 7.168 mts. cuadrados, que se deslinda así: al Norte con el Solar del señor Roque I. García; al Oeste y al Sur con campos de la sucesión de Antonio Lussich, actualmente "Punta Ballena S. A."; y al Este con propiedad del señor Francisco Aime, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quienes de seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Maldonado, Febrero 12 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$84.00 30|pub 1536 Feb.20.-v.mz.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA FAGUNDEZ FERREIRA o PAULA FAGUNDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 15 de Marzo de 1954. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 3154-Mz.25-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CELINA BARBOSA DE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 27 de Febrero de 1954. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 3155-Mz.25-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DAMIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 5 de Marzo de 1954. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 3052-Mz.23-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Po rdisposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO LANTERNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 27 de Febrero de 1954. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 2695 Mz.17-v.mz.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Prescripción adquisitiva

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en los autos caratulados: "SOFIA HORTA DE BERALDO. Prescripción". (L.o 10, Folio 263), se cita, llama y emplaza a Manuela y Sebastiana Bustos y a sus herederos a título universal o singular así como a toda persona que pretenda derechos sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno, mejoras, ubicado en la manzana número 195 de esta ciudad, empadronado con el número 1.335 y que según plano del agrimensor Rafael Thevenet, consta de una superficie de 1.899 metros con 7.976 centímetros y se deslinda así: 34.50 al Norte, por donde linda con la sucesión de Juan Yaxaldebehere; 55.85 al Oeste, por donde linda con la misma sucesión; 55 metros al Este, por donde linda con la sucesión de José Bassotti y 34.28 al Sur, por donde linda con calle Colón, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento en caso de no comparecencia de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio, citándoseles así mismo para el juicio conciliatorio (artículo 282, Código de Procedimiento Civil). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Marzo 10 de 1954. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
$108.00 30|pub. 3053-Mz.23-v.my.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA MAGDALENA ELOLA PLAZA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos con los justificativos del caso ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 8 de 1954. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
$12.00 10|pub. 2906 Mz.20-v.mz.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA CONATY o MARIA MARGARITA LUISA CONATY o MARIA MARGARITA LUISA CONATY KILMURRY o MARIA MARGARITA LUISA CONATY KILLMURRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Marzo 4 de 1954. — Escribano Guillermo A. Ramos, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 2847-Mz.19-v.ab.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en autos: "Año 1953. AMALIA H ROHNER DE REGGIO y OTRA. Prescripción". L.o 18; N.o 411; F.o 663, se dispuso el emplazamiento por el término de noventa días de Heriberto, Enrique Upton, Sidney Wilcox, Florencia Ana, Emilia, Jorge Gerald Thorne, Eustaquio Ernesto, Vicente Federico y Alice Mand Ricketts y a todos los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 1219 ubicado en la manzana N.o 102 cuyo terreno ubicado en esta ciudad, se compone según plano del agrimensor Alberto Darré inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Río Negro con el N.o 413, el 31 de Octubre de 1953, de un área de 922 metros, 56 decímetros y 60 centímetros, que linda así: 21 mts. 48 cmts de frente al Sudoeste, a la Avenida 18 de Julio; por 42 mts. 95 centímetros de fondo, hacia el Nordeste, por donde linda con el solar siete, de Jorge Garcén; por el Nordoeste, con el solar cinco de la Sociedad Limitada Barraca Río Negro y Anexos y al Sudeste, con la calle Roberto Young, por formar esquina, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Fray Bentos, Diciembre 31 de 1953. — Esc. Guillermo A. Ramos, Actuario Adjunto
$108.00 30|pub 1844 Feb.26.-v.ab.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de segunda sección de Río Negro, dictada en el expediente caratulado "Año 1954. ALEJANDRA MATILDE VILLALBA DE DUARTE. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere dueño o con algún derecho del siguiente bien: una fracción de chacra ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Río Negro, de una superficie de tres hectáreas y 5.645 metros empadronada con el N.o 2995, y que linda al Noroeste con frente a Avenida; al Noreste calle por medio con Silverio Spinelli; al Sudeste calle por medio con sucesión Salvador Sbres; y al Sudoeste, calle por medio con Adelaida Minetto de Prino e hijos, para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nuevo Berlín, Febrero 2 de 1954. — Américo Acland, Juez de Paz.
$72.00 30|pub 1845 Feb.26.-v.ab.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ZORAIDA OBRER DE SERRAT o ZORAHAYDA RAMOS de SERRAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 6 de 1954. — Delmar González Brum, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 3104 Mar.24-v.abr.3.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, recaído en autos "MARIO DOS SANTOS y GERONCIA CALLAVA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal; (L.o 38, F.o 414)", se hace saber que con la fecha 12 de marzo de 1954, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Mario dos Santos y Geroncia Caillava. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días a los fines diepuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Rivera, Marzo 16 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$32.00 20|pub. 3101 Mar.24-v.abr 23.

Aperturas de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Darío J. A. Bajac, en autos: "DAVID o DAVI o DABI LOPEZ o LOPES, FELIPA LOPEZ de NUÑEZ, CEFERINA FAGUN-

DEZ o FAGUNDES de LOPEZ y ASIOLI o ACIOLI NUÑEZ. Sucesiones", (L.o 38, F.o 125), se cita, llama y emplaza a Rezenda López o Recenda López, para que comparezca dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que la represente. — Rivera, Marzo 6 de 1954. — Delmar González Brum, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. 3100 Mar.24-v.may.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Darío J. A. Bajac, en autos: "JOSE ORUEZABAL. Rectificación de partida" (L.o 38 F.o 374) se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento del impetrante, a fin de establecer que donde dice: "Uruazabal" y "Yustedes" debe decir: Oruezabal y Yustede, por ser los apellidos que corresponden. — Rivera, Febrero 18 de 1954. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. 2292 Mz.10.-v.mz.26.

Nulidad de inscripción de nacimiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "ADELA GONZALEZ. Nulidad de inscripción de nacimiento" (L.o 38 F.o 316) se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado doña Adela González, solicitado la nulidad de la partida de inscripción de su nacimiento que figura a fojas 25 v tomo IV del Libro A de Nacimientos llevado por el Juzgado de Paz de la Primera sección de Rivera, en el año 1952, el día 26 de Agosto (De oficio). Al margen N.o 650, nacida en esta ciudad el 28 de Julio de 1912, siendo hija natural de Elbia González. — Rivera Febrero 18 de 1954. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
$30.00 15|pub 2291 Mz.10.-v.mz.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de testamentaría

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la testamentaría de DOROTEA CONCEPCION MOLINA DE PEREYRA o DOROTEA CONCEPCION MOLINA VEIGA DE PEREYRA o CONCEPCION MOLINA DE PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 16 de 1954. — José A. Ribot Llana, escribano.
$12.00 10|pub. 3151-Mz.25-v.ab.5.

Segunda copia de escritura

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia y en los autos: "ADAN NEREO VELAZQUEZ y MARIA DOLORES VELAZQUEZ DE VELAZQUEZ. Segunda copia de escritura", se hace saber que se han presentado don Adán Nereo Velázquez y doña María Dolores Velázquez de Velázquez, solicitando se ordene la expedición de la segunda copia de la escritura autorizada por el escribano don José F. Rivero, el 14 de Agosto de 1920, en Pueblo Velázquez, novena sección judicial de Rocha, y en virtud de la cual doña Luciana Velázquez de Caitano vendió a don Cornelio Eulogio Velázquez, un terreno solar ubicado en la manzana Nº 29 del Pueblo Velázquez, empadronado actualmente con el N.o 201 y que forman los solares Nos. 7 y 8 de la manzana Nº 29, de una superficie de 1.600 metros y lindando: al Norte, 40 metros con calle pública; 40 metros al Este, solar Nº 9; 40 metros al Sur parte de los solares 11 y 12 y 40 metros al Oeste, con el solar Nº 6. En consecuencia y de acuerdo con lo dispuesto por la ley del 19 de Noviembre de 1951, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a oponerse a la expedición de la referida segunda copia, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de 30 días. — Rocha, Marzo 16 de 1954. — María Amparo Oteiza, Actuaria Adjunta.
$40.00 10|pub. 2979 Mz.22-v.ab.1º

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de AMERICO MONGABUR y ELEUTERIA GARCIA DE MONGABUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 11 de 1954. — José A. Ribot Llana, escribano.
$12.00 10|pub. 2980-Mz.22-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA TRIFONA OLIVERA DE DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 8 de 1954. — María Amparo Oteiza, Actuaria Adjunta.
$12.00 10|pub. 2852-Mz.19-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de TOMAS BARTOLO o TOMAS BARTOLOME OLIVERA y CAROLINA o CARMEN MARIA CAROLINA FERNANDEZ DE OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha Marzo 8 de 1954. — María Amparo Oteiza, Actuaria Adjunta.
$12.00 10|pub. 2854-Mz.19-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia y en el expediente caratulado: "SUCESION BELARMINA DAGUERRE. (L.o 10, N.o 594, F.o 190)", se hace saber la apertura de la sucesión de Dolcira o Dulcira Lina Daguerre de Barrios, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, en esta sucesión y en la de Belarmina Daguerre, y especialmente a Benigno Elio Arrarte Daguerre y Basilisio Odeliz Daguerre, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles Curador de Bienes que los represente. — Rocha, Febrero 5 de 1954. — José A. Ribot Llana, Actuario.
$48.00 30|pub. 2851-Mz.19-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO ANACLETO GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 8 de 1954. — José A. Ribot Llana, escribano.
$12.00 10|pub. 2855-Mz.19-v.mz.30.

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en el expediente: "RAMON PIRIZ FERNANDEZ, EMA A. ACOSTA DE PIRIZ FERNANDEZ, MARCELINO CORBO OLIVERA, DORILDA DULCELINA BOBADILLA DE CORBO OLIVERA y ARIEL MIGUEL PIRIZ GUTIERREZ. Prescripción adquisitiva". se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a José Rocha, Juan e Isidro Rocha, José Pereyra y Manuela Rocha o Manuela Rocha de Pereyra, Luis Salomé Sosa, Leonor Corbo de Iroldi, Juana Cecilia, Cipriana Eustaquia y Antonio Demetrio Corbo, Manuel de la Cruz Machado, José A. Machado y Eliseo Marzol; sus sucesores o causahabientes y en general a todos aquellos que por cualquier título o concepto se consideren con derechos al siguiente bien incluso las obras y mejoras que en el existen: Una fracción de campo de pastoreo, con las poblaciones, arboledas y demás mejoras que contiene, ubicada en "La Sierra de los Rocha". 1ª sección de este Departamento. Padrón N.o 495, que se compone según títulos de doscientas veintidós hectáreas mil seiscientos cuatro metros ochenta decímetros y según plano de mensura del agrimensor Roberto Bertolini de Octubre de 1950 inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha el 28 de Abril de 1951 con el N.o 89, arroja una superficie de doscientas cuarenta y cinco hectáreas cinco mil novecientos veintiocho metros, que se deslinda así: Al Norte línea quebrada compuesta de tres segmentos de recta de 1.677 mts. 05 dcmts. por medio, con campo de Eugenio Pereyra, de 255 mts. 08 dcmts. por medio, con más campo del citado señor Pereyra y de 716 mts. 09 dcmts. por medio, con predios de Robustiano Viera y de Bernabé Sánchez; al Este línea recta de 1.236 mts. 03 dcmts. por medio, con más campo del nombrado señor Sánchez, al Sur línea recta de 2.332 mts. 07 dcmts. por medio, con predios de Plácido de León, de Elías Pereyra y de Víctor de León y señora y al Oeste línea recta de 958 mts. 02 dcmts. por medio, con predios de María Pérez de Araújo y de Eugenio Pereyra; a fin de que dentro del aludido término comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quién se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha Febrero 15 de 1954. — José A. Ribot Llana, Actuario.
$192.00 30|pub. 2170 Mz.6.-v.ab.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE ROCHA

Apertura judicial de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de ROMANA NUÑEZ y ROMUALDA RICARDA NUÑEZ DE RODRIGUEZ o ROMUALDA NUÑEZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que comparezcan ante este Juzgado dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Lascano, Marzo 12 de 1954. — Heriberto J. Olid, Juez.
$12.00 10|pub. 2836 Mz.18-v.mz.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña BLANCA LUZ LOPEZ MEDINA o MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten a deducir sus derechos ante este Juzgado, en el plazo de treinta días. — Salto, Marzo 4 de 1954. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$12.00 10|pub. 2653 Mz.16.-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO RODRIGUEZ GULARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a deducir sus derechos por ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Salto, Marzo 3 de 1954 — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$12.00 10|pub. 2652 Mz.16.-v.mz.26.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictada en los autos caratulados: "HIDALGO, (DAMIAN). Prescripción treintenaria" (L.o 18 F.o 287), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Francisco Latapie, María Silva de Latapie, Luis Schiappacasse, Matilde Balbela de Schiappacasse, Teófilo Luis, César Prudencio, Atilio Ramón y Anselma Altamira Schiappacasse Rodolfo V. Villar, José Malachina, Luis y Luis Arnoldo Peirano, Juana Tiscornia de Peirano o a sus causahabientes o a cualquiera que se considere con derecho, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, en una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras situada en el pueblo de Belén, octava sección judicial de este Departamento, manzana N.o 140, identificada bajo el padrón N.o 434 antes bajo el padrón N.o 397, la que según plano levantado por el agrimensor Jorge Bird, en Julio de 1951, inscripto con el N.o 118 el 13 de igual mes y año, en la Oficina Departamental de Catastro de Salto, se compone de una superficie de 3689 metros 32 decímetros, lindando: al Nordnordeste, 83 metros 50 centímetros de frente sobre la calle Paysandú; al Estesudeste, 42 metros 10 centímetros de frente sobre la calle Solís; al sudsudoeste, 86 metros 12 centímetros en parte con Ricardo Migliaro y en parte con Basilio Gómez, y al Oestenordoeste, 41 metros 79 centímetros de frente sobre la calle Colón. — Salto Febrero 13 de 1954. — Manuel Ferreira, Actuario Adjunto.
$120.00 30|pub. 1561 Feb.20.-v.mz.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO LANDA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 4 de 1954. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.00 10|pub. 2651 Mz.16.-v.mz.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, dictada en los autos caratulados: "GUARINO, (MAGDALENA CARMEN) con RODRIGUEZ, (JUAN). Emplazamiento" (Lo. 18, Fo. 235), se cita y emplaza a don Juan Rodríguez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Octubre 21 de 1953. — Roberto Gorlero, Bacigalupi, Actuario.
$36.00 30|pub. 1490 Feb.19-v.mz.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de CARLOS MARIA GARCIA, estableciéndose que donde el inscripto aparece con el apellido de "González". debe decir: "García", actuando el interesado con auxiliatoria de pobreza. — Salto, Marzo 4 de 1954. — Atilio D'Angelo, Actuario.
(Aux.) $12.60 15|pub. 2569 Mz.15.-v.mz.31.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno dictada en el expediente: "MANUEL DA ROCHA AMORIM y OTROS. Prescripción Treintenaria". se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se crean con derecho al siguiente bien: Un excedente de área de 136 Hás. 5054 mts.2; 1496 contenido dentro de una fracción de campo sita en la 11ª sección judicial de Salto, padrón N.o 1187, compuesta según título de una superficie de 2.261 hectáreas y 204 centiáreas y según mensura practicada por el agrimensor Abilio E. dos Santos, inscripta en la Oficina Técnica Departamental el 26 de Febrero de 1932, de 2.397 Hás. 5258 mts.,; 1496 centímetros cuadrados, arrojando pues un sobrante de 136 Hás. 5054 ms.2 1496 cmts.2, comprendidos dentro de los siguientes límites: por el Norte, campos del señor Manuel López D'Amorim (hoy sus sucesores); por el Este, propiedad de la sucesión de Adrián G. Amorim (antes Margarita Gonçalvez D'Amorim); por el Sur con campos de Arminda G. A. de Carvalho (hoy sus sucesores, antes los herederos de otro causante llamado también Enrique Gonçalves D'Amorim) y caminos de Rosa G. A. de Ferraz; y por el oeste con el arroyo Tangarupá. Se emplaza especialmente a los linderos a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento

de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Marzo 4 de 1954. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$120.00 30|pub. 2570 Mz.15.-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTO URRUZOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, 12 de Febrero de 1954. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$24.00 30|pub. 2572-Mz.15-v.ab.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MOISES MOREIRA o MOISES MOREIRA CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 5 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 3014 Mz.22-v.ab.1º

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MASCHERONI DE ULIAN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 25 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 3013 Mz 22-v.ab.1º

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE CHIMENCEJI ORLIOGLO o JORGE KEMENCHELLI o GHEORGHE NICOLAI CHEMENCEDJI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 25 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 3012 Mz.22-v.ab.1º

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANO RAMON SANTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 25 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 3011 Mz.22-v.ab.1º

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o JUAN FRANCISCO KAMIETH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 25 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 3010 Mz.22-v.ab.1º

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de OLGA INES DE LEON u OLGA INES DELEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 13 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 3009 Mz.22-v.ab.1º

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL ARBINI o ARVINI DE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 6 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 3008 Mz.22-v.ab.1º

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión, de RAFAELA AMELIA FERNANDEZ PLACERES DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 6 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 2761 Mz.17.-v.mz.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1ª SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON PERERA CLARA y JOSEFA MALLADA ARNABAL DE PERERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 10 de 1954. — Dr. Fernando Cristar del Valle, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 2762 Mz.17.-v.mz.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de sucesión de JUAN SOLDO, citndáose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 18 de 1953. — Horacio A. Cazalá, Actuario.
$8.00 10|pub. 3080 Mar.24-v.abr.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FORTUNATA FAUSTINA RUIZ de VELEZ, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Mercedes, Marzo 3 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$8.00 10|pub. 3081 Mar.24-v.abr.3.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "GASPAR MARIA FERNANDEZ. Rehabilitación. L.o 27, F.o 573". se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Gaspar María Fernández, solicitando la rehabilitación para ejercer el comercio y a los efectos legales se hace esta publicación. — Mercedes, Marzo 10 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario del Juzgado Letrado de Soriano.
12.00 10|pub. 2766-Mz.18-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO KOCISZEWSKI. citándose a los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 3 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$16.00 20|pub. 2519 Mz.13.-v.mz.24.-ab.20.-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLARA POSADA DE VIÑAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Marzo 5 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 10|pub. 2823 Mz.18-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARDINO JAVIER o BERNARDINO XAVIER DAFONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó Marzo 9 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 10|pub. 2824 Mz.18-v.mz.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Segunda copia

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en autos "AVILA MELIDA G y FRANCISCO BENTANCUR. Segunda Copia" (L.o 21, N.o 88, F.o 228), se hace saber a todo el que se considere con derecho que ante este Juzgado se presentaron Melida o Nélida Gerarda Avila y Francisco Bentancur, solicitando segunda copia de la siguiente escritura: Cesión de derechos que en Cuchilla de Dionisio, primera sección judicial de este Departamento autorizó el escribano Bernardino Real el 15 de julio de 1920, cuya primera copia fué inscripta en el Registro de ventas de esta ciudad con el número 511 al folio 115 del libro número 1, el 27 del mismo mes y año adquirida de Florencia, Víctor Sandalio, Ignacio, Luisa, Petrona y Concepción Avila y de sus sobrinos menores de edad; Elida Telesfora, Ilda Benigna, Zulma Felicia, Clelio e Irma González Avila; de una fracción de terreno y sus edificios ubicado en parte de la manzana número 7 de la división de la chacra de los sucesores de Tomás Muniz, en el Barrio "General Artigas" de esta ciudad, compuesta de una superficie de 9 metros 239 milímetros de frente al Este a la calle Avelino Miranda; por 42 metros 95 centímetros de fondo lindando por el Oeste con los sucesores de Eufronio Muniz; por el Norte con Francisco Bentancur, y por el Sur con los sucesores de Aguedo Isaguirre; a fin de que comparezcan por si o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, 11 de Marzo de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$48.00 10|pub. 3182 Mar.25-v.abr.5.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en autos: "MORENO TEOFILO. Prescripción. Lº 21, Nº 759, Folio 178", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la persona nombrada iniciando juicio por prescripción adquisitiva treintenaria respecto al siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en la 3.a Sección Judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 4922, y según plano del agrimensor don José Antonio Spagnolo, inscripto con el N.o 433 en la Oficina Departamental de Catastro, el 15 de Agosto de 1953, tiene una superficie de 109 hectáreas 5776 metros y 83 decímetros y se deslinda así: una línea recta de dos tramos con la longitud de 68 metros y 1630 metros al Noroeste, con Belmiria Fabeiro de Estévez; otra línea recta de 522 metros, 40 centímetros al Noreste, con Víctor San Martín; otra línea recta de dos tramos de 1834 metros y 40 metros al Sureste, con Víctor San Martín; y el arroyo Sarandí al Suroeste.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho, por cualquier concepto, a todo o a parte del campo que expresa el plano referido, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$120.00 30|pub. 3067 Mz.23-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de NELIA LARROSA DE NUÑEZ o NELIA o NELIA F. LARROZA DE OCTAVIANO NUÑEZ y NICANORA LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 11 de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 2894 Mz.20.-v.mz.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1ª SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1ª Sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FRANCISCA ELORELINA BERRUETA DE AMILIVIA, citándose a todos los que se consideren con derechos a o contra la sucesión, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Febrero 12 de 1954. — Orlando U. Olmedo, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 3000 Mz.22-v.ab.1º

REMATES JUDICIALES

SERGA RODRIGUEZ

REMATE JUDICIAL

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos: "ICKOVSKY, ZALMAN. Quiebra". (Lo. 50, Fo 222), remataré, el día 31 de Marzo corriente, a las 15 horas, y al mejor postor, en el local de la calle Gral. Enrique Martínez 1797, todas las existencias de una fábrica de tejidos: máquinas, motores, bancadas, mesas, instalaciones y mercaderías, cuyo detalle figura en el inventario de autos. Seña 30 o|o. Comisión: 6 o|o. Exhibición. día 30. Entrega al día siguiente. Más informes: José L Terra 3057.
$16.00 10|pub. 2787 Mz.18-v.mz.29.

FRANSCISCO L. TAMBASCO

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Montevideo

Rematará por mandato del señor Juez de Paz de la 4.a sección, en los autos caratulados "Coates Hnos. contra MARCOS ISRAEL KATZBACH, ejecución de prenda, L.o 12, Fo 145", al mejor postor, en el local de la calle Gaboto 1633, el martes 30 de Marzo, a las 17 y 30 horas, una heladera familiar marca "Frigidaire" Comisión: 6 o|o. Seña: 20 o|o. Informes: Teléfono 50 36 27.
$12.00 10|pub. 2755 Mz.17-v.mz.27.

LUIS SIECOLA

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON Nº 71.990. Cobro ejecutivo de pesos", Lº 1, Fº 382, se hace saber que el día veintidós de Abril próximo a las quince horas, en el hall de este Juzgado, el martillero don Luis Siécola, asistido del Alguacil, por ante el Actuario, procederá al remate judicial con la base de dos mil novecientos setenta y ocho pesos con sesenta y seis centésimos, del inmueble padrón número setenta y un mil novecientos noventa, sito en la vigésima segunda sección judicial de Mon-

tevideo, que según plano del Agr. Natalio S. Bielli de 7 de Noviembre de 1953, registrado en la Dirección General de Catastro con el Nº 27922, tiene una superficie de doscientos veintiún metros, tres mil seiscientos cuarenta y tres centímetros (221mts. 3643 cms.), y se deslinda así: 8 mts. 59 cms. de frente al sudoeste sobre la calle Elcano; 25 mts. 77 cms. al noroeste lindando con el padrón Nº 71.991; 8 mts. 59 cms. al noreste lindando con el padrón Nº 71.987 y 25 mts. 77 cms. al sudeste lindando con el padrón Nº 117.934.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar el diez por ciento del importe de su propuesta en el acto de serle aceptada la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Será del cargo del comprador: el pago de las medianerías —si las hubiere—, contribución inmobiliaria adeudada y el de otros derechos reales que gravaren el bien; C) Será del cargo del ejecutado: los gastos de escrituración, honorarios y gastos del perito tasador, comisión del rematador, gastos del remate, certificados, impuesto al mayor valor, impuesto universitario (ley de 27 de Julio de 1946, artículo 13, inciso 2º, apartado C), impuestos municipales y el pago de la cuenta Nº 64.343 de colector que afecta a dicho inmueble y los gastos judiciales ocasionados por el cobro de la misma en el juicio ejecutivo seguido por el Municipio de Montevideo contra Orfilia Patiño de Rosso, Lº 5, Fº 405, que se tramita ante este mismo Juzgado; D) Que los antecedentes del juicio se hallan depositados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, Convención 1330, a disposición de los interesados en examinarlos. — Montevideo, Marzo 6 de 1953. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

(Cuenta corriente) 15|pub. 30884 Mz.23-v.ab.8.

ANDRES PEREDA
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo c|PAGLIARDI ERNESTO. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 1, Fo. 575), se hace saber que el día treinta de Abril próximo a las quince horas en el Hall de este Juzgado, el martillero Andrés Pereda, asistido del Alguacil, por ante el Actuario, procederá al remate judicial, con la base de trescientos dos pesos con sesenta centésimos del inmueble padrón número ochenta y nueve mil setecientos ochenta y ocho, sito en la décimoséptima sección judicial de Montevideo, que según plano del agrimensor Natalio S. Bielli de Octubre de 1953 registrado en la Dirección General de Catastro con el N.o 27788, tiene una superficie de doscientos sesenta y siete metros cuadrados tres mil setecientos cincuenta centímetros cuadrados y se deslinda así: 15 metros de frente al Norte sobre la calle Teniente Rinaldi; 15 metros 90 centímetros al Oeste confinando con el padrón N.o 89.787; 19 metros 75 centímetros al Este confinando con los padrones N.os 89.790 y 89.789; 15 metros 49 centímetros al Suroeste confinando con el padrón N.o 89.791.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del importe de su propuesta en el acto de serle aceptada la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); B) Será de cargo del comprador: el pago de las medianerías (si las hubiere) y el de otros derechos reales que gravaran el bien; C) Serán de cargo del ejecutado: los gastos de escrituración, honorarios y gastos del perito tasador, contribución inmobiliaria adeudada, comisión del rematador, gastos del remate, certificados, impuesto al mayor valor, impuesto universitario (ley de 27 de Julio de 1946, artículo 13, inciso 2.o, apartado C), e impuestos municipales; D) Que los antecedentes del juicio se hallan depositados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Convención N.o 1330, a disposición de los interesados en examinarlos. — Montevideo, Marzo 11 de 1954. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.

(Cta. corriente) 15|pub. 30855 Mz.22-v.ab.7.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
Juezgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo c.|DI MURRA ANA MARIA. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 2, Fo. 10), se hace saber que el veintiocho de Abril próximo a las quince horas y treinta minutos, en el Hall de este Juzgado, el martillero don José Rodríguez Freire, asistido del Alguacil, por ante el Actuario procederá al remate judicial, con la base de dos mil cuarenta y dos pesos con sesenta y seis centésimos, del inmueble padrón número setenta y dos mil treinta y seis, sito en la vigésimosegunda sección judicial de Montevideo, que según plano del agrimensor Natalio S. Bielli de Setiembre de 1953, registrado en la Dirección General de Catastro con el N.o 27893, tiene una superficie de doscientos noventa y cinco metros cuadrados mil quinientos veinticuatro centímetros cuadrados y se deslinda así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sureste sobre la calle Pablo Pérez; 34 metros 36 centímetros al Noreste lindando con el padrón N.o 72.035; 8 metros 59 centímetros al Noroeste lindando con el padrón N.o 72009; 34 metros 36 centímetros al Suroeste lindando con el padrón N.o 72.037.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); B) Serán de cargo de la ejecución: los gastos ocasionados en el presente juicio, honorarios del señor defensor de oficio, honorarios y gastos del perito tasador y honorarios y gastos del martillero; el pago de la cuenta N.o 69907 de pavimento motivo de obrados con sus intereses y recargos hasta la fecha de su efectivo cobro; el pago de los gastos judiciales ocasionados por cobro de la cuenta N.o 64496 de colector que grava el inmueble a rematarse: autos "Municipio de Montevideo contra Di Murra Ana María". (Lo. 5, Fo 387), que se tramitan en este Juzgado, y reembolsos que fueran de hacerse al actor en el mismo; gastos de escrituración del bien al mejor postor e impuestos que gravaran dicha transmisión; C) Serán de cargo del comprador: el pago de la cuenta N.o 64496 del colector que grava al bien a ejecutarse; el pago de los créditos hipotecarios que reconociera el bien, medianerías, y cualquier otro gravamen que pudiera afectarlo con derecho real; D) Que los antecedentes del juicio se hallan depositados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Convención N.o 1339, a disposición de los interesados en examinarlos. — Montevideo, Marzo 12 de 1954. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.

(Cta. corriente) 15|pub. 30856 Mz.22-v.ab.7.

FEDERICO A. OCAMPO
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio contra "SOCIEDAD COSMOPOLITA UNION DE OBREROS". Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 1 F.o 530)

Se hace saber al público que el día ocho de Abril próximo, a las horas que se indican en el Hall del Juzgado, el martillero señor Federico Ocampo, asistido del Alguacil por, ante el Actuario, procederá a la venta en remate público y al mejor postor sobre las bases que también se indican, de los siguientes inmuebles: 1.o) A la hora quince, Base $ 16.666.66. Inmueble padrón N.o 14.981 Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el "Cordón", 15.a Sección Judicial de Montevideo, señalado en el plano levantado por el agrimensor Alfredo Lerena, con el N.o 3 y compuesto de una superficie de 284 metros 40 decímetros y se deslinda así: 9 metros de frente al Sur, sobre la calle Lavalleja N.os 1991|95; al Norte 31 metros 60 centímetros de fondo, lindando con solar N.o 5; por el Este linda con solar N.o 1 de Antonio Torterella y solar N.o 2 de Ignacio Belloni; y al Oeste con solar N.o 4 de Tomás Sarina. 2.o) A continuación del anterior. Base $ 466.66. Inmueble padrón N.o 79. Una fracción de terreno situada en el Pueblo Joaquín Suárez, 16.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, fracción 74 del Pueblo Joaquín Suárez, con un área de 1.106 metros 82 decímetros, que se deslinda así: 17 metros 18 centímetros al Noreste de frente a la calle Trabajo entre las de Libertad y Pando; por el Suroeste, 17 metros 18 centímetros lindando con solar letra F.; por el Noroeste, 64 metros 425 milímetros donde linda con solar N.o 19; y por el Sureste, 64 metros 425 milímetros lindando con solar letra G., y parte de los solares 23 y 24.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del C. de Pto. Civil. 2.o) Que los antecedentes del inmueble padrón N.o 79 de Canelones se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Convención N.o 1330; y los del inmueble padrón N.o 14.981 de Montevideo, se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana N.o 473 Serie 28), ambas a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 22 de 1954. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$115.60 17|pub. 2391 Mz.15-v.ab.2.

ORESTES BIANCHI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, en los autos que por ejecución de hipoteca sigue Agustín Caffera contra JULIO ARANEO BONNET y Otro, (Lº 48, Fº 569), se hace saber que el día 9 de Abril de 1954 a las 17 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero señor Orestes Bianchi Scoz, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Fracción de terreno y demás mejoras sito en la 10ª sección judicial del Montevideo, padrón 105.687, el cual según plano del Agrimensor Miguel L. Costa de 23 de Enero de 1924, está señalado con el Nº 11 de la fracción H, y tiene una superficie de 750 metros, con 15 metros de frente al Este a la calle Lapuente, entre Belanger y Fedra, puerta de entrada 2317 y 2319; por cincuenta metros de fondo lindando al Norte con solar 10, al Oeste solar 26 y al Sur solar 12.

Se previene: 1º) El mejor postor deberá oblar el 10 o|o de la oferta al serle aceptada; 2º) Los títulos se hallan en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana A|48, Urbana Nº 2636) por estar hipotecado el bien en primer término a favor de esa Institución; y los demás antecedentes en la Actuaría, calle 25 de Mayo 523, piso 1º, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 16 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$66.00 15|pub. 2861 Mz.19-v.ab.5.

S. SMEJOFF
Juzgado Letrado de Primer aInstancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Pos disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos: "Nicolás Miguel Vaccaro contra SANTIAGO RILLA. Cobro de pesos. Lº 48, Fº 492", se hace saber que el 2 de Abril p.v., a las 16 horas, en la calle Alzáibar 1340, el martillero S. Smejoff, procederá a vender en remate público y sobre las bases que se establecen a continuación, los siguientes bienes: Balanza "Berkel" base $ 120.00; Vitrina "Siam" base $ 466.66; Registradora "National" base $ 500.00; Picadora de carne "Hobart" base $ 500.00; Sierra eléctrica base $ 320.00; Mostrador mármol base $ 106.66; Ventilador "General Electric" base $ 113.32; Comprensor "Frigidaire" e instalación cámara frigorífica base $ 640.00; Balanza de 1 plato base $ 20.00; Reloj eléctrico base $ 20.00; Báscula "Juan Negri" base $ 86.66; Mostrador mármol base $ 53.32.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Montevideo, Marzo 19 de 1954. — Juan C. Altieri, Actuario Adjunto.

$ 28.00 10|pub. 3054 Mz.23-v.ab.2.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Civil de tercer turno
REMATE JUDICIAL

Rematará por mandato del Juzgado Civil de tercer turno, en los autos caratulados "Serratosa y Castells S. A. c|. JUAN OHANNESIAN. Ejecución de prenda. L.o 51, F.o 260 Al mejor postor, el martes 6 de abril, a las 17 y 15 horas, en el local de la calle Paraguay 2282, una heladera de roble de 6 pts. con compresor y motor Westinghouse. Exhibición, día anterior. Comisión, 6 o|o. Informes, Teléfono 50 16 27.

$12.00 10|pub. 3148 Mar.25-v.abr.5.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Civil de cuarto turno
REMATE JUDICIAL

Rematará por mandato del Juzgado Civil de cuarto turno, en los autos caratulados Serratosa y Castells S A. c|. WALTER JULIO ZANOTTA y FILOMENA OLIVERA DE NUÑEZ, Ejecución de prenda. L.o 43, F.o 248, al mejor postor, el martes 6 de abril a las 17 y 30 horas, en el local de la calle Paraguay 2282, un Camión "Chevrolet" doble rueda, padrón N.o 135.114, Matrícula N.o 90738. Exhibición, día anterior. Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o. Informes, Teléfono 50 16 27.

$16.00 10|pub. 3147 Mar.25-v.abr.5.

FERNANDO LIGRONI DOTTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dictada en autos "Fournie Emilio y Otros c.|LUCIA CAROLINA FOURNIE DE SEADE. Cesación de condominio". (Lo. 43, Fo. 418), se hace saber que el día siete de Abril próximo venidero a las 16 horas 30 minutos en el lugar de su ubicación y sobre la base de veintiocho mil pesos por el martillero Fernando Ligroni Dotti ante los señores Alguacil y Actuario, se sacará a la venta en remate el siguiente bien en forma conjunta, los derechos de promitente comprador sobre el solar de terreno sito en la dieciocho sección judicial de Montevideo, padrón 157.541, solar N.o 255 plano agrimensor R. Schinca con una superficie de 300 metros con 10 metros frente al Sudoeste sobre la calle José María Montero (puerta N.o 3039); 30 metros al Noroeste con el solar 226; 10 metros al Noreste con el solar 236 y 30 metros al Sudeste con el solar 224, y la totalidad de los edificios y construcciones existentes en el mismo.

Se previene 1.o) El mejor postor debe consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos legales; 2.o) Que el precio del solar se dará totalmente pagado; 3.o) El título del solar se encuentra depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay (Carp. urbana N.o 1181 serie 30) y los demás antecedentes de manifiesto en esta oficina (calle 25 de Mayo 523, cuarto piso) a disposición. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$66.00 15|pub. 2820 Mz.18-v.ab.3.

VICTOR HUGO BRUNO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
REMATE JUDICIAL
Chasis de camioneta Goliath

EDICTO. — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo civil de quinto turno, en los autos Antonio Manzione S. A. contra JOSE ORTIZ PORLEY. Ejecución de Prenda L.o 48, F.o 284, rematará sin base y al mejor postor, en el local de la calle José Hernández N.o 2510, el miércoles 7 de Abril de 1954, a las 16 horas, el chasis de Camioneta Goliath, Motor N.o 600551, Chasis 500545, Padrón 132761

Comisión 6 o|o. Seña 30 o|o. Informes Avenida 8 de Octubre 3945. Tel. 5-34-19.

$16.00 10|pub 3003 Mar.22-v.abr.1.o.

VICTOR HUGO BRUNO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
REMATE JUDICIAL
Chasis de Camioneta con Cabina

EDICTO. — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo civil de quinto turno, en los autos "Antonio Manzione S. A. contra SATURNINO LAGES FRANCO. Ejecución de Prenda L.o 47, F.o 52", rematará sin base y al mejor postor, en el local de la calle José Hernández N.o 2510, el miércoles 7 de Abril de 1954, a las 16 horas, el chasis de Camioneta con Cabina tipo frontal, Modelo G. V. 800 Motor N.o 600692, Chasis N.o 500683. Comisión 6 o|o. Seña 30 o|o. Informes 8 de Octubre N.o 3945; Tel. 5-34-19.
$16.00 10|pub 3002 Mar.22-v.abr.1.o.

VICTOR HUGO BRUNO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
REMATE JUDICIAL
Furgón Baúl Goliath

EDICTO. — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo civil de quinto turno, en los autos Antonio Manzione S. A. contra WASHINGTON QUINTANA. Ejecución de Prenda L.o 48, F.o 286, rematará, sin base y al mejor postor, en el local de la calle José Hernández N.o 2510, el miércoles 7 de Abril de 1954 a las 16 horas el furgón Baúl Goliath, Motor N.o 18099, Chasis N.o 39967. Comisión 6 o|o Seña 30 o|o. Informes Avenida 8 de Octubre N.o 3945; Tel. 5-34-19.
$16.00 10|pub. 3001 Mar.22-v.abr.1.o.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
REMATE JUDICIAL
Camioneta "Fordson"

Rematará por mandato del Juzgado Civil de quinto turno en los autos "Lavoresio, Rosas S. C. contra IGNACIO DIAZ LLADO. Ejecución de prenda. Lo. 48, Fo. 270", al mejor postor, una Camioneta "Fordson" Mat. 77977. Pad. 134561, en el local de la calle San Martín N.o 2480, el día Viernes 2 de Abril a las 17 y 30 horas. Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o. Informes: Telef. 501627.
$12.00 10pub. 2914 Mz.20.-v.mz31

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, dictado en los autos caratulados Banco de la República O. del Uruguay contra SOCIEDAD COLECTIVA BEST-TERM, ejec. de prenda, remataremos al mejor postor el martes 6 de Abril, a las 16 horas, en nuestro salón de ventas calle Piedras 318, todos los bienes embargados y que pertenezcan al referido contrato de Prenda Industrial. — Garantía en el acto: 30 o|o. Comisión: 6 o|o. — En exhibición. — Más informes: Piedras 318.
$16.00 10|pub. 3087 Mz.24-v.ab.3.

PONCE DE LEON Y DUTRA
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos caratulados: "MARIA LUISA SIENRA DURANTE. Sucesión, L.o 44, F.o 22", se hace saber al público que el día 6 del próximo mes de abril a la hora 16, y en el hall del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá con intervención de los martilleros "Ponce De León y Dutra", asistidos del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta, en remate público, y por precio que exceda la suma de $ 133.813.22 centésimos, equivalente al valor fijado en autos por la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales a los efectos sucesorios, del bien inmueble que a continuación se identifica· Una fracción de campo con las mejoras que contiene, sito en la 5.a sección judicial del Departamento de Flores, empadronada con el N.o 256, que según resultancias del título de propiedad se compone de una superficie de seiscientas quince hectáreas siete mil ciento dos metros (615 hectáreas 7.102 metros) y que según plano del agrimensor Emilio Boix Larriera, referente a mensura practicada en el mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres, inscripto el nueve de Julio del mismo año bajo el número trescientos dos en la Dirección General de Catastro (en el que las ordenadas de la poligonal del arroyo fueron medidas hasta el medio del cauce), se compone de un área superficial de seiscientas treinta y seis hectáreas siete mil novecientos veintiséis metros (636 hectáreas 7926 metros), que se deslindan así: al Norte línea de mil novecientos setenta y dos metros sesenta centímetros, que separa del padrón número doscientos cuarenta y nueve; al Nordoeste, recta de mil ochocientos un metros ochenta centímetros que linda con el referido padrón número doscientos cuarenta y nueve; al Nordeste, línea de mil cuatrocientos setenta y seis metros diez centímetros que, en parte separa del padrón número mil cuatrocientos treinta y cuatro y en el resto del padrón número doscientos cincuenta y siete; al Este-Sud-Este el Arroyo San Gregorio; al Sud tiene mil doscientos veinticinco metros ochenta centímetros que linda con el padrón número doscientos cincuenta y cinco y al Oeste línea de dos mil novecientos veinte metros ochenta centímetros que en una parte separa del referido padrón número doscientos cincuenta y cinco y en el resto del padrón número dos mil cuatrocientos veinticuatro.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta y en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma a los efectos de derecho; 2.o) Que el remate es por área de mensura; y 3.o) Que el título de propiedad podrá examinarse en el Banco Hipotecario del Uruguay, bajo propuesta número 118.168, y los autos en los cuales se decretó la venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, 6.o piso a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 13 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$159.60 19|pub. 2677 Mz.16-v.ab.6.

JUAN FRANCIULLO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, en los autos caratulados "DARIO PIZZANELLI MELUCCI" Quiebra. (Lº 34, Fº 529), se hace saber al público que el día 8 de Abril próximo a las 17 horas y en el local de la calle Larrañaga 3412 se procederá por intermedio del martillero Juan Franciullo asistido del señor Alguacil, a la venta en subasta pública y al mejor postor del siguiente bien mueble: Un automóvil marca Opel 6 cilindros 1936, como se encuentra. Transferencia judicial. — Seña 20 o|o al bajar el martillo. — Montevideo, Marzo 23 de 1954.
$20.00 10|pub. 3210 Mz.25-v.ab.5.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "Juan Albacete contra LUCIANO LAPENNE BERGES y otra. Ejecución de hipoteca. Lº 38, Fº 329", se hace saber que el día 23 de Abril próximo venidero, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, calle Angel Floro Costa Nos. 1545-47-49, se procederá por el martillero don Alberto Vanoli. asistido del señor Oficial Alguacil y señor Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno, con sus construcciones y demás mejoras que contenga, situado en la 8ª Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 12.007. compuesto según títulos de una superficie de 299 metros 83 decímetros, y según plano trazado por el agrimensor Pío H. Braem, inscripto en la Dirección General de Catastro el 12 de Setiembre del año 1950, con el Nº 23.000, se compone de 298 metros 32 decímetros, que de acuerdo con dicho plano se deslindan así: 10 metros 30 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Angel Floro Costa Nos. 1545, 1547 y 1549, entre las calles Batoví y Tala; 23 metros 85 centímetros al Oeste, lindando con propiedad de A. Guerra Estewart, padrón 11.991; 14 metros 10 centímetros al Noroeste, lindando en parte con el padrón 11.991 y en parte con la Fábrica de Alpargatas, padrón 11.992; y 34 metros 27 centímetros al Este, con Lucio C. Alvariza, padrón 12.006.

Se previene: 1º Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2º Que el inmueble a venderse tiene sus mejoras de pavimento y colector totalmente pagadas, siendo de cargo del compador lo que pudiera adeudarse por cordón, vereda, conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; 3º Que serán de cargo del compador, los gastos de escritura y certificados, así como la comisión legal del rematador; y 4º Que los títulos de la propiedad de que se trata, se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana Nº 628, serie C|1941), a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 22 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$90.00 15|pub. 3140 Mz.24-v.ab.9.

VICTOR HUGO BRUNO
Juzgado de Paz de la 8ª Sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL
Camioneta Baúl Goliath

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 8ª Sección de Montevideo, doctor Carlos Benítez Serratosa, en autos Antonio Manzione S. A. contra LAVADERO 3 CORONAS LIMITADA, ejecución de prenda, Fº 187, Nº 73, rematará sin base y al mejor postor en el local de la calle José Hernández Nº 2510, el miércoles 7 de Abril de 1954 a las 16 horas, la Camioneta Baúl-Normal Goliath, motor Nº 18025, chassis Nº 39893. empadronada con el Nº 131975, matrícula Nº 77355. Comisión 6 o|o. Seña 30 o|o. — Informes Avda. 8 de Octubre 3945. T. 5.34.19.
$16.00 10|pub. 3183 Mz.25-v.ab.5.

LUIS A. DURAN BURGUEÑO
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo y tercer turno de Canelones

EDICTO — Por disposición de los señores Jueces Letrados de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno y de segundo turno de Canelones, en autos: "GONZALEZ DANIEL SUCESION" (L.o 2.o F.o 408), se hace saber al público que en los días y horas que se indicarán y en los lugares de su ubicación se procederá por intermedio del martillero don Luis A. Durán Burgueño y en diligencias que serán presididas por los respectivos señores Jueces de Paz del lugar de ubicación de los bienes, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes inmuebles. Día 3 de Abril próximo, hora 17: Una fracción de terreno compuesta por los solares baldíos Nos. 1, 2, 3, 4 y 10 de la manzana N.o 60 de Pueblo Soca, octava sección judicial de Canelones, Padrón N.o 116, compuesta de una superficie total de 5.000 mts. y que será vendida fraccionada en los solares que la integran, con el precio base de $ 1.50 el m. c. Día 4 de Abril próximo a las 15 y 30 horas: Una fracción de campo situada en la octava sección judicial de Canelones, Soca, inmediaciones de la Estación Piedras de Afilar Padrón N.o 10.813 compuesta de una superficie de 64 Hás. 365 mts. la que según plano del agrimensor Edgardo Goyret, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Pando con el N.o 353, mide 63 Hás. 1429 mts. y que será vendida fraccionada en 19 lotes, con la base de $ 280.00 la Há. Día 8 de Abril próximo hora 17: Un solar de terreno y sus mejoras, situado en la séptima sección judicial de Canelones, Pando, Padrón N.o 994, con una superficie de 1.024 mts. y que será vendido con la base de $ 5.500.00.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran agregados en autos a disposición de lo sinteresados. — Canelones, Marzo 6 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.
$106.40 15|pub. 2278 Mz.10-v.mz.31.

JOSE DOMINGO ERASUN
Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "SATURNINA PAREDES de PAREDES o CELESTINA SATURNINA PAREDES. Sucesión" (L.o 39 F.o 620), se hace saber al público que el día veintisiete de abril entrante, a las catorce y treinta horas, en las puertas de este Juzgado, calle Lavalleja N.o 803, se procederá por intermedio del martillero don José Domingo Erasun ,presidido por el señor Alguacil, asitido de la suscrita Actuaria a la venta en remate público y con base de las dos terceras partes del aforo de $ 800.00 que para el pago de la Contribución Inmobiliaria tiene el siguiente inmueble: "fracción de terreno ubicada en la primera zona del ejido de esta ciudad con una superficie de seiscientos cuarenta metros cuadrados, que se deslindan así: diez y seis metros de frente a la calle Reconquista, en su límite Norte; por el Este, cuarenta metros, su frente a la calle San Martín; por el Sur y Oeste, con terrenos de Octavio Ramos Suárez.

Se previene.: Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle esta aceptada: Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; y qué los títulos del inmueble se encuentran en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. — Durazno, 11 de Marzo de 1954. — Elsa J. Filipini de Vignoli, Actuaria.
$60.00 15|pub. 2985 Mar.22-v.abr.7.

CONRADO F. BONILLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Santos Juan Ramón contra FERNANDEZ EVANGELIO M. y OTRA. Ejecución de hipoteca (L.o 8, F.o 110"), se hace saber al público que el día 2 de Abril próximo a las 14 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado Letrado por el martilero Conrado F. Bonilla, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario Adjunto, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo con sus alambrados y demás mejoras, ubicada en el paraje "Las Cañas", sexta sección judicial de este Departamento, empadronada con el número nueve mil trescientos treinta y dos, compuesta según título de treinta y cinco hectáreas ochocientos catorce metros veintisiete decímetros y que según plano del agrimensor José Pedro Plada, inscripto el diecisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y siete en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado con el número ciento treinta y seis, se cmpone de una superficie de treinta y dos hectáreas ocho mil seiscientos sesenta y siete metros treinta y siete decímetros y linda: al Noreste y parte del Noroeste, con camino vecinal sin encallar, por medio con Cipriano Medina y Josefa G. de Rodríguez; al Sureste con Nicomedes Guadalupe; al Suroeste, con Felicia Guadalupe de Posse; y al Noroeste, con sucesión de Armando Rodríguez.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que el título de

propiedad se encuentra agregado al expediente, a disposición de los interesados para su esudio (Art. 909 inciso 3.o del Código de Procedimiento Civil); y C) Que serán de cuenta del adquirente los gastos y honorarios y certificados de los Registros que demande la escritura de compraventa. — Maldonado, Febrero 24 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$48.00 15|pub. 2550 Mz.15-v.mz.31.

ANGEL C. DE LEON
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "SUCESION DE JUAN SINFOROSO CASAÑA. (Lº 4, Fº 218)", se hace saber al público que el día 9 de Abril próximo a las 14 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado Letrado por el martillero don Angel C. de León, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor y por la base del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria que lo es de pesos 2.000.00, $ 450.00 y $ 6.000.00 respectivamente, de los siguientes bienes inmuebles: A) Una fracción de campo ubicada en la primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el Nº 66, compuesta de una superficie de 20 hectáreas 6500 metros de acuerdo al plano del agrimensor Antonio Odizzio Revilla de Julio de 1930 que se encuentra agregado a los autos; B) Otra fracción de campo ubicada en la misma sección judicial que la anterior, empadronada con el Nº 377, compuesta de una superficie de 4 hectáreas 1478 metros 80 decímetros, de acuerdo con el plano del Agrimensor Antonio A. Odizzio Revilla inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado con el Nº 141, el que está señalado con el Nº 1; y C) Otra fracción de campo ubicada en la misma sección judicial que las anteriores, empadronada en mayor área con el Nº 327 y señalada con el Nº 1 en el plano del agrimensor Odizzio Revilla inscripto con el Nº 255 el 20 de Diciembre de 1950 en la citada Oficina Departamental de Catastro de Maldonado y compuesta de una superficie de 6 hectáreas 4062 metros 50 decímetros.

Se previene: Pue el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de P. Civil. — Maldonado, Marzo 12 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$78.00 15|pub. 2772 Mz.18-v.ab.3.

VICTORIANO M. PLADA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Procopia Camacho c|. LIBORIO APOLINARIO GARCIA. Divorcio unilateral. (L.o 4, F.o 200)". se hace saber al público que el día 30 de Marzo próximo a las 14 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado por el martillero Victoriano M. Plada, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario Adjunto, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble. Un solar de terreno empadronado en mayor área con el número mil doscientos seis, ubicado en el Barrio Ernesto Fausto Paravís, de la ciudad de Maldonado, señalado con el número trece de la manzana letra "D" del plano levantado por el agrimensor Jaime E. Pou en agosto de mil novecientos treinta y nueve, inscripto con el número ochenta en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado, compuesto de una superficie de cuatrocientos veinte metros, que se deslinda así: al Norte, en catorce metros, solar seis; al Sur, que es su frente en igual extensión, con calle Pública sin nombre; al Este, en treinta metros con el solar catorce; y al Oeste, en igual longitud con el solar doce del mismo plano.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de P. Civil; y B) Que el título de propiedad del inmueble a rematarse se encuentra depositada en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Maldonado, Febrero 24 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario, Adjunto.
$72.00 15|pub 2394 Mar.12-v.mar.29.

JOSE ALVARO GUERRA
Juzgado de Paz de la 1ª Sección de Maldonado
EDICTO DE REMATE

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1ª Sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos: "Banco de la República O. del Uruguay contra RIVAS ORTIZ EXEQUIEL. Ejecución de prenda industrial, Nº 25, Lº 7, Fº 446", se hace saber al público, que el día 3 de Abril próximo a las 15 y 30 horas, en el local del garage "Modelo" de Punta del Este, por intermedio del martillero José Alvaro Guerra, se venderá en remate público y al mejor postor, un Colectivo rural marca "Ford" V8, modelo 1942, motor 18 F. 6846498, carrocería de roble para doce pasajeros, empadronado en Punta del Este, con el Nº 122. matrícula B-5-122.

Se hace constar: 1º Que el mencionado Colectivo se encuentra en exhibición en el garage "Modelo" de Punta del Este; 2º El comprador deberá abonar el importe íntegro del precio en el acto de serle aceptada su oferta, bajo apercibimiento de tenérsele por desistido y seguirse el remate con la oferta anterior, siendo el retiro del vehículo de cargo del comprador, no admitiéndose reclamo alguno por mal funcionamiento u otra causa; 3º La comisión legal del rematador será de cargo del comprador, como asimismo los demás gastos que devengue la transferencia del bien. — Maldonado, Marzo 12 de 1954. — Dr. Rafael Addiego Bruno, Juez de Paz.
$36.00 10|pub. 2849 Mz.19-v.mz.30.

WALTER HUNZIKER
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Agustín A. Bazzano dictada en los autos: "DIEGA BALLARES DE FIGUEIRAS. Sucesión", L.o 13, F.o 47-302, se hace saber al público que el día 23 de Abril del año en curso, a las 15 horas, se procederá por el martillero don Walter Hunziker en las puertas del Juzgado, asistido del Alguacil ad-hoc y Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base que se establecerá, de los siguientes inmuebles: 1o) Un solar de terreno con edificio y mejoras que contiene sito en la planta rural de la 5ª sección judicial del Departamento Padrón Nº 9635, señalado con el Nº 5 en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Santiago Arrarte de Octubre de 1940, inscripto en la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado, el 29 del mismo mes y año con el Nº 99, con un área de 849 metros 89 decímetros que se deslindan: Noreste, con Marcos Perdomo; Sureste, calle N.o 3; Noroeste, con solar N.o 4 del mismo plano. Base, la del aforo $ 50. 2.o) Una fracción de terreno sita en la planta rural de la 5.a sección judicial del Departamento empadronada con el N.o 5905, área 1 Há. 7364 metros según plano del agrimensor Aberto Davyt de Noviembre de 1948 inscripto en la Dirección General de Catastro y Adm. de Inmuebles Nacionales de Montevideo el 7 Diciembre del mismo año con el N.o 661 y deslinda: al Noreste, con Juana Perdomo de Pérez e Hijos; al Sureste, con Herminia Hunziker; al Suroeste, carretera Montevideo - Colonia, al Noroeste con Cristina H. de Scheidogger. Base. la del aforo $ 300.00.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en garantía. 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escritura, comisión del rematador e Impuesto Municipal. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. 4.o) Que los bienes se encuentran libres de hipotecas y gravámenes. 5.o) Que los bienes se encuentran libres y que se entregarán inmediatamente. — Escribano J. Gualberto Vega, Actuario
$120.00 15|pub. 2611-Mz.22-v.ab.7.

MANUEL V. MERELLO BENAVENTE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú
SUBASTA PUBLICA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "Armando Gil c|. LUIS CIPRIANO FLEURY y MARTINA MARIA CLEMENTINA COLLETTE DE FLEURY. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 2 de abril próximo venidero a las 15 horas en el vestíbulo de este Juzgado, calle Gral. L. Gómez 955 (altos). por intermedio del rematador designado don Manuel V. Merello Benavente, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en subasta pública, al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con su edificio y demás mejoras. ubicada en la primera sección judicial de Paysandú, manzana 201, padrón Nº 1387, compuesta de una superficie de 527 metros 1866 centímetros deslindada así: 24 metros 20 centímetros al Norte, sobre la calle Tacuarembó; 22 metros 70 centímetros al Este, sobre calle Queguay; 23 metros 89 centímetros al Sur, lindando con fracción Nº 2 de don Matías Suárez, y 21 metros 15 centímetros al Oeste. lindando con don Remigio V. Cazarré.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto y en garantía de la misma; 2º) Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador o sea los que legalmente les correspondan; 3º) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Paysandú. 27 de Febrero de 1954. — Elbio Benia Comas. Actuario Adjunto.
$60.00 15|pub. 2522 Mz.13-v.mz.30.

ISIDRO IZMENDI DENIS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en los autos: "Arrozal 33" S. A. c|. JUAN ABDALA y Otra. Ejecución de Hopoteca", se hace saber que el día 3 de Abril de 1954 a las 11 horas en las puertas del Juzgado, calle Manuel Oribe Nº 575 se procederá por el martillero Isidro Izmendi Denis, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado, asistido del subscripto Actuario, a la venta al mejor postor del siguiente inmueble y sus mejoras: Un terreno, y el edificio y demás mejoras, que acceden, situado en esta República, Departamento de Treinta y Tres Primera Sección Judicial. padrón número trescientos ochenta y seis, manzana número cuarenta. con una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros cuadrados. doce centímetros y cincuenta milímetros cuadrados. que se deslindan así: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste a la calle Manuel Oribe; por cuarenta y dos metros noventa y seis centímetros de fondo lindando por el Norte con el doctor Miguel Bañales, por el Este con Bernabé Bauzil y por el Sur con la calle Santiago Gadea.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada así como la comisión del rematador; 2º) Que los gastos y honorarios de escritura y certificados de los Registros serán de cargo de aquél; y 3o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados — Treinta y Tres, 4 de Marzo de 1954. — Hugo D Goyenola. Act.
$66.00 15|pub. 2503 Mz.13-v.mz.30

COMERCIALES

COFRISA
CORPORACION FRIGORIFICA DEL URUGUAY S. A.
Convocatoria

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 30 de marzo de 1954, a las 8 y 30 horas, en el local de la planta industrial, situada en Las Piedras, (Carretera Nacional Km. 22.300, Ruta N.o 5), a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria del Directorio, balance general. cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Consejo Fiscal; 2.o) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario (art 24).

NOTA: Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deberán depositar las acciones o el recibo de su depósito en un banco, en la Secretaría de la Sociedad (en la mencionada dirección), por lo menos con dos días de anticipación a la fecha de la asamblea, entregándose un justificativo en que constará el número de votos. — El Directorio.
$12.60 3 pub 3078 Mar.24-v.mar.26.

THE TEXAS CAMPANY (URUGUAY) SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido en el capítulo VII artículo 23 de los estatutos sociales se convoca a los accionistas de The Texas Company (Uruguay) Sociedad Anónima, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de abril próximo, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle Solís 1480, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria y balance general correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1953; 2.o) Proyecto de distribución de utilidades: 3.o) Elección del Directorio; 4.o) Designación de los accionistas que firmarán el acta respectiva.

Se advierte a los señores accionistas que para concurrir a esta asamblea deben cumplir con lo que dispone el artículo 27 de los estatutos sociales, respecto al depósito de sus acciones o recibo bancario hasta tres días antes del señalado para la realización de la asamblea, a fin de obtener la boleta que les permitirá la entrada de la misma
$21.00 5|pub 3007 Mar.22-v.mar.26.

"CORPORACION AUTOMOTRIZ S. A."
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el 7 de abril de 1954, a las 15 horas, en el local social, calle Dante N.o 2258, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para integrar la Comisión escrutadora y firmar el acta de la asamblea; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, estado de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1953; 3.o) Elección de Directorio y sindicatura.

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos sociales, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado bancario correspondiente. en la Secretaría de la Sociedad, con dos días de anticipación por lo menos, a la fecha de la asamblea. — El Directorio.
$18.00 5|pub. 3027 Mar.22-v.mar.26.

GROPPER S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 11, 12 13, 14 y 15 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el 31 de Marzo de 1954, a las 9 horas. en el local calle Mercedes 1226. para tratar la siguiente orden del día:

1º Memoria y balance general al 31 de Diciembre de 1953, 2º Cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades: 3º Informe del Síndico

Nota: Se previene a los accionistas que de acuerdo con el artículo 14 de los estatutos deberán depositar sus acciones o certificados bancarios, tres días antes del fijado para la asamblea. — El Secretario.
$15.00 5 pub 3075 Mz 23-v mz 27

COMPAÑIA URUGUAYA DE INGENIERIA S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día martes 30 de marzo de 1954 a la hora 17 en el local de la calle Misiones 1486, 7.o piso, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades, e informe del síndico correspondientes al 2.o ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1953; 2.o) Fijación del número de miembros del Directorio y suplentes, elección de los que puedan corresponder de conformidad a lo previsto en el artículo 10 de los estatutos; 3.o) Designación de síndico y síndico suplente; 4.o) Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta.

Se previene a los señores accionistas que el artículo 22 de los estatutos establece que deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la Sociedad 3 días antes del fijado para la asamblea. — Montevideo, 15 de Marzo de 1954. —El Directorio.

$25.20 9|pub. 2804 Mar.18-v.mar.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumpliendo ley 26|9|1904, comunicamos que con intervención del balanceador Vila, Democracia 2058, hemos constituído sociedad con el señor Carlos Hamalian para explotar el comercio en los ramos de Zapatería sito en la calle 18 de Julio 1472 La nueva firma girará Ghirazzi y Hamalian. — Montevideo, Marzo de 1954. — ALBERTO GHIRAZZI

$16.00 20|pub. 2116 Mz.5-v.mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con el artículo 1936 del Código Civil, hacemos público que hemos resuelto disolver totalmente la sociedad civil que gira en esta plaza bajo la razón social "Ramón y Compañía" destinada a la explotación de la industria lechera y derivados Escribanía Matos Independencia 786 — Florida, Febrero 22 de 1954. — ANDRES OTERO MARTINEZ. — ALBERTO MANUEL RAMON — ISMAEL RAMON. — JUAN CARLOS RAMON.

$24.00 20|pub. 2153 Mz.5-v.mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Se rescindió compromiso compra-venta entre la firma Gracia Hnos. y Ramos y los señores Mouro y Bermúdez, tomando éstos nuevamente posesión de la Panadería "Los Angeles" E. Compte y Riquet N.o 1319. Acreedores Esc. Anteio. Rincón 432, esc. 13. — GRACIA HNOS y RAMOS — ANTONIO MOURO. — JOSE BERMUDEZ.

$16.00 20|pub 2146 Mz.5-v.mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Sociedad Tastás y Saraví. Droguería, Colonia 1137. Disolución parcial de la parte del socio fallecido Juan Antonio Saraví y venta de dicha parte al antiguo empleado Gamariel Surita. Acreedores e interesados en la misma Droguería. — Montevideo, Marzo de 1954. — MARINA DOMINGUEZ DE SARAVI. — MARINA N. y MARIA A. SARAVI DOMINGUEZ.

$16.00 20|pub. 2182 Mz.6.-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Hemos prometido vender a la sociedad colectiva "Nueva Panificadora del Centro" integrada ésta por los socios Guillermo y Roberto Horacio Gracia y Manuel Ramos, la Panadería "La Nacional" sita en la Avenida Millán Nos. 2379|81. Los interesados presentarse en el comercio exclusivamente. — JOSE EMILIO PORTEIRO — FELIPA MENDEZ DE PORTEIRO — NORBERTO VICENTE ALVAREZ. — MARIA ESTHER NEIRAS DE ALVAREZ.

$24 00 20|pub. 2137 Mz.5-v.mz.27.

ACEITERA DEL URUGUAY S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día jueves 1º de Abril próximo, a las 18 y 30 horas, en el local de los escritorios de la sociedad, calle Treinta y Tres Nº 1512 de esta ciudad, para considerar el siguiente orden del día:

1º Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora (artículo 29).; 2º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondienre al 15 ejercicio terminado el 31 de Enero último (artículo 22); 3º Elección de un Director, de acuerdo con el artículo 22 inciso B) de los estatutos; 4º Remuneración al señor Síndico (artículo 61); 5º Designación de Síndico y suplente (artículo 22 inciso B); 6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la reunión (artículo 29).

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en el local social, Bulevar Artigas y 25 de Mayo de la ciudad de Paysandú o en las oficinas de Montevideo, calle Treinta y Tres Nº 1512, presentando sus comprobantes correspondientes hasta el día 30 de Marzo (inclusive), de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos — Montevideo, Marzo de 1954.

$28.80 8|pub. 2940 Mz.20-v.mz 29.

ASERRADERO MOSQUITOS LTDA.

Por documento privado de fecha 25 de Abril de 1953, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 46 al F.o 178 del L.o 1 de contratos, los señores Manuel Fernández Cernada, Juan Manuel Fernández Chao, Francisco Fernández Fraga y Francisco Fernández Cernada, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada cuya razón social es Fernández y Cía. Ltda. y la denominación "Aserradero Mosquitos Ltda." Objeto: Aserradero, carpintería y explotación forestal. Capital: $ 12.200 aportados totalmente; Manuel Fernández Cernada $ 5.000; Francisco Fernández Cernada; $ 2.400; Francisco Fernández Fraga $ 2.400 y Juan Manuel Fernández Chao $ 2.400. Administración: Cualquiera de los socios indistintamente. Plazo: 3 años a contar del 28 de Noviembre de 1952, prorrogable por períodos de un año. Domicilio: Pueblo Soca.

$20.00 10|pub. 2910 Mz.20.v.mz.31.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LTDA.

Según ley 26 de Abril de 1933 y por escritura autorizada por el escribano Juan L. da Costa el 11 de Setiembre de 1953 inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Rivera el 26 del mismo mes con el N.o 2 a fojas 3 y 4, se constituyó Sociedad de Responsabilidad Limitada estableciéndose: A) Socios: Oriente Picanzo y Ulises Gallardi. B) Objeto: Ramos generales o sea entre otras cosas almacén, tienda, ferretería y sus anexos. C) Razón social: "Picanzo y Gallardi Limitada" D) Domicilio: sexta sección judicial de Rivera. E) Capital: $ 10.000.00 aportados por aportes iguales. F. Plazo: 3 años. G) Administración y uso de la firma: Oriente Picanzo.

$20.00 10|pub. 2909 Mz.20.-v.mz.31.

SIDISA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 7 de Abril de 1954, a las 9 y 30 horas, en el local social, Misiones 1371, escritorio 34, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas, ganancias e informe del Síndico por el ejercicio 1953. 2.o) Elección del Síndico titular y suplente 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán registrar sus acciones o certificados bancarios en la Secretaría de la Sociedad, no más tarde del 5 de Abril de 1954. — El Secretario.

$20.00 10|pub. 2908 Mz.20.-v.mz.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Maciá" de Agustín F. Maciá e hijo y Frieiro, calle Lavalleja 1927, comunicamos que hemos cedido los derechos de co-promitentes compradores del comercio en el ramo de café y bar sito en la calle Lavalleja 1795, propiedad del señor Jacinto Filloy al señor Liberiano Enrique Marzovillo. Acreedores: Calle Cebollatí N.o 1648|50. Plazo: Ley 26|9|904. — Montevideo, Marzo 1º de 1954. — JULIAN MARTIARENA. — MANUEL ALVAREZ. — JACINTO FILLOY.

$24.00 20|pub. 2316 Mz.10.-v.ab.1º

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. A estos efectos comunicamos resolvimos clausurar Empresa Constructora "Suárez y Godoy" que gira en esta plaza en local 18 de Julio esquina Rincón, con fecha 1º de Abril de 1954. Acreedores presentarse en domicilio citado. — Carmelo, Marzo 16 de 1954. — ISIDRO SUAREZ. — ALBINO GODOY.

$16.00 20|pub. 2907 Mz.20-vab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García —Paysandú 913— hemos prometido en venta a Mario y Manuel García, el bar y bebidas alcohólicas establecido en Avenida Italia Nº 3450 habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 10 de Marzo de 1954. — ALBERTO AÑON ALSINA. — CARLOS AÑON ALSINA. — ANGELA EMET DE AÑON.

$24.00 20|pub. 2959 Mz.20-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avda. Uruguay N.o 1023, prometí vender el negocio de "Café, Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Lechería", sito en la calle Ituzaingó N.o 1399, esquina Rincón N.o 544, a los señores Victoriano y Cándido Correa. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Marzo 12 de 1954. — JESUS RODRIGUEZ DOMINGUEZ.

$16.00 20|pub. 2873 Mz.20-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometí vender al señor Alcides Sosa Correa la cuota parte que me corresponde en la sucesión Francisco Duró, del Café y Bar de la calle Propios N.o 2839 de esta ciudad Acreedores: Plazo de Ley 26|9|904. — Montevideo. Marzo 16 de 1954. — MARIA PEREYRA DE DURO.

$16.00 20|pub. 2892 Mz.20.-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay Nº 1259, intervienen. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento al comercio y al público en general que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Marco Aurelio Nº 3981 en el ramo de peluquería al señor Fernando Revilla Rodríguez. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — ANGEL PABLO TADDEO CAGNANI. — FERNANDO REVILLA RODRIGUEZ.

$24.00 20|pub. 3158 Mz.25-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Manuel y Orestes Vieytes, Paysandú 941, se hace saber que con fecha Marzo 13 de 1954 ha quedado disuelta la sociedad comercial que en el ramo de joyería y relojería venía girando en la Avenida 8 de Octubre 3840 de esta ciudad bajo la razón social Lado y Modelis, Nueva York Joyas, quedando a cargo de la misma el señor José Lado. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. — JOSE LADO. — ANA SASSANO DE LADO. — MARIO MODELIS. — SOFIA REZNIKAS DE MODELIS.

$24.00 20|pub. 3144 Mz.25-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí en venta a mi consocio Ricardo Hugo García Luengo la mitad indivisa de nuestro comercio en el ramo de fábrica de envases, sita en Paraguarí 575. Acreedores presentarse en ese local. — JOSE MAXIMO ALONSO

$16.00 20|pub. 3196 Mar.25-v.abr.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a José Ruoco nuestra carnicería calle Heraclio Fajardo 3497. Acreedores a escribanía Saralegui calle 25 de Mayo 544. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ANSELMO CATTIVELLI. — MARIA LUISA SORRONDEGUI.

$16.00 20|pub. 3161 Mar.25-v.bar.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos; según ley de 26 de Setiembre de 1904, la disolución de la sociedad que en el ramo de fábrica de sillas, giraba en plaza bajo la razón "Kolodny y Kanonicz" con sede en Marsella 2677, quedando con activo y pasivo el señor Kolodny. Por informes; estudio jurídico Sandieri, San Fructuoso 1523. — Montevideo, Marzo de 1954. — JOSEIF A. KOLODNY. — PEDRO KANONICZ.

$24.00 20|pub. 3169 Mar.25-v.abr.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a Florencio Baccino mi carnicería calle Galicia 2223. Acreedores a escribanía Saralegui calle 25 de Mayo 544, Ley 26 de Setiembre 1904. — ANA KRAUSZ.

$16.00 20|pub. 3160 Mar.25-v.abr.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que quedó sin efecto la promesa de 18 de Febrero 1949 por la que el suscrito vendía a Gregorio Kaganas, la carnicería sita en esta ciudad, calle Gil 1044, por desistimiento del comprador. Acreedores en Escribanía Franco, Sarandí 539, 2.o piso. — Montevideo. — VENANCIO MOREIRA.

$16.00 20|pub. 3209 Mar.25-v.abr.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Manuel y Orestes Vieytes, Paysandú 941, se hace saber que con fecha 19 de Marzo de 1954 ha quedado disuelta la sociedad Belando Hnos. que giraba en el ramo de Fábrica de Coronas en la calle Rivera 2016 de esta ciudad, quedando a cargo de la misma Carlota Belando y Margarita Belando de Schenk. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. — VICENTE CANDIDO PEDRO BELANDO.—CANDIDA ADANO DE BELANDO. — CARLOTA BELANDO. — MARGARITA BELANDO DE SCHENK.

$24.00 20|pub. 3136 Mz.24-v.ab.23.

"BARRIO PARQUE DEL GOLF" S. A.

CADUCIDAD DE PROMESAS DE VENTA A PLAZO

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9.099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las promesas correspondientes al Barrio Parque del Golf, ubicado en la primera sección judicial del Departamento de Maldonado, zona urbana de Punta del Este, se hace saber a la promitente compradora: ELISA MARTIN y OMAR DE RAMALLO LOPEZ, respecto al solar N.o 4 de la manzana N.o 12 de dicho barrio.

$24.00 15|pub. 2798 Mz.18-v.ab.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Manuel y Orestes Vieytes, Paysandú 941, he prometido en venta al señor Tomás Núñez Cardozo mi casa de comercio en el ramo de Café y Bar ubicado en la calle La Paz 2001. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. — Acreedores al comercio. — Montevideo, Marzo 12 de 1954. — OSCAR ALBERTO RIVERA. — LEONOR CHARQUERO DE RIVERA.

$16.00 20|pub. 3135 Mz.24-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Maciá" de Agustín F. Maciá e hijo y Frieiro, calle Lavalleja 1927, prometí vender mi comercio en el ramo de Bazar, Ferretería y Juguetería, sito en la Av. Millán 3780 al señor Jacinto Filloy. — Acreedores: Av. Millán 3780. — Plazo: Ley 26|9|1904. — Montevideo, 14 de Marzo de 1954. — JOSE RAMON LORENZO. — PURA PELLEGRINI DE LORENZO.

$24.00 20|pub. 3113 Mz.24-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que María Esther Gussoni y Wilfredo Itxassa, han prometido vender a Joaquín Benedito y a Alejandro Da Silva, el comercio en el ramo de Almacén de Comestibles, que fué del causante Miguel Itxassa, ubicado en Florencio Sánchez y Gomensoro, de esta ciudad. La venta se retrotraerá al 5 de Octubre de 1953. Acreedores presentarse en dicho comercio. Y a los efectos de la Ley Setiembre 26 de 1904, se hace esta publicación. — Mercedes, Febrero 25 de 1954. — MARIA ESTHER GUSSONI. — WILFREDO ITXASSA. — JOAQUIN BENEDITO. — ALEJANDRO DA SILVA.

$32.00 20|pub. 2765 Mz.18.-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender la carnicería sita en Minas 1347 a Angel Traverso. Acreedores en Escribanía Héctor Tusso, Paysandú 1556. Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Febrero 1º de 1954. — ADOLFO BACCINO.

$8.00 20|pub. 2768 Mz.18.-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que se ha proyectado la transformación de la firma "Sociedad Comercial Clarión Radio Herbst y Catz", establecida en Convención N.o 1280 en "Clarión Radio S. A." con ampliación de capital. Los acreedores deben presentarse con sus justificativos en la calle Junta Económica Administrativa N.o 1684. — HERBST y CATZ.

$28.80 20|pub. 2504 Mz.18-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor Andrés Jampol Piza mi casa de comercio en el ramo de venta frutas, verduras y comestibles ubicado en Yaguarón 1898. Acreedores al comercio. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, 13 de Marzo de 1954. — BELTRAN PIMIENTA. — BELMIRIA LARROSA DE PIMIENTA.

$16.00 20|pub. 2801 Mz.18-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio ley 26 de Setiembre de 1904, que se ha disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de Algazi y Compañía, Sociedad Comercial, Representaciones e Importaciones y Exportaciones. — Montevideo, Marzo 11 de 1954. — SALOMON ALGAZI. — SUCESION DE ALEJANDRO AREST.

$16.00 20|pub. 2684 Mz.18-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que he prometido vender a I.M.A. Sociedad en Comandita el comercio que en el ramo de importación y exportación tengo establecido en la calle Dante 1918. Acreedores presentarse en la misma. — Montevideo, 16 de Marzo de 1954. — ROBERTO M. PIETRACAPRINA.

$17.20 20|pub. 2696 Mz.18-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí vender mi casa de "Artículos de Electricidad" y "Taller de Electricidad" denominado "Casa Padrón", a doña Elsa Padrón de Duarte, según escritura autorizada por el escribano Jorge Robaina Ansó, con fecha 23 de Enero de 1954. Cuentas a cobrar y pasivo a mi cargo. Acreedores presentarse en Artigas N.o 949 en Salto. — Salto, Enero 1954. — ALFONSO E. PADRON. — Elsa Padrón de Duarte.

$24.00 20|pub. 2571 Mz.15-v.ab.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre 1904. Con intervención del escribano Arturo F. Echevarría, Sarandí 444 3er. piso, escritorio 25), en representación de la Sociedad "Velia Campos de Pérez y Cía." prometí vender a la sociedad "Vicente Crucci y Cía." la casa de comercio en el ramo de farmacia, similares y anexos, denominada "La Fe" sita en la casa N.o 5515 del Camino Maldonado. Acreedores presentarse dentro del término legal en dicha casa de la calle Sarandí. — VELIA CAMPOS DE PEREZ.

$24.00 20|pub. 2595 Mz.15-v.ab.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a doña Amelia Fernández de Rizzote y a don Pedro Pompeo Rizzote, la mitad indivisa que nos corresponde en el establecimiento comercial que en el ramo de mercería gira en esta plaza "Fernández y Cía.", cn la denominación "El Ancla" y con domicilio en la casa N.o 1537 de la calle Constituyente. Los interesados deberán presentarse con sus créditos en la Escribanía R. Acordagoitia, Sarandí 430, de 9 a 11 horas — OTILIA FERNANDEZ DE VERZI — FRANCISCO VERZI.

$32.00 20|pub. 2556 Mz.15-v.ab.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que el socio Carlos Scanziani ha prometido ceder su cuota social a Hugo Humberto Da Re y Girolamo Lonati, integrantes de la firma Da Re y Compañía, tomando éstos a su cargo el activo y pasivo de la sociedad. Acreedores: Calle Pública 437, La Paz, Canelones.

$16.00 20|pub. 2467 Marz.12-v.abr.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido ceder a don Lorenzo López y don José V. Palmeri la mitad de la cuota social que nos corresponde respectivamente en la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Pérez y Grie con domicilio en Juan Paullier 2383. — ANTONIO PEREZ. — VICTOR GRIE.

$16.00 10|pub. 2379 Mar.11-v.abr.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Luis Alberto Alonso el Café y Bar de la calle Cerrito 602 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, 17 de Enero de 1954. — JOSE MANUEL PAZOS. — JESUSA PORTEIRO de PAZOS.

$16.00 20|pub. 2390-Mz.11-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a don Jesús González Díaz la carnicería sita en Uruguayana N.o 3389. — Acreedores presentarse en Zabala 1372, esc. 36. — ALEJANDRO RODRIGUEZ BOSCH

$8.00 20|pub. 2743 Mz.17-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Felipe Galo Hernández el almacén frutas y verduras sito en la calle Carreras Nacionales 3501, según ley 26-9-904 interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132. — Montevideo, Marzo 16 de 1954. — JOSE SCAGLIONE. — ANTONIA MARIA GIMENEZ. — FELIPE GALO HERNANDEZ.

$16.00 20|pub. 2747 Mz.17-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía., Solís 1460, resolvimos desistir de la compra del café y bar de la calle Arenal Grande número 2297 a la firma "Ramón Gontad" — Acreedores: ley 26-9-1904. — Montevideo, 1.o de Marzo de 1954. — EUGENIO GONTAD VARELA. — GENARO HECTOR GONTAD VARELA.

$16.00 20|pub. 2724 Mz.17-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor JOSE NAVEIRA, el café y bar de la calle Comercio N.o 2602 de esta ciudad. — Acreedores: Plazo ley del 26-9-1904. — Montevideo, 13 de Marzo de 1954. — MANUEL QUINTAS. — FELICIDAD PORCA DE QUINTAS.

$16.00 20|pub. 2725 Mz.17-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Francisco Castro Trigo, el almacén y bar de la calle Bulevar España N.o 2746 de esta ciudad. — Acreedores: Plazo de ley del 26-9-1904. — Montevideo, Marzo 8 de 1954. — CARLOS LANZANOVA. — MARIA PARIS DE LANZANOVA.

$16.00 20|pub. 2726 Mz.17-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Maciá" de Agustín F. Maciá e hijo y Frieiro, calle Lavalleja 1527, comunico que he prometido vender mi comercio en el ramo de almacén de comestibles, bebidas fermentadas y venta de leche, sito en la calle Eufemio Masculino 2596 al señor Henri Marcel Dumont. Acreedores: en la oficina nombrada. Plazo: Ley 26|9|904. — Montevideo, Febrero 28 de 1954. — ALBERTO POLICARPO ABAB.

$24.00 20|pub. 2317 Mz.10.-v.ab.1º

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26|9|904, se hace saber que se ha disuelto parcialmente la Sociedad "BERNASCONI HERMANOS y SCHIAVO", retirándose el socio Raúl Schiavo y haciéndose cargo del activo y pasivo Homero Bernasconi y Elbio Pedro Bernasconi. Acreedores presentarse en Treinta y Tres 1317.

$16.00 20|pub. 2499-Mz.13-v.ab.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
VENTA DE PANADERIA

A efectos ley Setiembre 26 de 1904 se hace saber que ARTIGAS LANDO y su esposa MIRTA UNZURRUNZAGA han prometido vender a OSCAR AMBROSIO MAYA, la panadería denominada "La Estrella", situada en la ciudad, calle Doctor Domingo Catalina N.o 291. Los vendedores quedan con el pasivo y los créditos a la fecha 28 del corriente mes. Los acreedores deberán presentarse dentro de 30 días en el mismo establecimiento. — Tacuarembó. Febrero 17 de 1954. — OSCAR A. MAYA. — ARTIGAS LANDO. — MYRTHA U. DE LANDO.

$32.00 20|pub. 2260 Mz.9-v.mz.31.

EMANCIPACION

Cumpliendo el artículo 10, inciso 3 o del Código de Comercio hago saber que en escritura que autoricé el quince del actual, inscripta en el Registro Público de Comercio con el número 10 al folio 29 del libro 1, los cónyuges don JOSE CERISOLA y doña MARIA E. FOSSATI de CERISOLA, emanciparon a su hijo RAUL MARTIN CERISOLA FOSSATI, autorizándolo para ejercer libremente el comercio. — Montevideo, Febrero 25 de 1954 — Eduardo Matos Ramos, escribano.

$12.00 10|pub. 2753 Mz.17-v.mz.27.

CIBA URUGUAYA S. A.
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas de "Ciba Uruguaya S. A." para la asamblea general ordinaria que se realizará en el local social de la calle Maldonado 1220 el día 30 de Marzo a las 10 horas para considerar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio económico corrido desde el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1953, así como el informe de la sindicatura y el reparto de las utilidades; 3.o Designación de un nuevo Director; 4.o Elección de síndico titular y suplente 5.o Elección de dos accionistas a los efectos del cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 de los estatutos sociales

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 20 de los estatutos sobre registro y depósito de acciones antes de la asamblea. — Montevideo, Marzo de 1954. — La Secretaría.

$ 28.00 10|pub 2722 Marz.17-v.mar.27.

MODIFICACION DE CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6º del decreto-ley Nº 8992 de 26 de Abril de 1933, se hace saber al comercio y al público en general, que por documento privado subscripto el 2 de Marzo de 1950, inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el Nº 138, al Fº 306 y siguientes del Libro Nº 1 de "Contratos Sociales" los señores Alfred Cossmann Hausdorf y Enrique Beermann Stein, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo el nombre de "MINERALMETAL LTDA." Por otro documento privado subscripto el 3 de Diciembre de 1953, inscripto en el Registro Público y General de Comercio, el 19 de Febrero de 1954 con el Nº 70, al Fº 254 del Lº 1 de Contratos, modificaron la aludida Sociedad en la forma siguiente A) Entran como nuevos socios los señores Enrique Heinz Kellermann (que firma E. Kellermann), Alfredo Felsenstein Fuerth y Edgard David Israel Felsenstein Marx; B) El capital de la Sociedad será de $ 50 000.00, integrado de la siguiente forma: I) el socio señor Enrique Heinz Kellermann $ 40.000.00; II) cada uno de los socios señores Alfredo Felsenstein Fuerth y Edgar David Israel Felsenstein Marx, la cantidad de $ 2.500.00; III) el socio señor Alfred Cossmann Hausdorf, la suma de $ 2.600.00 y IV) el socio señor Enrique Beermann Stein, $ 2.400.00. C) La administración y uso de la firma social la tendrán todos los socios, quienes podrán actuar cada uno de ellos en forma individual e indistinta con las facultades contenidas en el contrato que se modifica; D) Cualquiera de los asociados podrá hacerse representar en la Compañía en la forma establecida en la cláusula 16ª del contrato modificado. — Montevideo, Marzo 9 de 1954. — ALFRED COSSMANN HAUSDORF. — ENRIQUE BEERMANN STEIN. — ENRIQUE HEINZ KELLERMANN. — ALFREDO FELSENSTEIN FUERTH. — EDGAR DAVID ISRAEL FELSENSTEIN MARX.

$56.00 10|pub. 2716 Mz.17-v.mz.27.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato firmado el 8 de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 82 al folio 296 del libro 2 de Contratos, don Francisco Carlos Kuhn y doña Ingrid Josefa Hess de Wassermann, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada. Denominación: American Securities Company. Capital $ 10.000.00, aportados por partes iguales. Plazo: Diez años prorrogables por un año más al vencimiento del plazo, sino media denuncia. Objeto: Compraventa, permuta, hipoteca, prenda, caución y administración de toda clase de bienes y derechos, adquisición del activo y pasivo de empresas comerciales y|o industriales; exportación, importación, distribución por mayor o menor de cualquier clase de artículos y mercaderías, realizaciones de operaciones de crédito, cambio, corretaje, comisión, compra, venta o caución de títulos, acciones, obligaciones, valores de sociedades, etc. Administradores: Ambos socios conjunta o separadamente. Balance: el 31 de Marzo de cada año.

$24.00 10|pub. 2351-Mz.17-v.mz.27.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura autorizada por el escribano Asdrúbal Corbo, el 5 de Marzo de 1954, se constituyó la Sociedad de responsabilidad Limitada "Metalúrgica Cusiana Limitada" con las bases que se expresan: Socios: Julio Alfredo Ronchi Rodríguez y Alberto Peverelli Mascnto. Capital: $ 80.000. Divididos en ochenta cuotas de pesos 1.000.00 cada una, aportadas por partes iguales por ambos socios Domicilio: Montevideo, pudiendo instalar sucursales en Uruguay y extranjero. Objeto: Trabajos en general de fundición, mecánica, importación y exportación; y toda clase de negocios comerciales. Administración y uso de la firma social: Indistintamente, conjunta o separadamente, con limitaciones expresas Plazo: 10 años, prorrogables iguales períodos Ejercicio social: termina el 31 de Diciembre de cada año. Inscripción: el contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio el 11 de Marzo de 1954, N.o 96, F.o 357, libro 2. — Montevideo, 15 de Marzo de 1954. — METALURGICA CUSIANA LIMITADA.

$24 00 10|pub. 2742 Mz.17-v.mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1259, intervienen. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Carmelo N.o 1491 en el ramo de provisión frutas y verduras, a la señora María Luisa Alvarez de Battistella. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — JOSE OLIVEROS DEBEN.— MARIA LUISA ALVAREZ de BATTISTELLA.

$ 24.00 20|pub. 2644 Mz.16-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1259, intervienen. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Larrañaga 1151, en el ramo de café y bar, al señor Oscar Mortiner Troche Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — WOLF KOZUCH YTZKOVITCH. — OSCAR MORTINER TROCHE.

$24.00 20|pub. 2645 Mz.16-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1259, intervienen. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Martín Fierro 2399 bis en/el ramo de provisión, al señor Leonel María Correa Davila. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — EDUARDO FELIX SOSA VESPA. — LEONEL MARIA CORREA DAVILA.

$24.00 20|pub. 2646 Mz.16-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1259, intervienen. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Santiago Lavandera N.o 800, en el ramo de almacén y bebidas fermentadas, al señor Antonio Zabetta, Campilla. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — MANUEL MENENDEZ GARCIA. — ANTONIO ZABETTA CAMPILLA.

$24.00 20|pub. 2647 Mz.16-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera Paraguay N.o 1259, intervienen. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Garzón N.o 1979 en el ramo de ferretería, al señor Juan Ricardo Meneguzzi. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — SERAFIN MENEGUZZI. — JUAN RICARDO MENEGUZZI.

$24.00 20|pub. 2649 Mz.16-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1259, intervienen. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Azara N.o 3728 en el ramo de almacén, frutas y verduras, al señor Ramón José Gutiérrez. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — MARCELINO JOSE SEROLINI. — RAMON JOSE GUTIERREZ.

$24.00 20|pub. 2648 Mz.16-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía. prometí vender a los señores Mario Monasterio González y Joaquín Gómez Medina el almacén de comestibles sito en 5 de Abril número 4403, haciéndose cargo del comercio los compradores con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores, calle San José 1280, esc. 20. — Montevideo, 10 de Marzo de 1954. — FRANCISCO PETROVICH. — MARIA RILL de PETROVICH.

$24.00 20|pub. 2664 Mz.16-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
VENTA DE CARNICERIA

Prometimos vender a don Delmiro Ventura, la carnicería instalada en avenida Gral. Flores número 3319 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el mismo comercio. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 6 de Marzo de 1954. — SIMON DUMANIAN. — BEATRIZ SEBAYAN de DUMANIAN.

$16.00 20|pub. 2666 Mz.16-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que constituiré sociedad con don Francisco Kalina, enajenando como aporte a dicha sociedad el establecimiento de mi propiedad instalado en esta ciudad, Guaraní número 1561, ramo "Herrería de Obra- y Carpintería metálica y anexos". Acreedores con justificativos en Treinta y Tres 1356 (escritorio 32) de 16 a 17 horas. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. ALBERTO DOSAY MOLNAR. — Montevideo, Marzo 6 de 1954.

$24.00 20|pub. 2264 Mz.9-v.mz.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — ARNALDO BARRAGAN Y DAVID PESSANO, prometieron vender a ANGEL PEREZ MARTINEZ y MANUEL RIELO MARTINEZ el café y bar "WELCOME" de Sarandí N.o 530. Acreedores: Zabala 1441, Piso 3.o, Esc. 12.

$16.00 20|pub. 2248 Mz.9-v.mz.31.

"PUNTAL" S. A.
Tejidos e hilados
CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 31 de Marzo de 1954, a la hora 17 y 30, en el local de la sociedad, calle República 1827, con el objeto de considerar la siguiente orden del día:

1º Consideración del balance correspondiente al ejercicio 1953. Cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 2º Designación de dos accionistas para la firma del acta de la asamblea; 3º Integración de Directorio.

Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de los accionistas que representen la mitad del capital integrado. Transcurridos treinta minutos de la hora fijada en la convocatoria, la asamblea quedará válidamente constituída cualquiera sea el capital representado.

Para poder formar parte de las asambleas se requiere que, por lo menos cinco días antes de la fecha fijada para su realización, los accionistas hayan depositado en las oficinas de la sociedad las acciones o comprobantes de que ellas se hallan depositadas en alguna institución bancaria, expidiéndoseles recibo en el que se determinará el número de votos que les corresponden. — Montevideo, Febrero 27 de 1954. — El Secretario.

$32.00 10|pub. 3068 Mz.23-v.ab.2.

SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA URUGUAYA DE REPRESENTACIONES COMERCIALES (C.O.U.R.E.C.O.)
CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la séptima asamblea general ordinaria que se realizará el día 8 de Abril de 1954, a las 15 horas, en el local de la calle Solís Nº 1533 para tratar la siguiente orden del día: 1) Consideración de la memoria anual, balance general y cuenta demostración de pérdidas y ganancias del séptimo ejercicio vencido el treinta y uno de Diciembre de 1953 con el dictamen del Síndico; 2) Remuneración al Directorio y Síndico, correspondiente al ejercicio 1953; 3) Designación definitiva de un Director por el término complementario de 2 años (artículo 8) y un Síndico titular y un suplente por un año (artículo 11); 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente.

Los accionistas que deseen tomar parte en esta asamblea deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la Secretaría de la sociedad, calle Solís Nº 1533, por lo menos tres días antes de la reunión. — Montevideo, Marzo de 1954. — El Directorio.

$32.00 10|pub. 3074 Mz.23-v.ab.2.

CAJA POPULAR DE YOUNG
CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

De acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de los estatutos de la institución se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria a realizarse el 27 de Marzo de 1954, a las 18 horas en el local de la sociedad Fomento Rural de Young, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas que con el Secretario de la Sociedad, efectúen el escrutinio proclamen su resultado y suscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas; 2.o) Consideración de la memoria, proyecto de distribución de utilidades, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico; 3.o) Elección de Directorio, tres titulares y tres suplentes, síndico titular y suplente.

A la vez se hace saber a los señores accionistas, que de acuerdo al decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Julio de 1943, para tener derecho a formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones en la Gerencia de esta Caja, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, no pudiendo ser retiradas hasta dos días después de verificada ésta. La Gerencia expedirá un certificado en cumplimiento de esta disposición. La asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurra. (Artículo 40 de los estatutos). — David Stirling, Presidente. — Mario W. Long, Secretario.

$ 44.00 11|pub. 2718 Mz.17-v mz.29.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrumento privado del 9 Marzo 1954, se formó la Sociedad: "Aizenas y Compañía Limitada", integrada por: SIMON AIZENAS AZRYL o ISRAEL GERWER y SEPSEL o SAMUEL SKIEIDEROVICH o SCLEIDOROVICH. Objeto: Fabricación y venta de muebles, livings y artefactos eléctricos en general. Capital: $ 15.000.00, por partes iguales, integrado 50 o|o. el resto dentro 30 días. Plazo: 5 años, con prórrogas automáticas de un año. Domicilio: Montevideo. Administración: Simón Aizenas. Uso de la firma social que es: "Aizenas y Cía. Ltda.", dos socios indistintamente. Inscripción Registro Público y General de Comercio: N.o 99, Fo. 370, Lo. 2 de Contratos. — Montevideo, Marzo de 1954.

$16.00 10|pub. 2813 Mz.18-v.mz.29.

LAGRESA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Al público en general

De acuerdo con la ley pertinente, a continuación damos un extracto de la escritura de constitución de "Lagresa sociedad de responsabilidad limitada", que los suscritos otorgamos el 24 de febrero de 1954 ante el escribano Carlos E. Grauert y cuya primera copia está inscripta en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo el 26 de febrero de 1954 con el N.o 81, al f.o 293, del libro 1: Socios: Pedro Lagresa Kurt Lichtenstein. Objeto: Fabricación y compra-venta de alhajas y exportación e importación en general. Razón Social: Lagresa sociedad de responsabilidad Limitada". Denominación: "Lagresa. sociedad de responsabilidad limitada". Plazo: 10 años a contar del 1.o de Enero|953, prorrogables, sin limitación por períodos de 2 años. Domicilio: Principal, en Montevideo; actualmente en la calle Guayabos 1778. Capital: $ 20.000.00, aportados por los socios por partes iguales. Administración: Al cargo exclusivo del socio Kurt Lichtenstein. Asignaciones a los socios: $ 225.00 mensuales. Balance: Anual, debiendo realizarse el 31| Dic. de cada año. Asamblea: Anual. Extraordinariamente cuando lo pida cualquier socio. Disolución: En caso de fallecimiento, incapacidad y declaración de quiebra de cualquiera de los socios. Liquidación: Se podrá efectuar al constatarse la pérdida del 60 o|o o más del capital aportado. — Montevideo, Marzo 9 de 1954. — PEDRO LAGRESA. — KURT LICHTENSTEIN.

$36.00 10|pub. 2412-Mz.16-v.mz.26.

ESTANCIAS ANTONIO SOUTO S. A.
CONVOCATORIA

El Directorio de Estancias Antonio Souto S. A. de conformidad con lo dispuesto en el art. 32 de los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 31 de marzo de 1954, a las 11 y 30 horas, en el local de la calle Miguelete N.o 1931 a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designar dos de los señores accionistas, a fin de constatar el quórum y firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con los señores Presidente y Secretario: 2.o) Considerar la memoria anual, el balance general e inventario la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del señor síndico, correspondientes a los ejercicios 1952 y 1953; 3.o) Considerar el proyecto sobre distribución de utilidades y la remuneraciones a directores y síndico, correspondientes a los ejercicios 1952 y 1953; 4.o) Elección de los señores Directores y síndico para el período 1954 y 1955.

Se previene a los señores accionistas que quieran tomar parte en las deliberaciones y resoluciones de la asamblea, que deberán depositar sus acciones o certificados bancarios que acrediten que éstas se encuentran depositadas hasta tres días antes del fijado para la reunión, en las Oficinas de la Sociedad, en la calle Miguelete 1931. — Antonio Souto, Presidente. — Antonio E. Souto, Secretario.

$27.00 5|pub 2998 Mar.22-v.mar.26.

ADEPA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de Adepa S. A. de acuerdo con lo dispuesto en el art. 12 de los estatutos sociales, para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 31 de marzo de 1954 a las 15 horas, en el local de la calle Zabala 1372 esc. 41, a los efectos de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 14 de los estatutos sociales, para concurrir a la asamblea deberán depositar en la sede de la Sociedad, las acciones que posean o un certificado bancario de depósito con tres días de anticipación a la fecha de celebración de la asamblea — Montevideo, Marzo 18 de 1954.

$18.00 5|pub. 2997 Mar.22-v.mar.26.

LA COLMENA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá llugar el día 31 de marzo corriente a las 11 horas en el local de calle 25 de Mayo N.o 467, 4.o piso, apart. 8, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1953; 2.o) Destino a dar a las utilidades; 3.o) Nombramiento de nuevo Directorio; 4.o) Nombramiento de nuevo síndico; 5.o) Firma del acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, conforme a lo previsto en el artículo 22 de los estatutos, para poder intervenir en la asamblea deberán registrar y depositar sus acciones con tres días de anticipación por lo menos a la fecha señalada para aquella. — El Directorio.

$18.00 5|pub. 3025 Mar.22-v.mar.26.

COMPAÑIA EXHIBIDORA NACIONAL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Por resolución del Directorio, convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Marzo de 1954 a las 16 y 30 horas, en el local de la calle Colonia Nº 1315|19, para tratar la siguiente orden del día:

1º Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1953; 2º Distribución de utilidades; 3º Elección de Síndico y suplente; 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que desearen concurrir a la asamblea, que deberán registrar sus acciones y depositar las mismas o certificados que acrediten su depósito en instituciones bancarias, con dos días de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para aquélla. — El Directorio.

$18.00 5|pub. 3142 Mz.24-v.mz.29.

FRANCISCO SARUBBI S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con lo establecido por el artículo 18 del estatuto social y lo resuelto por el Directorio, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Abril de 1954 a las 14 horas, en el local social calle Tucumán número 915 en la ciudad de Piriápolis, Departamento de Maldonado, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1º Designación de dos accionistas para verificar la inscripción y cómputo de votos; 2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico; 3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la Caja de la sociedad, con tres días de anterioridad (artículo 20). — Piriápolis, Marzo de 1954. — Raquel Villalba, Secretario.

$18.00 5|pub. 3132 Mz.24-v.mz.29.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CARLOS MARIA BOSCH, JULIO LA GAMMA y LUIS NADER, constituyeron, por instrumento privado certificado por el escribano Juan Luciano Grazioli, el 21 de Mayo de 1953, la Sociedad "Fábrica Uruguaya de Correas Limitada" Objeto: Industrialización, comercialización, importación, tránsito, etc. de toda clase de productos de cuero y madera. Capital: $ 5.000.00 totalmente integrado: A) Carlos María Bosch, $ 1.500.00; B) Julio La Gamma, $ 250.00; C) Luis Nader, $ 250.00. Plazo: Al 6 Abril 1958 prorrogable por períodos de dos años. Administración: Indistintamente por cualquiera de los socios. Ejercicio económico: 6 Abril de cada año. Inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 148, al Fo. 370 del libro 1 de Contratos. — Montevideo, Marzo 16|954.

$20.00 10|pub. 2800 Mz.18-v.mz.29.

CADUCIDAD DE PROMESA DE COMPRA VENTA

Por lo dispuesto en el artículo 10 de la ley N.o 9.099 de 20|9|933 se avisa al promitente comprador señor Andrés Kalvisius Lukisienie, a sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derechos sobre el solar N.o 4 ubicado en la 16.a Sección Judicial de Canelones; Padrón 669 en m|á, plano del agrimensor Carlos Hughes, área 2.475 metros cuadrados; compromiso N.o 5543, que pasados quince días en la última publicación de este aviso habrán caducados todos los derechos que pudieran corresponderles sobre dicho inmueble, en virtud de no haberse pago las cuotas convenidas durante el término de cuatro años. — Montevideo, 12 de Marzo de 1954.

$30.00 15|pub. 2408 Marz.12-v.mar.29.

GENERAL ELECTRIC S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL DECIMO EJERCICIO - ENERO 1º DE 1953 A DICIEMBRE 31 DE 1953
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se realizará el día 3 de Abril de 1954, a las 11 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Defensa 1926, para tratar el siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1953; 2º Remuneración del Síndico por el ejercicio 1953 y bonificaciones; 3º Elección de Directores, Síndico y Síndico suplente para el nuevo ejercicio; 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, junto con el Presidente y Secretario.

Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la sociedad o exhibir recibo bancario de depósito con una anticipación no menor de dos días de la fecha señalada para la reunión.— Montevideo, 18 de Marzo de 1954. — El Directorio.

$24.00 5|pub. 3138 Mz.24-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del público y comercio en general que el señor Alfonso Picos Ameneiros y señora Teresa Vidueira Martínez, esposos, han vendido al señor Eliseo Collazo Facal, la mitad indivisa del comercio que en el ramo de "Restaurant y Bar" poseen en esta ciudad calle Ciudadela N.o 1549 esquina Cerro Largo. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados con sus documentos al comercio citado. — Montevideo, Marzo 15 de 1954. — ALFONSO PICOS. — TERESA V. DE PICOS. — ELISEO COLLAZO FACAL.

$32.00 20|pub. 2714 Mz.17-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

OASIC, Francisco Panzera, Sarandí 554, interviene. Se ha prometido vender a los señores Natel Perlsteyn y Lila Milka Wilczynsky la casa de comercio ramo almacén y bebidas alcohólicas embotelladas, calle Guipúscua 350. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26|9|904. — LIDIS MOISES MORENA. — Natel Perlsteyn. — Lila Milka Wilczynsky.

$16.00 20|pub. 2625 Mz.16-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

(Ley de Setiembre de 1904). JACQUES y MARIO BENAROYO, ceden su parte de la firma Hack, Benaroyo e Hijo al señor Juan Leonel Hack. Acreedores presentarse por escrito en Andrés Latorre 5170. — Montevideo, 28 de Febrero de 1954.

$16.00 20|pub. 2829 Mz.18-v.ab.9.

"BARRIO PARQUE DEL GOLF" S. A.
CADUCIDAD DE PROMESAS DE VENTA A PLAZO

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9.099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las promesas correspondientes al Barrio Parque del Golf, ubicado en la primera sección judicial del Departamento de Maldonado, zona urbana de Punta del Este, se hace saber al promitente comprador: doctor ADOLFO HERRMANN, respecto a los solares N.os 1 y 1|2 del N.o 2 de la manzana 18 de dicho barrio, del plano del agrimensor Juan A. González Uslenghi de Diciembre de 1946 (N.o 59), hoy solar A. de la misma manzana 18 del plano del propio agrimensor de Marzo de 1948 (N.o 90), área: 2425 metros 51.

$30.00 15|pub. 2799 Mz.18-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a don Ceferino Mesa González mi cuota social en el comercio que con el mismo tengo instalado en el "Barrio Scavino" Klm. 101 de la Carretera a Colonia en el Departamento de San José, haciéndose cargo del activo y pasivo social el señor Ceferino Mesa González. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1094. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1953. — SABINO BOLSA SCAVINO. — CEFERINO MESA GONZALEZ. — NELLY A. de BOLSA.

$24.00 20|pub. 3005 Mar.22-v.abr.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1094. He prometido vender a mi ex-socio Luis Erodino Velázquez la parte que me pertenecía en el negocio que en el ramo de carnicería explotábamos en común, sito Barros Blancos, séptima sección de Canelones. — Pando, 12 de Marzo de 1954. — RAUL BERRUETA.

$16.00 20|pub. 3033 Mz.22-v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1094. He prometido vender a los señores Mario Francisco y Alejandro Felipe Nicolás la peluquería que gira en esta Plaza en la casa N.o 970 de la calle General Artigas. — Pando, Marzo de 1954. — ARTIGAS BONILLA.

$16.00 20|pub. 3034 Mar.22-v.abr.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Lev 26 de Setiembre de 1094. He prometido vender al señor Pedro Borreani la carnicería sito en la casa ubicada en la esquina que forman las calles Dieciocho de Julio y Doctor Zorrilla de San Martín en esta Ciudad. — Pando, 10 de Marzo de 1954. — HIPOLITO CASIANO GOMEZ.

$16.00 20|pub. 3032 Mar.22-v.abr.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1094. He prometido vender al señor Pedro Heriberto González el comercio en el ramo de almacén y bebidas alcohólicas sito en esta Ciudad, esquina General Artigas y Solís. — Pando, Marzo de 1954. — ANGEL BONIFACIO IGLESIAS.

$16.00 20|pub. 3035 Mar.22-v.abr.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender, según ley 26 de Setiembre de 1904, a Ernesto V. Ferrada y Ruben Rodríguez, el almacén y bebidas de mi propiedad, ubicado en 5.a sección judicial San José, paraje Arroyo Malo. Acreedores: Colón 438 San José. — San José, Febrero 17 de 1954. — JACINTO E. PONCE.

$16.00 20|pub. 3015 Mar.22-v.abr.21.

ARIM S A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de Arim S A. de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19 de los estatutos sociales, para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 31 de marzo de 1954 a las 16 horas, en el local de la calle Zabala 1372, esc. 41, a los efectos de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general al 31|12|53, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del síndico; 2.o) Designación de Directorio; 3.o) Designación de síndico; 4.o) Remuneración de Directorio y Síndico; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 21 de los estatutos sociales, para concurrir a la asamblea deberán depositar en la gerencia de la Sociedad, las acciones que posean o un certificado bancario de depósito con tres días de anticipación a la fecha de celebración de la asamblea. — Montevideo, Marzo 18 de 1954.

$21.00 5|pub. 2996 Mar.22-v.mar.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Manuel y Orestes Vieytes, Paysandú 941, he prometido en venta a María de los Angeles López de Carneiro, el almacén lechería y fermentadas, ubicado en Juan Lavalle 665 Plazo ley Setiembre 26 de 1904. Acreedores al comercio — Montevideo, Febrero 27 de 1954. — JOSE PEDRO BERMUDEZ. — VIOLETA ZULIMA VARELA DE BERMUDEZ

$16.00 20|pub. 2231-Mz.8-v.mz.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Manuel y Orestes Vieytes, Paysandú 941 he prometido en venta a Julio César Puglia, mi casa de comercio en el ramo de almacén comestibles y alcohólicas embotelladas, ubicado en Pereyra de la Luz 1278. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. Acreedores al comercio — Montevideo, Marzo 8 de 1954. — LUIS ALBERTO ACUÑA. — RENEE ALVAREZ DE ACUÑA.

$16.00 20|pub. 2232-Mz.8-v.mz.30.

UNITED SHOE MACHINERY COMPANY OF URUGUAYA
(Compañía de Máquinas para fabricar Calzado S. A.)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 19 y siguientes de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día lunes 29 de marzo de 1954 a las 17.30 horas, en el local social, calle Convención 1468, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio 1953; 2.o) Proyecto de distribución de utilidades; 3.o) Elección de cinco Directores y suplentes; 4.o) Elección de síndico y titular y suplente y fijación de remuneración de Directores y síndico; 5.o) Ratificación de la integración total del capital autorizado de la sociedad.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones o el certificado bancario de depósito de las mismas por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la asamblea, en la Secretaría de la sociedad, calle Convención 1468. — Montevideo, 10 de Marzo de 1954. — El Directorio.

$48.00 15|pub. 2434 Mar.12-v.mar.29.

DISOLUCION DE "SOCIEDAD DE HECHO"

Conforme ley 26-9-904 ANTONIO GANCIO ORIOL cederá a DIONISIO VAZQUEZ, todos los derechos en la "Sociedad de Hecho" sobre el comercio de la calle Ejido 1465, en el ramo de "Confitería y venta de pan", que gira con el nombre de "Confitería California". Activo y Pasivo a cargo del señor Vázquez, quien tomó posesión total el 7-1-954. Acreedores presentarse en Misiones 1475, esc. 12 y 13, de 10 a 12 y 17 y 30 a 19. Estudio Escribano Orosmán Gerpe. — Montevideo, Marzo 12|954. — ANTONIO GANCIO. — DIONISIO VAZQUEZ.

$32.00 20|pub. 3045 Mz.22-v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender al señor Daniel Montes, el despacho y bar, sito en Zabala 1422. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — ESTELA SARACHU DE SIERRA. — HECTOR FRAGA. — JOSE MARIA SIERRA.

$16.00 20|pub. 2939 Mz.20-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26|9|904 hacemos saber que la sociedad de hecho VEMI S. C. integrada por Berta Altman de Vegh y Lillian Seldes de Miodownik ha clausurado su comercio de confecciones de niños ubicado en Soriano 785 esc 2 y resuelto disolver dicha sociedad. Acreedores dirigirse a Soriano 796 esc. 1. — Montevideo, Marzo 8 de 1954. — BERTA A. DE VEGH. — LILLIAN S. DE MIODOWNIK.

$24.00 20|pub. 2279 Mz.10.-v.ab.10.

"COATES ANGLO MOTORS S. A."
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria a realizarse en el local de la Escribanía Piacenza, calle San José N.o 1413, el día 31 de Marzo próximo, a las 19 y 30 a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas a fin de firmar el acta de asamblea, e intervenir en los escrutinios si los hubiere. 2.o) Modificación de los siguientes artículos de los estatutos sociales: 1, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 29 y 30.

Se previene que de acuerdo con el artículo 16 de los estatutos los accionistas que deseen intervenir en la asamblea deberán depositar sus acciones o el recibo que acredite el depósito de las mismas en un Banco con tres días de anticipación por lo menos, el designado para la realización de la asamblea. — Montevideo, Marzo 16 de 1954. — El Directorio.

$28.00 10|pub. 2856 Mz.19.-v.mz.30.

SOCIEDAD ANONIMA "LA ALIANZA"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido en los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "La Alianza" para la asamblea general ordinaria que se realizará el próximo 31 de Marzo del año en curso a las 15 horas, en el local social, calle Treinta y Tres Nº 1356, primer piso, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o Memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y cuadro de distribución de utilidades e informe del Síndico; 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se advierte a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán inscribir sus acciones o certificados de depósitos bancarios, en la Secretaría de la sociedad hasta tres días antes de la fecha señalada para la realización de la misma. — Montevideo, 18 de Marzo de 1954

$24.00 10|pub. 2900 Mz.20-v.mz.31.

COMERCIAL E INMOBILIARIA DEL ESTE S. A. (CEIDE)
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de Comercial e Inmobiliaria del Este S. A. (CEIDE), para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 31 de Marzo de 1954, a las 12 horas, en el local de la calle Julio Herrera y Obes Nº 1240, en la que se tratará el siguiente orden del día:

1º Designación de dos accionistas para controlar el quórum y firmar el acta (artículo 25); 2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico; 3º Remuneración del Directorio y el Síndico; 4º Elección de Directores titulares y suplentes y Síndico titular y suplente.

Se hace saber a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones o certificados bancarios hasta tres días antes del fijado para la asamblea en la Secretaría de la sociedad (artículo 20). — Montevideo, Marzo 15 de 1954. — El Directorio.

$24.00 8|pub. 2899 Mz.20-v.mz.29.

"TRICOIDEAL LTDA."
Cesión de cuotas

Ante Esc. Omar Costantini, el 21 de Octubre de 1953 y con retroactividad al 30 de Setiembre de ese año, SAMUEL BERNARDO HORENSTEIN, cedió sus 75 cuotas sociales: a Herman Hausner, 73 cuotas y a Enrique Julio Wolff, 2 cuotas; la administración y uso de la firma social, pasó al señor Hausner. Inscripto Registro de Comercio con el Nº 96.F.341.L.1.

$12.00 10|pub. 2850 Mz.20-v.mz.31.

MOBILUX INDUSTRIAL Y COMERCIAL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 31 de Marzo de 1954, a las 18 horas, en la sede social, calle Bernardo Susviela 4154, para considerar la siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria del Directorio, informe del Síndico, balance general, cuenta de resultados y proyecto de distribución de utilidades del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953; 2º Elección de miembros titulares y suplentes del Directorio; 3º Elección de Síndico titular y de Síndico suplente; 4º Elección de dos accionistas para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario el acta de la asamblea.

Los accionistas que quieran concurrir a la asamblea deben depositar en la Secretaría con tres días de anticipación por lo menos, sus acciones o documentos que justifiquen la propiedad de las mismas. — Montevideo, Marzo de 1954. — El Directorio.

$ 28.00 10|pub. 2976 Mz.20-v.mz.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023, prometí vender el negocio de "fiambrería, bar y despacho de bebidas alcohólicas", sito en la Avenida General Flores 2547 esquina Concepción Arenal, al señor Vicente Gómez Fernández (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo 25 de Febrero de 1954. — FRANCISCO RUBIO ARNAEZ. — MARIA CELIA RODRIGUEZ.

$16.00 20|pub. 2433 Marz.12-v.abr.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avda. Uruguay N.o 1023, prometí vender el negocio de "Café, Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Billar", sito en la calle Arenal Grande N.o 2347, esquina Marcelino Berthelot, al señor Federico Ibarzábal. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo 15 de Marzo de 1954. — JUAN OTERO MACEIRAS. — MARIA TERESA BARRETO.

$16.00 20|pub. 2864 Mz.20-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García —Paysandú 913— hemos prometido en venta a Alvarez y Carbajal, el bar, bebidas alcohólicas y almacén comestibles, establecido en La Paz 2149, habiendo tomado posesión éstos del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 27 de Febrero de 1954. — JOSE MARIA GONZALEZ RON. — MARIA COUSILLAS DE GONZALEZ.

$24.00 20|pub. 2965 Mz.20-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García —Paysandú 913— hemos prometido en venta a Luis Alberto Torres, el almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas establecido en Félix Laborde 2202 habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse exclusivamente al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 11 de Marzo de 1954. — DOROTEO EVANGELIO CARDOZO VAZQUEZ. — AURORA FRANCISCA GARCIA DE CARDOZO.

$24.00 20|pub. 2961 Mz.20-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García —Paysandú 913— hemos prometido en venta a Alcides Martínez Cabrera, el almacén de comestibles, frutas, verduras y alcohólicas embotelladas establecido en Juan Paullier Nº 2560, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 13 de Marzo de 1954. — SOFIA RODRIGUEZ MARQUEZ DE SOTELO. — OCTAVIO SOTELO MENDIOQUE.

$24.00 20|pub. 2958 Mz.20-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García —Paysandú 913— hemos prometido en venta a Alfonso García Otero, el salón de té, chocolatería y bebidas fermentadas establecido en Eduardo Acevedo Nº 1424, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 26 de Febrero de 1954. — JUAN VALENTIN CASTRO REIGOSA. — HERMINIA GOMEZ DE CASTRO.

$24.00 20|pub. 2917 Mz.20-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se pone en conocimiento del comercio y del público en general que la sociedad "Eduardo Muró Salvañach Limitada", con domicilio en la calle Agraciada número 2704 y con giro principal Estación de Servicio y Engrases será disuelta haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Erajmiel Skidelsky y retirándose el socio Eduardo Muró Salvañach. Los acreedores comerciales y civiles deberán presentar los justificativos de sus créditos al escribano W. Castellucci, Juan Carlos Gómez 1492, escritorio 218, de 14 a 18.

$32.00 20|pub. 2936 Mz.20-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García —Paysandú 913— hemos prometido en venta a Niler Arrieta Acuña, el comercio en el ramo de mercería y venta de confecciones establecido en Convención 1477; habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Febrero de 1954. — DOMINGO CARCER TADEO. — BERTA DELANNES DE CARCER.

$24.00 20|pub. 2962 Mz.20-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García —Paysandú 913— hemos prometido en venta a Sosa y Ovelar, el café, bebidas alcohólicas y fiambrería establecido en Yi 1365, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Marzo de 1954. — JUAN PEDRO BONILLA DE LOS SANTOS. — ELSA MACCAGNO DE BONILLA.

$24.00 20|pub. 2960 Mz.20-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García —Paysandú 913— hemos prometido en venta a Pan y Sosa, el bar y bebidas alcohólicas establecido en Tristán Narvaja Nº 1599, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Febrero de 1954. — LUIS RAMON INFANZON FERNANDEZ. — RAMON ALFONSO INFANZON FERNANDEZ.

$24.00 20|pub. 2963 Mz.20-v.ab.20.

S. A. FABRICA URUGUAYA DE ALPARGATAS
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

A pedido de algunos accionistas y de acuerdo con lo establecido por el artículo 29 del estatuto social se convoca a los señores tenedores de acciones ordinarias a una asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Marzo de 1954, a las 10 y 30 horas, en el local de la calle Isidoro de María 1620, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de 2 accionistas para verificar la inscripción y cómputo de votos; 2.o) Resolver la conveniencia de la Capitalización de partes de las reservas facultativas; 3.o) Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

El artículo 27 del estatuto social dispone que para poder asistir a las asambleas, los señores accionistas deberán depositar sus acciones (o un certificado que acredite haberlas depositado, a los efectos de la asamblea, en un banco), en la Secretaría de la Sociedad, calle Isidoro de María 1631, con tres (3) días hábiles de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea. — Montevideo, 22 de Marzo de 1954. — El Directorio.

$16.80 6|pub. 3029 Mar.22-v.mar.27.

S. A. FABRICA URUGUAYA DE ALPORGATAS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

No habiéndose podido celebrar la asamblea general ordinaria, convocada para el día 23 del corriente, por falta del quórum reglamentario, el Directorio convoca a los señores tenedores de acciones ordinarias para el día 31 de marzo de 1954, a las 11.00 horas, en el local de la calle Isidoro de María 1620, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para verificar la inscripción y cómputo de votos; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1953, y resolución sobre la distribución de utilidades: 3.o) Elección de tres Directores titulares por dos años y Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente para el nuevo ejercicio; 4.o) Remuneración del síndico; 5.o) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

El artículo 27 del estatuto social dispone que para poder asistir a las asambleas, los señores accionistas deberán depositar sus acciones (o un certificado que acredite haberlas depositado a los efectos de la asamblea, en un banco), en la Secretaría de la Sociedad, calle Isidoro de María 1361, con tres (3) días hábiles de anticipación, por lo menos. al fijado para la asamblea. En consecuencia, el registro se cerrará el día 27 de marzo, a las 11 horas. Horario de inscripción de 9 a 11 y de 14 a 16 horas.

NOTA: Para los accionistas que no tuvieran sus acciones depositadas en banco, se le ruega quieran depositarlas en cualquier banco, (cuyos gastos de depósito pagará esta Sociedad, contra la presentación del recibo respectivo), donde le entregarán el correspondiente certificado, el cual le servirá también para retirar sus acciones una vez efectuada la asamblea. — Montevideo, 22 de Marzo de 1954. — El Directorio.

$28.80 6|pub. 3030 Mar.22-v.mar.27.

DISTRIBUIDORA ORIENTAL SOCIEDAD ANONIMA (DIOSA)
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, 42 y 46 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 30 de marzo de 1954 ,a las 10 horas, en el local social, sito en la calle Guatemala 1165, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea (artículo 49); 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al año 1953 (art. 46); 3.o) Determinación del número de Directores que integrarán el Directorio en el período 1954-1958. (art. 12); 4.o) Elección de Directories, síndico y sus suplentes (art. 12, 13, 34 y 37).

NOTA: Se advierte a los señores accionistas que, por disposición del art. 38 de nuestros estatutos, deben justificar su condición de tales, mediante el depósito de sus títulos o certificados bancarios en el local social por lo menos 48 horas antes de la fijada para la asamblea. — Pablo Jung, Presidente. — Fernando A. Parrabere, Secretario.

$22.40 7|pub. 3021 Mar.22-v.mar.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio en general que hemos disuelto al 31 de Diciembre de 1953 la firma "Mariño y Almada" haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Mario Mariño calle Mariano Moreno 2234. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JUAN MARIA ALMADA. — MARIO MARIÑO.

$16.00 20|pub. 2426 Mar.12-v.abr.3.

CURTIEMBRE DELBONO Y PENA S. A.
CONVOCATORIA
Primera asamblea general ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para asistir a la primera asamblea general ordinaria de accionistas, que se celebrará el día 29 de Abril de 1954 a las 17 horas, en el local social calle Barros Arana Nº 5500 para tratar la siguiente orden del día:

1º Nombramiento de dos accionistas para que verifiquen el quórum legal, las votaciones y suscriban el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario (artículo 14 inciso 6); 2º Pronunciarse sobre la memoria, balance general (artículo 14 inc. 1) y estado demostrativo de pérdidas y ganancias; 3º Aprobar el reparto de utilidades, fijación de dividendos (artículo 14 inc. 4) y retribución al Directorio; 4º Elección de tres titulares y tres suplentes para integrar el Directorio (artículo 14 inc. 2); 5º Designación de Síndico y suplente (artículo 14 inc. 3º).

Se previene a los señores accionistas, que para poder intervenir en las asambleas deberán registrar en la sede sus acciones o un certificado de depósito de las mismas expedido por una institución bancaria con tres días de anticipación como mínimo a la fecha fijada para la celebración de la asamblea. — El Directorio.

$28.80 8|pub. 3203 Mz.25-v.ab.2.

MELLOGNIO HERMANOS LIMITADA
MODIFICACION DE SOCIEDAD

A los efectos del decreto-ley 8.992, se hace saber que en escritura autorizada por el escribano Julio Armando Oddo, el 1º de Febrero de 1954 e inscripta en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo, el 18 de Marzo de 1954, con el número 113 al F.o 430 del Libro N.o 2 de Contratos, Alejandro Mellognio Postiglioni y Juan Enrique Mellogno, únicos socios de la Sociedad "Mellognio Hermanos Limitada" modificaron el primitivo contrato bajo las bases siguientes. — Objeto: Explotación comercial e industrial de herrería de obra y fundición; adquisición, construcción y enajenación a cualquier título, de toda clase de bienes, muebles o inmuebles y gravarlos. — Razón social: "Alejandro Mellognio Limitada". — Capital: Capital social, $ 100.000.00. aportado por partes iguales, $ 80.000.00 integrado y $ 20.000.00 en efectivo dentro de los 3 años. — Administración: Por ambos socios indistintamente.

$24.0 10|pub. 3159-Mz.25-v.ab.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, el Banco de Londres y América del Sud pone en conocimiento del comercio y del público en general, que con la sola exclusión de algunos créditos activos y pasivos que quedaran al cobro y pago de la misma institución, ha convenido transferir al Banco La Caja Obrera, los negocios, créditos, débitos, inmuebles y existencias de la Agencias que el primero tiene establecidas en las ciudades de Mercedes, Paysandú y Salto por cuya circunstancia la institución enajenante emplaza a sus acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en su sede central calle Cerrito N.o 402. — Montevideo, Marzo 17 de 1954. — S. G. GORDON, Gerente.

$40.00 20|pub. 2865 Mz.19.-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Antonio Pardiñas López y Julio E. Prieto, el Café y Bar de la calle Plaza Zabala Nº 370 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, Marzo 21 de 1954. — JOSE MARIA CALVO. — CARMEN GRANDAL DE CALVO.

$16.00 20|pub. 3133 Mz.24-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Plácido Añón Rivas y Francisco J. Añón Rivas, el Café, Bar y Horno de Pizza de la calle 21 de Setiembre Nº 2435 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, Marzo 22 de 1954. — JOSE CALVO. — BEATRIZ JUSTO DE CALVO. — MARIANO VERA. — IDALINA R. DOS SANTOS DE VERA.

$24.00 20|pub. 3134 Mz.24-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender a John A. Skelton la Peluquería de la calle Orinoco Nº 4992. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, debiendo presentarse los acreedores en Rincón 630 (Escribanía Rosso). — Montevideo, Marzo 22 de 1954. — JOSE RODRIGUEZ. — RAMONA DOMINGUEZ DE RODRIGUEZ.

$16.00 20|pub. 3107 Mz.24-v.ab.23.

LA FINANCIADORA POPULAR S. A.
DISOLUCION

Se comunica que por disolución de esta sociedad, de acuerdo con lo resuelto, en oportunidad por la asamblea general de accionistas, y a los efectos del cumplimiento de la ley del 26 de Setiembre de 1904, cítanse a los señores acreedores y|o a todos aquellos que tengan intereses a deducir, presentarse dentro del término legal a la Comisión Liquidadora con domicilio en el estudio del doctor Héctor Payssé Reyes, calle Misiones 1475, piso 1.o — Montevideo, Marzo 8 de 1954. — Comisión Liquidadora de La Financiadora Popular S. A.

$32.00 20|pub. 2368 Mz.11-v.ab.2.

S. A. CHADWICK, WEIR Y CIA. LTDA.
CONVOCATORIA PARA LA TRIGESIMA QUINTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 21 inciso H) de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la 35ª asamblea general ordinaria de accionistas que tendrá lugar el 31 de Marzo de 1954 a las 17 horas en el local social calle Cerrito N.o 302 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general e inventario presentado por el Directorio, al 31 de Diciembre de 1953. 2.o) Elección de miembros titulares y suplentes del Directorio de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de los estatutos. 3.o) probación o modificación de la distribución de utilidades proyectadas por el Directorio. 4.o) Determinación de la retribución que corresponde al Directorio por el período que comprende el 35ª ejercicio social.

Se recuerda a los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea deben registrar sus acciones o certificados bancarios con tres días por lo menos de anticipación a la fecha de la misma (artículo 25). — Montevideo, Marzo 12 de 1954. — Carlos Montheil Lacroix, Presidente.

$42.00 15|pub. 2601 Mz.15-v.mz.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Manuel y Orestes Vieytes, Paysandú 941, he prometido en venta a Julián Eugenio Pierlet y Néstor Alcides Candiota, el almacén, lechería y sucursal de panadería, ubicado en Vera 2745. Plazo ley Setiembre 26 de 1904 Acreedores al comercio. — Montevideo Marzo 2 de 1954. — MARIA DE LOS AGELES CARRETTO DE OROZCO. — VICTOR ANTONIO OROZCO.

$16.00 20|pub. 2233-Mz.8-v.mz.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender al señor Tomás Ramos, la panadería, sita en la calle Comercio Nº 1439|39 bis

Acreedores: Esc. Antelo, Rincón 432, Esc. 13. ANTONIO PERRONE. — ROMEO BRASSELLI.

$16.00 20|pub. 2272 Mz.9-v.mz.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que don Miguel Campomar Campomar, cederá a favor de don Ezio Rista la cuota que le corresponde en la sociedad "Luis Rista y Compañía Limitada", debiendo los acreedores presentarse a la Escribanía Viana, calle Cerrito 597, de 15 a 17 horas.

$24.00 20|pub. 2274 Mz.9-v.mz.31.

COMPAÑIA DE OMNIBUS DE PANDO S. A.
C. O. P. S. A.
RENOVACION PARCIAL DE DIRECTORIO

Cítase a los señores accionistas para el acto eleccionario donde se elegirán tres Directores y dos miembros de la Comisión Fiscal, acto que se llevará a cabo en nuestras oficinas de la calle Colonia 1158. (U.C.A.L.I.C.) el día 5 de Abril del año en curso entre las 14 y 19 horas. — Montevideo, Marzo de 1954. — El Directorio.

$3.60 2|pub. 3171 Mz.25-v.mz.26.

INTEX SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Abril a las 18.30 horas en nuestro local de Francisco Sainz Rosas 4871, para tratar la siguiente orden del día:

1º Memoria, balance general e informe del Síndico correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de Diciembre de 1953; 2º Elección de Directorio: 2 titulares y 1 suplente (artículos 14 y 15 de los estatutos); 3º Fijación de remuneración al Síndico (artículo 37).

Se previene a los señores accionistas que conforme al artículo 30, para poder intervenir en la asamblea, deberán registrar sus acciones y depositar las mismas o certificados que acrediten su depósito en instituciones bancarias, con tres días hábiles de anticipación por lo menos a la fecha señalada para aquélla. — El Directorio.

$18.00 5|pub. 3162 Mz.25-v.mz.30.

COMPAÑIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION S. A.
SEGUNDA Y ULTIMA CONVOCATORIA

No habiendo concurrido a la primera citación el número de accionistas que requieren los estatutos sociales, se les convoca por segunda y última vez para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 6 de Abril de 1954, a las 11 horas, en los escritorios de la compañía, calle 12 de Diciembre Nº 911, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1º Considerar la memoria y balance general del año 1953 (artículo 10 de los estatutos).

Se les previene que de acuerdo al artículo 18 de los estatutos, las decisiones tomadas en esta asamblea de segunda convocatoria, serán válidas sea cual fuere el número de votantes.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 12 y 13 se previene a los señores accionistas que deberán registrar y depositar sus acciones o certificados de depósitos bancarios de las mismas, en las oficinas de la compañía, calle 12 de Diciembre Nº 911.

El registro se abrirá el día 26 de Marzo y se cerrará el 5 de Abril próximo a las 15 horas. — Santiago Fabini (hijo), Secretario.

$32.00 10|pub. 3099 Mz.24-v.ab.3.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se comunica que por escritura autorizada por el escribano Carlos A. Gorlero Insúa, el 8 de Marzo de 1954, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de "Remates Unidos Limitada", y la Razón Social de "Blanco y Delsur Limitada". — Socios: Alcides Blanco y Carlos Delsur. — Administradores: los mismos Objeto: venta por cuenta de terceros de muebles, inmuebles, semovientes y toda clase de derechos; representaciones, comisiones y operaciones en general sobre muebles e inmuebles. Domicilio: Actualmente: Solís 1463. Duración: un año prorrogable por períodos de un año cada uno Capital: $ 40.000.00 aportado por partes iguales el 50 o|o al constituírse. Inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 95, al folio 352 del libro 2. — Montevideo, Marzo 15 de 1954

$20.00 10|pub. 2746 Mz.17-v.mz.27

CAJA DE COMPENSACION DE ASIGNACIONES FAMILIARES N.o 18 (TRANSPORTE Y ESTIBA)
LICITACIONES PUBLICAS Nos. 7 y 8
Ventiladores y máquinas de escribir

Se llama a licitación pública para la compra de 4 ventiladores de columna (licitación número 7) y 4 máquinas de escribir (licitación número 8).

La apertura de propuestas se realizará el día 2 de Abril de 1954, a las 17 horas, para la licitación número 7 y a las 18 horas para la licitación número 8.

El pliego de condiciones está a disposición de los interesados en las oficinas de la Caja (Sarandí 332, primer piso), de 13 a 18 horas. — La Gerencia.

$7.00 3|pub. 3152 Mz.25-v.mz.27.

INSTITUTO AEROFOTOGRAMETRICO URUGUAYO (S. A.)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 5 de Abril de 1954 a las 18 y 30 horas en la sede social Misiones Nº 1371, esc. 43, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1º Nombramiento de dos accionistas para computar los votos y suscribir el acta; 2º Informe del Síndico, memoria, balance anual y cuenta de pérdidas y ganancias; 3º Propuesta del Directorio (artículo 33 del estatuto) para aumentar a siete el número de titulares y suplentes del Directorio; 4º Designación de dos titulares y dos suplentes, y si se aprobara el punto 3º de cuatro titulares y cuatro suplentes para integrar el Directorio.

Artículo 20. — La asamblea general de accionistas será considerada legalmente constituída con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del monto del capital suscrito e integrado; si a la hora fijada no hubiera quórum, podrá sesionar media hora después de la señalada con cualquier número de accionistas, estando en condiciones de deliberar y resolver en cualquiera de los dos casos sobre los asuntos que constituyen el orden del día. El retiro de accionistas después de abierta la sesión no inhabilitará a la asamblea para seguir deliberando y tomar resoluciones.

Art. 21. — Para poder formar parte de la asamblea, los accionistas o sus representantes legales, deberán inscribir en el Registro de Accionistas, que llevará la sociedad, sus acciones, y éstas quedarán depositadas contra entrega de un recibo en la Caja de la sociedad, hasta después de realizada la asamblea. Será válido a los efectos antes indicados el certificado que expida la institución bancaria que tenga en custodia o garantía las acciones, certificado que deberá quedar depositado igualmente. — Montevideo, Marzo 22 de 1954. — El Directorio.

$21.60 3|pub. 3195 Mz.25-v.mz.27.

SOCIEDAD ANONIMA "ULTRAMARES"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Ultramares" para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 31 de Marzo de 1954 a las 14 y 30 horas, en el local de la calle Treinta y Tres N.o 1356 primer piso, a los efectos de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance e inventario, correspondiente al ejercicio terminado el día 31 de Diciembre de 1953. 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán inscribir sus acciones o certificados de depósitos bancarios, en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha indicada para la realización de la asamblea. — Montevideo, Marzo 16 de 1954.

$24.00 10|pub. 2770 Mz.18.-v.mz.29.

COMISION NACIONAL DE HOMENAJE A ARTIGAS
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

La Comisión Nacional de Homenaje a Artigas llama a licitación pública para la edición de la obra del doctor Alberto Demichelli, "Formación Constitucional Rioplatense", en tres tomos.

Las propuestas serán recibidas en el Palacio Legislativo (Intendencia del Senado), hasta el día 3 de Mayo próximo a las 18 horas.

Los solicitantes interesados podrán apreciar los originales y retirar el pliego de condiciones respectivo, en la Secretaría General de la Universidad de la República, de 8 a 11 horas. — Marzo de 1954. — H. Gros Espiell, Secretario.

$24.00 15|pub. 3137 Mz.24-v.ab.9.

COMPAÑIA AGROPECUARIA E INDUSTRIAL "EL MIRADOR" S. A.
CONVOCATORIA

El Directorio de Compañía Agropecuaria e Industrial "El Mirador" S. A. (CAIEMSA) tiene el agrado de invitar a Ud. para que concurra a la asamblea general ordinaria que se realizará en Montevideo el miércoles 31 de marzo de 1954 a las 17 y 30 horas en nuestro local de la calle Real 4338, en la que se tratará la siguiente orden del día:

A) Consideración de la memoria, inventario balance y cuenta de pérdidas y ganancias B) Informe del síndico; C) Distribución de utilidades y determinación del dividendo que se ha de repartir y su forma de pago; D) Fijación, destino, inversión o colocación del Fondo de Reserva; E) Determinar el número de miembros que deben formar el Directorio para el ejercicio 1954 de acuerdo con el artículo 36; F) Elección de los miembros del Directorio, del síndico y sus suplentes; G) Fijación de la remuneración que corresponda a los Directores y el síndico por el ejercicio social vencido.

Para poder asistir a las asambleas es indispensable ser accionista, haber integrado totalmente el importe de una acción como mínimo, y tener depositados en la Secretaría de la sociedad, con tres días de anticipación al señalado para que tenga lugar la asamblea, la totalidad de sus acciones o uno o más certificados de depósitos de las mismas acciones, extranjeras. — El Directorio.

$32.00 8|pub. 2815 Mar.18-v.mar.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

OASIC Fco. Panzera, Sarandí 554, interviene se ha prometido vender a José Kuzel Kosas el garaje sito en la calle Nueva Palmira 1977. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ENRIQUE RUA AGUADO. — José Kuzel Kosas.

$16.00 20|pub. 2321 Mz.11-v.ab.2.

COMPAÑIA NACIONAL DE LANCHAJES Y REMOLQUES S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 30 del corriente, a las 18 horas, en el local social, calle Franklin D. Roosevelt 422 para tratar la siguiente orden del día:

Consideración de la última acta, de la memoria, del informe de la Comisión Fiscal y del balance general. Elección de eres titulares y tres suplentes para el Directorio y dos titulares y dos suplentes para la Comisión Fiscal.

El registro de acciones quedará cerrado el día 29 a las 18 horas. — Montevideo, Marzo de 1954. — El Secretario.

$7.20 3|pub. 3079 Mz.24-v.mz.26.

LEADO S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, el Directorio de la sociedad Leado S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Marzo de 1954 a las once horas en el local social de la compañía, calle Zabala 1542, 7.o piso, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1953; 2º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea (artículo 21 de los estatutos), deberán depositar en la Secretaría de la sociedad las acciones que posean o bien exhibir comprobantes de que se hallan depositadas en un establecimiento bancario o de otra índole del país o del extranjero con no menos de tres días de anticipación a la fecha de las asambleas. — Montevideo, Marzo 15 de 1954. — El Directorio.

$12.60 3|pub. 3131 Mz.24-v.mz.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor José M. Abisab la lechería y comestibles sita en la calle Simón Bolívar 1500 según ley 26|6|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Marzo 10 de 1954. — GILBERTO J. NUÑEZ. — José María Abisab.

$16.00 20|pub 2389 Mar.11-v.abr.2.

C. O. P. S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 30 del corriente a las 20 y 30 horas en el local de la compañía, Avenida General Artigas Nº 940 de la ciudad de Pando, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1º Lectura de actas anteriores (Nos. 43 al 46); 2º Consideración del informe del Directorio, balance de situación al 31|12|953, y cuenta de pérdidas y ganancias e informe de la Comisión Fiscal; 3º Fondo de Auxilio Seguros, retenciones, reglamentación; 4º Designación de cinco accionistas para firmar el acta (artículo 43 de los estatutos).

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán depositar en la Gerencia de la sociedad por lo menos tres días antes de la fecha de aquélla, las acciones que posean o un certificado de su depósito en una institución bancaria (artículo 31 de los estatutos). — Marzo de 1954. — Juan J. Daneri, Presidente. — Luis A. Aldabalde, Secretario.

$9.60 2|pub. 3170 Mz.25-v.mz.26.

INDUFICO SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la sociedad para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 31 de Mayo de 1954, a las 10 horas, en la Avenida Millán Nº 2411, para considerar la siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general al 31|12|53, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico; 2º Designación de Directores, suplentes, Síndico y suplente; 3º Designación de un accionista para firmar el acta.

Nota: Se hace constar que de conformidad con el artículo 19 de los estatutos sociales los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación. — Montevideo, Marzo 19 de 1954. — El Directorio.

$6.00 2|pub. 3163 Mz.25-v.mz.26.

GRAINEXPORT S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 7º de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Abril de 1954 a las 10 horas en el local social, Misiones 1475, con el fin de tratar el siguiente orden del día:

1º Aprobar la decisión del Directorio por no haber convocado a asamblea para considerar el ejercicio Junio a Diciembre de 1952; 2º Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes a los ejercicios cerrados al 31|12|52 y 31|12|53; 3º Elección de 2 titulares para el Directorio durante el ejercicio 1953|1954; 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que transcurridos 30 minutos de la hora señalada para la asamblea, ésta sesionará válidamente cualquiera que sea el número de los asistentes (artículo 7º de los estatutos), además se previene que deberán proceder al registro de sus acciones hasta 3 días antes.

$8.40 2|pub. 3211 Mz.25-v.mz.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que se disolvió la sociedad "ISIDRO PELUFFO Y CIA." haciéndose cargo del activo y pasivo social el socio señor Isidro Peluffo.

$1.80 3|pub. 3098 Mz.24-v.mz.26.

AL COMERCIO Y A PUBLICO

Con intervención del escribano Isaac Goldman, hemos prometido vender nuestro establecimiento en el ramo de "Taller de lavado de ropa" sito en Domingo Aramburú N 1660 de esta ciudad, al señor Salomón Hersztajn Waisberg, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo. Acreedores, Colonia 1978 — Montevideo, 10 de Febrero de 1954. — Ley 26 de Setiembre de 1904 — NICOLAS GUTFREIND. — AURELIA BURG

$24.00 20|pub. 1683 Feb.23-v.mz.19.

"LA GARRAPATA SOCIEDAD ANONIMA"
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 20 de los estatutos sociales, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Marzo de 1954 a las 10 y 30 horas en el local de la calle Guaviyú Nº 2432, para tratar la siguiente orden del día:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario; 2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1953; 3º Distribución de utilidades.

Nota: Para asistir a esta asamblea, los señores accionistas deberán regirse por lo que establecen los artculos 22 y 23 de los estatutos sociales. — Montevideo, 15 de Marzo de 1954. — El Directorio.

$9.00 3|pub. 3077 Mz.24-v.mz 26.

BOLSA DE COMERCIO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

Se convoca a los socios activos para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el edificio de la institución, Misiones 1400, el miércoles 31 del corriente, a las 18 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria de la Cámara Nacional de Comercio y del informe y balances presentados por la Comisión Administrativa; 2º Nombramiento de tres socios asistentes para que aprueben y firmen el acta de la asamblea; 3º Elección de ocho titulares para renovar en su mitad la Cámara Nacional de Comercio y de dieciséis suplentes.

Advertencias. — 1) Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 2º del decreto de 16 de Julio de 1943, para formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios, en las oficinas de la Bolsa de Comercio con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea; 2) Las listas de candidatos para la elección de miembros de la Cámara Nacional de Comercio podrán ser registradas hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. El registro de cada lista deberá solicitarse con la firma de no menos de veinte socios activos de la institución, cumpliendo asimismo con los demás requisitos establecidos en el reglamento de elecciones. — Montevideo, 19 de Marzo de 1954. — El Secretario.

$16.20 3|pub. 3139 Mz.24-v.mz.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de setiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido vender a "Bernardo Hertzchovich y Compañía" el comercio que en el ramo de Carnicería tenemos establecido en la calle Pernas N.o 2952 de esta ciudad Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la Escribanía de Jorge J Cassanello, calle Treinta y Tres N.o 1418. — Montevideo. Febrero de 1954. — ANTONIO MATOSSIAN — SHNORHIG TASHJIAN.

$24.00 20|pub. 2048 Mz.4-v.mz.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos convenido la disolución y liquidación de la sociedad Zunsztern y Tetelbaum con domicilio en la calle Acevedo Díaz N.o 2967 donde deberán presentarse los acreedores. — Montevideo, Marzo 1º de 1954. — AJZYK ZUNSZTERN. — JACOBO TETELBAUM.

$16.00 20|pub. 2173 Mz.6.-v.mz.29.

AVISOS DEL DIA

IMPRENTA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 23

La Imprenta Militar, llama a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de una sierra eléctrica para cortes de metal de imprenta, cuyas características están establecidas en el pliego de condiciones, que se encuentra a disposición de los interesados en el local de esta Imprenta calle 25 de Mayo N.o 273.

Las propuestas deben presentarse el día 6 de Abril próximo a las 15 horas en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo 23 de Marzo de 1954. (Cuenta corriente) 10|pub. 30915 Mz.26-v.ab.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 11 — Asunto N.o 15
Cuarto llamado

Artículos: Clavos de herrar, Limas chatas, Tenazas de herrar, Raspa cascos, Corta cascos, Mangos para marrones, Mangos para martillos, Martillos de fragua, Marrones, Acero para punzones y para tranchas, Bigornias, Morsas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas — Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: Abril 1.o de 1954, a las 16 horas. (Cuenta corriente) 5|pub. 30918 Mz.26-v.mz.31.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 44. — Asunto N.o 84|9847
Segundo llamado

Artículos: Cafeteras de aluminio completas, Cucharas, Esponjas de alambre, Hornos de aluminio, Lamparillas para linternas, Linternas eléctricas, Platos hondos y llanos de loza, Planchas eléctricas, Perchas, Tazas de loza con platillo, Vasos para whisky, Ollas de aluminio.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. — Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: Abril 2 de 1954, a las 15 horas.
Destino: Cantinas Militares.
(Cuenta corriente) 5|pub. 30919 Mz.26-v.mz.31.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 480
Modificaciones en instalación de calefacción

Llámase a licitación pública para el suministro y colocación de válvulas de seguridad, controles de nivel de agua y alarmas, y modificaciones de la alimentación de agua, en las calderas de vapor, del sistema de calefacción del edificio central de Servicios Médicos propiedad del Banco de Seguros del Estado.

Por recaudos: Sección Arquitectura (6.o piso).

Apertura: 23 de Abril de 1954. — Hora 16. — Montevideo, 23 de Marzo de 1954. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 5|pub. 30921 Mz.26-v.mz.31.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública, para el suministro de los siguientes artículos:

Lunes 3 de Mayo de 1954.

Hora 18 y 15: Lic. N.o 464. — Aparato para radioterapia de contacto CIF y|o Plaza. Primer llamado.

Lunes 10 de Mayo de 1954.

Hora 16: Lic. N.o 465. — Matrices para mimeógrafo. Plaza. Primer llamado.

Lunes 17 de Mayo de 1954.

Hora 14 y 30: Lic. N.o 466. — Aparatos para laboratorio CIF y|o Plaza. Primer llamado.

Para los pliegos y propuestas respectivas, los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras, Avda. 18 de Julio N.o 1892.

Advertencia: El Ministerio de Salud Pública, publica sus avisos de licitaciones públicas, en por lo menos tres diarios de la capital durante los días jueves y viernes de cada semana. — Aviso N.o 167. — Montevideo, Marzo 24 de 1954.

(Cuenta corriente) 2|pub. 30920 Mz.26-v.mz.27.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
SECCION CONCURSOS

El Ministerio de Salud Pública llama a aspirantes para proveer por rotación los siguientes cargos:

Médico Radiólogo Ayudante (Servicio Radiodianóstico del Hospital Maciel), asignación mensual $ 380.00.

Ayudante Técnico de Rayos X del Hospital Maciel, asignación mensual $ 340.00.

Ayudante Técnico de Rayos X del Pedro Visca, asignación mensual $ 340.00.

Médico Radiólogo Adjunto Hospital Pasteur, asignación mensual $ 380.00.

Médico Radiólogo Adjunto Hospital Pasteur (Centro de Estudios Superiores de Medicina Interna), asignación mensual $ 380.00.

Ayudante Técnico de Rayos X Hospital P. Rossell, asignación mensual $ 340.00.

Ayudante Técnico de Rayos X Hospital P. Rossell, asignación mensual $ 340.00.

Médico Radiólogo del Hospital Vilardebó, asignación mensual $ 420.00.

Médico Jefe del Servicio de Radiología Hospital F. Ferreira, asignación mensual $ 480.00.

Ayudante de Fotógrafo de Rayos X Instituto de Epidemiología, asignación mensual $ 300.00.

Médico Encargado de la Profilaxis del Cáncer Genital Femenino del Instituto de Radiología, asignación mensual $ 420.00.

Médico Ayudante de Radiología del Instituto de Radiología, asignación mensual $ 380.00.

Médico Radiólogo Adjunto del Instituto de Radiología, asignación mensual $ 380.00.

Médico Radiólogo del Instituto de Radiología, asignación mensual $ 420.00.

Médico Radiólogo, Colonia Saint Bois (Instituto Enfermedades del Tórax), asignación mensual $ 420.00.

Auxiliar 2.o de Rayos X Colonia Saint Bois, asignación mensual $ 220.00.

Auxiliar 1.o de Rayos X (Servicio de Radio Colectividades), Servicios Externos, asignación mensual $ 260.00.

Ayudante Técnico de Rayos X Centro Departamental Paysandú, asignación mensual $ 340.00.

Ayudante Técnico de Rayos X del Centro Departamental de San José, asignación mensual $ 340.00.

Ayudante Técnico de Rayos X del Centro Departamental de Salto, asignación mensual pesos 340.00.

Médico Radiólogo del Centro Departamental de Tacuarembó, asignación mensual $ 420.00.

El reglamento que rige para estos llamados se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Concursos de este Ministerio, Avda. 18 de Julio N.o 1882.

Los interesados podrán presentar sus solicitudes en la precitada Oficina hasta el día lunes 26 de Abril a la hora 17.

Advertencia: El Ministerio de Salud Pública publica sus avisos en por lo menos tres diarios de la capital, durante los días jueves y viernes de cada semana. — Montevideo, Marzo 24 de 1954.

(Cuenta corriente) 2|pub. 30917 Mz.26-v.mz.27.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
INSTITUTO FITOTECNICO Y SEMILLERO NACIONAL "LA ESTANZUELA"
Licitación pública

Llámase a licitación pública por primera vez, para la adquisición de un tractor y dos arados, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Contabilidad del Ministerio de Ganadería y Agricultura, calle Pérez Castellano N.o 1440, de 13.30 a 18.30 horas.

Las propuestas se abrirán en el lugar indicado el día 8 de Abril de 1954 a las 14 horas.

$ 5.40 3|pub. 3299 Mz.26-v.mz.29.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Bolsas de arpillera nuevas y usadas

Llámase a licitación pública para la provisión de 20.000 (veinte mil) bolsas de arpillera usadas, tipo de azúcar, y 12.000 (doce mil) bolsas de arpillera nueva, para el envasado de Sulfato de Cobre, todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, en horas de oficina.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Gerencia Administrativa de este Instituto, el día viernes 2 (dos) de Abril próximo, a la hora 15 (quince), en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 23 de Marzo de 1954. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) 3|pub. 30911-Mz.26-v.mz.29.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS "Dr. MANUEL QUINTELA"

La Facultad de Medicina - Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela" llama para las siguientes licitaciones públicas:

Licitación H. C. 97 - Tercer llamado. — Máquinas de coser eléctricas y accesorios.

Apertura: 9 de Abril de 1954, a las 10 horas.

Licitación H. C. 121 - Cuarto llamado. — Montaje cañerías de vapor.

Apertura: 21 de Abril de 1954, a las 9 horas.

Licitación H. C. 127 - Segundo llamado. — Artículos de goma.

Apertura: 22 de Abril de 1954, a las 11 horas.

Licitación H. C. 142 - Tercer llamado. — Ficheros.

Apertura: 9 de Abril de 1954, a las 11 horas.

Licitación H. C. 150 - Primer llamado. — Papel.

Apertura: 22 de Abril de 1954, a las 10 horas.

Las propuestas deben retirarse en Sección Compras (Planta baja) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

$18.00 5|pub. 3226 Mz.26-v.mz.31.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 68

Llámase a licitación para adquirir: Artículos de Ferretería, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. — Sábados de 8 a 12.

Apertura de las propuestas: 2 de Abril de 1954, a las 16 horas, en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

(Cuenta corriente) 7|pub. 30916 Mz.26-v.ab.2.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 2.276

Se pone en conocimiento de las firmas interesadas que se ha resuelto postergar la fecha de la apertura de las propuestas de la licitación pública del rubro convocada para la compra de un buque cisterna, para el día 20 de Mayo de 1954, a las 16 horas.

(Cuenta corriente) 3|pub. 30922 Mz.26-v.mz.29.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámite de marcas

ACTA N.o 70.722. — Montevideo, Marzo 23 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por La Societe des Produits Pharmaceutiques Medicaux du Docteur Bengue S.A.R.L., de París, Francia, solicita la marca

BEN-GAY

para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$14.00 10|pub. 3305 Mz.26-v.ab.6.

ACTA N.o 70.724. — Montevideo, Marzo 23 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Bohme Fettchemie GMBH, de Düsseldorf, Alemania, solicita la marca



para artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 10|pub. 3306 Mz.26-v.ab.6.

ACTA N.o 70.725. — Montevideo, Marzo 23 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Hydrawerk A. G., de Berlín (Alemania), solicita la marca

HYDRA WERK

para artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 10|pub. 3307 Mz.26-v.ab.6.

ACTA N.o 70.726. — Montevideo, Marzo 23 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Hydrawerk A. G., de Berlín, Alemania, solicita la marca



para artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$22.00 10|pub. 3308 Mz.26-v.ab.6.

ACTA N.o 70.723. — Montevideo, Marzo 23 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Sociedad Anónima Laboratorios Suarry, de Montevideo, solicita la marca "REFORSAN", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 3310 Mz.26-v.ab.6.

ACTA N.o 70.648. — Montevideo, Marzo 15 de 1954. — Con esta fecha Kulla y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca "REGALON", para distinguir la clase 9.a (especialmente chupetes). — Publíquese por diez días consecutivos. —La Dirección.

$4.00 10|pub. 3270 Mz.26-v.ab.6.

ACTA N.o 70.729. — Montevideo, Marzo 23 de 1954. — Con esta fecha Ameridan Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicita la marca "BELLADONNA", para artículos de la clase 11.a — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 3309 Mz.26-v.ab.6.

ACTA N.o 70.728. — Montevideo, Marzo 23 de 1954. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por The A. C. Gilbert Company (EE.UU.A.), solicita la marca

ERECTOR

para los artículos de la clase 23 (juguetes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 10|pub. 3292 Mz.26-v.ab.6.

ACTA N.o 70.649. — Montevideo, Marzo 15 de 1954. — Con esta fecha Kulla y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca "DARLING", para distinguir la clase 9.a (especialmente chupetes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 3269 Mz.26-v.ab.6.

ACTA N.o 70.731. — Montevideo, Marzo 23 de 1954. — Con esta fecha Distribuidora Montevideo Ltda., de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 15 (excepto papeles para escribir). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$20.00 10|pub. 3242 Mz.26-v.ab.6.

ACTA N.o 70.732. — Montevideo, Marzo 23 de 1954. — Con esta fecha Distribuidora Montevideo Ltda., de Montevideo, solicita la marca

PADUA

para artículos de la clase 6 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Comisión.

$12.00 10|pub. 3243 Mz.26-v.ab.6.

ACTA N.o 70.736. — Montevideo, Marzo 24 de 1954. — Con esta fecha Santiago Koundahdjian, Uruguay, ha solicitado registrar la marca "SULTAN", para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 3253 Mz.26-v.ab.6.

ACTA N.o 70.716. — Montevideo, Marzo 23 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. F. Errandonea y Cía. Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "POLICICLINA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 3244 Mz.26-v.ab.6.

ACTA N.o 70.717. — Montevideo, Marzo 23 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. F. Errandonea y Cía. Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BRISTACICLINA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 3245 Mz.26-v.ab.6.

ACTA N.o 70.719. — Montevideo, Marzo 23 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de American Home Products Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "AMEBAMAGMA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 3246 Mz.26-v.ab.6.

ACTA N.o 70.718. — Montevideo, Marzo 23 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por José M Bouchacourt (Montevideo), solicita la marca "VINCIGRIP", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 10|pub. 3247 Mz.26-v.ab.6.

ACTA N.o 70.705. — Montevideo, Marzo 20 de 1954. — Con esta fecha Compañía Primus del Uruguay S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca CERRO LARGO, para distinguir la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos.— La Dirección.
$4.00 10|pub. 3271 Mz.26-v.ab.6.

ACTA N.o 70.706. — Montevideo, Marzo 20 de 1954. — Con esta fecha Compañía Primus del Uruguay S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca DURAZNO, para distinguir la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos.— La Dirección.
$4.00 10|pub. 3272 Mz.26-v.ab.6.

ACTA N.o 70.707. — Montevideo, Marzo 20 de 1954. — Con esta fecha Compañía Primus del Uruguay S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "LUXALBA", para distinguir la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos.— La Dirección.
$4.00 10|pub. 3273 Mz.26-v.ab.6.

ACTA N.o 70.704. — Montevideo, Marzo 20 de 1954. — Con esta fecha Compañía Primus del Uruguay S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca RIVERA, para distinguir la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos.— La Dirección.
$4.00 10|pub. 3274 Mz.26-v.ab.6.

ACTA N.o 70.703. — Montevideo, Marzo 20 de 1954. — Con esta fecha Compañía Primus del Uruguay S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca MONTEVIDEO, para distinguir la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos.— La Dirección.
$4.00 10|pub. 3275 Mz.26-v.ab 6.

ACTA N.o 70.701. — Montevideo, Marzo 20 de 1954. — Con esta fecha Compañía Primus del Uruguay S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca LAVALLEJA, para distinguir la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos.— La Dirección.
$4.00 10|pub. 3276 Mz.26-v.ab.6.

ACTA N.o 70.702. — Montevideo, Marzo 20 de 1954. — Con esta fecha Compañía Primus del Uruguay S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca MALDONADO, para distinguir la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos.— La Dirección.
$4.00 10|pub. 3277 Mz.26-v.ab.6.

ACTA N.o 70.693. — Montevideo, Marzo 20 de 1954. — Con esta fecha Compañía Primus del Uruguay S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca TACUAREMBO, para distinguir la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos.— La Dirección.
$4.00 10|pub. 3278 Mz.26-v.ab.6.

ACTA N.o 70.694. — Montevideo, Marzo 20 de 1954. — Con esta fecha Compañía Primus del Uruguay S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca SORIANO para distinguir la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos.— La Dirección.
$4.00 10|pub. 3279 Mz.26-v.ab.6.

ACTA N.o 70.695. — Montevideo, Marzo 20 de 1954. — Con esta fecha Compañía Primus del Uruguay S A., de Montevideo, solicita registrar la marca PAYSANDU para distinguir la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos.— La Dirección.
$4.00 10|pub. 3280 Mz.26-v.ab.6.

ACTA N.o 70.696. — Montevideo, Marzo 20 de 1954. — Con esta fecha Compañía Primus del Uruguay S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca COLONIA para distinguir la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos.— La Dirección.
$4.00 10|pub. 3281. Mz.26-v.ab.6.

ACTA N.o 70.697. — Montevideo, Marzo 20 de 1954. — Con esta fecha Compañía Primus del Uruguay S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca RIO NEGRO para distinguir la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos.— La Dirección.
$4.00 10|pub. 3282 Mz.26-v.ab.6.

ACTA N.o 70.698. — Montevideo, Marzo 20 de 1954. — Con esta fecha Compañía Primus del Uruguay S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca FLORES para distinguir la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos.— La Dirección.
$4.00 10|pub. 3283 Mz.26-v.ab.6.

ACTA N.o 70.699. — Montevideo, Marzo 20 de 1954. — Con esta fecha Compañía Primus del Uruguay S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca FLORIDA para distinguir la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos.— La Dirección.
$4.00 10|pub. 3284 Mz.26-v.ab 6.

ACTA N.o 70.700. — Montevideo, Marzo 20 de 1954. — Con esta fecha Compañía Primus del Uruguay S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca CANELONES para distinguir la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos.— La Dirección.
$4.00 10|pub. 3285 Mz.26-v.ab.6.

Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA N.o 10.687. — Montevideo, Febrero 26 de 1954. — Con esta fecha el señor José R. Fernández, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "NUEVA APLICACION DE UN PRODUCTO INDUSTRIAL PARA SER UTILIZADO EN LA FABRICACION DE TUBOS PROTECTORES DE CABLES", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 3286 Mz.26-vab.6.

ACTA N.o 10.101. — Montevideo, Marzo 23 de 1954. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Continental Motors Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "CONTROL DE VALVULA HIDRAULICA PARA TRANSMISION DE CONTRAMARCHA", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 3248 Mz.26-v.ab.6.

ACTA N.o 10.102. — Montevodeo, Marzo 23 de 1954. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Frigorífico Anglo del Uruguay S. A., de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "UN METODO PARA OBTENER GRASA", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 3293 Mz.26-v.ab.6.

ACTA N.o 10.103. — Montevideo, Marzo 23 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Mario Coccon, de Venecia, Italia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "DISPOSITIVO AUTOMATICO DE INJERTAR EN UNA MAQUINA DE ESCRIBIR, DESTINADO A SEÑALAR LA DISTANCIA QUE MIDE ENTRE UN LIMITE ESTABLECIDO COMO EL PIE DE LA PAGINA O LA LINEA A LO LARGO DE LA CUAL LA MAQUINA PUEDE IMPRIMIR LA ESCRITURA", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 3304 Mz.26-v.ab.6.

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO (A. M. D. E. T.)
LICITACION PUBLICA N.o 462
Primer llamado

Adquisición de 100 cámaras para autobuses.
Fecha de apertura: 20 de Mayo de 1954. — Hora 15.
Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Marzo de 1954. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) 1|pub. 30923 Mz.26-v.mz.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 1396

Llámase a licitación pública para la adquisición de 245 resmas de papel medio hilo de 28 kilogramos, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José número 1390 (planta baja del Palacio Municipal).
Recepción y apertura de propuestas el día 3 de Abril del corriente año, a las 10 horas.
Valor del pliego de condiciones, $ 1.60.
(Cuenta corriente) 1|pub. 30914 Mz.26-v.mz.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de construcción de 663 nichos en dos cuerpos en el Cementerio del Paso del Molino, de acuerdo con los planos, memoria, pliegos de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso del Palacio Municipal) — Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada el día 9 de Abril próximo, a las 15 horas — Valor de los recaudos, $ 30.00
(Cuenta corriente) 1|pub. 30913-Mz.26-v.mz.26.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncién por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906.

Montevideo, Marzo 26 de 1954

5.a Sección

ESTEBAN JUSTITZ, 30 años, soltero, comercio, húngaro, domiciliado Yí 1169 y REGINA MALASEWER, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Yí 1169.
JULIO DREISEN, 36 años, soltero, médico, argentino, domiciliado Durazno 1118 y SOFIA FORMAYER, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Durazno 1118.

7.a Sección

PEDRO CELESTINO VALEZ, 57 años, divorciado, constructor, domiciliado Médanos 1618 y MARIA VIRGINIA CASTELLINI, 47 años, viuda, rentista, domiciliada Beauchef 384, Buenos Aires, República Argentina. (Por poder).

8.a Sección

CARLOS PAPATERRA, 46 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado La Paz 1219 y MARIA ROSA TEJERA, 43 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada La Paz 1219.
JUAN RAMON DE LOS SANTOS, 27 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Marmarajá 2143, ap. 2 y AMANDA SALARI, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Marmarajá 2132, ap. 1.
ARON WADEER, 25 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Batoví 2265 y NELLY GUEÑA ALEXANDROVICH, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Batoví 2265.
ASUNCION CORBALAN, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Fraga 2149 y NAHYADES NOEMI BARREIRO DORTA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada General Fraga 2149.
DELFIN VILLAR, 51 años, divorciado, empleado, español, domiciliado Lima 1669 y MARIA FLORINDA RODRIGUEZ, 49 años, viuda, española, domiciliada Lima 1669.
JOSE VELO GARCIA, 29 años, soltero, comerciante, español, domiciliado Rondeau 2202 y DELIA ROSA LEZUE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Pampas 2176, ap. 7.
LUIS ALBERTO GAMARRA, 27 años, soltero, rematador, oriental, domiciliado Yaguarón 2015, ap. 3 y NELLY LESTEGAS COLLAZO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarón 2015.

10.a Sección

ROSENDO SILVA COUSILLAS, 44 años, soltero, oriental, empleado, domiciliado Verdi 4277 y MARIA AMANDA LLOVET CHAPARRO, soltera, empleada, oriental, domiciliada Verdi 4277.
ISMAEL VENDRAMIN, 36 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Juan de Dios Peza 1781 y LYDIA MARGARITA PANIZZA PARODI, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Juan de Dios Peza 1781.
ERIC WILHIAM RODRIGUEZ, 22 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Santander 1984 y BLANCA FLOR VELAZCO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Tabobá 3808.
LUIS MARCOS GADEA, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Joanicó 3787 y SATURNINA AIDA MACHADO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Núñez de Arce 4372.
JESUS GOMEZ, 30 años, soltero, mecánico, español, domiciliado Sanguinetti 2105 y MARIA ANTONIA MEHANTE, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Sanguinetti 2115.
ALDELIS BICA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mataojo 1972 y MARIA GUTIERREZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Arrayán 2057.
SERGIO ANTONIO STELLA, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Orinoco 5135 y MANUELA MARIA SOMOZA, 25 años, soltera, española, domiciliada Orinoco 5135.
LUIS ALBERTO MORALES, 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ricaldone 3662 y MARIA PERLA RUOTA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada T. Aparicio 3971
HECTOR HUGO OJEDA, 25 años, soltero, mosaista, oriental, domiciliado Agrigento 2339 y OLGA ALMEIDA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Agrigento 2339.
ALBERTO MONTANS, 31 años, soltero, instalador sanitario, oriental, domiciliado Av. Centenario 3288 y FILOMENA DI CUNTO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Av. Centenario 3238.
ANIBAL PAZ LOTITO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Humberto 1º 3893 y NELIDA PORTUGUEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Humberto 1º 3893.
ADEMAR CONSTANTINO NUÑEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lombardini

3746 y CLIA MARIA PARODI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Lombardini 3746.
TITO DAVID QUINTERO, 20 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado J. A. Cabrera 3569 y CLARA MARCELINA PEREYRA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cabrera 3569.
HUGO V. FIGUEREDO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. J. Rousseau 3540 y TERESA CROCIFISA GAGLIANO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada J. J. Rousseau 3540.
GAETANO FERLITO, 29 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado Av. Italia 3220 y GUISEPPINA MONTELEONE, 20 años, soltera, italiana, domiciliada Av. Italia 3220, ap. 2.
ELBIO FERNANDEZ, 31 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Oficial 2 Nº 5 e IRMA RENEE DE LEON, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Bolivia 5819.
JUAN BAUTISTA, 28 años, soltero, empleado, español, domiciliado I. Núñez 2222 bis, ap. 11 y YOLANDA BORGEAUD, 19 años, soltera, oriental, domiciliada L. Romero 3325.
RAMON CARLOS RODRIGUEZ, 33 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Propios 1856, ap. 2 y ANA ELBA MAIDANA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 1866, ap. 1.
ARTENTINO MIGUEL MARTINEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pan de Azúcar 2623 y YOLANDA IRAOLA MONTEVERDE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cabrera 3988.
JUAN CARLOS CIOMPI, 28 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Asamblea 4428 y ELBA BENTOS TABAREZ, 22 años, soltera, encuadernadora, oriental, domiciliada Asamblea 4428.
LEOPOLDO ARMENO MENDOZA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Abreu 2390, ap. 2 y ERLINDA NELLY BACQUE MAYER, 20 años, soltera, oriental, domiciliada A. Abreu 2390.
ALBERTO RATH SAENZ, 25 años, soltero, carnicero, oriental, domiciliado Mataojo 1857, ap. 4 y ADALIA SANDINS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Av. Italia 3379.
LECOR CISNERO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sgo. Nievas 2269 y LEONOR NIGRO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Sgo. Nievas 2269.
ANTONIO DI PALMA, 31 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado Juan de Dios Peza 2219 y MARIA LIMATA, 27 años, viuda, italiana, domiciliada Juan de Dios Peza 2219.
JUSTO ACOSTA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Propios 2701 y JOSEFINA MARIA FREGEIRO DANES, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 2687.
EMILIO OSCAR DOMINIONI, 44 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Lombardini 3678 y ROSA GHIGGIA, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Lombardini 3678.

11.a Sección

SANTO MUNIZ, 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Avda. al Peñarol 3555 y VITELMA MIRABALLES, 24 años, soltera, operaria, oriental, domiciliada Hungría 3577.
RAMON ARISTIDES MARTINEZ, 26 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Oficial 1º 3843 y MARIA NAHIR ESCOBAR, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1ª 3843.
RUBEN CECILIO FALCON, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Abrevadero 7631 y MARIA ELENA GUERRERO 27 años, soltera, orental, domciliada Abrevadero 7631.
MARIO NECCHI, 38 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Juan J. Rousseau 4487 y MARIA RENEE DELGADO, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan J. Rousseau 4454.
LADISLAO LUKACS, 27 años, soltero, plomero, húngaro, domiciliado Del Fuerte 5228 y MARIA TERESA GONZALEZ, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Manuel Acuña 3127.
GREGORIO EUFRONIO ESTECHE, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Belén 2566 y MARIA INES DE LEON, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Belén número 2566.
HEBER CESAR OLIVERI, 27 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Spencer 4617 y MARIA ELENA ORTIZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Spencer 4617.
ANGEL ANTONIO PUGLIA, 29 años, divorciado, calero, oriental, domiciliado 8 de Octubre 4544 y GENOVEVA RODRIGUEZ, 23 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Güemos 2938.
OSCAR NORBERTO SUAREZ, 20 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Tessino 3442 y BLANCA LUZ RODRIGUEZ, 17 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Alsacia 3787.
ADAN CANEPA 20 años, soltero, parquetista, oriental, domiciliado Eusebio Vidal 3110 y GLADYS CAROLINA BONILLA, 21 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Pirineos 2670.
MODESTO PEREZ, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Abipones 5811 y MARIANA ADELGICA BARRERA, 29 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Abipones 5811.

RUBENS PEZZANI 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado César Cantú Nº 96 y SELSA FERNANDEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada César Cantú 96.

12.a Sección

HECTOR SANTIAGO ALBORNOZ, 28 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado Arrieta 3002 y ENILDA ORTELLADO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Arrieta 3002.
JUAN CARLOS SILVERA, 24 años, soltero, plomero, oriental, domiciliado Cádiz 2888 y EMILIA ELIDA CAIAFA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Cádiz 2844 bis.
REGINO NUÑEZ 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedernal 2018 y HAYDEE NELLY MORI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Pedernal 2018.
LUIS SANTIAGO ALMEIDA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Defensa 2540 y ANTONIA PUPPO, 26 años, viuda, oriental, domiciliada Defensa 2540.
VILQUES BAUBETA 24 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Mariano Soler 3184 y BLANCA TORTEROLA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio 3210.
DOMINGO MARQUEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Martínez 1478 y GIOCONDA MARIA DI PRISCO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Márquez 1478.
EDELMIRO ABALDE, 34 años, soltero, carpintero, español, domiciliado Herrero y Espinosa 1490 y JOSEFA ALONSO, 36 años, soltera, española, domiciliada Herrero y Espinosa 1407.
ANTONINO DONZE, 22 años, soltero, plomero, italiano, domiciliado B. Artigas 3423 y BLANCA ZULEMA FREIRE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada B. Artigas 3423.
WALTER RIBEL KAMBORIROFF, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Junta E. Administrativa 1620 y ELDA LOPEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Junta E. Administrativa 1620.
ANTONIO YOZZI, 21 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Enrique Martínez 2024 y ALBA AMELIA ALVAREZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena número 2985.
HECTOR PASSARELLO, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Caraguatay 2089 y ZULMA MASSAFERRO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cufré 2784.
DANTE QUINTANA, 27 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado 2da. Margat 1485 y GILCERIA MAURICIA SILVA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Chuy Nº 3135.
OMAR ABDO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vilardebó 1846 y SANTA SUSANA QUIROGA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada El Iniciador 1628.
PEDRO UBALDO PERDOMO, 21 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Pedernal 2093 y NELIDA ISOLINA VAIRO, 20 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Roque Gómez 3178.
AVELINO SUAREZ, 25 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado B. Artigas 2936 y AGUSTINA NUÑEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada B. Artigas 2936.
JUAN SALOMON, 20 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado Gral. Flores 2696 y NORMA GARGALLO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Garibaldi 2320.
DOMINGO PAULINO CASTILLO, 21 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Enrique Martínez 1640 y MARIA ANGELICA MIGUEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Martínez 1640.
AROLDO LARREA, 24 años, soltero, textil, oriental, domiciliado B. Artigas 3541 y AMANDA TUCUNA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada B. Artigas 3541.
WALTER PIETRONI, 31 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado Junta E. Administrativa 2077 y ELSA NICCIAS PEREYRA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Junta E. Administrativa 2077.

14.a Sección

CARLOS ALBERTO PIFFARETTI, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado, Jujuy 2818 y LUISA MURANO, 30 años, soltera, modista, italiana domiciliada Abayubá 2673.

16.a Sección

RICARDO MAZA, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Camambú 4328 y ZULMA DEGUILLEN, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Camambú 4328.

20.a Sección

OSCAR EDGARDO CORREA, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Gregorio Camino 87 y VIOLETA MUNIZ, 16 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada V. Campeche 4526.

GERMINAL RODRIGUEZ 29 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Villavicencio 52 y MARIA ISABEL GUILLEN, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Garzón 129.
ARNOLDO FROILAN CORBO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domicilado Vázquez Sagastume 517 y MARIA JULIA OLIVERA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Ameghino 3872.

$2.00 3|pub. v.Mz.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO PABLO HERNANDEZ o HERNANDEZ BENTANCOUR o HERNANDEZ BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 3234 Mar.26-v.abr.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado le Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA GENTA DE BARBE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 23 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10.pub. 3287 Mar.26-v.abr.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA BELLON DE MEIJIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 3219 Mar.26-v.abr.6

Segundas copias

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados "VAZQUEZ FUREST ARTURO RAMON y otros. Segundas copias. L.o 51, F.o 182". se hace saber a todo el que se considere con derechos que por escrito de fecha veintiséis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, se presentaron ante este Juzgado los señores Arturo Ramón, Elisa, Lila, Josefa y Ema Aurora Vázquez Furest, representados por el escribano Julio A. Cendán Alfonzo, solicitando segundas copias de la siguiente escritura: Escritura de compra-venta, autorizada en la ciudad de Minas, el 12 de Julio de 1905, por el escribano Pedro Daufin, cuya primera copia fué inscripta con el número 396, al folio 122 vuelta, del Registro de Ventas de Minas, por la cual don Pedro H. Píriz, vendió al señor Ramón S. Vázquez, el siguiente bien: dos fracciones de campo linderas, ubicadas en "Solís", paraje de la 13.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, empadronadas en conjunto con el número 3.398, que según título tiene una de ellas 613 hectáreas 7.841 metros 73 decímetros de superficie lindando por el frente con Eduardo Píriz, por el fondo con Sixto Píriz, por un costado con Félix y Elisa Píriz y por el otro con la Cuchilla Grande, M. Denis, Testamentaria Melyar y Patricio Rodríguez. — Y la otra fracción tiene 36 hectáreas 8.940 metros 50 decímetros de superficie lindando al Norte y al Oeste con Pedro Píriz; al Sur, con Genara Melyar y al Este, con Sixto Píriz. — Ambas fracciones integran según título una superficie de 650 hectáreas 6.782 metros 23 decímetros y según plano del agrimensor Carlos Percovich, de Setiembre de 1905, actualizado por el agrimensor Eneas Villa, de Abril de 1948, tienen en conjunto 656 hectáreas 5.960 metros 96 decímetros de superficie que se deslinda así: Al Noroeste, camino vecinal por medio con Félix y Elisa Píriz; al Este, Ubaldino y Ubaldina Píriz, camino vecinal y en parte departamental por medio; Braulio y Miguel Hernández, Donato Lombardo y Genaro Duarte; al Sur, Francisco Vila, Encarnación y Marcelino Deniz, estos últimos en parte Cuchilla Grande por medio; al Suroeste, Eduardo Píriz, en su mayor extensión Camino Nacional por medio, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 6 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$68.00 10|pub. 3093 Mz.26-v.ab.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA o ANGELA ISABEL GUALANO DE VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 3233 Mar.26-v.abr.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado le Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO LAZARO ROSAS VALEZ o ROSAS o ROSAS VALES o ISIDRO LAZARO ROSAS o REPUBLICO ROSAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 3235 Mar.26-v.abr.6

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
Disolución de sociedad legal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha Octubre 3 de 1953, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges HISPANO GOMEZ y ZULMA NAVARRO, citándose por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 9 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$32.00 20|pub. 3300 Mar.26-v.abr.26.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 5 de marzo ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges CESAR MARTINELLI POU y DELIA ORFILIA MITRE SOLARI DE MARTINELLI. A la vez se cita los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de los dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre 1946. — Montevideo, Marzo 13 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$32.00 20|pub 3249 Mar.26-v.abr.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia de lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL o MIGUEL RAMON BAYARRES, citándose a los herederos ,acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 22 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 3294 Mar.26-v.abr.6

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia de lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN BORDABEHERE o BARDABEHERE ECHARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 24 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 3295 Mar.26-v.abr.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia de lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMERICO o AMERICO HERMENEGILDO PRUNEII, citándose a los herederos, acreedores y de más interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 24 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 3296 Mar.26-v.abr.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia de lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AGUEDA GATTI MENENDEZ o LAURA GATTI MENENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 23 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 3297 Mar.26-v.abr.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia de lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIA o AMELIA ESTEFANIA RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 23 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 3298 Mar.26-v.abr.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO
Información de vida y costumbre
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "MARIO REY SOSA DIAS, con domicilio en la calle Misiones 1361 esc. 45, al señor Juez digo: que a fin de obtener el Título de Procurador, solicito que, previas las publicaciones de ley, se interrogue a los doctores Jorge Pessano Deambrosi y José P. Aramburú, con el domicilio indicado "ut-supra" sobre mi honradez y costumbres, expidiéndoseme el correspondiente testimonio. Mario Rey Sosa Días" Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 23 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$20.00 10|pub. 3261 Mar.26-v.abr.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO RENTERIA AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 23 de 1954. — Mylca Bella de Di Landro, Actuaria.
$12.00 10|pub. 3231 Mar.26-v.abr.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS
Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don FRONTINO MARMOL, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de Franklin Mármol y Zelmira Martínez Brites: donde dice Franklin Mármol debe decir Frontino Mármol; partida de nacimiento de Carlos María Mármol: donde dice hijo de Flanklin Mármol, debe decir hijo de Frontino Mármol. — Artigas, Febrero 19 de 1954. — Orestes J. Ballestino, Actuario.
$18.00 15|pub. 3252 Mar.24-v.abr.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMA SOFIA TURIALE o TURIALI DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 20 de Marzo de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 3267 Mar.26-v.abr.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUELA COLLADO DE MIRANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 20 de Marzo 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 3266 Mar.26-v.abr.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIO RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 20 de Marzo de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 3265 Mar.26-v.abr.6.

Rectificación de partidas
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Alvaro H. Méndez, en los autos caratulados: "BERNARDICO BIBIANO. Rectificación de partidas", (L.o 40, F.o 214), se hace saber al público que en estos autos, se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: "Partida asentada a fs. 11 del libro A. de nacimientos llevado por el Juzgado de Paz de la primera sección del Departamento de Canelones, en el año 1903, al margen N.o 221", donde el apellido paterno del inscripto aparece como Bernardicou, debe decir Bernardico, y donde el padre del mencionado procedentemente aparece como Pedro Bernardicou debe decir Pedro Bernardico, que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 23 de Marzo de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$30 15|pub. 3256 Mar.26-v.abr.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTO RODRIGUEZ MIRANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 18 de Marzo de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 3228 Mar.26-v.abr.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE CANELONES
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión ESTELA o ESTELA INOCENCIA IGLESIAS ECHEÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Santa Lucía, Marzo 22 de 1954. — Doctora Sofía Margarita Belgrano, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 3225 Mar.26-v.abr.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de don PASCUAL R. o PASCUAL RAMON FARINA o FARINA SALVANELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 3 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.
$16.00 10|pub. 3254 Mar.26-v.abr.6.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal
"Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "MARIA E. BONILLA DE FARINA con JUAN FARINA FERNANDEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 26, F.o 574), se hace saber que por resolución de fecha 27 de febrero último, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre Juan Farina Fernández y María E. Bonilla de Farina, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Marzo 15 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario".
$60.00 20|pub. 3255 Mar.26-v.abr.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO
Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LOPEZ PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 1.o de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 3213 Mar.26-v.abr.20.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MARIA HERNANDEZ o MANUEL M.a HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 11 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 3214 Mar.26-v.abr.20.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS RIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 12 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 3215 Mar.26-v.abr.6.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don

Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVEIRO o SILVERIO ALBERTO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Marzo 12 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 3216 Mar.26-v.abr.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de JOSE MARIA BAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 13 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 3217 Mar.26-v.abr.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de don PEDRO CHIARINI o CIARINI o CHARINI o CARINI o CERINI o PEDRO JOSE CHIARINI o CIARINI o CHARINI o CARINI o CERINI, citándose a todos los interesados dentro del término de treinta días para que comparezcan con los justificativos del caso a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 18 de 1954. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$12.00 10|pub. 3236 Mar.26-v.abr.6

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de HONORATO GUEDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 5 de 1954. — Delmar González Brum, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. 3103 Mz.26-v.ab.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la testamentaria de DONATO GREGORIO MAGLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 16 de 1954. — José A. Ribot Liana, Escribano.
$12.00 10|pub. 3223 Mar.26-v.abr.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de TORIBIO o TORIBIO LEONARDO AGUIÑAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 15 de 1954. — José A. Ribot Liana, Escribano.
$12.00 10|pub. 3222 Mar.26-v.abr.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE CEFERINO GAMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 15 de 1954. — José A. Ribot Liana, Escribano.
$12.00 10|pub. 3221 Mar.26-v.abr.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO RAMON o RAMON BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 8 de 1954. — María Amparo Oteiza, Actuaria Adjunta.
$12.00 10|pub. 3220 Mar.26-v.abr.6.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, y en los autos: "Sucesión. MATEO CARDOSO". se hace saber que se han presentado Teótimo Juan Pérez y Flora Andrea Pérez de Decuadro, solicitando se ordene la expedición de la segunda copia de la hijuela expedida por el Escribano Actuario del Juzgado Letrado de Rocha, don Juan Cendán el 3 de junio de 1908, para doña Andrea Cardoso de Pérez en la partición judicial de los bienes quedados al fallecimiento de su padre legítimo don Mateo Cardoso, y en la cual se le adjudicaron los siguientes bienes: 1.o) Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, ubicada en Castillos, 4.a sección judicial de Rocha, compuesta de sesenta y ocho hectáreas nueve mil trescientos cincuenta y tres metros cuarenta y dos decímetros, lindando: Por el N. E., Suc. Serafina Cardoso de Pereyra; por el S. E., Magdalena Cardoso de Rocha; por el S. O., Fortunato San Martín y por el O., más campo de Andrea Cardoso de Pérez; 2.o, cinco animales vacunos y dieciocho ovinos; 3.o La casa rural ubicada en la fracción descripta y 4.o, la suma de seis pesos ochenta y un centésimos. En consecuencia y de acuerdo con lo dispuesto por la ley del 19 de noviembre de 1951, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a oponerse a la expedición de la referida segunda copia, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de 30 días. — Rocha, Marzo 16 de 1954. — María Amparo Oteiza, Actuaria Adjunta.
$40.00 10|pub. 3224 Mar.26-v.abr.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Hallazgo

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictada en los autos caratulados: "ESCUDERO GIL. Hallazgo. (L.o 18 F.o 225), se hace saber que el 3 de Setiembre del año próximo pasado fué hallada en el paraje denominado "Lagunas del Ancap", 11ª sección judicial de este Departamento, por el guarda aduanero Gil Escudero, una embarcación de las denominadas "Caico", construída de cedro y pino brasil, de 4 metros 0.90 de eslora y 0.95 centímetros de manga. Cumpliendo lo dispuesto por el artículo 726 del Código Civil se hace esta publicación. — Salto, Febrero 15 de 1954. — Manuel Ferreira, Actuario Adjunto.
(Gestión Fiscal) 4|pub. 30633 Feb.26-v.feb.26. Mz.26.-v.mz.26. Ab.26.-v.ab.26. My.26.-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MENDES o MENDEZ DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 10 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12:00 10|pub. 3240 Mar.26-v.abr.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Junta de acreedores

En cumplimiento de lo mandado por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, en los autos: "LUIS GANDARA. Quiebra. Libro 29, Folio 146", se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la Junta que se celebrará en la Sala de este Juzgado el día 3 de Mayo del corriente año, a las 15 horas. — Se previene: Que los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. — Mercedes, Marzo 17 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
(Gestión judicial) 15|pub. 30912-Mz.26v ab.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN FAUSTINO MORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Marzo 17 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.
$8.00 10|pub. 3262 Mz.26-v.ab.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ANTONIA PEREDA MENDEZ, representada por su curador, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que: donde al margen dice: "Pereda Méndez, Antonio", debe decir "Pereda Méndez, Antonia"; donde se expresa "del sexo masculino", "es hijo legítimo", y, "se le ha puesto el nombre de Antonio", debe decir "del sexo femenino" "es hija legítima" y "se le ha puesto el nombre de Antonia", respectivamente. por ser los verdaderos. La accionante goza de los beneficios de la auxiliatoria de pobreza. — Tacuarembó, Marzo 18 de 1954. — Raúl Ferreira, Act.
(Auxil.) $21.00 15|pub. 3264 Mz.26-v.ab.20.

RAUL I. ARRIAGA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en autos: "Eulalia S. Russi contra MARTIN MAGNE. Cobro de pensión", Lo. 13, Fo. 344, se hace saber al público que el día 9 de Abril entrante, a las 15 horas en las puertas de este Juzgado por el martillero don Raúl I. Arriaga asistido del Actuario y Alguacil adhoc, se procederá a la venta al mejor postor de los siguientes bienes de la sociedad conyugal: un camión marca "Man" de 30 HP. motor 100-895-93, padrón 16.606, matrícula 6.401 y un semiremolque padrón 16.262, matrícula 11.022.

Se previene: 1.o) Que serán de cargo del comprador la comisión legal del martillero y 2.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del subscripto Actuario el 20 o|o de su oferta a los efectos de derecho. — San José, Marzo 22 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$24.00 10|pub. 3239 Mz.26-v.ab.6.

LUIS DURAN BURGUEÑO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "SUCESION JOSE QUINTEIRO", se hace saber al público que el día 30 de Abril a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Luis Durán Burgueño, y con la asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de seis mil pesos ($ 6.000.00) del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio construcciones y demás mejoras que contiene, ubicado en la veinticuatro sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 127.313, que según plano del Agrimensor Luis Caselli de Febrero de 1929, inscripto en el Ministerio de Obras Públicas encierra una superficie de 101 metros 73 decímetros cuadrados, con 5 metros 12 centímetros de frente al Oeste a la calle 2 de Mayo por donde la puerta de entrada al edificio está señalada con el N.o 1418 entre las de Méndez Núñez y Rivera; igual extensión al Este con finando con Salvador Angeloni; 19 metros 88 centímetros al Norte lindando con Juan Leonardo Sups, antes Francisco Biggot y 19 metros 86 centímetros al Sur, con Manuel Abelenda.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Serán de cargo del comprador, el pago de certificados y todos los demás gastos que por ley le correspondan pagar, como asimismo la comisión del rematador; 3.o) La documentación relativa al bien a rematarse se encuentra a disposición de los interesados en este Juzgado; 4.o) El inmueble se escriturará libre de embargos y de gravámenes que le afecten, encontrándose abonadas todas sus mejoras. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 18 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$78.00 15|pub. 3288 Mz.26-v.ab 20.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, recaído en autos: "González Couto, Joaquín y José Prado Pérez contra HEREDEROS DE GERMAN GONZALEZ PRADO. Juicio arbitral", (Lo. 38, Fo. 214), se hace saber al público que el día 24 del entrante mes de Abril a la hora 17, y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero don José Rodríguez Freire, asistido del Actuario y Oficial Alguacil del Juzgado, a la venta, en remate público y por precio que exceda la suma de pesos 31.187.56, equivalente a las dos terceras partes de la tasación respectiva, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y cuantas mejoras contiene, sito en la Primera Sección Judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 4.515 compuesta según plano del agrimensor Alfredo Lerena del 4 de Setiembre de 1901, de una superficie de cuatrocientos dos metros veinte decímetros y cincuenta y siete centímetros que se deslindan así: ocho metros treinta centímetros de frente al Este a la calle Bartolomé Mitre, antes Cerro, donde las pueras de entrada están señaladas con los números 1575|77, antes con el N.o 17, nueve metros noventa y ocho centímetros al Oeste por donde linda con Emiliano Ponce de León; cuarenta y cuatro metros seis centímetros al Sur, lindando con Angélica Márquez de Araújo; y cuarenta y tres metros noventa y cinco centímetros al Norte, donde linda con Teresa Márquez de Fernández.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho, y que el título de propiedad y demás documentación relativa al inmueble que se enajena, obra actualmente en poder del Banco Hipotecario del Uruguay (Carpeta Hipoteca Urbana N.o 51, Serie "F") y los autos en los cuales se decretó la venta se encuentran en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, todo a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Montevideo, Marzo 24 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$90.00 15|pub. 3251 Mz.26-v.ab.20.

FEDERICO DURDOS
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó,

dictada en autos: "FERNANDO CARBALLO CASTELLA. Quiebra", se hace saber que el día 24 de Abril próximo, a las 9 horas y en el lugar de su ubicación (San Gregorio, Novena Sección Judicial del Departamento), se procederá, por intermedio del martillero señor Federico Durdós, al remate de todas las existencias, mercaderías, muebles y útiles que componen el activo de esta quiebra y cuya nómina obra en autos; cometiéndose al señor Alguacil del Juzgado, la presidencia de dicha diligencia. — Tacuarembó, Marzo 16 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.

$16.00 10|pub. 3263 Mz.26-v.ab.6.

S. A. I. D. A.
SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAS DEL AGUA
Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 19 de nuestros estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse el día treinta de Abril, a las 18 horas, en nuestro domicilio social, calle Sarandí N.o 687, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias, informe del Síndico correspondiente al primer ejercicio social, cerrado el 30 de Junio de 1953.

Se previene a los señores accionistas que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 de los estatutos sociales, para poder participar en la asamblea los accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación, las acciones que posean o el certificado bancario de depósito de las mismas. — Melo, Abril de 1954. — Enrique Fagúndez, Presidente. — Manuel López Benítez, Secretario.

$24.00 10|pub. 3258 Mz.26-v.ab.6.

ALMA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9.o de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 7 de Abril de 1954, a las 15 horas y 30 minutos, en el local social; calle Rincón 468, quinto piso, escritorio 61, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, del ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1953; 2.o) Elección de dos titulares para el Directorio durante el ejercicio 1953|1954; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 11 de los estatutos sociales deberán proceder al registro de sus acciones hasta 3 (tres) días antes. — El Directorio.

$7.20 2|pub. 3303 Mz.26-v.mz.27.

SOCOA S. A.
(Sociedad Anónima Financiera)
CONVOCATORIA

En cumplimiento con el mandato de nuestros estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, a realizarse el día 7 de Abril de 1954, en nuestro local, Rincón 468 quinto piso a las 16 y 30 horas, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al segundo ejercicio de la Sociedad, vencido el 30 de Setiembre de 1953; 2.o) Elección del nuevo Directorio; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deben dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 11 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$6.00 2|pub. 3302 Mz.26-v.mz.27.

COMPAÑIA SWIFT DE MONTEVIDEO
(SOCIEDAD ANONIMA)
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que deberá realizarse el día 8 de Abril, en las oficinas de la Sociedad, Punta de Lobos, (Cerro), a la hora 11 a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y aprobacin del acta de la sesión anterior; 2.o) Designación de dos accionistas a los efectos de lo dispuesto en el artículo 28 de los estatutos; 3.o) Consideración de la memoria, balance anual e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio Enero 1.o Diciembre 31 de 1953, y distribución de utilidades; 4.o) Elección de dos Directores titulares y tres suplentes y de Síndico titular y suplente

Los accionistas que deseen concurrir a esta asamblea deberán inscribir y depositar sus acciones, o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la Secretaría de la Sociedad por lo menos tres días antes de la reunión. — Montevideo, Marzo 23 de 1954. — El Directorio.

$28.00 10|pub. 3291 Mz.26-v.ab.6.

"LA ALSACIANA" S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la octava asamblea general ordinaria, para el día 9 de Abril del corriente año a las 21 y 30 horas, en el local de la calle Yaguarón 1473, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Enero de 1954; 2.o) Elección de los Directores titulares y suplentes; 3.o) Elección de Síndico y Síndico suplente; 4.o) Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas que para asistir a la asamblea de acuerdo al artículo 19 de los estatutos, deberán registrar las acciones hasta las 24 horas antes del día señalado para la realización de la asamblea en la calle Yaguarón 1473 de 14 a 19 horas. — El Directorio.

$16.80 7|pub. 3229 Mz.26-v.ab.2.

(E. F. S. A.)
ESTANCIAS FRASCHINI SOCIEDAD ANONIMA
Asamblea General Ordinaria
Convocatoria

En cumplimiento del artículo 537 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día Lunes 26 de Abril a las diez horas, en la sede social, casa N.o 976 de la calle Montevideo de la ciudad de Paysandú, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de tres accionistas para efectuar el escrutinio y subscribir el acta (artículos 545 y 542); 2.o) Consideración de la memoria presentada por el Directorio, balance general, estado de pérdidas y ganancias, distribución de las utilidades e informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Diciembre 1953 (artículo 4.13); 3.o) Remuneración al señor Síndico: 4.o) La asamblea quedará constituída con el número de asambleístas que concurran (artículo 5.44) en virtud del artículo 5.39, los asambleístas deben probar su calidad de tal, presentando la boleta de entrada expedida por Secretaría. — Paysandú. Marzo de 1954 — César A. Fraschini, Secretario.

$21.00 5|pub. 3212 Mz.26-v.mz.31.

HARAS URUGUAY S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria de accionistas que tendrá lugar el 30 de Abril de 1954, a las 15 horas, en la sede social, calle Mercedes 1269, segundo piso, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria anual, el balance general del ejercicio, y la cuenta de pérdidas y ganancias: 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Designación de dos Directores titulares y de dos Directores suplentes; 4.o) Designación del Síndico titular y del Síndico suplente.- Depósito de acciones: Hasta el 28 de Abril de 1954, a las 15 horas. Exhibición de libros: Desde el 15 al 30 de Abril de 1954, en la sede social

Nota especial: De acuerdo a lo establecido por el artículo 14 de los estatutos sociales, si transcurriese más de media hora de la fijada para la reunión sin que hubiera concurrido el quórum necesario de accionistas, se podrá sesionar y tomar resoluciones con los que estén presentes. — El Directorio.

$21.00 5|pub. 3236 Mz.26-v mz.31.

GRANIMEX S. A.
CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 7 de Abril de 1954, a las 17 horas en la calle Rincón 468, quinto piso, escritorio 60, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, del ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1953; 2.o) Elección de dos titulares para el Directorio durante el ejercicio 1953|1954; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 17 de los estatutos sociales deberán proceder al registro de sus acciones hasta 24 horas antes. — El Directorio.

$4.00 1|pub. 3301 Mz.26-v mz 26.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato privado de 27 de Marzo de 1953 inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 108 al Folio 408 del Libro 2 de Contratos, Agustín León Vivas Urtubey, Teófilo Daniel Real, Julio Enrique Real, Raúl Alberto Real, Elida Elvira Real de Platero, Elina Alicia Real de Vivas, María Esther Real de Capurro y Blanca Lidia Real de Davenport constituyeron Sociedad de Responsabilidad Limitada Objeto: Ganadería y agricultura en toda su forma de explotación. Domicilio: Montevideo, calle Coronel Mora 532. Razón social: "Real y Compañía Limitada". Denominación: Progreso. Administración: Será ejercida por Agustín Vivas Urtubey y Raúl Alberto Real. Capital social: $ 505.969.07 en el orden expresado en un dos, doscientos setenta y seis por ciento: el doce ciento setenta y siete; el doce cero sesenta y cinco; dieciséis quinientos treinta y cuatro, trece quinientos noventa y cinco, trece ochocientos cincuenta y ocho, catorce setecientos ochenta y cuatro y catorce setecientos once por ciento todos del capital social Plazo: Cinco años prorrogables año a año sino media denuncia en contrario. Asambleas: Anual. Extraordinaria cuando lo solicite socio o socios que representen la mitad del capital. Pérdidas y ganancias: A prorrata de sus aportes. División de utilidades y fondo de reserva: Treinta por ciento fondo de reserva, setenta por ciento restante se distribuirá en proporción al capital. Retiros periódicos: Se determinarán por la asamblea. Balance: Anual a practicarse en Junio de cada año. Fallecimiento e incapacidad: Continuará con los sucesores o persona que represen al incapaz. Disolución: En los casos previstos por la ley Liquidación: Mediante venta de existencias por los Administradores. Cesión de cuotas: Conforme a la ley. Arbitraje: Nombrados de común acuerdo o por el Juez en su defecto. — Montevideo, Marzo 22 de 1954.

$48.00 10|pub. 3232 Mz.26-v.ab.6.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Consorcio Farmacéutico Sociedad Limitada

Se hace saber al público que por documento privado de fecha 28 de Setiembre de 1953, certificado por el escribano Eduardo Tamón e inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 115 al folio 417 del Libro N.o 2 de Contratos y modificado por documento privado de fecha 30 de Noviembre de 1953, certificado por el escribano Eduardo Tamón e inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 394 al folio 1469 del Libro N.o 1 de Contratos, se constituyó la sociedad "Consorcio Farmacéutico Sociedad Limitada" de acuerdo al decreto ley de 26 de Abril de 1933, y con las siguientes cláusulas: A) Objeto: Importación y distribución de productos destinados a la farmacia, productos químicos, productos veterinarios y específicos destinados a uso humano o animal. B) Girará bajo la razón social de "Consorcio Farmacéutico Sociedad Limitada". C) Plazo: Cinco años, prorrogables por períodos de dos años. D) Capital: Cincuenta mil pesos aportados por partes iguales por los dos socios. E) Socios: Pedro Capurro Etchegaray y Miguel Páez Vilaró. F) Domicilio: En esta ciudad. G) Administración: Ambos socios, conjuntamente H) Balance: Al 30 de Octubre. — Montevideo, 20 de Marzo de 1954.

$32.00 10|pub. 3250 Mz.26-v.ab.6.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos público que la Sociedad "Fernández, Garreta y Morillas", denominación "ARTESANOS UNIDOS" de esta plaza, ramo electricidad en general, constituída el 14 de Julio de 1947 ante el escribano Eugenio Krämer; desde el 11 de Diciembre de 1950, quedó disuelta en cuanto al socio Juan Morillas Villamil, continuando los socios Héctor Garreta y Carlos Fernández con el activo y pasivo Los acreedores deben presentarse dentro del plazo legal en Bulevar España 2055, de esta ciudad. — Carlos Fernández. — Héctor Garreta.

$32.00 20|pub. 3227 Mz.26-v.ab26

ALMACENES AMERICA S. A.
(En liquidación)

De conformidad con la resolución de la asamblea general extraordinaria de accionistas, de fecha 23 de Octubre de 1952, "ALMACENES S. A." entró en liquidación, y a los efectos dispuestos en el artículo 12 de la ley 2.230 de 2 de Junio de 1893, se emplaza a los acreedores, para que dentro de lo treinta días, a contar de esta publicación, presenten los justificativos de sus créditos al señor Victoriano Rodríguez Godoy, Treinta y Tres 1356, escritorio 35, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho.

$16.00 10|pub. 3227 Mz.26-v.ab 6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que el señor ROBERTO CASAL, ha prometido vender a los señores Berman y Baro el taller de reparaciones de autos, ubicado en esta ciudad Avenida General Flores 4217. Créditos: presentarse Escribanía Devoto, Avenida San Martín 2333, (de mañana).

$16.00 20|pub. 3241 Mz.26-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

GHERS KIJNER venderá a Paul Rosenbaum las instalaciones y muebles y útiles del negocio de tienda y mercería que tiene establecido en Sarandí 558 en Montevideo y transfiere el local, libre de pasivo. Los acreedores presentarán sus justificativos en Cerrito 592, Escribanía Fon-Amor y Fernández, de 9 a 12. Ley 26|IX|1904.

$16.00 20|pub. 3290 Mz.26-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos que hemos prometido vender a los señores Sena y Luzardo el negocio de lavadero que gira bajo el nombre de "Lavadero Centenario Limitada". Acreedores presentarse en Acevedo Díaz N.o 2361. Ly 26 de Setiembre de 1904. — RAUL C. ARNALDI. — CELESTINO PIANTELLI. — ELBIO AMAYA. — F. AMAYA. — MAURO GOMEZ

$16.00 20|pub. 3260 Mz.26-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Benjamín Misa Rial ha prometido en venta a los señores Jacques Rapaelián y Ruben Aprohamián el comercio que en el ramo de carnicería tenía instalado en la calle Yacó N.o 1458. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse n la call Sarandí N.o 444, 2.o piso, escritorio N.o 11. — BENJAMIN MISA RIAL. — Jacques Rapaelián. — Ruben Aprohamián.

$24.00 20|pub. 3257 Mz.26-v.ab.26.